



CLASE 8.^ª



001
010846601



170

DILIGENCIA DE APERTURA

Se consigna para hacer constar que en el presente papel timbrado del Estado, clase , serie , número , se inicia la transcripción de los acuerdos adoptados en las sesiones plenarias de este Excmo. Cabildo Insular, celebradas desde el día veintinueve de abril de dos mil cinco, constando el presente Libro de 200 folios desde el referido 0846601 al 0846800, ambos inclusive, numerados correlativamente.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de abril de dos mil cinco, siendo las diez horas treinta minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don Antonio Messia de Yraola y del Secretario General, Don José Antonio Duque Díaz.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez
Don José Manuel Bermúdez Esparza
Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz

Don Óscar Díaz González
Doña Vicenta Díaz Saez (Se incorpora en el punto nº 32)
Doña María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Angel Salvador Llanos Castro
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martínón Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Wladimiro Rodríguez Brito
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidéla Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

El Sr. Presidente da la bienvenida al Interventor General D.
Antonio Messia de Yraola.

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

- 1.- **Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2004.**

A continuación se da lectura al acta de la sesión celebrada el día 23 de Diciembre de 2004, la cual fue aprobada por unanimidad.

- 2.- **Nombramiento de representantes en distintos Organismos.**

No se produjeron.



010846602

CLASE 8.ª

3.- Expediente relativo a la modificación del Convenio a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Entidad Mercantil Metropolitana de Tenerife, S.A. en relación con varios proyectos de obra hidráulica.

El Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, acordó aprobar el texto de un Convenio de colaboración entre esta Corporación Insular, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Entidad Mercantil Metropolitana de Tenerife, S.A. en relación con determinados proyectos de obra hidráulica.

Con posterioridad a la adopción del citado acuerdo y a la vista de la conveniencia de incluir una nueva actuación en el Barranco de Los Moriscos, así como la exclusión del Barranco de Imeldo Serís, dado que dichas obras no son competencia del Consejo Insular de Aguas, sino municipal, las partes intervinientes han reconsiderado el texto del Convenio, estimando necesaria la modificación del mismo.

Considerando lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, (...) en asuntos de interés común, se desarrollarán con carácter voluntario, bajo las forma y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

Considerando que el artículo 16.3 de la Ley 14/1990 establece en relación a la autorización del Convenio de Colaboración por parte de las Entidades Locales que: "Las entidades locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación otorgada por la mayoría simple de los asistentes a la sesión, salvo que el convenio se refiera a materias en las que se exija el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación".

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda:

PRIMERO: Aprobar la modificación del texto del Convenio de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Consejo Insular de Aguas de Tenerife y la Entidad Mercantil Metropolitano de Tenerife, S.A. en relación con determinados proyectos de obra hidráulica, quedando el mismo dividido en dos textos de Convenio con el siguiente tenor literal:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE Y LA ENTIDAD MERCANTIL METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. EN RELACIÓN CON DETERMINADOS PROYECTOS DE OBRA HIDRÁULICA.

En Santa Cruz de Tenerife, a de dos mil cinco.

SE REÚNEN

De una parte, el Excmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. CABILDO INSULAR DE TENERIFE. (en adelante ECIT).

De otra el Sr. Don JOSÉ JOAQUÍN BETHENCOURT PADRÓN, Vicepresidente del CONSEJO INSULAR DE AGUAS DE TENERIFE (en adelante CIATFE).

Y de otra el Sr. Don VÍCTOR PÉREZ BORREGO, Vicepresidente de la empresa METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (en adelante MTSA).

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de Convenio adoptado por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 29 de octubre de 2004.

El segundo, en nombre y representación del Consejo Insular de Aguas, autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de este Organismo de 15 de marzo del 2.005.

Y el tercero, en nombre y representación de MTSA, en



003

010846603

CLASE 8ª

virtud de las facultades que tiene atribuidas mediante Convenio adoptado por el Consejo de Administración de fecha 2 de mayo de 2001.

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

EXPONEN

Primero.- M TSA viene ejecutando las obras del trazado de la Línea 1 del Metro Ligero entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad, en La Laguna.

Analizado dicho trazado, en reunión celebrada el día 16 de julio de 2004 entre representantes del ECIT, CIATFE y M TSA, se ha puesto de manifiesto que en algunos puntos de interceptación o pasos próximos del mismo con la red hidrográfica oficial (barrancos y demás cauces incluidos en el inventario de cauces de la Isla de Tenerife) existían insuficiencias o inadecuaciones en las actuales obras de paso de los barrancos que debían ser corregidas y que ahora se pretenden solventar aprovechando las obras del tranvía.

El citado trazado tiene relación con algunos barrancos, proponiéndose que se acometan las actuaciones siguientes:

1. Cruce del Barranco del Hierro con la carretera Cuesta - Taco.

Aunque el CIATFE había redactado un proyecto para resolver la carencia de obra de paso del barranco en dicho punto (Tramos 2 y 2' del de "Obras de reparación y restitución del Bco. del Hierro como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y La Laguna", redactado en julio de 2002 por el consultor Teno Ingenieros) hasta el momento no había podido ejecutarse por insuficiencia presupuestaria.

Aunque sería posible ejecutar las obras del tranvía sin las

de infraestructura hidráulica, su plataforma quedaría en situación de riesgo grave por avenidas si no se ejecutase antes el paso de la nueva canalización del barranco.

2. Barranco del Gomeró en el cruce con la vía que limita al norte el Campus Universitario de Guajara, en la zona de Gracia.

Aunque con anterioridad el CIATFE había estudiado y definido medidas correctoras para el paso del Bco. de El Gomeró en dicho cruce, que fueron tenidas en cuenta en el proyecto del Tranvía, tanto la actualización del mismo a raíz de las lluvias del 31 de marzo de 2002, como la revisión del planeamiento urbanístico municipal en dicho entorno (cambio del trazado de una vía urbana deprimida), han llevado al CIATFE a elaborar urgentemente un nuevo proyecto (Tramo 3 del de "Acondicionamiento y mejora del Barranco del Gomeró desde la Autopista TF-5 hasta la Carretera General C-820"), que está siendo sometido a la consideración de todas las Administraciones Públicas competentes para su financiación.

El Tranvía había asumido en su proyecto la ejecución de la medida correctora del estudio anterior, pero de no ejecutarse previa o simultáneamente con su obra la nuevamente proyectada, llevaría en el futuro a la necesidad de interrumpir su servicio durante la ejecución de dicha obra tardía.

3. Nueva canalización del Barranco de los Moriscos.

Este barranco ha perdido su traza por invasión del desarrollo urbano en El Cardonal-Taco, con lo que hay una insuficiencia de drenaje urbano en la zona, que se hace patente en los períodos de lluvia. El trazado del Tranvía se intersecta con la canalización prevista para el nuevo cauce del Barranco de los Moriscos, que seguiría la Calle del Cercado chico, en dos puntos: El superior en el cruce de la carretera TF-194 (próximo a las nuevas cocheras del Tranvía) y el inferior en la TF-28 (coincidente con el enlace de la TF-5).

De no realizarse el cruce transversal bajo la plataforma del tranvía, su ejecución posterior presentaría una gran dificultad y acusadas molestias para todos los usuarios.

Segundo.- La interferencia que existe entre las obras a acometer con las que actualmente están siendo ejecutadas por MTSA hace preciso que sea esta sociedad la que realice dichas obras, bajo la supervisión técnica del CIATFE, a fin de coordinar dichas actuaciones.



004

010846604

CLASE 8.ª

Tercero.- El ECIT, en virtud de lo dispuesto en los artículos 8.1 de ley 12/1.990 de 26 de julio, de aguas, y 2 del Decreto 158/1.994 de 21 julio, de transferencia de funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma a los Cabildos Insulares en materia de aguas terrestres y obras hidráulicas, ostenta, entre otras competencias, las relativas a gestión y control del dominio público hidráulico.

Cuarto.- Sin embargo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 115/1992 de 9 de julio, por el que se aprueba el Estatuto del CIATFE, Organismo Autónomo adscrito al ECIT, le corresponde al mismo el ejercicio de dichas competencias. La plena asunción de éstas y demás competencias y funciones se produjo el día 1 de Julio de 1995; ateniéndose a ello, el Pleno Corporativo del ECIT, en sesión ordinaria de fecha 9 de Mayo de 1996, acordó, entre otros asuntos, que en el futuro fuese el Consejo Insular de Aguas quien formalizase directamente todos los Convenios o pactos de carácter insular en materia de aguas.

Quinto.- El ECIT, por Convenio Plenario adoptado de fecha 29 de septiembre de 2000, aprobó la constitución de una sociedad anónima con la denominación social de "METROPOLITANO DE TENERIFE S.A.", para hacer posible la prestación del servicio público de transporte alternativo de viajeros (Tranvía y Tren).

Sexto.- Con el objetivo de coordinar las actuaciones de M TSA en los puntos de intercepción del trazado del tranvía con la red hidrográfica oficial anteriormente citados y en evitación de posibles interferencias a las infraestructuras existentes, logrando un óptimo discurrir de los caudales de las avenidas, se plantea la suscripción del presente convenio que implemente los intereses de las partes intervinientes.

Por cuanto antecede, previa manifestación de los comparecientes de la subsistencia del cargo y facultades atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, por lo que resuelven suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DESARROLLO Y OBJETO DEL CONVENIO.

Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución de los trabajos contenidos en los proyectos denominados:

- Obras de reparación y restitución del Bco. de El Hierro como consecuencia de las lluvias torrenciales acaecidas el 31 de marzo de 2002 en Santa Cruz de Tenerife y La Laguna: Tramos 2 y 2'.
- Acondicionamiento y mejora del Bco. de El Gomeró desde la autopista TF-5 hasta la carretera general C-820: Tramo 3.
- Tramos parciales de la nueva canalización del Bco. de los Moriscos, en los cruces de las carreteras TF-194 y TF-28.

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos a realizar para la consecución de los objetivos proyectados, consistirán respectivamente en las siguientes actuaciones, ya contempladas en los Proyectos Técnicos de referencia:

- **EN EL BCO. DEL HIERRO (Tramos 2 y 2'):**
Canalización enterrada consistente en la colocación de un marco prefabricado de hormigón armado, con sección interior libre de 1,50 m de ancho, 1,75 m de altura y 35,47 m de longitud, incluyendo los correspondientes movimientos de tierra, reposiciones de firmes y servicios afectados, así como desvío de tráfico, con un presupuesto base de licitación de 318.264,85 euros.
- **EN EL BCO. DEL GOMERO (Tramo 3):**
Canalización enterrada consistente en un marco de hormigón armado, con sección interior de 3,50 m de ancho, 3,50 m de ancho y 67,53 m de longitud, más otra canalización de conexión aguas arriba con el cauce actual, también en marco de hormigón armado de 2,00 m. de ancho, por 2,00 de alto y 33,49 m. de longitud; se complementa con la retirada de la canalización existente y las reposiciones de servicios afectados. Su presupuesto base de licitación es de 473.123,39 euros.
- **EN EL BARRANCO DE LOS MORISCOS:**
Canalización enterrada en dos cruces a la plataforma del Tranvía; ambos consistentes en un marco prefabricado de hormigón armado, con sección interior libre de 1,50 m de ancho y 1,75 m de altura. El primer tramo tendría unos 50



005

010846605

CLASE 8.ª

metros, de longitud y el segundo unos 90 metros. Se encuentra en redacción el correspondiente proyecto; su presupuesto se estima alcance 300.000 euros.

Esta actuación queda condicionada siempre que no suponga retraso en el plazo de ejecución del tranvía, a la existencia de crédito a la canalización del barranco actualmente inexistente y al resultado de las negociaciones con el Ayuntamiento de La Laguna

TERCERA.- MEDIOS A EMPLEAR.

El CIATFE, Administración competente en materia de cauces, no dispone de los medios propios (humanos y materiales) necesarios para la ejecución directa de dichas obras, ni tampoco cuenta con consignación presupuestaria para contratar su ejecución.

Dada la interferencia de las actuaciones a llevar a cabo con las que realiza en la actualidad MTSA, a través de su correspondiente contratista, y teniendo en cuenta que: 1) Las obras de paso de los barrancos deben realizarse previamente, 2) La superposición y confusión de obras imposibilitan la intervención conjunta de varias empresas en los mismos tramos y 3) La empresa constructora que realiza las obras para MTSA reúne las condiciones requeridas de capacitación y solvencia para realizar las obras de referencia; debe ser dicho Contratista quien ejecute las obras objeto de este Convenio. La Dirección Técnica de las mismas corresponderá a MTSA, bajo la supervisión técnica del CIATFE. A tal efecto, este Organismo resolverá con carácter vinculante las posibles dudas que pudieran surgir en la interpretación de los proyectos de referencia o la determinación de modificados necesarios para la ejecución de las obras; el MTSA dará traslado al CIATFE de las certificaciones de obra dentro de los diez días siguientes a su tramitación y el CIATFE deberá concurrir, a través del representante que designe al efecto, a la recepción de las correspondientes obras; asimismo, cualquier variación en los proyectos deberá ser aprobada por el CIATFE.

CUARTA.- PREVISIONES TEMPORALES.

El plazo de duración de este Convenio, coincidirá con el plazo de ejecución de las obras incluidas como actuaciones objeto del presente Convenio de colaboración, entrando en vigor a partir del

día siguiente a su formalización, sin perjuicio de su prórroga por el tiempo que se estime adecuado para la correcta terminación de los objetivos definidos.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

El importe de las actuaciones contempladas en el presente Convenio asciende inicialmente a la cantidad de 1.091.388,20 euros (un millón noventa y un mil trescientos ochenta y ocho euros y veinte céntimos).

A fin de hacer frente al citado importe, el CIT se compromete a realizar al M TSA dicha aportación, de conformidad con el calendario de pagos que a continuación se indica, una vez que haya entrado en vigor el correspondiente presupuesto, previa presentación de las certificaciones mensuales de obra que acrediten la ejecución de las mismas y mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda:

AÑO	IMPORTE
2005	717.388,26 €
2006	373.999,98 €
TOTAL	1.091.388,20 €

El abono por parte del CIT, se realizará en el plazo de 30 días a partir de la recepción de las citadas certificaciones.

Los incrementos presupuestarios que la ejecución de las obras pudiera originar como consecuencia de modificados, revisiones de precios, liquidaciones, etc, deberán ser comunicados por el M TSA al ECIT, quién deberá, en su caso, aprobarlos.

SEXTA.- RESPONSABLES DEL DESARROLLO DEL CONVENIO.

Dentro de los quince días siguientes a la formalización del Convenio, el CIATFE comunicará por escrito a M TSA el nombre del técnico supervisor, responsable de las relaciones y cuestiones que puedan surgir durante el desarrollo de los trabajos que constituyen su objeto.

En igual sentido, M TSA se compromete en dicho plazo a comunicar el nombre de la persona que en representación de la empresa actuará como Director de las obras de referencia.

SÉPTIMA. RÉGIMEN GENERAL.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo dispuesto en el



CLASE 8ª

apartado d) del artículo 3 de la citada Ley, rigiéndose por lo dispuesto en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en la legislación que le sea de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

En caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento. "

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y LA ENTIDAD MERCANTIL METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. PARA LA CANALIZACIÓN DEL BARRANCO DE IMELDO SERIS.-"

En Santa Cruz de Tenerife, a de de dos mil cinco.

SE REÚNEN

De una parte, el Ilmo. SR. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, PRESIDENTE del EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

Y de otra el Sr. Don Víctor Pérez Borrego, Vicepresidente de la empresa METROPOLITANO DE TENERIFE, S.A. (en adelante MTSA).

INTERVIENEN

El primero, en representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según previene el artículo 7.1 del Reglamento Orgánico del Cabildo de Tenerife y autorizado para la firma de este Convenio en virtud de acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo.

200
300
Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 29 de octubre de 2004.

Y el segundo, en nombre y representación de M TSA, en virtud de las facultades que tiene atribuidas mediante acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de fecha 2 de mayo de 2001.

Las partes reunidas, en la calidad en que cada una interviene y con la representación que ostentan se reconocen entre sí capacidad jurídica y competencia para obligarse a cuyo efecto,

EX P O N E N

Primero.- Que M TSA viene ejecutando las obras del trazado de la Línea 1 del Metro Ligero entre el intercambiador de Santa Cruz de Tenerife y la Avenida de la Trinidad, en La Laguna.

Analizado dicho trazado, se ha detectado que, en la C/ Imeldo Serís, en Santa Cruz de Tenerife, entre las calles Candelaria y Marcos Redondo, discurre sobre el encauzamiento del barranquillo como "del aceite". El barranquillo presentaba en algunos tramos una sección hidráulica insuficiente, además de presentar un estado deficiente. Ante estos hechos, ENMASA (Empresa Municipal de Aguas) solicitó la sustitución de la obra de fábrica existente debido a que esta canalización, junto con el Colector Litoral, son los únicos desagües de la zona baja de Santa Cruz.

Segundo.- La interferencia que existe entre la actuación referida en el apartado anterior con las que actualmente están siendo ejecutadas por M TSA hace preciso que sea esta sociedad la que acometa dichas obras a fin de coordinar dichas actuaciones.

Tercero.- Por lo que respecta a esta actuación y habiendo sido considerado por el CIATFE que la misma no se encuentra incluida dentro de su competencia ya que al existir un colector-receptor de las aguas del Barranco del Aceite que las deriva hacia el Barranco de Santos, este barranco soporta únicamente las aguas pluviales de la zona, por lo que la obra debe corresponder directamente a M TSA, con la supervisión de ENMASA y los técnicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

Por cuanto antecede, previa manifestación de los comparecientes de la subsistencia del cargo y facultades atribuidas, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria, por lo que resuelven suscribir el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes



010846607

CLASE 8ª

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DESARROLLO Y OBJETO DEL ACUERDO.

Es objeto del presente Convenio colaborar en la ejecución de los trabajos contenidos en el proyecto denominado:

+ Acondicionamiento del Barranco de Imeldo Serís

SEGUNDA.- DEFINICIÓN DE LOS TRABAJOS A REALIZAR.

Los trabajos a realizar para la consecución de los objetivos proyectados, consistirán en las siguientes actuaciones, de conformidad con lo contemplado en el Proyecto Técnico de referencia:

+ BCO. DE IMELDO SERÍS

Canalización enterrada consistente en la colocación de un marco prefabricado de hormigón armado, con sección interior libre de 1,50 m de ancho, 1,75 m de altura y 208,05 m de longitud, además de entronques y cambios de alineaciones ejecutadas "in situ", ejecutada en tres fases mediante construcción de azudes para contención y bombeo de aguas residuales, incluyendo la demolición de la obra de fábrica primitiva, movimientos de tierra, reposición y sustitución de servicios afectados, así como la ejecución de una nueva canalización de saneamiento en el margen derecho para recogida de aguas negras. El presupuesto base de licitación es de 1.478.637,64 euros.

TERCERA.- MEDIOS A EMPLEAR.

Para la ejecución de la actuación en el Barranco de Imeldo Serís, se utilizarán los medios humanos y materiales con que cuenta MTSa en la ejecución de la línea 1 de metro ligero, a través de su correspondiente contratista, correspondiendo a MTSa la Dirección Técnica de las obras así como la recepción de las mismas.

CUARTA.- PREVISIONES TEMPORALES.

El plazo de vigencia de este Convenio coincidirá con el plazo de ejecución de las obras del Tranvía, pero no superará el plazo de TRES AÑOS contados a partir del día siguiente a la firma del

presente Convenio, sin perjuicio ni de la prórroga que pudiese acordarse por el tiempo que se estime adecuado para la correcta terminación de los objetivos definidos en el mismo ni del cumplimiento de las obligaciones financieras asumidas por el CIT señaladas en la estipulación siguiente.

La adjudicación de las obras a la correspondiente empresa Contratista estará condicionada a la aprobación por el Cabildo Insular de Tenerife de las correspondientes aportaciones presupuestarias.

En el supuesto de problemas de plazos o presupuestarios a la hora de la ejecución de las obras recogidas en este documento, M TSA ejecutará únicamente el proyecto del tranvía, comprometiéndose a hacerlo de tal forma que se puedan realizar posteriormente las obras hidráulicas precisa sin necesidad de interrumpir el servicio.

QUINTA.- CONTRAPRESTACIÓN ECONÓMICA.

El importe de las actuaciones contempladas en el presente acuerdo asciende inicialmente a la cantidad de 1.478.637,64 Eur. (un millón cuatrocientos setenta y ocho mil seiscientos treinta y siete euros con sesenta y cuatro céntimos).

El ECIT se compromete a realizar dicha aportación a M TSA en el presente ejercicio presupuestario una vez realizadas las oportunas modificaciones de crédito, mediante Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda

SEXTA.- RÉGIMEN GENERAL.

Este acuerdo tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, según lo dispuesto en el apartado d) del artículo 3 de la citada Ley, rigiéndose por lo dispuesto en sus cláusulas. En lo no previsto en ellas, se estará a lo establecido en la legislación que le sea de aplicación.

El Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las controversias que pudieran surgir entre las partes.

En caso de litigio las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Santa Cruz de Tenerife.

Y en prueba de conformidad las partes suscriben el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento".



CLASE 8.^a



008

040846608

SEGUNDO.- Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente del Cabildo Insular de Tenerife para la firma de los presentes convenios de colaboración.

TERCERO.- Aprobar un gasto plurianual por importe de 1.091.388,20 euros, conforme a la siguiente distribución:

AÑO	IMPORTE
2005	717.388,26 €
2006	373.999,98 €
TOTAL	1.091.388,20 €

CUARTO.- Realizar las operaciones presupuestarias oportunas con el fin de consignar en el presente ejercicio económico el importe de 1.478.637,64 euros a que asciende la obra de canalización del Barranco de Imeldo Serís.

4.- Ratificación de esta Corporación a la "Carta de Vitoria".

El Pleno de este Cabildo Insular de Tenerife acuerda, por unanimidad, la ratificación de la "Carta de Vitoria" y, al mismo tiempo, solicita a la Federación Española de Municipios y Provincias la modificación del punto primero de dicho decálogo en el sentido de incluir a la isla como entidad local.

Antes de la adopción del acuerdo anterior, se produjeron las siguientes intervenciones:

D. Víctor Pérez Borrego (Grupo Coalición Canaria), pone de manifiesto que siguiendo la petición que la Federación Española de Municipios y Provincias ha hecho a todas las Corporaciones Locales del Estado Español, pretendemos ratificar el contenido de lo que se ha denominado la Carta de Vitoria, que viene a ser un decálogo del municipalismo del siglo XXI, entendiendo como municipalismo todas las Entidades o Corporaciones Locales entre las que se encuentran los Cabildos Insulares.

Con motivo del XXV aniversario de los ayuntamientos democráticos tuvo lugar una reunión importante en Vitoria donde se aprobó este manifiesto, el cual resalta el papel que los gobiernos locales han representado en el desarrollo social, económico y cultural que ha disfrutado nuestro país en el último periodo de convivencia

democrática tras el inicio de su andadura y sobretodo con la Constitución vigente. El decálogo recoge varios epígrafes, que lógicamente suscribimos, solamente queremos hacer una matización en el sentido de que, en relación con el primer punto titulado "Como propósito garantizar la representación de los poderes locales en el Senado", y dado que en el artículo 137 de la Constitución literalmente se recoge que el Estado se organiza territorialmente en municipios, provincias y en las Comunidades Autónomas que se constituyan, a nuestro Grupo le parece que, dado que además es el primer punto de ese decálogo, se debería hacer una mención expresa a los Cabildos y a las Islas del Estado Español, las Canarias y las Baleares, y por lo tanto, proponemos solicitar a la Federación Española de Municipios y Provincias que tenga a bien introducir una pequeña modificación en ese primer punto e incluir a las islas como una de las entidades locales en las que se organiza territorialmente el Estado, puesto que si bien en ese artículo 137 que se cita no se dice expresamente, entendemos que puede haber sido un lapso o un error, si viene recogido en el artículo 141.4 del Texto Constitucional, y con esa pequeña matización el Cabildo Insular de Tenerife se adhiere al manifiesto de la Carta de Vitoria.

→ 05.88C.180.I

JATOT

El Sr. Presidente interviene brevemente para decir que más que solicitar debemos exigirlo porque el Cabildo Insular de Tenerife es miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias, y la organización territorial en España no solamente es municipios, provincias y Comunidades Autónomas sino también los territorios insulares como Canarias y Baleares.

D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista), manifiesta que su Grupo se adhiere y confirma que están plenamente de acuerdo con las intervenciones anteriores en el sentido del reconocimiento de la isla como entidad local y del Cabildo como órgano de gobierno de esa entidad local, al igual que los Consejos Insulares de Baleares, y debemos incorporarlo a todos los textos. Parece que hay una tendencia natural a olvidarnos y a la uniformidad de la figura de la Diputación Provincial, quizás porque en estos momentos no hay ningún insular en esas reuniones y es nuestro deber recordarlo, concluye diciendo que el Grupo Socialista se suma a lo manifestado por el Sr. Consejero y el Sr. Presidente de la Corporación.

SERVICIO ADMIVO DE RELACIONES LABORALES, ANALISIS Y PROGRAMACION DE RETRIBUCIONES

5.- Solicitud de compatibilidad de diverso personal.

Vista la propuesta del Sr. Consejero de Presidencia y Hacienda relativa a solicitudes de compatibilidad presentadas por diverso personal:



010846609

CLASE 8.ª

1.ª.- Solicitud de compatibilidad de Doña María Cristina Sosa Rodríguez:

Vista la petición de compatibilidad presentada por Doña María Cristina Sosa Rodríguez, que presta servicios en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como personal laboral temporal, entre la actividad principal que desarrolla como Técnico Medio (Grupo II) en el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer en el marco del proyecto Europeo "Iniciativas Locales por la Igualdad de oportunidades de Tenerife" y la actividad secundaria pública a desarrollar en la Universidad de La Laguna como profesora asociada a tiempo parcial.

Resultando que con fecha de 31 de enero de 2005 tiene entrada en el Cabildo Insular de Tenerife solicitud de compatibilidad de la trabajadora Doña María Cristina Sosa Rodríguez mejorada con escrito del día 15 de febrero de 2005, entre la actividad principal que desarrolla en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Área de Juventud, Educación y Mujer en el Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer en el marco del proyecto Europeo "Iniciativas Locales por la Igualdad de oportunidades de Tenerife" como Técnico Medio (Grupo II), realizada con una jornada de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario de mañana y/o tarde, según consta en su contrato, y la actividad secundaria pública a desarrollar en la Universidad de La Laguna como profesora asociada a tiempo parcial.

Resultando que una vez comprobados los datos obrantes en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones, se afirma que a Doña María Cristina Sosa Rodríguez se le aplica el Convenio Colectivo para el Personal Contratado por el E.C.I.T. en el marco de planes especiales, programas o convenios de colaboración con otros organismos e instituciones para realizar obras y servicios de interés general o social.

Resultando que con fecha de 28 de febrero de 2005 se solicita por el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer informe sobre las funciones y el horario de la jornada laboral de Doña María Cristina Sosa Rodríguez.

Resultando que con fecha de 28 de febrero de 2005 se solicita

por este Servicio a Doña María Cristina Sosa Rodríguez que especifique el horario y los días de la semana en que se desarrollaría la actividad secundaria solicitada, quedando suspendido el plazo máximo legal para resolver el procedimiento y notificar la resolución, por el tiempo que mediará entre la notificación de dicho requerimiento y su efectivo cumplimiento por el interesado.

Resultando que con fecha de 7 de marzo de 2005 se recibe en el Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones informe del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer en el que se concreta que Doña María Cristina Sosa Rodríguez tiene un horario de trabajo de 8 horas a 16 horas de lunes a viernes, y no siendo previsible que se produzcan variaciones en el mismo a lo largo de su relación contractual. Además se indica que las funciones que desempeña son las de: - Tutorización individualizada y seguimiento de las beneficiarias pertenecientes al Municipio de Candelaria en todas las fases de desarrollo del Proyecto: acogida, acciones formativas, prácticas en empresas y acompañamiento para la inserción profesional. - El mantenimiento de expedientes técnicos relacionados con la ejecución del Proyecto (protocolos de adhesión, control de asistencia de las beneficiarias, elaboración de informes, etc). - La participación en el seguimiento de acciones del Proyecto desarrolladas por empresas contratadas a tal efecto.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 7 de marzo de 2005 se recibe certificado del Sr. Secretario del Departamento de Psicología Evolutiva y de la Educación, presentado por Doña María Cristina Sosa Rodríguez en el que concreta que el número de horas de la jornada semanal dedicado a la actividad pública solicitada sería de 6 horas semanales, repartidas a razón de 3 horas los lunes y viernes. Además se acredita que la solicitante realizará tareas docentes en las asignaturas "Diagnóstico y Apoyo Psicoeducativo" en la Licenciatura de Psicopedagogía, en horario de viernes de 16:30 a 19:30; y en la asignatura "Educación Socioafectiva" en la Diplomatura de Logopedia, en horario de lunes a 16:30 a 19:30.

Resultando que en fecha de 10 de marzo de 2005 se solicita informe favorable a la Universidad de La Laguna de la compatibilidad solicitada, recibándose el mismo, en tal sentido, en fecha de registro de entrada de 7 de abril de 2005, e indicando además que las retribuciones íntegras mensuales a percibir por la solicitante serán de un total de 615,83 euros.

Resultando que la citada trabajadora inició su relación laboral con esta Corporación habida cuenta la superación del proceso selectivo convocado por Resolución de la Dirección Insular de Recursos Humanos de 26 de abril de 2004. Además percibe unas retribuciones mensuales brutas en esta Corporación de 1.338,56 euros.

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de



010

010846610

CLASE 8.ª

Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 3.1 de la misma Ley se dispone que sólo se podrá desempeñar un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público en los supuestos previstos para las funciones docente y sanitaria, en los casos a que se refieren los artículos 5 y 6 y en los que, por razón de interés público, se determinen por el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, u órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Para el ejercicio de la segunda actividad será indispensable la previa y expresa autorización de compatibilidad, que no supondrá modificación de la jornada de trabajo y horario de los dos puestos y que se condiciona al estricto cumplimiento de ambos.

Considerando que en el artículo 4.1 de la citada Ley se permite autorizar la compatibilidad, cumplidas las restantes exigencias de dicha Ley, para el desempeño de un puesto de trabajo en la esfera docente como Profesor Universitario asociado en régimen de dedicación no superior a la de tiempo parcial y con duración determinada.

Considerando que en el artículo 7 de la citada norma se establece como requisito necesario para la autorización de la compatibilidad que la cantidad total percibida por ambos puestos no supera la prevista para el cargo de Director general, ni supere la

010

correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 3º del mencionado artículo excepciona de esta regla las autorizaciones de compatibilidad para ejercer como Profesor universitario asociado a tiempo en los términos del artículo 4.1 de la ley.

Considerando que el artículo 3.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, establece que al personal sujeto al ámbito de aplicación del presente Real Decreto podrá autorizársele la compatibilidad para el desempeño de un puesto de Profesor universitario asociado en los casos y con los requisitos establecidos en el artículo 4.1 de la ley 53/84.

Considerando que el artículo 4 del citado Real Decreto dispone que en los supuestos en que sea posible la autorización de compatibilidad de actividades públicas, ésta se entenderá condicionada a la aplicación de las limitaciones retributivas previstas en el artículo 7 de la ley 53/84..

Considerando que el artículo 6 del citado Real Decreto recoge que toda autorización de compatibilidad requiere informe favorable de la autoridad correspondiente al segundo puesto.

Considerando que el artículo 14 del citado Real Decreto dispone que en todos los supuestos en que la ley 53/84, de 26 de diciembre, o este Real Decreto se refieren a puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial, se ha de entender por tal aquella que no supere las 30 horas

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 9 .1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que la jornada asignada en el puesto de trabajo principal ejercido por Doña María Cristina Sosa Rodríguez, como Técnico Medio (Grupo II) en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, es de 8 horas a 16 horas de lunes a viernes.

Considerando que el horario de la segunda actividad que pretende realizar Doña María Cristina Sosa Rodríguez es, según escrito presentada por la propia trabajadora de 6 horas semanales a realizar los lunes y viernes, tres horas cada día que se extienden de 16:30 a



011

010846611

CLASE 8.ª

19:30 horas, no superando la actividad secundaria pública solicitada el tiempo previsto para la jornada a tiempo parcial, esto es, 30 horas conforme a lo establecido en el artículo 14 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril.

Considerando que las retribuciones que percibe Doña María Cristina Sosa Rodríguez por ambos puestos no supera las previstas para el cargo de Director general en el artículo 23.2 de la ley 2/2004, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2005, ni supera la correspondiente a la principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 35 por 100, para los funcionarios del grupo B o personal de nivel equivalente.

Considerando que tanto la jornada como el horario de trabajo de la actividad principal en el Cabildo Insular de Tenerife no podrá modificarse como consecuencia del ejercicio de la segunda actividad, ni impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de los deberes que tiene Doña María Cristina Sosa Rodríguez, como consecuencia del ejercicio de la actividad de Técnico Medio.

Considerando que la actividad principal desarrollada por Doña María Cristina Sosa Rodríguez en esta Corporación no se encuentra dentro del marco de un programa de fomento de empleo, circunstancia que hace posible, por tanto, la realización de otras actividades por la citada trabajadora.

Considerando que se ha recibido informe favorable del Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado de la Universidad de La Laguna en relación a la compatibilidad solicitada.

2º.- Solicitud de compatibilidad de Doña Marta Ibáñez Cabrera:

Vista la petición de compatibilidad presentada por Doña Marta Ibáñez Barrera, que presta servicios en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, mediante contrato laboral eventual, entre la actividad principal que desarrolla en el citado Instituto como Técnico Medio (Trabajadora Social), Grupo II, y la actividad secundaria privada consistente en la elaboración de informes sociales necesarios para la valoración de idoneidad en supuestos de adopciones por cuenta propia.

Resultando que con fecha de registro de entrada de 16 de febrero de 2005 se recibe en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria solicitud de compatibilidad de la trabajadora Doña Marta Ibáñez Barrera, entre la actividad principal que desarrolla en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria como Técnico Medio (Trabajadora Social), Grupo II en el Hospital de La Santísima Trinidad (La Orotava, realizada de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas y la actividad secundaria consistente en la elaboración de informes de idoneidad para adopciones por cuenta propia a través del reparto del Turno de Intervención Profesional del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, en horario libre en función de los encargos que le sean asignados en dicho turno.

Resultando que según informe emitido por la Subdirección de trabajo social de la Unidad Orgánica Sociosanitaria de fecha de 7 de marzo de 2005, las funciones de Doña Marta Ibáñez Barrera, como Técnico Medio (Trabajadora Social) del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, son las de: -Verificación y valoración de la situación y problemática personal, familiar y social de los pacientes ingresados en el Centro: entrevista de acogida, acompañamiento con recogida y elaboración de la documentación personal y social básica en el momento del ingreso. -Apoyo social, información y asesoramiento sobre derechos y recursos sociales al paciente-familia y seguimiento durante la hospitalización y a su alta: cobertura de necesidades y gestión o actualización de prestaciones. -Coordinación interna con el equipo asistencial del Centro: Reuniones y propuestas de mejora. Coordinación externa con las Áreas de bienestar y servicios sociales: contacto directo o telefónico para gestiones sobre derechos y tramitación de prestaciones. -Colaboración técnica y elaboración de informes sociales en los procesos de incapacidad y tutela. - Organización y documentación del trabajo: expediente, historia, ficha, informe social, memoria anual, registros de actividad.

Resultando que la actividad privada solicitada de elaboración de informes sociales necesarios para valoración de idoneidad en supuestos de adopción, según manifiesta Doña Marta Ibáñez Barrera, en escrito de 25 de febrero de 2005, al que adjunta certificado del Colegio Oficial de Diplomados en trabajo social y asistentes sociales, implicará que para la confección del Informe social se efectuarán preceptivamente dos entrevistas: la primera en el despacho profesional propio o en las dependencias que habilite el Colegio a tal fin. Y la segunda en el domicilio del solicitante de adopción.

Resultando que con fecha 14 de octubre de 2004 se remite informe del Servicio de Personal y Recursos Humanos del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria informando al Servicio Administrativo de Relaciones Laborales y Retribuciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife que el Plus de Convenio que se le abona mensualmente a Doña Marta Ibáñez Barrera, supera el 30% de la retribución básica de la mencionada trabajadora.



012

010846612

CLASE 8.ª

Considerando que las declaraciones de compatibilidad se encuentran reguladas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas cuyo artículo 2.1 letra c) incluye dentro de su ámbito de aplicación al personal al servicio de las Corporaciones Locales y de los Organismos de ellas dependientes, habida cuenta que no ha sido desarrollado reglamentariamente para las Corporaciones Locales lo previsto en el artículo 11.2 de la citada Ley, se aplica supletoriamente el Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes.

Considerando que en el artículo 1.3 de la citada Ley se prescribe la imposibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas de compatibilizar sus actividades con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad público o privado, que pueda impedir o menoscabar el estricto cumplimiento de sus deberes o comprometer su imparcialidad o independencia.

Considerando que en el artículo 11.1 de la Ley 53/1984 se establece la prohibición al personal al servicio de las Administraciones Públicas de ejercer actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, sean por cuenta propia o bajo la dependencia o al servicio de Entidades o particulares que se relacionen directamente con las que desarrollo el Departamento, Organismo o Entidad donde estuviera destinado.

Considerando que en el artículo 14 de la misma Ley se dispone que para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de compatibilidad. Además éste no podrá modificar la jornada de trabajo y horario del interesado y quedará automáticamente sin efecto en caso de cambio de puesto en el sector público.

Considerando que el artículo 12.2 de la citada Ley establece que las actividades privadas que correspondan a puestos de trabajo que requieran la presencia efectiva del interesado, durante un horario igual o superior a la mitad de la jornada semanal ordinaria de trabajo en las Administraciones Públicas, solo podrá autorizarse cuando la

actividad pública sea una de las enunciadas en esta Ley como de prestación de tiempo parcial. Estableciendo al respecto el artículo 14 del Real Decreto 598/1985 que se ha de entender por puestos de trabajo con jornada a tiempo parcial el que no supere las 30 horas semanales.

Considerando que el artículo 16 de la citada Ley de Incompatibilidades establece que no podrá autorizarse o reconocerse compatibilidad alguna al personal que desempeñe puestos que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable, y al retribuido por arancel. Sin embargo, el apartado 4º del mencionado artículo excepciona de esta regla y permite reconocer la compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos o concepto equiparable cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

En este sentido el artículo 32 del Convenio Colectivo Único del Personal Laboral del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitario, al regular las Incompatibilidades, establece que a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el Plus de Convenio de los trabajadores encuadrados en los grupos A (1) y B (2) tienen la consideración de concepto equiparable a los complementos específicos a los que se refiere la Ley 53/1984, y que, asimismo, el Sueldo Base constituye su retribución básica. Asimismo, para el personal encuadrado en los restantes grupos profesionales, se establecen como conceptos equiparables al complemento específico, los siguientes complementos de puestos de trabajo: Plus de Desempeño y/o Funcional de Responsabilidad y/o Supervisión y/o Especial Dedicación.

Considerando que el artículo 14 establece que el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de las Administraciones Públicas requerirá el previo reconocimiento de la compatibilidad.

Considerando que corresponde al Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la resolución motivada de las solicitudes de compatibilidad, por atribución conferida en el artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

Considerando que La trabajadora presta servicios para el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria en el Hospital de la Santísima Trinidad dependiente de la Unidad Orgánica Sociosanitaria, mediante contrato laboral eventual, con la categoría profesional de Técnico Medio (Trabajadora Social), Grupo II, y jornada laboral de Lunes a Viernes de 8:00 horas a 15:00 horas.

Considerando que, en todo caso, y al margen de las limitaciones que por razón de horario se pudiesen imponer, no procede la compatibilidad dado que el Plus de Convenio que se le abona



013

010846613

CLASE 8.ª

mensualmente a Doña Marta Ibáñez Barrera, supera el 30% de la retribución básica de la mencionada trabajadora teniendo en cuenta la estructura salarial del mismo, dado que el Salario Base asciende a 913,26 euros y el Plus de Convenio a 529,05 euros.

Por todo lo expuesto el Pleno acuerda, por unanimidad:

PRIMERO: AUTORIZAR la solicitud de compatibilidad solicitada por Doña María Cristina Sosa Rodríguez consistente en desarrollar la actividad pública de Profesor universitario asociado a tiempo parcial con contrato laboral de duración determinada en horario de 16:30 horas a 19:30 horas, los lunes y viernes, siempre que la segunda actividad sea ejercida sin que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de las obligaciones y deberes que le corresponden como consecuencia del ejercicio de la actividad principal en el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural como Técnico Medio (Grupo II), de lunes a viernes, de 8 a 16 horas, y sin que puede modificar ni coincidir eventualmente con la jornada ni el horario de trabajo de la citada actividad principal.

SEGUNDO: DENEGAR la solicitud de compatibilidad de Doña Marta Ibáñez Barrera, con la actividad principal como Trabajadora Social en el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y la actividad privada consistente en la elaboración de informes de idoneidad para adopciones por cuenta propia a través del reparto del Turno de intervención Profesional del Colegio Oficial de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.

SERVICIO ADTMO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS**6.- Expediente relativo a reconocimiento de créditos de pasados ejercicios.**

Vistas propuestas de diferentes Áreas de este Cabildo en relación a reconocimientos de créditos de pasados ejercicios realizados por razones excepcionales debidamente justificadas, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y

Hacienda e informes de la Intervención General, el Pleno, con 18 votos a favor (Coalicón Canaria y Partido Popular) y 10 abstenciones (Grupo Socialista), acuerda el reconocimiento y abono a favor de las personas que a continuaci3n se indican:

Nº RESOL	FACT./	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
80		FERTANA, S.L.L.	ADVO. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	11.301,32
1931/04		VIAJES ANAGA,S.L.	ADVO. ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES	317,34
0000016396/221		VIAJES IBERIA,S.A.	ADVO. PLANIFICACI3N	138,40
R0000158 709		ISABEL ALEMAN GUTIERREZ	ADVO. PLANIFICACI3N	50,82
R0000158 709		ANA ARTEAGA IZQUIERDO	ADVO. PLANIFICACI3N	50,82
R0000158 709		ISABEL ALEMAN GUTIERREZ	ADVO. PLANIFICACI3N	19,80
0000016395/221		VIAJES IBERIA, S.A.	ADVO. PLANIFICACI3N	131,48
5914		PABLO DÍAZ MARRERO E HIJAS, S.L.	ADVO. AGRICULTURA	24,00
098/04		CONTROL CARD,S.L.	ORGANIZACI3N Y RECURSOS HUMANOS	2.085,84
154/04		CONTROL CARD,S.L.	ORGANIZACI3N Y RECURSOS HUMANOS	211,20
174/04		CONTROL CARD,S.L.	ORGANIZACI3N Y RECURSOS HUMANOS	4.990,80
9328		NORTDIESEL, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	2.205,99
7.676		MAQUINRAM, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	4.716,03
73.865		BOLSAS DE AGUA DE TENERIFE. S.A.	CONSERV.Y EXPLOTACION	602,89
75.485		BOLSAS DE AGUA DE TENERIFE, S.A.	CONSERV.Y EXPLOTACION	189,62
77.215		BOLSAS DE AGUA DE TENERIFE, S.A.	CONSERV.Y EXPLOTACION	157,95
77.356		BOLSAS DE AGUA DE TENERIFE, S.A.	CONSERV.Y EXPLOTACION	691,87
23.063		COMERCIAL ELECTRICA CANARIAS S.A.	CONSERV.Y EXPLOTACION	50,03
1081		CANTERAS DE PIC3N, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	142,80
2416412/1		FERRETERIA HERMANOS PÍO, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	43,89
05328		FERRETERIA BARRIOS, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	396,71
05365		FERRETERIA BARRIOS, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	312,82
05366		FERRETERIA BARRIOS, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	72,80
05418		FERRETERIA BARRIOS, S.L.	CONSERV.Y EXPLOTACION	167,48
1DA087622		PINTURAS CIN CANARIAS,	CONSERV.Y EXPLOTACION	2.346,82
1DA087745		PINTURAS CIN CANARIAS,S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	73,68
1DA087746		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	3.002,37
1DA087925		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	182,13
1DA088206		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	73,68
1DA088364		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	600,47
1DA088456		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	92,29
1DA088544		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	60,05
1DA088773		PINTURAS CIN CANARIAS, S.A.U.	CONSERV.Y EXPLOTACION	73,68
1DA090625		PINTURAS CIN CANARIAS,	CONSERV.Y EXPLOTACION	73,68



010846614

CLASE 8.º

Nº RESOL	FACT./	PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
		S.A.U.		
31257		TRANSPORTE INS. DE LA PALMA SDAD COOP.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	625,26
C.V.510/2004		INSTITUCION Ferial DE TENERIFE, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	17,36
C.V.680/2004		INSTITUCION Ferial DE TENERIFE, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	124,00
C.V.640/2004		INSTITUCION Ferial DE TENERIFE, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	46,29
6910		SANCHEZ BACALLADO, S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	305,42
7538		SANCHEZ BACALLADO, S.L.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	144,04
FV0408011		GESTION INS. PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO S.A.U.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	44,63
FV0407038		GESTION INS. PARA EL DEPORTE, LA CULTURA Y EL OCIO S.A.U.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	27,00
V001433		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	154,50
V001338		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	399,50
V001400		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	95,00
V001396		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	75,80
V001395		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	18,95
V001339		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	319,35
V001342		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	132,65
V001322		EMPRESA INSULAR DE ARTESANIA, S.A.	GABINETE DE LA PRESIDENCIA	397,95
04004834		SUMINISTROS OFIMATICOS CANARIOS,S.L.	ADVO. MEDIO AMBIENTE	859,95
08/04		RODRIGUEZ IZQUIERDO, RAMON	ADVO. MEDIO AMBIENTE	1.571,38
SJC/400534		SIMPLEX, S.L.(ORLY)	ADVO. MEDIO AMBIENTE	75,00
33/04		FINCAS, CONSERVACION Y MANTENIMIENTO, S.L.	TECNICO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	70,00
26-04/FSC		SERGIO MENA DIAZ	ADVO. DESARROLLO ECON.	125,00
26-04/FSC		PEDRO A. RUIZ FERNANDEZ	ADVO. DESARROLLO ECON.	125,00
DS/040004930		UNIDAD EDITORIAL S.A (EL MUNDO)	TECNICO ORGANIZACION Y RECURSOS HUMANOS	291,00
DV3089		EDITORIAL LEONCIO RODRIGUEZ, S.A.	TECNICO DESARROLLO ECONOMICO	392,18

Nº RESOL	FACT./PROVEEDOR	SERVICIO	IMPORTE
200309001824	SERVICIOS DETELEDISTRIBUCION, S.A.	TECNICO DE ORGANIZA-CIÓN REC.HUMANOS	109,47
3161	LOPEZ DE SAGREDO MARTOS, LUCIA ALEJANDRINA	ADVO. HACIENDA Y PRESUPUESTOS	6,31

7.- Bajas de saldos deudores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados.

Vista propuesta de la Intervención General relativa a Bajas de saldos deudores de la Agrupación de Ejercicios Cerrados

Resultando que las referidas bajas se concretan en saldos deudores provenientes de los Ejercicios 2000 a 2004.

Resultando que los derechos reconocidos y pendientes de cobro, son susceptibles de baja por no estar vigentes los compromisos económicos a los que los mismos están afectos, dado que se tratan de anulaciones por expediente sancionador, duplicidades o sentencia judicial.

Previo dictamen favorable de la Comisión de Presidencia y Hacienda, el Pleno acuerda la Baja de los referidos derechos, cuyo detalle es el siguiente:

Derechos Reconocidos pendientes de cobro

a) Por anulación del expediente sancionador mediante Resolución del Consejero del Área de Carreteras, Vivienda y Transporte:

CONTRAIDO Nº	APLICACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
00-2775	00 3910482	Bernardo González Martín	Cert. 673 /00 por expte. TF-40496-0-99	1.505,53
TOTAL EJERCICIO 2000				1.505,53
02-3338	02 3910316	Andrés Alonso Pérez	Cert. 1578 /02 por expte. TF-40150-0-01	150,25
TOTAL EJERCICIO 2002				150,25
03-1766	03 3910316	José Manuel González Alegría	Cert. 338/03 por expte. TF-42646-0-01	300,00
TOTAL EJERCICIO 2003				300,00

04-4447	04 3910316	Impermeab. López y Pacheco, S.L.	Cert. 116/04 por expte. TF-42433-0-02	600,00
04-4871	04 3910316	Feliciano Estévez Gil, S.L.	Cert. 123/04 por expte. TF-42598-0-02	1.500,00
04-4487	04 3910316	Antonio Pérez Martín	Cert. 253/04 por expte. TF-42930-P-02	300,00



015

CLASE 8.ª

CONTRAIDO No	APLICACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
04-5556	04 3910316	TYC Las Canteras, S.L.	Cert. 340/04 por expte. TF-42390-0-02	1.500,00
04-5257	04 3910316	Lota Carlona, S.L.	Cert. 687/04 por expte. TF-40761-0-03	600,00
04-5536	04 3910316	Stil Garden, S.L.	Cert. 804/04 por expte. TF-40564-0-03	150,00
04-5311	04 3910316	Cofresco Ibérica, S.A.	Cert. 834/04 por expte. TF-41903-I-03	600,00
04-4523	04 3910316	Stil Garden, S.L.	Cert. 1051/04 por expte. TF-41146-0-02	150,00
04-5227	04 3910316	Rosa Vives Regalado	Cert. 1175/04 por expte. TF-41360-0-03	1.500,00
04-4622	04 3910316	Lota Carlona, S.L.	Cert. 1295/04 por expte. TF-41407-0-03	600,00
04-4542	04 3910316	Stil Garden, S.L.	Cert. 1346/04 por expte. TF-41554-0-03	150,00
04-4215	04 3910316	Stil Garden, S.L.	Cert. 1552/04 por expte. TF-42186-0-02	150,00
04-4402	04 3910316	Ramón Plasencia García	Cert. 1776/04 por expte. TF-40954-0-03	1.390,00
04-5622	04 3910316	Nicolás Lutzardo Cartaya	Cert. 703/04 por expte. TF-40740-0-03	1.390,00
04-5447	04 3910316	Garfamac, S.L.	Cert. 1854/04 por expte. TF-41835-0-03	300,00
04-5235	04 3910316	Garfamac, S.L.	Cert. 2024/04 por expte. TF-41206-0-03	1.500,00
TOTAL EJERCICIO 2004				12.380,00
TOTAL BAJAS				14.335,78

b) Por duplicidad en el reconocimiento del derecho:

CONTRAIDO No	APLICACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
99-1403	99 39195	Transporte Cabeza, S.L.	Cert. 809 /99 por expte. TF-41246-I-98	90,15
99-1817	99 39195	Comercial Mirandavilla, S.L.	Cert. 1118 /99 por expte. TF-41656-0-98	300,51
TOTAL EJERCICIO 1999				390,66
01-2071	01 3910316	Peeters Petrus Denis	Cert. 781/01 por expte. TF-41363-0-02	601,01
TOTAL EJERCICIO 2001				601,01
03-150	03 3910316	Transporte Rivero Negrin, S.L.	Cert. 39/03 por expte. TF-40463-0-01	1.388,00
03-588	03 3910316	Benenzuela Rodrguez,	Cert. 165/03 por	300,00

CONTRAIDO Nº	APLICACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
03-758	03 3910316	J.M. Yedra Org. Excurs.Todo Terreno	expte. TF-42592-0-01 Cert. 332/03 por expte. TF-42602-P-01	600,00
TOTAL EJERCICIO 2003				2.288,00
04-5436	04 3910316	Leonardo José González Hernández	Cert. 1176/04 por expte. TF-41182-0-03	600,00
04-4766	04 3910316	Matilde Juana Díaz Santiago	Cert. 1573/04 por expte. TF-42992-0-02	150,00
04-4682	04 3910316	Norberto Luis Mendoza Morales	Cert. 1649/04 por expte. TF-41411-0-03	300,00
04-4291	04 3910316	Aníbal Sergio Hernández Luzardo	Cert. 1850/04 por expte. TF-40994-0-03	300,00
04-4663	04 3910316	Gopasa, S.L.	Cert. 2127/04 por expte. TF-40013-0-03	210,00
TOTAL EJERCICIO 2004				1.560,00
TOTAL BAJAS				4.839,67

c) Por estimación de recurso contencioso administrativo según sentencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de las Palmas de Gran Canaria, de 17 de febrero de 2005, contra Decreto de 10 de junio de 2003.

CONTRAIDO Nº	APLICACIÓN	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
04-4663	04 3910316	Unisafari, S.L.	Cert. 2054/04 por expte. TF-41191-0-02	1.500,00
TOTAL EJERCICIO 2004				1.500,00

8.- Dación de cuenta del acuerdo del Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, aprobando el "Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General del Ejercicio 2002 de este Cabildo".

Previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Territorial 4/1989 de 2 de mayo, el Pleno de este Cabildo queda enterado del "Resultado Definitivo de la Fiscalización de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al Ejercicio 2.002", aprobado por el Pleno de la Audiencia de Cuentas de Canarias, en sesión celebrada el día 16 de Febrero de 2005

9.- Cesión de uso gratuita a favor de la asociación de padres de personas con autismo de Tenerife (APANATTE) del Centro de Rehabilitación del Espectro Autista (CREAT) construido sobre solar conocido como "Finca del Cura", Camino de la Hornera.

Visto que con fecha 12 de abril de 2005 se remite propuesta de



016

010846616

CLASE 8.ª

la Sra. Presidenta del Organismo Autónomo IASS, relativa a la cesión de uso gratuita del Centro de Rehabilitación del Espectro Autista de Tenerife (CREAT) a favor de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATTE) para la realización de diversos programas relacionados con el autismo, todo ello de conformidad con el Pliego Regulador de las cesiones gratuitas de inmuebles a favor de entidades o Instituciones Públicas sin ánimo de lucro.

Resultando que, como se pone de manifiesto en la propuesta remitida, la citada Asociación es una entidad sin ánimo de lucro que tiene por objeto promover el bien común de las personas con autismo, hijos de asociados, a través de actividades asistenciales, educativas, recreativas, culturales y deportivas, mediante la promoción, creación, organización o patrocinio de centros de diagnóstico y evaluación, unidades de tratamiento y atención especializada, investigación y experimentación, centros de terapia ambulatoria, centros de educación especial, residencias, unidades hospitalarias, etc., de conformidad con los planes de actuación que apruebe su Asamblea General.

Resultando asimismo, que la citada Asociación ha sido declarada de Utilidad Pública el 26 de marzo de 2004 por la Subsecretaría del Ministerio del Interior e inscrita en el Registro de Asociaciones Canarias con el número 3353.

Resultando que consta entre la documentación remitida Memoria presentada por la Asociación en relación con la solicitud de cesión del inmueble, la cual especifica tanto el programa funcional a desarrollar en el mismo como los servicios que componen el proyecto, adaptados a las diferentes y complejas situaciones de las personas autistas.

Resultando que de conformidad con la propuesta de cesión ha de señalarse que la misma trae causa de un previo convenio de colaboración suscrito con fecha 9 de noviembre de 2001 entre el Organismo Autónomo IASS y al Asociación de Padres de Personas con Autismo al objeto de determinar el régimen de colaboración para la construcción y posterior cesión de uso del Centro de Rehabilitación de referencia, y en cuya virtud, el Organismo Autónomo aportaba el solar y la Asociación de la redacción de proyecto y la dirección de obra.

Resultando asimismo, que en virtud del citado convenio, el IASS

se comprometía a encargar y costear las obras de construcción del Centro y, una vez finalizadas, ceder el uso del mismo a la Asociación.

Resultando que cabe señalar que con fecha 29 de diciembre de 2004 se recibieron las obras comprendidas en el Proyecto de construcción, formalizándose la recepción de las mismas el 16 de julio de 2004 documentación que fue remitida a la Sección de Patrimonio a los efectos de que se procediera a la oportuna declaración de obra nueva, así como a su inclusión en el inventario de bienes de la Corporación Insular en la rectificación anual que del mismo se eleva al Pleno.

Resultando que el Cabildo Insular de Tenerife es titular dominical del solar sobre el que se encuentra actualmente construido el Centro de Rehabilitación de Personas con Autismo de Tenerife (APANATTE), el cual consta en el Inventario de Bienes con el número 110039 y el asiento 100032, siendo su naturaleza jurídica de bien patrimonial. Asimismo, por derecho de accesión, ostenta la propiedad de lo construido sobre el mismo, encontrándose pendiente de formalización la oportuna escritura pública de obra nueva que, por turno oficial, ha correspondido al Notario de esta Capital don Clemente Esteban Beltrán.

La naturaleza jurídica del bien inmueble será la de bien patrimonial en tanto en cuanto el mismo se ha construido en virtud de lo convenido con la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATTE) y con el ánimo de su posterior cesión de uso.

Resultando que en atención a la condición de entidad sin ánimo de lucro de la Asociación y a la vista de la Memoria y propuesta remitidas, procede la incoación de expediente de cesión de uso gratuita de conformidad con el Pliego Regulador aprobado al efecto.

Resultando que asimismo la indicada propuesta subraya que la cesión de uso gratuito del Centro se efectúe por un plazo de diez (10) años, con arreglo a las condiciones especificadas en el Pliego de Condiciones Regulador de las cesiones de gratuitas de uso de inmuebles propiedad del Cabildo Insular de Tenerife a favor de Entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro, exonerando no obstante al cesionario del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Considerando que el Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 8 de mayo de 1992, acuerda aprobar el Pliego de Condiciones Generales que habrá de regir las cesiones gratuitas de uso de inmuebles propiedad de esta Corporación a favor de Entidades o Instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, modificado por este mismo órgano de gobierno el 19 de abril de 1999.

Considerando, asimismo, que consta en el expediente declaración



017

010846617

CLASE 8.ª

expresa y formal del solicitante de conocer y aceptar el antedicho Pliego de Condiciones.

Considerando que el Pliego establece en su estipulación cuarta que las cesiones de uso serán acordadas por un plazo no superior a diez años prorrogable. Se propone un plazo de diez años sin referencia específica a su prórroga. No obstante sometiéndose a las condiciones generales del Pliego Regulador, en caso de necesidad de la misma se estará a lo dispuesto en el mismo, esto es, acuerdo formal de prórroga, por periodo igual o inferior y con arreglo a las mismas o a distintas condiciones, por parte de esta Corporación y suscripción de un nuevo convenio.

Considerando que el convenio que se suscriba al efecto de concretar los términos en los que se produce la cesión de uso tendrá carácter administrativo y se registrará por las disposiciones que sean de aplicación contenidas en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RDLeg 2/2000, de 16 de junio, por el RD 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en cuanto no se oponga a la citada Ley, y a las demás disposiciones concordantes, en lo que resulten de aplicación, tales como la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, y en lo no previsto en dichos cuerpos legales, por el resto de la legislación administrativa general y, supletoriamente, por las normas de derecho privado.

Considerando que en virtud de lo establecido en el procedimiento regulador de cesiones gratuitas de uso, corresponde al Pleno de la Corporación, previo informe de la Sección de Patrimonio del Servicio de Hacienda y Presupuesto y de la Intervención General, y así como Dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, la adopción del oportuno acuerdo de cesión.

En consecuencia de lo expuesto, el PLENO de la Corporación, previo informe de la Intervención General, así como Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Presidencia y Hacienda, acuerda por unanimidad:

710

PRIMERO.- Ceder el uso gratuito del Centro de Rehabilitación del Espectro Autista de Tenerife (CREAT) construido sobre solar conocido como Finca del Cura, Camino de la Hornera s/n, La Laguna, a favor de la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATTE) para la realización de diversos programas relacionados con el autismo, todo ello de conformidad con la Memoria presentada así como lo dispuesto en el Pliego Regulador de las cesiones gratuitas de inmuebles a favor de entidades o Instituciones Públicas o Privadas sin ánimo de lucro.

SEGUNDO.- Establecer un plazo de vigencia de la presente cesión de uso gratuito de DIEZ (10) AÑOS, comenzando el cómputo del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el citado Pliego, a partir de la suscripción del convenio.

TERCERO.- Someter la presente cesión a las condiciones generales establecidas en el Pliego regulador de cesiones gratuitas de uso de bienes propiedad de esta Corporación, aprobado por el Pleno en sesión extraordinaria de fecha 9 de mayo de 1992, el cual se incorporará como anexo al Convenio que en virtud del presente acuerdo se suscriba con la Asociación de Padres de Personas con Autismo de Tenerife (APANATTE), sin perjuicio de la exoneración prevista en el dispositivo cuarto del presente acuerdo.

CUARTO.- Exonerar al cesionario de la obligación contenida en la estipulación quinta, número cinco, en lo relativo al pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

QUINTO.- Formalizar la presente cesión gratuita de uso en el correspondiente Convenio de conformidad con lo exigido el procedimiento regulador, delegando en la Comisión Insular de Gobierno la competencia para el establecimiento de aquellas condiciones particulares que se pudieran establecer en el mismo.

SEXTO.- Facultar al Presidente de esta Corporación para suscribir, en nombre de la misma, el Convenio que en virtud del presente acuerdo se formalice.

En la adopción de dicho acuerdo se produjo, resumidamente la siguiente intervención:

Dña. M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), hace alusión a que el Grupo Socialista por supuesto va a votar a favor de este punto, pero no quieren pasar por alto la importancia que tiene que la Isla de Tenerife, en este caso el Cabildo Insular de Tenerife, motivado o impulsado por la Asociación de Padres de Personas con autismo haya emprendido esta labor, este centro, este curso altamente especializado que no queremos obviar que es competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, los Centros altamente especializados, y con ello queremos reconocer la sensibilidad que ha tenido el Cabildo Insular de Tenerife para que este trastorno neurológico que no puede ser atendido de



018

019846618

CLASE 8ª

manera general con otras personas que padecen discapacidad, porque las dificultades que tienen en la comunicación verbal y no verbal y de relacionarse con los demás hacen que necesiten una atención específica. Nada más decir que hoy es un día importante para este colectivo y agradecer desde el Grupo Socialista el impulso que ha hecho esta asociación que ha motivado la sensibilidad de los distintos grupos políticos que hemos apoyado primero inicialmente una subvención y ahora la cesión de este terreno.

10.- Expediente nº 3 de Modificación de Créditos.

Visto acuerdo de la Comisión de Gobierno de este Excmo. Cabildo Insular adoptado en sesión ordinaria de fecha 11 de abril, relativo a modificaciones de créditos que conformaran el Expediente de Modificación de Créditos nº 3 dentro del Presupuesto de este Cabildo para el presente año, así como enmienda presentada por el portavoz del grupo Coalición Canaria en el periodo de exposición del expediente a los portavoces de los Grupos Políticos

Previos informes del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el Pleno, con 18 votos a favor (Coalición Canaria y Partido Popular) y 10 votos en contra (Grupo Socialista), acuerda:

Aprobar inicialmente el expediente nº 3 de modificación de créditos, cuyo detalle es el siguiente:

ALTAS DE GASTOS

Créditos extraordinarios

05.041.511B.762	A Ayuntamientos/Carreteras, Cam. Vec.	170.000,00
05.148.444G.632	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.	7.701,82
05.148.531A.626	Equipos Proc.Informac./Protec.y Mejora M.A.	7.688,00
05.041.444F.611	Otra Inversión Reposición/Protec.y Mejora M.A.	1.765,50
05.049.422D.750	A la Admón.Gral.C.A./Enseñanza	126.212,93
		313.368,25

Suplementos de Crédito

05.041.511B.600	Inversiones en Terrenos/Carreteras, Cam.Vec.	14.711,02
05.041.511B.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.	2.722,38
05.069.451B.712	Aportac. de Capital al O.A. Museos/Prom.Cultura	200.000,00
05.147.444I.630	Terrenos y B.Naturales/Prot.y M.Med.Amb.	282.796,61
05.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mej.Med.Amb.	120.000,00
(Ingresos 05.7550714)		
05.148.444G.630	Terrenos y B.Naturales/Prot.y M.Med.Amb.	120.000,00
05.025.431A.489	Otras Transferencias/Vivienda	76.000,00
05.047.511C.210	Infraest.y Bs.Naturales/Carreteras, Cam.Vec.	59.922,78
		876.152,79
Transferencias al alza		
05.145.751M.601	Otra Inversión Nva.en Infraestructura/Turismo	68.706,44
05.145.751M.601	Otra Inversión Nva.en Infraestructura/Turismo	5.787,57
05.145.751M.762	A Ayuntamientos/Turismo	22.182,97
05.113.622B.470	A Empresas Privadas/Comercio Interior	212.481,54
		309.158,52

TOTAL ALTAS

1.498.679,56

BAJAS DE GASTOS

Bajas por anulación

05.041.511B.601	Otra Invers.Nva.en Infraest./Carreteras,Cam.Vec.	170.000,00
05.148.444G.610	Inversiones en Terrenos/Protec.y Mejora M.A.	5.998,72
05.148.444G.622	Edificios y O.Construc./Protec.y Mejora M.A.	1.703,10
05.148.531A.221	Suministros/Protec.y Mejora M.A.	7.688,00
05.041.511B.601	Otra Invers.Nva.en Infraest./Carreteras,Cam.Vec.	127.978,43
05.069.451B.412	Aportac. al O. A. de Museos/Promoc.Cultura	200.000,00
05.147.444C.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mej.Med.Amb.	282.796,61
05.148.444G.630	Terrenos y B.Naturales/Prot.y M.Med.Amb.	120.000,00
(Ingresos 05.7550714)		
05.148.444G.610	Invers.en Terrenos/Protec.y Mej.Med.Amb.	120.000,00
05.025.121D.227	Trabajos realiz. Otras Empresas/Admón. General ...	30.000,00
05.025.121D.226	Gastos Diversos/Administración General	46.000,00
		1.112.164,86

Transferencias a la baja

05.145.444A.762	A Ayuntamientos/Protección y Mejora M.A.	96.676,98
05.113.622B.622	Edificios y O.Construc./Comercio Interior	78.481,54
05.111.711D.771	Coop.y Soc.Agrarias Transf./Agric.,Ganad.y	130.000,00
05.111.711D.471	Coop.y Soc.Agrarias Transf./Agric.,Ganad.y	4.000,00
		309.158,52
TOTAL BAJAS		1.421.323,38



10846619

CLASE 8.º**MAYORES INGRESOS**

05.3800100	Reintegro de Presupuestos Cerrados	14.711,02
05.3990400	Ingresos por Responsabilidad Patrimonial	2.722,38
05.3990200	Ingresos por Reclamación Daños Dominio Público ...	59.922,78
		77.356,18
TOTAL MAYORES INGRESOS		77.356,18

Este expediente se someterá a información pública por un período de QUINCE (15) DÍAS, de conformidad con lo previsto en el art. 177.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 169.1 del citado Texto Refundido, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse en dicho período reclamación o alegación alguna.

11.- Modificación del Gasto Plurianual del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria

Vista propuesta del Consejo Rector del O.A.L. Instituto de Atención Social y Sociosanitaria, aprobada en sesión celebrada el día 18 de marzo de 2005, relativa a la modificación del gasto plurianual correspondiente al contrato de arrendamiento de la nueva empresa propietaria del local sito en la Calle Villalba Hervás, nº 12 de Santa Cruz de Tenerife, arrendado por el IAAS para ubicar las oficinas del Servicio de Personal y Recursos Humanos, previos informes de la Intervención Delegada, del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de la Intervención General, y dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, el pleno ACUERDA autorizar la modificación del gasto plurianual que se describe a continuación, conforme al siguiente detalle:

Año 2005	88.198,28
Año 2006	88.198,28
Año 2007	88.198,28
Año 2008	44.162,61
TOTAL	308.757,45

- 12.- Dación de cuenta de los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular de fecha 18/04/05, relativos a expropiación de terrenos necesarios para la construcción del complejo hospitalario y sociosanitario del Sur de Tenerife: Iniciación de expedientes de justiprecio y aprobación de hoja de aprecio de los terrenos afectados.

Vistos acuerdos del Consejo de Gobierno Insular adoptados en sesión de fecha 18 de abril de 2005, relativos a expropiación de terrenos necesarios para la construcción del Complejo Hospitalario y Sociosanitario del Sur de Tenerife: Iniciación de expedientes de justiprecio y aprobación de hoja de aprecio de los terrenos afectados, el PLENO, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda acuerda quedar enterada de los citados acuerdos.

SERVICIO ADMTVO DE GESTION FINANCIERA Y TESORERIA

- 13.- Dación de cuenta de la aprobación de la Instrucción Reguladora de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar.

Visto expediente relativo a la aprobación de la Instrucción Reguladora de Anticipos de Caja Fija y Pagos a Justificar, el Pleno acuerda después de su examen, quedar enterado de la citada Instrucción.

AREA PLANIFICACION, TURISMO, COOPERACION MUNICIPAL Y VIVIENDA

SERVICIO ADMTVO DE PLANIFICACION Y COOPERACION

- 14.- Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la ejecución de las obras de sustitución del colector del Barranco de Santos

En desarrollo de las competencias atribuidas al Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actualmente se están ejecutando dos importantes Planes de Cooperación Municipal, cuales son, el Plan Insular de Obras y Servicios de Competencia Municipal 2003-2006, y el



020

010846620

CLASE 8.ª

Plan Cuesta-Taco para la Planificación, Ejecución y Financiación de Infraestructuras en la conurbación de Santa Cruz - La Laguna.

En ambos planes figuran actuaciones centradas en el Barranco de Santos de Santa Cruz de Tenerife. Concretamente, la actuación denominada "Recuperación y Viario del Barranco de Santos- Tramo 2 - separata Puente Zurita-Asilo de Ancianos", T.M. S/C de Tenerife, redactado por Palerm & Tabares de Nava S.L., incluida en el Plan Cuesta-Taco; y la actuación denominada "Sustitución del colector del Barranco de Santos", incluida en el Plan de Cooperación de Obras y Servicios.

Al propio tiempo, el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife se encuentra en la actualidad ejecutando una de las fases contemplada en el referido ámbito de actuación, el Primer Tramo de la Recuperación y Viario del Barranco de Santos.

La actuación denominada "Sustitución del colector del Barranco de Santos", incluida en el Plan de Cooperación 2003-2006, abarca el mismo ámbito territorial que la suma de las dos fases del viario, haciendo necesario por razones de coordinación, eficacia, economía y buena gestión de fondos públicos, ejecutar el colector simultáneamente a las fases del viario, pues de lo contrario se tendría que destruir posteriormente parte de lo realizado para ejecutar el proyecto del colector, causando los consiguientes perjuicios económicos y de eficacia.

Todas estas obras se caracterizan por un elevado nivel de complicación, agravado más aún cuando discurren por un barranco, lo que exige un alto grado de especialización. Aún a ello han de adicionarse importantes razones de especificidad técnica y economía, que aconsejan, en base a lo dispuesto en el art. 141 b) del TRLCAP, tanto que los trabajos de sustitución del colector del Barranco de Santos sean realizados por la misma empresa que se encuentra actualmente ejecutando el viario del mismo, como que la Dirección Facultativa de los mismos se ejerza, igualmente, por la misma empresa que está dirigiendo las obras del viario.

Ambas partes han manifestado su voluntad de formalizar un Convenio que tenga por objeto la coordinación de las obras "Sustitución del colector del Barranco de Santos", con las dos fases

que del viario del barranco de Santos se están actualmente ejecutando.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, e informe de la Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

Primero.- La aprobación del CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la adecuada ejecución y coordinación de obras "Sustitución del colector del Barranco de Santos", con las dos fases que del viario del barranco de Santos se están actualmente ejecutando, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación;

"PRIMERA.- OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife para la adecuada ejecución y coordinación de obras "Sustitución del colector del Barranco de Santos", con las dos fases que del viario del barranco de Santos se están actualmente ejecutando.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES GENERALES.

1.- Del importe total de la obra, ascendente a 4.110.000 €, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a ejecutar y financiar las obras de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto "Sustitución del colector del Barranco de Santos" con un importe 2.877.000 euros.

2.- El Ayuntamiento de Santa Cruz se compromete a:

2.1.- Financiar la indicada actuación con la cantidad que deriva del compromiso municipal, como aportación en la mencionada obra dentro del Plan de Cooperación de las obras y servicios, de 1.233.000 euros.

2.2.- Aportar la siguiente documentación:

Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente de aprobación del proyecto, lo que supondrá su conformidad y que el citado proyecto es adecuado al planeamiento municipal en vigor.

Certificación de disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras y su puesta a disposición del Cabildo Insular de Tenerife.

Certificación de contar con todas las autorizaciones o concesiones administrativas necesarias o Acuerdo/Decreto instando su otorgamiento ante el órgano competente.

Acuerdo adoptado por el órgano municipal competente por el que se aprueba y autoriza el gasto correspondiente (1.233.000,00 €).

3.- Ambas Corporaciones se comprometen a financiar en la misma



021

010846621

CLASE 8.ª

proporción los posibles incrementos económicos que se pudieran derivar, entre otros, de la modificación de la obra, revisión de precios, obras complementarias, certificación final, liquidación, previa consignación presupuestaria y autorización del gasto por los órganos competentes.

TERCERA.- CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS.

La contratación de las obras comprendidas en el proyecto se llevará a efecto por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con arreglo a la legislación contractual aplicable una vez se haya procedido a autorizar el gasto correspondiente a la aportación del Ayuntamiento.

Las bajas, si las hubiere, en el proceso de licitación, minorarán las aportaciones en su respectivos porcentajes.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el contrato de obra, han de contener la obligación a cargo del contratista de colocar un cartel en el que figure el presupuesto general de la obra y la participación de ambas Instituciones.

CUARTA.- VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá vigencia a partir del día de la firma del mismo hasta la fecha de liquidación de las obras.

Para la debida constancia de todo lo contenido y en prueba de conformidad, los comparecientes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, firma el presente, en la ciudad y fecha al comienzo indicado".

Segundo.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

Tercero.- Aprobar el gasto correspondiente, condicionado al informe favorable sobre cobertura económica en ejercicios próximos y de compatibilidad con el Plan económico-financiero 2004-2006 del Cabildo de Tenerife.

15.- Aprobación del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Academia Canaria de Seguridad para la Coordinación de las acciones formativas dirigidas al personal de la Policía al servicio de las Administraciones Locales de Tenerife, en el marco del Plan de Modernización Continua de los Municipios, promovido por el Cabildo Insular de Tenerife.

Visto expediente relativo al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Academia Canaria de Seguridad para la Coordinación de las Acciones Formativas dirigidas al personal de la policía al servicio de las administraciones locales de Tenerife, en el marco del Plan de Modernización Continua de los Municipios promovido por el Cabildo Insular de Tenerife, y teniendo en cuenta que,

En desarrollo de las competencias atribuidas al Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, actualmente se está ejecutando el PLAN DE MODERNIZACIÓN CONTÍNUA DE LOS MUNICIPIOS DE TENERIFE.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 36 y Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en relación con los artículos 4 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se contempla la posibilidad de celebración de Convenios de Colaboración para la consecución de fines de interés público.

El Plan de Modernización Continua de los Municipios de Tenerife, promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, contempla diversas Áreas o Módulos de actuación, entre ellas, suministro e instalación de aplicativos informáticos de gestión municipal, y la formación en tales aplicativos, concebida como complemento necesario para la optimización de los recursos disponibles en las Administraciones Públicas y, consecuentemente, para el logro de una mejora en la gestión y ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

Por su parte, la Academia Canaria de Seguridad, tal y como señala el Decreto 172/1998, de 8 de octubre, se define como un organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica, autonomía funcional y adscrito al órgano del Gobierno de Canarias competente en materia de seguridad. Se rige, además de por el citado Decreto, por la Ley Territorial 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias y por la demás normativa que le sea de aplicación.

De entre los fines y funciones que tiene atribuido en virtud del Decreto 172/1998, se encuentra;

- Promover la mejora de la formación profesional de las policías, así como el perfeccionamiento, especialización y promoción de sus miembros.



022

010846622

CLASE 8.

▪ La formación, perfeccionamiento y especialización de los miembros de los Cuerpos de Policía de Canarias, para lo cual organizará cursos, seminarios, jornadas y otras actividades análogas.

▪ Promover la mejora de la formación profesional del personal integrante de los cuerpos de bomberos, agrupaciones de protección civil y otros servicios relacionados con la seguridad pública.

▪ Promover la colaboración institucional de las Universidades Canarias, del Poder Judicial, del Ministerio Fiscal, de las demás Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de las Fuerzas Armadas y otras instituciones, centros o establecimientos que interesen para el desarrollo de las actividades de formación.

Uno de los aplicativos a instalar en los Ayuntamientos es el denominado EURO COP-2000, GESTIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD, dirigido específicamente a la gestión de la Policía de las Corporaciones Locales.

La Academia Canaria de Seguridad y el Cabildo de Tenerife, estiman de gran interés establecer las bases que coadyuven a una eficaz colaboración y coordinación entre ambas instituciones que permita optimizar sus esfuerzos y redunden en el logro de las mayores cotas de calidad posibles.

Se pretende, pues, fomentar y llevar a la práctica una estrecha colaboración en la formación de los Aplicativos que afecten a la Policía Local de los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, para lograr un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles y en una gestión más eficaz que permita conseguir mejores resultados en las acciones a desarrollar contribuyendo a la mejora de los servicios de ambas Instituciones, y, en consecuencia, de la oferta formativa a la sociedad canaria.

Ambas partes han manifestado su voluntad de formalizar un Convenio que tenga por objeto la creación de un marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Academia Canaria de Seguridad.

Previo dictamen de la Comisión Informativa de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno ACUERDA:

"**Primero.**- La aprobación del CONVENIO de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Academia Canaria de Seguridad con el fin de coordinar y compartir recursos por parte de ambas Instituciones a la hora de acometer y organizar las acciones formativas sobre EURO COP- 2000 GESTIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD, cuya

parte dispositiva se transcribe a continuación;

"PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio tiene como objeto la creación de un marco de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través de su Plan de Modernización Continua, y la Academia Canaria de Seguridad, con el fin de coordinar y compartir recursos por parte de ambas Instituciones a la hora de acometer y organizar las acciones formativas sobre EUROCCP- 2000 GESTIÓN DE CUERPOS DE SEGURIDAD.

SEGUNDA.- Actuaciones Prioritarias.

Ambas instituciones planificarán coordinadamente la formación de dicho aplicativo y establecerán los recursos que se vayan a facilitar, a fin de dar cumplimiento a los objetivos expresados en la cláusula anterior.

TERCERA.- Ejecución de programas y acciones formativas.

El programa de las acciones formativas a desarrollar, se reflejarán mediante Addendas al presente convenio como acuerdos específicos referidos a cada una de las áreas prioritarias de actuación.

Las actuaciones a desarrollar sobre la base del presente convenio mediante la formalización de las oportunas addendas, son, entre otras;

El equipo técnico del Plan de Modernización Continua llevará a cabo el análisis de necesidades en los diferentes ayuntamientos de la isla de Tenerife. Además desarrollará la planificación y organización de la formación en el Aplicativo EUROCCP- 2000.

La Academia Canaria de Seguridad aportará sus instalaciones sitas en Santa Cruz de Tenerife.

El coste de la formación EUROCCP- 2000 corre a cargo del Plan de Modernización Continua del Excmo. Cabildo de Tenerife.

Ambas instituciones se coordinarán de forma continua durante el desarrollo de dicha formación.

Las Certificaciones, Diplomas o títulos se emitirán de manera conjunta por las instituciones que firman el presente convenio y tendrán carácter oficial y acreditarán méritos en los procedimientos de promoción y en los concursos de traslado de conformidad con lo previsto en la legislación sobre función pública.

Todas las actuaciones a realizar están sujetas a la viabilidad de la coordinación para las partes que convengan y para el proceso de formación de la Policía Local correspondiente.

Las partes suscribientes del presente Convenio podrán establecer colaboraciones de otras Instituciones públicas y privadas, al efecto de completar una coordinación con todas las Instituciones afectadas.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio.

El seguimiento del presente Convenio se llevará a cabo a través de un equipo técnico de seguimiento integrado por los técnicos de formación del PMC del Excmo. Cabildo de Tenerife y un técnico de formación de la Academia Canaria de Seguridad, que controlarán la



023



CLASE 8.ª

puesta en marcha, evaluación y seguimiento de las actividades de coordinación previstas en el presente Convenio y los posteriores acuerdos singularizados.

QUINTA.- Autonomía de ambas partes.

Tanto la Academia Canaria de Seguridad como el Excmo. Cabildo de Tenerife a través de su Plan de Modernización, tendrán autonomía propia para realizar acciones formativas que por diferentes circunstancias no puedan desarrollarse conjuntamente.

SEXTA.- Duración del convenio.

El presente Convenio Marco entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia anual. El Convenio, no obstante, se prorrogará automáticamente por periodos anuales, salvo que medie alguna causa de resolución de las previstas en la cláusula siguiente.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.-

- Por denuncia de cualquiera de las partes, formalizada por escrito con dos meses de antelación a su vencimiento.
- Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas del convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.

OCTAVA.- De la jurisdicción.-

Corresponde a la Academia Canaria de Seguridad resolver las dudas y conflictos que puedan surgir en la aplicación de este Convenio. Sus actos agotarán la vía administrativa y contra ellos cabrán los recursos pertinentes en la jurisdicción contenciosa-administrativa.

NOVENA.- Colaboración entre los firmantes.

Las partes suscribientes del presente documento colaborarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado y para fomentar la coordinación de las acciones formativas que se impartan a la Policía Local de los Ayuntamientos de la isla de Tenerife."

Segundo.- Facultar al Consejo de Gobierno Insular para la aprobación de modificaciones no sustanciales del Convenio, así como para cualquier tipo de tramitación derivada del mismo.

SERVICIO ADMTVO DE TURISMO

16.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa a la ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de abril de 2005, por el que se aprobó el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora y Embellecimiento de la Infraestructura Viaria de Fasnía", así como el gasto plurianual.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el pasado 11 de abril de 2005, por el que se aprobó el expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "Mejora y Embellecimiento de la Infraestructura Viaria de Fasnía", así como el gasto plurianual, y visto asimismo el Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Planificación, Turismo, Cooperación Municipal y Vivienda, el Pleno acuerda por unanimidad:

1º) Ratificar en todos sus términos el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular señalado.

2º) Aprobar el gasto plurianual derivado de dicho expediente de contratación, por importe de 2.705.784,69 €, conforme al siguiente detalle:

*Anualidad 2.005, con cargo a la partida presupuestaria 05.109.751L.762, por importe de 631.013,61 euros.

*Anualidad 2.006, con cargo a la partida presupuestaria 06.109.751L.762, por importe de 1.241.418,10 euros.

*Anualidad 2.007, con cargo a la partida presupuestaria 07.109.751L.762, por importe de 833.352,98 euros. La financiación de esta última anualidad, será asumida en su integridad por este Cabildo.

De la anterior cuantía, el Ayuntamiento de Fasnía aportará un porcentaje del 1,82%, del presupuesto del proyecto que corresponde al Plan de Infraestructuras Turísticas, esto es, 17.188,47 euros, en la primera anualidad presupuestaria.

Por otro lado, aportará dicho Ayuntamiento una financiación de dicho proyecto en la parte que corresponde al Plan de Cooperación Municipal, de 185.530,05 euros, conforme a lo siguiente:

* año 2.005, un importe de 92.765,02 euros.

* año 2.006, un importe de 92.765,03 euros.

3º) Elevar lo porcentajes señalados en el artículo 174.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en consecuencia, autorizar el referido gasto plurianual.



024

010846624

CLASE 8.ª

17.- Dictamen de la Comisión Informativa relativa la autorización de la elevación de los porcentajes del gasto plurianual derivado del expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado Paseo Litoral Costa Santiago.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Planificación y Turismo en relación al expediente instruido para la contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "Paseo Litoral Costa Santiago", t.m. de Santiago del Teide, con un presupuesto base de licitación de 891.773,39 €, así como, los informes de la Intervención General, del Servicio Administrativo de Turismo y el Dictamen favorable de la Comisión Informativa de Planificación y Turismo, y

RESULTANDO que, con fecha de 18 de abril de 2005, el Consejo de Gobierno aprobó el citado expediente de contratación, autorizando un gasto plurianual conforme al siguiente desglose:

- Ejercicio 2005, partida presupuestaria 05.109.7511.601, proyecto de inversión nº 05/497, por importe de 424.653,99 euros.
- Ejercicio 2006, partida presupuestaria 06.109.7511.601, por importe de 467.119,40 euros.

RESULTANDO que, al propio tiempo, en la citada sesión del Consejo de Gobierno, se acordó someter la aprobación del gasto plurianual contemplado en el punto anterior, a que por este órgano plenario se autorizase la elevación del porcentaje a que se refiere el art. 174.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al superar el importe de la anualidad prevista para el 2006 el citado porcentaje.

CONSIDERANDO que el apartado 5º del artículo anteriormente mencionado, permite que por el Pleno de la Corporación se eleve el porcentaje citado.

El Pleno acuerda, por unanimidad, lo siguiente:

Primero.- Ratificar, en todos sus términos, el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 19, de fecha 18 de abril de 2005,

relativo al expediente de contratación de las obras incluidas en el proyecto denominado "PASEO LITORAL COSTA DE SANTIAGO", T.M. de Santiago del Teide.

Segundo.- Aprobar el gasto plurianual derivado de dicho Acuerdo, en los términos que a continuación se detallan:

- Ejercicio 2005, partida presupuestaria 05.109.751I.601, proyecto de inversión nº 05/497, por importe de 424.653,99 euros.
- Ejercicio 2006, partida presupuestaria 06.109.751I.601, por importe de 467.119,40 euros.

Tercero.- Al superar el importe de la anualidad prevista para el 2006, el límite porcentual contemplado en el art. 174.3 del R.D.L 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, autorizar la elevación del citado porcentaje.

AREA ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

SERVICIO ADMTVO DE ASUNTOS SOCIALES Y DEPORTES

18.- Expediente relativo a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE ESTA CORPORACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA, en el término municipal de La Laguna.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN EL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DEL PROYECTO "INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE



025

010846625

CLASE 8.^a

MEDIA, BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA LAGUNA.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. DON RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, la Ilma. Sra. Dña. ANA MARIA ORAMAS GONZÁLEZ - MORO, en su condición de Alcaldesa- Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

La segunda, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de La Laguna, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende mejorar las instalaciones eléctricas del estadio municipal Francisco Peraza.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas

por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto 152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la obra de instalaciones eléctricas en el estadio municipal Francisco Peraza. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.



010846626

CLASE 8.ª

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de "Instalaciones eléctricas en el estadio municipal Francisco Peraza", en el Término Municipal de La Laguna.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de La Laguna.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) Remitir a este Cabildo Insular el proyecto o documento técnico donde se detallen las actuaciones para la realización de las obras del proyecto denominado "INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA, BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA", C.I. 1.04.027.04, aprobado por la Alcaldía Presidencia mediante Decreto 1313/2005, por un importe de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (548.864,52), para su supervisión por el Técnico Gestor.
- b) La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de La Laguna, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- c) Designar al personal técnico necesario para la Dirección de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- d) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor. Se remitirán las Actas de comprobación de Replanteo así como las Actas de Recepción.
- e) Asimismo se obliga al Ayuntamiento de La Laguna a remitir a esta Corporación toda la documentación constitutiva del expediente administrativo de contratación que se instruya al efecto.
- f) Colocar y mantener desde el inicio del proyecto un cartel en que se haga constar que el mismo se ejecuta mediante

cofinanciación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a través del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes y el Ayuntamiento de La Laguna.

- g) Aportar inicialmente la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON VEINTISIETE CENTIMOS (188.257,27) para la financiación de las obras, con cargo a la partida presupuestaria 133 45200 60101 del vigente presupuesto municipal para el año 2005.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CENTIMOS [360.607,26 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras denominado "INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE MEDIA, BAJA TENSIÓN E ILUMINACIÓN DEL ESTADIO MUNICIPAL FRANCISCO PERAZA", C.I. 1.04.027.04, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762., proyecto de inversión 05-0191.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento de La Laguna contra la presentación de las certificaciones de obra ejecutada, expedidas por la Dirección de obras y aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular. Asimismo, se señala que la obra deberá ser ejecutada durante el transcurso de los ejercicios 2005 -2006, debiendo ser remitidas las correspondientes certificaciones de obra dentro del citado periodo.

3. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de La Laguna.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de La Laguna, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el



027

040846627

CLASE 8.ª

cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Laguna.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de La Laguna.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de TRESCIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS SIETE EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS [360.607,26 €] a favor del Ayuntamiento de La Laguna, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762, proyecto de inversión 05-0191.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación,

para su validez, en el B.O.P.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. D^a M^a Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista alega que "No cumple con la Ley de Subvenciones". Anuncian voto favorable, pero advierten que van a remitir este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla que necesiten mejorar sus instalaciones deportivas, para que se emprenda una 3^a Fase de Instalaciones Deportivas.

El Sr. Consejero Delegado de Deportes, Don Dámaso Arteaga, aclara que estos Convenios traen su causa en el Presupuesto Ordinario en el que estaban previstas estas obras prioritarias por sus necesidades, como lo están el Campo del Chorrillo en El Rosario o la Piscina de Los Silos.

Interviene nuevamente D^a M^a Teresa Cruz Oval exponiendo que su planteamiento (el del Grupo Socialista) no ha sido partidista, sino que insiste en la necesidad de una Tercera Fase del Plan de Instalaciones Deportivas para todos los Municipios de la Isla.

Concluye Don Dámaso Arteaga, manifestando que ya se está trabajando permanentemente en las prioridades y necesidades evidentes de uso federativo y general, así como en otros supuestos. Hay que seguir intentando que las instalaciones se mantengan por sí mismas y sus Ayuntamientos.

19.- Expediente relativo al CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA REFORMA DE LOS VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PEÑÓN.

Vista la propuesta de CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PEÑÓN, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE LA CRUZ.

Previo informe del Servicio Administrativo de Asuntos Sociales y Deportes, de Intervención General y previo dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes, el Pleno ACUERDA:

1º) Autorizar al Ilmo. Sr. Presidente de este Excmo. Cabildo Insular para suscribir el mencionado convenio de colaboración, cuyas estipulaciones se transcriben a continuación:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ PARA LA



CLASE B.



028
010846628

EJECUCIÓN DE LA OBRA DE "REFORMA DE VESTUARIOS DEL CAMPO DE FÚTBOL DE EL PEÑÓN" EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PUERTO DE LA CRUZ.

En Santa Cruz de Tenerife, a

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **DON RICARDÓ MELCHIOR NAVARRO**, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Ilmo. Sr. **DON MARCOS BRITO GUTIÉRREZ**, en su condición de Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

INTERVIENEN

El primero, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Previamente ha sido facultado para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Insular en sesión celebrada el día ...

El segundo, también por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz. Previamente ha sido facultada para este acto por acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada el día

Dichas partes, según intervienen, se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

EXPONEN

Primero.- Que el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con la finalidad de mejorar la infraestructura deportiva de su Municipio, pretende reformar los vestuarios del campo de fútbol de El Peñón.

Segundo.- La suscripción de este Convenio se enmarca en el ámbito del ejercicio por parte de este Cabildo de las competencias atribuidas por la Disposición Adicional primera de la Ley 14/1990 de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el Decreto

152/1994, de 21 de julio de transferencia de funciones de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de deporte y, en último término, de la Ley Canaria del Deporte, en concreto, las competencias para la determinación de la política de infraestructura deportiva de cada isla, dentro de los parámetros del Plan Regional de Infraestructuras Deportivas de Canarias, llevando a cabo la construcción y mejora de las instalaciones deportivas, directamente o en colaboración con los ayuntamientos.

Tercero.- El fomento de la Educación Física y el Deporte constituye una actividad que enlaza directamente con las competencias de los Cabildos Insulares a cuyo fin deberán aplicar los medios disponibles de la forma más conveniente al interés público.

Cuarto.- El Cabildo Insular, como entidad pública territorial está interesado en garantizar el acceso a la población de la Isla al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, conforme a lo estipulado en el artículo 36.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Quinto.- El Ayuntamiento no dispone del crédito adecuado y suficiente para hacer frente al importe total necesario para la ejecución de la obra de reforma en los vestuarios del campo de fútbol de El Peñón. A tal efecto, con la finalidad de financiar económicamente la ejecución de las citadas obras, el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, en ejercicio de sus respectivas competencias, han determinado la conveniencia de suscribir un convenio de colaboración.

La celebración de Convenios de Colaboración se encuentra amparada en la previsión legal contenida en el art. 15 de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias. Según el párrafo primero de este precepto, "El Gobierno de Canarias con los Ayuntamiento y Cabildos Insulares y éstos con los Ayuntamientos de su isla, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público".

En el párrafo segundo se dispone, además, que "a través de los convenios de colaboración las partes podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, distribuir las subvenciones otorgadas por una de ellas con referencia al ámbito territorial o población de otra (...)".

Sexto.- El texto del presente convenio ha sido previamente aprobado por los órganos competentes de las dos Administraciones públicas representadas, y estando conformes en su contenido y efectos, deciden formalizarlo con arreglo a las siguientes estipulaciones.

ESTIPULACIONES



029

040846629

CLASE 8.ª

PRIMERA.- Objeto.- Es objeto del presente convenio establecer un mecanismo de colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz con la finalidad de financiar la ejecución de la obra de "Reforma de vestuarios del campo de fútbol de El Peñón", en el Término Municipal de Puerto de la Cruz.

SEGUNDA.- Obligaciones que asume el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.- En virtud del presente Convenio, el Ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

- a) La contratación, ejecución y dirección de la obra se efectuará por el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con arreglo a la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas, respetando en todo caso los principios de publicidad y concurrencia.
- b) Designar al personal técnico necesario para la Dirección de las obras mencionadas, incluida, en su caso, la supervisión del plan de seguridad y salud, ensayos y cuantas otras prevenciones sean preceptivas por las disposiciones vigentes.
- c) Comunicar a la Corporación Insular el comienzo de las obras así como su finalización, al objeto de su supervisión por parte del Técnico Gestor.

TERCERA.- Obligaciones que asume el Cabildo de Tenerife.- El Cabildo Insular de Tenerife, por su parte, asume las siguientes obligaciones:

1. Aportar la cantidad máxima de veintitrés mil seiscientos cuarenta y un euros con siete céntimos [23.641,07 €] para la financiación de la ejecución del proyecto de obras de reforma de los vestuarios del campo de fútbol de El Peñón, con cargo a la partida presupuestaria 05.099.452E.762.

Las incidencias que en ejecución del contrato de obras se puedan producir serán atendidas, en su caso, por el presupuesto de la Corporación Municipal (entre otras, revisión de precios, modificaciones del contrato, liquidación del contrato, etc.)

2. Dicha aportación será librada al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz contra la presentación de las facturas correspondientes en las que se detalle las unidades de obra efectivamente ejecutadas, que serán supervisadas y conformadas por el Técnico que a tal efecto designe este Cabildo Insular.

Asimismo, se señala que la obra deberá ser ejecutada durante el transcurso de los ejercicios 2005 -2006, debiendo ser remitidas las correspondientes certificaciones de obra dentro del citado periodo.

3. Supervisar la dirección técnica de la obra mencionada en el apartado anterior.

CUARTA.- Recepción de las obras.- A la recepción formal de las obras asistirá un representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y un representante del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

Una vez recibidas, su conservación y mantenimiento en debidas condiciones de uso y seguridad, será de exclusiva responsabilidad del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, atendiendo dichas obligaciones con su presupuesto.

QUINTA.- Duración del Convenio.- EL Convenio entrará en vigor al día siguiente de su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

SEXTA.- Publicidad.- Siempre que se haga difusión y publicidad, a través de cualquier soporte o medio de comunicación de la realización de la obra al amparo del presente Convenio, será obligatorio hacer referencia explícita al mismo.

SEPTIMA.- Extinción anticipada y jurisdicción.- Aparte del cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes, serán causas de extinción:

- a) Resolución por incumplimiento de cualquiera de las partes de los compromisos asumidos.
- b) Mutuo acuerdo entre el Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

En caso de extinción anticipada de la vigencia del presente Convenio, las partes acuerdan que la terminación de las inversiones en curso corresponderá al Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.

El presente convenio tiene naturaleza jurídico- administrativa, siendo la Jurisdicción Contencioso- Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, firman las partes el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados."

2º) Aprobar el gasto correspondiente a la aportación de este Cabildo Insular por importe de VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON SIETE CÉNTIMOS [23.641,07 €] a favor del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, con cargo a la partida presupuestaria



030

0846630

CLASE 8.^a

05.099.452E.762.

3º) Delegar, por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el presente expediente, en el Consejo de Gobierno Insular el conocimiento y resolución de todos los asuntos que se deriven de las actuaciones dirigidas a la ejecución del presente Convenio (tales como modificaciones, gastos presupuestarios, revisiones, liquidaciones, etc.) debiendo publicarse dicha delegación, para su validez, en el B.O.P.

En la deliberación del asunto se produjeron las siguientes intervenciones:

La Sra. D^a M^a Teresa Cruz Oval del Grupo Socialista alega que "No cumple con la Ley de Subvenciones". Anuncian voto favorable, pero advierten que van a remitir este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Isla que necesiten mejorar sus instalaciones deportivas, para que se emprenda una 3ª Fase de Instalaciones Deportivas.

El Sr. Consejero Delegado de Deportes, Don Dámaso Arteaga, aclara que estos Convenios traen su causa en el Presupuesto Ordinario en el que estaban previstas estas obras prioritarias por sus necesidades, como lo están el Campo del Chorrillo en El Rosario o la Piscina de Los Silos.

Interviene nuevamente D^a M^a Teresa Cruz Oval exponiendo que su planteamiento (el del Grupo Socialista) no ha sido partidista, sino que insiste en la necesidad de una Tercera Fase del Plan de Instalaciones Deportivas para todos los Municipios de la Isla.

Concluye Don Dámaso Arteaga, manifestando que ya se está trabajando permanentemente en las prioridades y necesidades evidentes de uso federativo y general, así como en otros supuestos. Hay que seguir intentando que las instalaciones se mantengan por sí mismas y sus Ayuntamientos.

20.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a diversas entidades dentro del programa deportivo denominado AYUDA AL DESPLAZAMIENTO efectuados en el 2004.

Vista la propuesta del Sr. Consejero Delegado de Deportes, del día 21 de abril del presente año en relación al otorgamiento de

subvenciones de carácter económico a Federaciones, Clubes Deportivos y deportistas individuales por la asistencia a competiciones deportivas de ámbito nacional e internacional durante el ejercicio 2004, y

RESULTANDO que la Comisión Insular de Gobierno, en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2004, acordó aprobar las Bases Reguladoras que han de regir el otorgamiento de subvenciones de carácter económico a conceder por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes, Sección de Deportes, durante el año 2004.

RESULTANDO que dentro de dichas Bases, figura la denominada "Subvenciones de carácter económico a las Federaciones, Clubes deportivos, Equipos y/o deportistas individuales en concepto de dietas para sufragar los gastos de estancia y desplazamiento interior que se originen como consecuencia de la competición oficial, nacional o internacional, a la que asistan, siempre fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias a excepción de la Vela Ligera la cual es subvencionada, además por sus desplazamientos a otras islas de la Comunidad Canaria.

RESULTANDO que emitido por la Unidad Técnica de Deportes informe, de fecha 21 de abril de 2005, en relación a la cuantía que corresponde a cada uno de los solicitantes de la citada subvención, el Sr. Consejero Delegado de Deportes emite propuesta de inicio de expediente para el otorgamiento de las mismas.

RESULTANDO que los solicitantes cumplen los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de dicho Programa así como los de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los expedientes de subvención y del ejercicio de la función interventora en la materia.

RESULTANDO que los solicitantes no aportan la documentación acreditativa de su personalidad, ya que la misma obran en poder de la Corporación, al amparo de lo dispuesto en el art. 35 f) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

RESULTANDO que los peticionarios de las referidas subvenciones, no tienen pendiente de justificación otras subvenciones concedidas con anterioridad por este mismo concepto ya que al tratarse de una actividad realizada, los justificantes se aportan con la solicitud.

RESULTANDO que los peticionarios Club Escuela Atletismo Tenerife (expedientes 454 y 455) y Tenerife Guanches han presentado desplazamientos fuera del plazo establecido en las referidas Bases Reguladoras de Subvenciones.

RESULTANDO que el Circulo de Amistad XII Enero (expediente 346) y la Asociación Club de Tenis Tenerife (expediente 284) han



034

010846631

**CLASE 8.ª**

presentado, entre otras, facturas justificativas del gasto a nombre de jugadores pertenecientes a las citadas entidades, según se desprende de los certificados emitidos por las respectivas Federaciones.

CONSIDERANDO que las solicitudes presentadas se corresponden con desplazamientos efectuados en el año 2004.

CONSIDERANDO que las Bases que regulan el otorgamiento de las subvenciones para sufragar los gastos de dietas y desplazamiento interior a las Federaciones, Clubes, Equipos y/o deportistas por su asistencia a competiciones oficiales, de ámbito nacional o internacional prevee en su apartado cuarto los criterios así como el sistema de baremación que sirven de base para determinar la cuantía exacta que corresponde a los beneficiarios de estas ayudas económicas, cuales son:

- Categoría del equipo (coeficiente 1.5 para la máxima y 1.25 para la inmediata inferior).
- Módulo de 50 euros por desplazamiento y deportista a competiciones oficiales nacionales. En el caso de desplazamientos a otras islas del archipiélago, en los casos excepcionalmente previstos en el punto nº 1 de las presentes bases (Vela Ligera y Campeonatos de España), la cuantía será de 30 euros por desplazamiento y deportista.
- Módulo de 72 euros por desplazamiento y deportista, si se trata de competiciones oficiales en el extranjero.
- Número máximo de desplazados, según modalidad deportiva y relación de participantes.
- Si como consecuencia de la participación en competiciones oficiales (nacionales e internacionales) se requiriera una permanencia fuera de la Comunidad Autónoma Canaria de tres o más días, se considerarán como dos desplazamientos. Dicha circunstancia deberá quedar claramente acreditada mediante actas o certificaciones en las que se detalle expresamente que el solicitante estuvo en competición tres o más días..
- Cuando la permanencia en competición sea de dos días (deberá acreditarse este extremo mediante acta o certificado), la ayuda concedida se valorará como un desplazamiento y medio.

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 17 de febrero de 2004 que se une como anexo al presente informe, ascienden a

un total importe de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (3.688,20 €)

CONSIDERANDO que en virtud de lo dispuesto en el artículo 176.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales "con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario".

CONSIDERANDO que la Base 21.2 D) de las de Ejecución del Presupuesto 2005, establece que excepcionalmente se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento la obligación siguientes: "Los precedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno."

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar los justificantes aportados por los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan a continuación, una vez que por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes se ha procedido a verificar la documentación exigida en la convocatoria correspondiente, y que la misma reúne todos los requisitos enumerados en las Bases de la misma, según se desprende del apartado 5.4 de la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de Subvención y del Ejercicio de la Función Interventora.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en los cuadros elaborados por la Unidad Técnica de Deportes y que se unen como Anexo al presente informe, por los importes que allí se especifican y que ascienden a un total de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO EUROS CON VEINTE CENTIMOS (3.688,20 €)

BAREMACION EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (extracto de liquidación)

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
284	ASOCIACION CLUB DE TENIS TENERIFE.	CPTO. DE ESPAÑA SQUASH ABSOLUTO POR EQUIPOS SEVILLA, DEL 12 AL 14 DE NOVIEMBRE.	638034013	800	
345	CIRCULO AMISTAD ENERO XII	CTO. ESPAÑA POR EQUIPOS MASCULINOS LLEIDA 31 OCTUBRE	638018081	500	
346	CIRCULO AMISTAD ENERO XII	CTO. ESPAÑA POR EQUIPOS FEMENINOS BARCELONA 2 OCTUBRE	638018081	375	348.06



032

010846632

CLASE 8ª

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
355	CLUB CLINICA SAN EUGENIO VOLEY PLAYA	SUPERLIGA MASCULINA ANDORRA ANDORRA 20 NOVIEMBRE	638449039	1050	
430	TENERIFE GUANCHES	LIGA NACIONAL ESPANYA MALLORCA 27 NOVIEMBRE	638404935	1050	740.14
454	CLUB ESCUELA ATLETISMO TENERIFE	CROSS INTERNACIONAL SORIA SORIA 21 NOVIEMBRE	638244638	150	
455	CLUB ESCUELA ATLETISMO TENERIFE	CROSS INTERNACIONAL DE LLODIO LLODIO 28 NOVIEMBRE	638244638	100	

PERIODOS A LIQUIDAR	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
DESPLAZAMIENTOS 2004	4025.00	3688.20

TERCERO- Pronunciarse expresamente sobre los desplazamientos efectuados fuera de plazo por el Club Escuela Atletismo Tenerife (expedientes 454 y 455) y la Asociación Club de Tenis Tenerife (expediente 284).

CUARTO- Aprobar un gasto en fase ADO, todo ello con aplicación a la partida 05.099.452D.489, según la distribución realizada por la Unidad Técnica de Deportes.

QUINTO- Reducir la cantidad a otorgar a los siguientes Clubes, Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
346	CIRCULO AMISTAD ENERO	CTO. ESPAÑA POR EQUIPOS FEMENINOS BARCELONA 2 OCTUBRE	638018081	348.06
430	TENERIFE GUANCHES	LIGA NACIONAL ESPANYA MALLORCA 27 NOVIEMBRE	638404935	740.14

21.- Rectificación de error material producido en el acuerdo plenario número 31 de fecha 25 de febrero de 2005 relativo al otorgamiento de subvenciones de carácter económico a diversas entidades dentro del programa deportivo denominado AYUDA AL DESPLAZAMIENTO efectuadas en el 2004.

Visto Acuerdo Plenario num. 21 de fecha 25 de febrero de 2005, relativo a la aprobación de justificantes, otorgamiento y abono de subvenciones de carácter económico a los distintos Clubes, Federaciones y deportistas individuales dentro del programa deportivo denominado "Ayuda al Desplazamiento", efectuados en el 2004, y

RESULTANDO que se advierten errores materiales en el mismo, relativos a los importes concedidos y reducidos a los beneficiarios y Federación Canaria de Halterofilia (expedientes 282 y 283), D. Maarten Steenhoudt (expediente 313) y A.D. Club Baloncesto Isla de Tenerife (expediente 322).

RESULTANDO que al beneficiario Federación Canaria de Halterofilia (expedientes 282) se le abonaron con fecha 30 de marzo, 228.91€, conforme al importe concedido y reducido resultante del citado acuerdo plenario de 25 de febrero de 2005 y que es objeto del presente error material. Como consecuencia de ello, el importe concedido y reducido es de 948.91€, por lo que resulta una compensación económica de 720€.

RESULTANDO que al beneficiario Federación Canaria de Halterofilia (expediente 283) se le abonaron con fecha 30 de marzo, 104.12€, conforme al importe concedido y reducido resultante del citado acuerdo plenario de 25 de febrero de 2005 y que es objeto del presente error material. Como consecuencia de ello, el importe concedido es de 300.00€, por lo que resulta una compensación económica de 195.88€.

RESULTANDO que con respecto a los beneficiarios D. Maarten Steenhoudt y la A.D. Club Baloncesto Isla de Tenerife se produce un error material ya que no proceden a justificar debidamente el importe concedido.

CONSIDERANDO que según dispone el art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Asuntos Sociales y Deportes, acuerda:

Primero.- Rectificar el error material producido en el Acuerdo



010846633

CLASE 8.ª

Plenario nº 21 de fecha 25 de febrero de 2005, quedando el mismo de la siguiente manera:

DONDE DICE:

"/

CONSIDERANDO que la liquidación elaborada con fecha 17 de febrero de 2004 que se une como anexo al presente informe, ascienden a un total importe de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (56.594,46 €)

"/

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los Clubes, Federaciones y deportistas individuales que se relacionan en los cuadros elaborados por la Unidad Técnica de Deportes y que se unen como Anexo al presente informe, por los importes que allí se especifican y que ascienden a un total de CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (56.594,46 €)

BAREMACION EQUIPOS DE ALTO RENDIMIENTO (extracto de liquidación)

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
282	FEDERACIÓN CANARIA HALTEROFILIA.	DE CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15. LA CORUÑA, DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE.	Q38780211	1.000	228.91
283	FEDERACIÓN CANARIA HALTEROFILIA.	DE COPA DE ESPAÑA, +75 PUNTOS, VALENCIA. ALZIRA, DEL 15 AL 17 DE OCTUBRE	Q38780211	300	104.12
313	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 24 AL 26 SEPTIEMBRE	X2300834Y	300	135.22
322	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA PABELLON OURENSE OURENSE 7 NOVIEMBRE	G38215422	875	
313	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 24 AL 26 SEPTIEMBRE	X2300834Y	300	135.22

DESPLAZAMIENTOS 2004	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO	TOTAL IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
	58286.00	56594.46



034

0846634

CLASE 8.ª

Federaciones y deportistas individuales dado que sólo proceden a justificar debidamente el importe concedido:

Nº EXP.	CLUB	MODALIDAD/ COMPETICION	CIF	IMPORTE CONCEDIDO Y REDUCIDO
282	FEDERACIÓN CANARIA DE HALTEROFILIA.	CAMPEONATO DE ESPAÑA SUB-15. LA CORUÑA, DEL 29 AL 31 DE OCTUBRE.	Q38780211	948.91
313	MAARTEN STEENHOUDT	CTO. ESPAÑA VELOCIDAD JEREZ JEREZ 24 AL 26 SEPTIEMBRE	X2300834Y	132.22
322	AD CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	LIGA PABELLON OURENSE OURENSE 7 NOVIEMBRE	G38215422	856.24

Segundo.- Autorizar un gasto en fase ADO, a favor del beneficiario Federación Canaria de Halterofilia (CIF Q38780211) por los siguientes importes, resultantes de disminuir al importe concedido la cuantía efectiva abonada con fecha 30 de marzo de 2005, como consecuencia del acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2005, objeto del presente expediente de error material:

Expediente	Importe concedido	Abonado con fecha 30/03/05	Importe a compensar
282	948.91€	228.91	720.00€
283	300.00€	104.12	195.88 €

22.- Expediente relativo a la aprobación de justificantes, otorgamiento y abono de subvención de carácter económico a D. Lorenzo Robayna García al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de su participación en el CAMPEONATO DEL MUNDO DE ATLETISMO, celebrado en Puerto Rico y en el CAMPEONATO DE EUROPA DE ATLETISMO, celebrado en Dinamarca.

Vistas las solicitudes presentadas por D. Lorenzo Robayna García, en la que solicita una ayuda excepcional al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de su participación en el Campeonato del Mundo de Atletismo, celebrado en Puerto Rico y en el Campeonato de Europa de Atletismo, celebrado en Dinamarca, durante el año 2003 y 2004 respectivamente, y

RESULTANDO que el peticionario figura dentro del Ranking de España de Atletismo de Veteranos, dentro de las tres primeras posiciones en diversas modalidades deportivas y que el mismo lleva consigo el nombre de Tenerife a todos los desplazamientos que efectúa, ya no solo por el territorio español sino también por Europa y el Mundo.

RESULTANDO que si bien existe por parte del Area de Deportes del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife una línea de subvención para sufragar parte de los gastos ocasionados por desplazamientos efectuados por deportistas individuales fuera de la Comunidad Autónoma de Canarias, resulta insuficiente la cuantía ha otorgar al referido peticionario conforme a los baremos establecidos en las citadas bases y los gastos que han ocasionado los desplazamientos realizados a Puerto Rico y Dinamarca tanto en cuanto a coste de los billetes de avión, dietas, desplazamientos interiores y estancias.

RESULTANDO que visto informe emitido por la Unidad Técnica de Deportes en el que se propone una ayuda excepcional por importe de MIL DOSICENTOS EUROS (1.200,00 €), desde esta Consejería, se pretende colaborar económicamente con el solicitante D. Lorenzo Robayna García por su participación en el Campeonato del Mundo de Atletismo, celebrado en Puerto Rico y en el Campeonato de Europa de Atletismo, celebrado en Dinamarca, durante el año 2003 y 2004, ya que los citados eventos persiguen además de un interés deportivo un interés social.

RESULTANDO que el beneficiario presenta factura justificativa en idioma diferente al castellano, para la cual se adjunta traducción al castellano de la misma conformada por la Jefe del Servicio de Asuntos Sociales y Deportes.

RESULTANDO que el solicitante aporta la siguiente documentación, de conformidad con la Instrucción Reguladora de los Procedimientos de los Expedientes de subvención y del Ejercicio de la Función Interventora en la materia:

- Instancia
- Documentación acreditativa de la personalidad del solicitante.
- Actas compulsadas de las pruebas realizadas.
- Facturas justificativas del gasto a subvencionar.
- Balance definitivo de ingresos y gastos.
- Certificado de estar al corriente con la Hacienda Pública Canaria y con la Seguridad Social.

En virtud de lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Area de Asuntos Sociales y Deportes, acuerda:



035

010846635

CLASE 8.ª

PRIMERO.- Declarar de interés público la actividad a subvencionar.

SEGUNDO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a D. Lorenzo Robayna García (DNI-41959919F - NIT.29021), por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), al objeto de coadyuvar a sufragar los gastos originados con motivo de su participación en el Campeonato del Mundo de Atletismo, celebrado en Puerto Rico y en el Campeonato de Europa de Atletismo, celebrado en Dinamarca, durante el año 2003 y 2004 respectivamente.

TERCERO.- Aprobar el citado gasto en fase contable ADD por el citado importe, con cargo a la partida 05.099.452D.489.

CUARTO.- Aprobar los justificantes aportados por el citado beneficiario, una vez que por el Servicio de Asuntos Sociales y Deportes (Sección de Deportes), se ha procedido a verificar la documentación y la misma es conforme con la normativa vigente.

QUINTO.- Aprobar el contenido del Anexo III que se especifica a continuación:

- a) Instancia de solicitud de subvención.
- b) Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y, en su caso, de la representación de quien actúa en su nombre.
- c) Nº de identificación fiscal o código de identificación fiscal del solicitante.
- d) Declaración o acreditación de estar al corriente en sus obligaciones fiscales y jurídicas en general.
- e) Acta original, certificado o fotocopia legible debidamente compulsada por la entidad organizadora, por la Federación Nacional, Regional o Insular, o por los servicios administrativos correspondientes de esta corporación.
- g) Plazo de realización o ejecución del gasto a subvencionar.
- h) Relación de justificantes (en caso de actividades ya realizadas). Facturas y Balance de ingresos y gastos.
 - i) El petitionerario no tiene pendiente de justificación otras subvenciones concedidas.
 - j) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria y con la Seguridad Social.

23.- Expediente relativo al otorgamiento y abono de subvención de carácter económico al Club Voleibol Tenerife, Club Baloncesto Isla de Tenerife y al Tenerife Club de Baloncesto S.A.D. para ayudar a paliar los gastos de funcionamiento contraídos con la entidad mercantil IDECO S.A

Vistas las solicitudes presentadas por el Club Baloncesto Isla de Tenerife, Club Voleibol Tenerife y el Tenerife Club de Baloncesto S.A.D., con el fin de sufragar la deuda pendiente con la entidad mercantil IDECO S.A., y

RESULTANDO Que la sociedad IDECO S.A. presenta un desglose de la deuda que estos Clubes han contraído con esa entidad correspondiente a la temporada 2002/2003 que se relaciona a continuación:

DEUDAS DE LOS CLUBES RESIDENTES EN EL PABELLON INSULAR "SANTIAGO MARTÍN" DEL EJERCICIO 2003

Club	Periodo	Concepto	Importe €
Tenerife Club Baloncesto	01/01/03 a 31/12/2003	Cesión de uso de oficinas y despachos	2.838,00
	Temporada 2002-2003	Cesión de cancha para encuentros del equipo EBA	409,50
	Temporada 2002-2003	Canon de uso de cancha y espacios auxiliares Pabellón	13.493,47
		TOTAL AÑO 2003 Tenerife Club Baloncesto	16.740,97
Club Isla de Tenerife	01/01/03 a 31/12/2003	Cesión de uso de oficinas y despachos	473,04
	Temporada 2002-2003	Canon de uso de cancha y espacios auxiliares Pabellón	12.621,25
		TOTAL AÑO 2003 Club Isla de Tenerife	13.094,29
Club Voleibol Tenerife	01/01/03 a 31/12/2003	Cesión de uso de oficinas y despachos	2.432,52
	Temporada 2002-2003	Canon de uso de cancha y espacios auxiliares Pabellón	13.493,47
		TOTAL AÑO 2003 Club Voleibol Tenerife	15.925,99
		TOTAL AÑO 2003	45.761,25

RESULTANDO que IDECO S.A.U. no puede sostener estas deudas, y los Clubes no pueden afrontar la misma con los presupuestos que cuentan actualmente.

RESULTANDO que los citados Clubes solicitan una subvención de carácter económico para paliar esta deuda, señalando que la misma se endose a la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio IDECO S.A.U con CIFA38615191 NIT 22513.

RESULTANDO que Intervención de Fondos con fecha 28 de abril del presente año informa la necesidad de acreditar por parte de los beneficiarios que se encuentran al corriente en el cumplimiento de su obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



010846636

CLASE 8.ª

RESULTANDO que la Asociación Deportiva Club Baloncesto Isla de Tenerife, el Club Voleibol Tenerife y el Tenerife Club de Baloncesto, S.A.D. aportan certificados acreditativos de estar al corriente en sus obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Canaria, Estatal así como con la Seguridad Social.

RESULTANDO que para esta Corporación es importante que estos equipos residan en el Pabellón Insular "Santiago Martín", ya que son los Clubes más representativos de la isla en sus respectivas modalidades, y este Pabellón cuenta con las mejores condiciones para la práctica del deporte.

CONSIDERANDO que la Base 21.2.D de las de Ejecución del Presupuesto establece que excepcionalmente, se aplicarán al presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

D).- Las procedentes de ejercicios anteriores como consecuencia de la realización de un gasto que por razones excepcionales, debidamente justificadas, no haya sido aprobada con anterioridad, en cuyo caso el reconocimiento compete al Pleno.

Por lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular en Pleno a la vista de los informes obrantes en el expediente, del dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Sociales y Deportes y por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- El otorgamiento y abono de una subvención de carácter económico a los siguientes Clubes:

ENTIDAD	IMPORTE	CIF	NIT
TENERIFE CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	16.740,97	A38421988	8787
ASOCIAC. DEP. CLUB BALONCESTO ISLA DE TENERIFE	13.094,29	G38215422	2585
CLUB TENERIFE	15.925,99	G38101994	2720

SEGUNDO.- Aprobar el gasto en fase contable ADD una vez que la empresa IDECO S.A.U aporta factura comprensiva de los gastos

ocasionados por los citados Clubs, y proceder al endoso a la empresa Gestión Insular para el Deporte, la Cultura y el Ocio IDECO S.A.U con CIF A38615191, NIT 22513, de las distintas cantidades tal y como lo solicitan los diferentes Clubs.

AREA CULTURA, PATRIMONIO HISTORICO Y MUSEOS

SERVICIO ADMTVO DE CULTURA Y PATRIMONIO HISTORICO

24.- Expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Obispo de Tenerife para el equipamiento de mobiliario para el Archivo Histórico Diocesano.

RESULTANDO que el Obispo de Tenerife cuenta con un patrimonio documental que es necesario divulgar mediante el acceso del público en general a los archivos que lo integran, para lo cual resulta conveniente favorecer la conservación de la documentación. Para llevar a cabo de manera efectiva este objetivo, encaminado no sólo al mantenimiento de los archivos en óptimas condiciones, sino a facilitar el acceso de los usuarios a los mismos, el Obispo de Tenerife ha propuesto al Cabildo Insular la celebración de un convenio que permita la conservación de estos documentos históricos de gran valor para investigadores e historiadores, y el conjunto de los ciudadanos.

RESULTANDO que la aportación económica del Cabildo para el citado equipamiento asciende a SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.121,45 €), existiendo a tales efectos crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05 069 451C 789.

CONSIDERANDO que el Acuerdo entre el Estado Español y la Santa Sede sobre Enseñanza y Asuntos Culturales, publicado en el BOE nº 300, de 15 de diciembre de 1979, artículo 15, recoge la voluntad de la Iglesia de continuar poniendo al servicio de la sociedad su patrimonio histórico, artístico y documental, para lo cual, concertará con el Estado las bases para hacer efectivos el interés común y la colaboración de ambas partes, con el fin de preservar, dar a conocer y catalogar este patrimonio cultural en posesión de la Iglesia, de facilitar su contemplación y estudio, de lograr su mejor conservación e impedir cualquier clase de pérdidas en el marco del artículo 46 de la Constitución.

CONSIDERANDO que la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias, establece, en su art. 1, que el régimen jurídico del patrimonio documental se regirá por lo dispuesto en la



037

010846637

CLASE 8ª

Ley 3/1990, de 22 de febrero, del Patrimonio Documental y Archivos de Canarias.

CONSIDERANDO que el art. 4 b) de la citada Ley integra en el Patrimonio Documental Canario, los documentos, recogidos o no, en archivos, con una antigüedad superior a los cuarenta y cinco (45) años, producidos o recibidos en el ejercicio de su función, entre otros, por las entidades eclesiásticas, a salvo de lo previsto entre los Convenios entre la Santa Sede y el Estado Español.

CONSIDERANDO que, asimismo, el art. 36 del citado texto legal, establece que cuando los fondos documentales determinados en el art. 4 de la ley no estén amparados por las exigencias mínimas de conservación, seguridad y consulta, el Gobierno Canario o el Cabildo Insular respectivo promoverá su depósito en los archivos adecuados.

CONSIDERANDO que el Convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la Ley 30/1992 (LRJPAC), el cual establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que la regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, en el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados".

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio de colaboración con el Obispado de Tenerife para el equipamiento de mobiliario del Archivo Histórico Diocesano, con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife colaborará con el Obispado de Tenerife en la

dotación del mobiliario específico y apropiado para el Archivo Histórico Diocesano, que facilite la conservación y consulta de los documentos que lo integran, de acuerdo con la legislación aplicable en la materia.

SEGUNDA.- El Cabildo Insular de Tenerife aportará SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.121,45 €) con cargo al presupuesto del año 2005, cantidad que será abonada íntegramente una vez prestada la conformidad por parte del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos a la documentación indicada en la siguiente cláusula y firmado el presente convenio.

TERCERA.- El Obispado remitirá al Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, con carácter previo a la adquisición del mobiliario:

- Informe explicativo de la localización y destino del mobiliario destinado a la conservación y consulta de los documentos, atendiendo a la cantidad de documentación a almacenar, el lugar y el espacio de que se dispone, así como inventario de los archivos a organizar.
- Presupuesto completo, en el que se hará constar el proveedor, las características detalladas del mobiliario elegido y su importe, que deberá ser conformado por el Cabildo Insular antes de realizar la adquisición de mobiliario.

CUARTA.- Cumplido el objeto del presente Convenio, el Obispado deberá presentar declaración acreditativa de que la cantidad aportada por el Cabildo de Tenerife se ha destinado en su totalidad a la dotación de mobiliario del Archivo Histórico Diocesano, incluyendo facturas originales o copias compulsadas de la inversión realizada y declaración del coste total de la adecuación del Archivo y procedencia de los fondos.

QUINTA.- El Obispado se compromete igualmente a:

- a) Poner a disposición de los usuarios los fondos documentales históricos que estén debidamente organizados y catalogados, salvo aquellos que, según la legislación vigente, tengan carácter de reservados.
- b) Conservar y mantener en condiciones óptimas el mobiliario, sin cambiar el uso y destino del mismo bajo ningún concepto.
- c) Facilitar el acceso a los archivos al personal vinculado a la Corporación Insular para la realización de investigaciones necesarias para el desarrollo de las competencias legalmente atribuidas.
- d) Remitir a la Comisión Insular de Patrimonio una vez al año, por un plazo mínimo de cinco (5) años, el inventario actualizado de los archivos, así como los catálogos, una



038

010846638

CLASE 8.^a

vez que éstos sean publicados.

SEXTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Obispo.

En todo caso el impulso, la coordinación y la supervisión de la ejecución del presente Convenio corresponderá al Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

NOVENA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de sus objetivos.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO: Autorizar el gasto y disponer el pago a favor del Obispado de Tenerife (NIF: Q-3800001-D) de la cantidad de SETENTA Y DOS MIL CIENTO VEINTIÚN EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (72.121,45 €), con cargo a la partida 05.069.451C.789, que se abonará una vez firmado el convenio y cumplidas las obligaciones del Obispado en relación a la documentación a aportar.

TERCERO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

25.- Expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización de actividades culturales y la dotación de material inventariable.

Visto expediente relativo a la aprobación de un convenio de colaboración entre esta Corporación Insular y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, para la realización de actividades culturales y la dotación de material inventariable, y

RESULTANDO que, el Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, viene desarrollando, desde hace varios años, una política de apoyo a las bandas de música de la Isla, dada la trascendencia socio-cultural de la labor que realiza la mencionada Federación y la escasez de recursos económicos con los que cuentan las bandas de música de la Isla.

RESULTANDO que, mediante acuerdo de Pleno de fecha 26 de marzo de 2004, se aprobó un Convenio de Colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música para la realización de actividades culturales y dotación de material inventariable, el cual fue suscrito el día 1 de abril del mismo año.

RESULTANDO que, la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, en cumplimiento de la cláusula segunda del Convenio, remitió copia compulsada de las facturas justificativas de los gastos realizados con cargo a la aportación del Cabildo.

RESULTANDO que, la aportación de la Corporación para el año 2005, se distribuirá como sigue:

- El importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (156.265 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.226, y conforme al siguiente desglose:
 1. La cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (150.253 €) para la organización de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la Isla de las bandas integradas en la Federación.
 2. La cantidad de SEIS MIL DOCE EUROS (6.012 €) para la financiación de los gastos corrientes relativos al funcionamiento de la Federación Tinerfeña de Bandas de Música y los gastos originados por la asistencia de los miembros de la misma a eventos de carácter cultural relacionados con las actividades que le son propias.
- 1. El importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303,63 €), con cargo a



039

010846639

CLASE 8.ª

la partida presupuestaria 05.069.451E.789, para la financiación de gastos de inversión.

CONSIDERANDO que, los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 16.3 del mismo texto legal, establece que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo debate que se explicará con posterioridad, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio de colaboración con la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, con el siguiente clausulado:

"PRIMERO.- Constituye el objeto del presente convenio instrumentar el régimen de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la Federación Tinerfeña de Bandas de Música en el ámbito insular.

SEGUNDO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, se compromete a aportar a la Federación Insular de Bandas de Música las siguientes

cantidades:

- El importe de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (156.265 €) con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.226, conforme al siguiente desglose:

1. La cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (150.253 €) para la organización de un ciclo de actuaciones en todos los municipios de la Isla integrados en la Federación, cuya programación se adjunta como Anexo I.

2. La cantidad de SEIS MIL DOCE EUROS (6.012 €) para la financiación de los gastos corrientes relativos al funcionamiento de la Federación Tinerfeña de Bandas de Música y los gastos originados por la asistencia de los miembros de la misma a eventos de carácter cultural relacionados con las actividades que le son propias.

La aportación económica de esta Corporación por este concepto, se transferirá a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música del siguiente modo:

La cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (78.132'50 €) a la suscripción del presente convenio.

La cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (78.132'50 €) a la finalización de las actividades previstas en el anexo I y previa la presentación de los justificantes de los gastos que originen las mismas. Dicha justificación se realizará a través de la presentación de facturas o recibos originales, o copias compulsadas por el Cabildo de Tenerife, de los gastos efectuados con cargo al importe otorgado, que deberán contener los siguientes datos: número de la factura o recibo, datos del expedidor, datos del destinatario, concepto, lugar y fecha.

- El importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303,63 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.789, para la financiación de gastos de inversión, que se abonará a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música una vez justificada la cantidad de DOSCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUATRO EUROS (240.404 €), correspondientes a la aportación realizada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante Convenio suscrito el día 1 de abril de 2004. Los gastos de inversión abarcarán los siguientes conceptos:
a) Instrumentos.



10846640

CLASE 8.ª

- b) Uniformes.
- c) Adquisición de material inventariable.
- d) Realización de obras en las sedes.

Por su parte, la Federación Tinerfeña de Bandas de Música se compromete a distribuir equitativamente el importe otorgado entre todas las bandas de música que la integran, en atención a sus necesidades y número de componentes.

A tal efecto, la Federación Tinerfeña de Bandas de Música confeccionará unos vales con el anagrama del Cabildo Insular de Tenerife, en los que figurará, como mínimo, el nombre de la banda de música, el importe concedido y el concepto a que se destinará. La entrega de dichos vales se realizará en un acto público al que asistirán representantes de las bandas de música, de la Federación de Bandas y del Cabildo Insular de Tenerife. La Federación habrá de acreditar el empleo de dichos fondos mediante la aportación de facturas que justifiquen la realización de dicho gasto. Las facturas habrán de contener los datos señalados en el punto anterior.

TERCERO.- La Federación Tinerfeña de Bandas de Música deberá dejar constancia, en todas las actividades que realice en cumplimiento del presente Convenio, de la participación del Cabildo Insular de Tenerife. Asimismo, deberá acreditar la inclusión del logo del Cabildo Insular en todo el material impreso que se realice con motivo del presente Convenio, de todo lo cual deberá presentar copia junto con la documentación justificativa indicada en la cláusula anterior.

CUARTO.- La duración del presente convenio será el año natural, sin perjuicio de su prórroga por iguales periodos de tiempo, mediante acuerdo expreso de las partes, cuando las dotaciones presupuestarias de ejercicios futuros lo permitan.

QUINTO.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento de lo establecido en las cláusulas pactadas. En este caso, la parte que incumpliese lo estipulado deberá resarcir a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.
- c) Cualesquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

SEXTO.- Será competente la jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio."

SEGUNDO: Facultar al Presidente para formalizar el presente Convenio de Colaboración, así como para la aprobación de las modificaciones necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

TERCERO: Autorizar el gasto y disponer el pago a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, (CIF G-38.260.147) de CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS (156.265 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.226, así como el importe de CIENTO OCHENTA MIL TRESCIENTOS TRES EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (180.303,63 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.789.

CUARTO: Abonar a la Federación Tinerfeña de Bandas de Música, (CIF G-38.260.147), la cantidad de SETENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (78.132'50 €), con cargo a la partida presupuestaria 05.069.451E.226 una vez firmado el Convenio de referencia.

En cuanto al debate previo a la adopción del presente acuerdo y, de manera resumida, D^a. Fidela Velázquez Manuel, del Grupo Socialista, se interesa por la situación en la que se encuentra la Banda de la Federación, que actualmente no cuenta con medios suficientes ni local propio, al objeto de que se tomen las medidas para su promoción. Por su parte, D. Miguel Delgado Díaz, de Coalición Canaria, Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, contesta que a lo largo de este año se espera avanzar en este proyecto.

26.- Expediente relativo a la suscripción de un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de Los Vinos para la celebración del centenario del nacimiento de Emeterio Gutiérrez Albelo.

Expediente relativo a la celebración de un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para conmemorar el centenario del nacimiento del poeta Emeterio Gutiérrez Albelo, y

RESULTANDO que, el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2004, acordó que la comisión constituida el 1 de octubre de 2004 para conmemorar el centenario del escritor Pedro García Cabrera, realizara las mismas tareas en relación con Emeterio Gutiérrez Albelo, incluyendo en la comisión a un representante del Ayuntamiento de Icod de los Vinos, municipio natal del poeta, cuyo centenario se celebra también en 2005.



041

010846641

CLASE 8.ª

RESULTANDO que, posteriormente, mediante acuerdo plenario de fecha 25 de febrero de 2005, se declaró el año 2005 como "Año Insular de la Poesía", con motivo de la conmemoración de los centenarios de D. Pedro García Cabrera y D. Emeterio Gutiérrez Albelo.

RESULTANDO que, asimismo, en sesión plenaria extraordinaria de fecha 8 de abril de 2005, se acordó la realización de una serie de acciones para conmemorar el centenario del poeta, cuyo objetivo fundamental consiste, no sólo en homenajear la obra y la figura literaria del escritor, sino también en consolidar, mediante un adecuado proyecto de gestión museística y cultural, la pervivencia de la Casa-Museo de Emeterio Gutiérrez Albelo, que ya fuera constituida bajo los auspicios del Ayuntamiento de Icod de los Vinos en 1992.

RESULTANDO que, en consecuencia con lo expuesto, y al objeto de conmemorar el centenario del nacimiento del poeta, es necesario suscribir un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos para la distribución, entre ambas instituciones, de las acciones a realizar.

CONSIDERANDO que, los convenios de colaboración son instrumentos idóneos para el desarrollo de asuntos de interés común entre la Administración Local, del Estado o la Autonómica, tal y como se especifica en el artículo 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y el artículo 111 del Texto Refundido de las disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

CONSIDERANDO que, la Ley 14/1990, de 26 de julio, de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de fomento de la cultura, deportes, ocupación, ocio y esparcimiento en el ámbito insular, transferencia que se hace efectiva mediante Decreto del Gobierno de Canarias 152/1994, de 21 de julio, para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos, conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

130

CONSIDERANDO que, asimismo, el artículo 15 del mismo texto legal contempla la posibilidad de celebrar convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines de interés público, estableciendo el artículo 16.3 que las Entidades Locales actuarán en los convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por lo expuesto, previo debate que se explicará con posterioridad, el Pleno ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar un convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos, con el siguiente clausulado:

"PRIMERA.- En virtud del presente Convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de Icod de los Vinos realizarán conjuntamente las acciones destinadas a conmemorar el centenario del nacimiento del poeta Emeterio Gutiérrez Albelo a lo largo del presente año.

SEGUNDA.- Ambas instituciones colaborarán en el acto institucional de presentación de las actividades del centenario, así como en el diseño, producción, instalación e inauguración de la exposición permanente del poeta en la Casa-Museo Emeterio Gutiérrez Albelo, que se situará en dos salas anexas a la Biblioteca Municipal, situadas en el ala norte frontal superior del Convento de San Francisco, distribuyéndose el resto de las acciones programadas, que asumen en exclusiva, conforme a lo expuesto en las cláusulas tercera, cuarta y quinta de este Convenio.

TERCERA.- El Cabildo Insular de Tenerife asumirá la organización, ejecución y financiación de las acciones siguientes:

- Difusión en prensa de un dossier sobre la obra y la figura literaria de Emeterio Gutiérrez Albelo (E.G.A.) coincidiendo con su fecha de nacimiento.
- Diseño y amueblamiento de dos salas anexas a la Biblioteca Municipal, situadas en el ala norte frontal superior del Convento de San Francisco, para establecer la actividad de la Casa-Museo Emeterio Gutiérrez Albelo, una para desarrollar estudios de investigación sobre el poeta y otra para realizar acciones museísticas.
- Diseño, producción, organización e instalación de una exposición colectiva sobre la obra de E.G.A. en la Sala Norte Superior del Convento de San Francisco.
- Lectura del poeta Manuel González Sosa.
- Organización de un encuentro y exposición de revistas literarias de Canarias en la Casa-Museo Emeterio Gutiérrez Albelo.
- Publicación y presentación del primer tomo de las obras completas de Emeterio Gutiérrez Albelo.

CUARTA.- El Ayuntamiento de Icod asumirá la organización,



042

010846642

CLASE 8.

ejecución y financiación de las acciones siguientes:

- Presentación de la antología El mar inverosímil de la obra poética de Emeterio Gutiérrez en edición de Andrés Sánchez Robayna.
- Presentación del fondo documental de Emeterio Gutiérrez Albelo, que ha sido catalogado y digitalizado con recursos del Organismo Autónomo de Museos, y que será trasladado a la Casa-Museo Emeterio Gutiérrez Albelo una vez instalado el mobiliario.
- Presentación de los números publicados del Boletín literario de la Casa-Museo E.G.A.
- Realización de un curso en torno a la figura de Emeterio Gutiérrez Albelo, en colaboración con la Universidad de La Laguna.
- Remozado de la Casa natal de EGA.
- Redacción de un Plan Director para la Casa Museo.

QUINTA.- El Ayuntamiento de Icod se compromete a destinar las salas situadas en el ala norte superior del Convento de San Francisco, a las actividades de exposición y estudios sobre el poeta Emeterio Gutiérrez Albelo y cualesquiera otras relacionadas con la contemporaneidad. Las citadas salas deberán estar abiertas al público, al menos, durante el horario de la Biblioteca Municipal.

Dicho compromiso se mantendrá en tanto la Casa natal de EGA no reúna las condiciones óptimas para albergar las actividades de la Casa-Museo.

SEXTA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se resolverán por acuerdo de las partes afectadas.

En todo caso el impulso, la coordinación y la supervisión de la ejecución del presente Convenio corresponderá al Cabildo Insular.

SÉPTIMA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

OCTAVA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de sus objetivos.

- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

NOVENA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados."

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación para la formalización del referido convenio y para las modificaciones que sea necesario realizar para un correcto desarrollo del mismo.

TERCERO: El importe de las acciones a realizar por el Cabildo Insular de Tenerife en el desarrollo del Convenio, se aprobará por el órgano competente en función de la cuantía de las mismas, considerándose independientemente cada una de ellas.

CUARTO: El amueblamiento de las salas anexas a la Biblioteca Municipal, situadas en el ala norte frontal superior del Convento de San Francisco, se realizará con cargo al contrato marco existente para la dotación de mobiliario a las bibliotecas municipales de la Isla, con el fin de lograr la uniformidad y coherencia de dichos espacios con la biblioteca ya amueblada por esta Corporación dentro del Plan Insular de Bibliotecas 2000-2010.

En cuanto al debate previo a la adopción del presente acuerdo, D^a. Fidela Velázquez Manuel, del Grupo Socialista, hace constar que no se aclara el importe destinado a la realización del convenio ni la partida presupuestaria correspondiente. Por su parte, D. Miguel Delgado Díaz, de Coalición Canaria, Consejero Insular de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, responde que se han celebrado varias reuniones con el Ayuntamiento de Icod de los Vinos al objeto de equilibrar las aportaciones de ambas instituciones, que se irán determinando a medida que se detallen las acciones previstas.

27.- Expediente relativo a dación de cuenta de la modificación del sistema de pago de las encomiendas de gestión de actividades culturales a la empresa insular IDECO, S.A.

Dación de cuenta del acuerdo del Consejo Insular de Gobierno de fecha 4 de abril de 2005 sobre la modificación del sistema de pago de las encomiendas de diversas actividades culturales a la empresa insular IDECO, S.A.



010846643

CLASE 8.ª

Resultando que el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de enero del año en curso estableció la regulación del pago de las encomiendas de gestión de diversas actividades culturales a la empresa insular IDECO, S.A., debido a que para el ejercicio de 2005 se han diferenciado presupuestariamente las aportaciones a las sociedades públicas, considerándose como genérica únicamente aquellos gastos correspondientes al funcionamiento general de la sociedad y como servicios a contratar las actividades encomendadas, pasando a imputarse éstas últimas al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios" cuya tramitación corresponde al Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico.

Resultando que el Consejo Insular de Gobierno en sesión celebrada el día 4 de abril del año en curso, haciendo uso de la facultad atribuida por el citado acuerdo plenario para realizar la interpretación y modificación de dicho acuerdo, modificó en algunos términos la referida regulación para adaptar la tramitación administrativa de los pagos al funcionamiento de Ideco, a fin de evitar perturbaciones y lograr mayor agilidad en los mismos.

Considerando que el Consejo Insular de Gobierno en dicha sesión acordó igualmente dar cuenta al Pleno de la modificación del sistema de pago realizada.

En consecuencia con lo expuesto, previo dictamen favorable de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno se da por enterado del acuerdo nº 55 del Consejo Insular de Gobierno de 4 de abril del año en curso, prestando conformidad a la modificación del primer apartado del acuerdo plenario nº 13 de fecha 31 de enero de 2005, que queda redactado con el siguiente tenor literal:

"PRIMERO: Establecer, como consecuencia de la calificación presupuestaria de las actividades encomendadas a las sociedades públicas como prestaciones de servicios imputables al capítulo II "Gastos en bienes corrientes y servicios", el siguiente procedimiento para la tramitación de dichas aportaciones:

1º) Las actividades encomendadas se dividirán en dos bloques según sean actividades que se desarrollan durante la totalidad del

ejercicio con carácter periódico o cuya ejecución sea puntual aunque se realicen en cualquier momento del año. En el primer grupo se encuentran las actividades correspondientes a:

- El teatro para colectivos.
- La agenda cultural.
- El cine Víctor.
- Las escuelas de teatro de Tenerife.
- La Librería del Cabildo y el almacén de libros.
- La gestión de la Escuela de Artes Escénicas, el Teatro Baudet y el Espacio Cultural "El Tanque".

Y en el segundo grupo, por ser actividades cuyo desarrollo depende de las solicitudes que se reciban o propuestas que se atiendan, están los siguientes programas:

- Patrocinios de eventos culturales.
- Circuito Insular y Regional de Teatro y Danza.
- Cultura Tenerife.
- Eventos de producción propia y las acciones formativas.
- Escuelas de danza de Tenerife.

2º) Las actividades encomendadas se abonarán, previa presentación de la correspondiente factura, del siguiente modo:

Actividades periódicas: La cantidad de 436.518,50 € correspondiente a los seis primeros meses del año, a la presentación del desglose del presupuesto aprobado para el ejercicio de 2005 para cada una de las actividades encomendadas.

El importe correspondiente a los siguientes seis meses se abonará previa presentación de la siguiente documentación:

- 1.- Memoria de las actividades encomendadas en el ejercicio de 2004.
- 2.- Cuentas anuales de la sociedad en la que figure los ingresos y gastos ocasionados en la ejecución de las citadas actividades.
- 3.- Estado de ejecución de las actividades encomendadas durante los seis primeros meses de 2005.

- Actividades puntuales: La cantidad de 255.810,24 € correspondiente a los seis primeros meses del año, a la presentación del desglose del presupuesto aprobado para el ejercicio de 2005 para cada una de las actividades encomendadas.

El importe correspondiente a los siguientes seis meses se abonará previa presentación de la siguiente documentación:



044

010846644

CLASE 8.ª

1.- Memoria de las actividades encomendadas en el ejercicio de 2004.

2.- Cuentas anuales de la sociedad en la que figure los ingresos y gastos ocasionados en la ejecución de las citadas actividades.

3.- Estado de ejecución de las actividades encomendadas durante los seis primeros meses de 2005, desde el punto de vista presupuestario y de gestión.

3º) El contenido de las memorias que deberá presentar IDECO, S.A. será como mínimo el siguiente:

1.- Denominación del proyecto y periodo que comprende.

2.- Lugar y fecha de realización.

3.- Número de asistentes o de beneficiarios y acciones de difusión realizadas.

4.- Breve informe del responsable directo de los resultados obtenidos en relación con los objetivos iniciales.

5.- Breve descripción de los gastos del proyecto y la procedencia los ingresos.

4º) Los presupuestos establecidos para cada programa son previsiones iniciales que se pueden adaptar con flexibilidad a las demandas culturales. En este sentido, la única limitación presupuestaria será el importe destinado inicialmente a cada uno de los bloques de actividades, dentro de los cuales se podrán variar libremente el importe asignado a cada acción. Así el importe total de las actividades de carácter periódico asciende a 873.037 €, y el de las actividades de carácter puntual a 511.620,48 €.

La variación de los importes inicialmente previstos deberá ser fundamentada por IDECO, S.A. en la memoria que presente.

En caso de incrementarse la aportación inicial se deberá determinar nuevamente dichos límites.

5º) Los ingresos que se obtengan por el desarrollo de las acciones encomendadas pueden ser aplicados a cualquiera de las actividades culturales, ya sea en proyectos distintos de los inicialmente previstos o en aquellos cuyo importe inicial necesite ser incrementado, sin que exista en este supuesto diferencia entre las

actividades periódicas y las puntuales.

6º) El Servicio Administrativo de Cultura y Patrimonio Histórico podrá, cuando lo estime oportuno, solicitar de IDECO, S.A. cualquier otra información que necesite en relación con las actividades encomendadas."

28.- Expediente relativo a la aprobación de un Convenio de Colaboración para la "Restauración Iglesia de San Antonio de Padua, 3ª Fase", en el término municipal de El Tanque.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la formalización, con la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) y el Ayuntamiento de El Tanque, de un Convenio de Colaboración para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Restauración de la Iglesia de San Antonio de Padua, 3ª Fase", en el término municipal de El Tanque, y

RESULTANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la citada Iglesia, ha encargado la redacción del proyecto de referencia a los arquitectos Juan Antonio González Pérez, Urbano Yanes Tuña y Félix Perera Pérez.

RESULTANDO que habiéndose presentado por la citada Diócesis el proyecto de referencia, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico de este Cabildo Insular, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2002, dictamina favorablemente la intervención propuesta, si bien condicionada a la remisión de un mayor detalle de las cuestiones planteadas en el informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de esa misma fecha, así como a la realización de un estudio histórico previo al levantamiento del suelo previsto.

RESULTANDO que con fecha 17 de septiembre de 2004, el Obispado de Tenerife presenta un nuevo ejemplar del referido proyecto, contemplando las modificaciones solicitadas en el citado Dictamen de la Comisión.

RESULTANDO que a tal efecto, la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2004, dictamina favorablemente la propuesta presentada, si bien dejándola condicionada en lo referente a la actuación en el coro, a las catas y a los análisis que se precisen "in situ", así como a la recuperación de materiales, en especial la madera de tea del presbiterio.

RESULTANDO que la citada intervención es autorizada mediante resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, de fecha 26 de octubre de 2004, quedando



045

010846645

CLASE 8.ª

condicionada la misma en los mismos términos que en el último Dictamen de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

RESULTANDO que en escrito suscrito por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Tanque, con fecha 4 de marzo de 2005, se solicita a este Cabildo Insular la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que consta en el expediente la conformidad de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife) al referido Convenio de Colaboración, mediante escrito presentado con fecha 22 de marzo de 2005.

RESULTANDO que asimismo, con fecha 8 de abril de 2005 se presenta en esta Corporación certificación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de El Tanque el día 18 de marzo de 2005, prestando conformidad a la citada encomienda de gestión.

CONSIDERANDO que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife cuenta con el deber de administración, mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico insular, según lo dispuesto en los artículos 4, 5 g) y 8.1 de la Ley 4/1999, de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias.

CONSIDERANDO que igualmente, el Ayuntamiento de El Tanque ostenta diversas competencias sobre el patrimonio histórico artístico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la citada Ley 4/1999, así como el artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

CONSIDERANDO que la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), propietaria de pleno derecho de la Iglesia de San Antonio de Padua de El Tanque, está interesada en la ejecución del referido proyecto.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, contempla en su artículo 15 la posibilidad de celebrar Convenios en los que se establezcan libremente los instrumentos de colaboración precisos para la consecución de fines comunes de interés público.

CONSIDERANDO que en el artículo 6.2 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), se establece el contenido que han de tener los citados Convenios de Colaboración.

CONSIDERANDO que el convenio objeto del presente informe se adecua a lo preceptuado en el artículo 88 de la LRJ-PAC, el cuál establece en su apartado primero que "las Administraciones Públicas podrán celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarios al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule"; y en su apartado segundo que "los citados instrumentos deberán establecer como contenido mínimo la identificación de las partes intervinientes, el ámbito personal, funcional y territorial, y el plazo de vigencia, debiendo publicarse o no según su naturaleza y las personas a las que estuvieran destinados". Asimismo, el apartado cuarto 4 del referido artículo 88 determina que "los acuerdos que se suscriban no supondrán la alteración de las competencias atribuidas a los órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al cumplimiento de los servicios públicos".

CONSIDERANDO que al amparo de lo dispuesto en el artículo 15.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), tras la modificación operada por la Ley 4/1999, el Cabildo Insular de Tenerife, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, podrá encomendar a los distintos Ayuntamientos de la isla la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios de la competencia de aquél, sin que suponga dicha encomienda una cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

CONSIDERANDO que el referido precepto señala que las encomiendas de gestión podrán llevarse a cabo por cada Administración regulando los requisitos necesarios para la validez de tales acuerdos que incluirán, al menos, expresa mención de la actividad o actividades a las que afecten, el plazo de vigencia y la naturaleza y alcance de la gestión encomendada.

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 15.4 de la LRJ-PAC las encomiendas que se realicen entre esta Corporación Insular y los distintos Ayuntamientos de la isla deberán formalizarse mediante la firma del correspondiente convenio entre las partes intervinientes.

CONSIDERANDO que la aportación de esta Corporación Insular a la



046
0846646

CLASE 8.ª

referida restauración asciende a un importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (148.822,26.-), existiendo, a tal efecto, crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 05-068-453C-789, del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y lo dispuesto en el artículo 214.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa y contar con el preceptivo y previo informe de Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad:

1.º.- Aprobar un Convenio General de Colaboración a suscribir entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Ayuntamiento de El Tanque y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la encomienda de gestión de las obras previstas en el proyecto de "Restauración Iglesia de San Antonio de Padua, 3ª Fase", en el término municipal de El Tanque, con arreglo a las siguientes estipulaciones:

"PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio la encomienda de

gestión para la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Restauración Iglesia de San Antonio de Padua, 3ª Fase", en el término municipal de El Tanque, redactado por los arquitectos Juan Antonio González Pérez, Urbano Yanes Tuña y Félix Perera Pérez, y promovido por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a la cantidad de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (148.822,26.-), I.G.I.C. incluido.-----

SEGUNDA.- Corresponderá a la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna financiar y contratar la dirección de las obras previstas en el proyecto de referencia.-----

TERCERA.- Dichas obras serán contratadas por la propia Corporación Local, bajo la dirección de los arquitectos redactores del proyecto, todo ello sin perjuicio de las actuaciones de supervisión que serán realizadas por la Sección Técnica del Servicio de Cultura y Patrimonio Histórico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, pudiendo proponer cuantas instrucciones técnicas estimen convenientes y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión municipal respecto de la obra, formulando los requerimientos que fueren necesarios para la subsanación de las deficiencias observadas y proponiendo, en caso de incumplimiento, al órgano competente, la revocación de la encomienda.-----

CUARTA.- La ejecución de las obras serán financiadas en su totalidad por el Cabildo Insular de Tenerife con cargo al ejercicio de 2005, siendo el presupuesto de ejecución por contrata de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (148.822,26.-), I.G.I.C. incluido.-----

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife abonará su participación económica al Iltre. Ayuntamiento de El Tanque contra la presentación por este último, de las certificaciones de obra ejecutada.-----

QUINTA.- El plazo de ejecución de las obras será el ofertado por la empresa licitadora que haya resultado adjudicataria, sin que en ningún caso pueda exceder del plazo previsto en el correspondiente proyecto.-----

SEXTA.- El Ayuntamiento de El Tanque contrae las siguientes obligaciones:-----

1º) Contratar la ejecución de las obras previstas en el proyecto de "Restauración Iglesia de San Antonio de Padua, 3ª Fase", en el término municipal de El Tanque, conforme a las prescripciones mencionadas en el proyecto indicado.-----

2º) Colocar en el acceso de la obra un cartel anunciador indicando la participación tanto del Obispado de Tenerife en la redacción y dirección del proyecto, como del Excmo. Cabildo Insular en la ejecución de las obras-----

3º) El contratista deberá contar con la clasificación exigida en el correspondiente proyecto, y en su defecto, el que determine en cada



047

010846647

CLASE 8.º

caso la citada Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio Histórico-Artístico.

4º) Remitir al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente por el que se adjudique la ejecución de la referida obra.
- Contrato administrativo que, a tales efectos, se suscriba.
- Acuerdo del órgano competente por el que se modifique, en su caso, el citado proyecto.
- Junto con las citadas certificaciones ordinarias, la certificación final de las mismas.
- Acta de recepción.

SÉPTIMA.- Los importes de las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras, como modificaciones, reformados, actualizaciones, liquidaciones...etc., serán de cuenta del Ayuntamiento de El Tanque.

OCTAVA.- La duración del presente Convenio será desde el momento de su firma hasta la finalización de las correspondientes obras.

NOVENA.- Serán causas de extinción del presente Convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes expresado formalmente.
- b) El incumplimiento por cualquiera de ellas de lo establecido en las Cláusulas pactadas, debiendo en este caso resarcir la parte incumplidora a la otra de los daños y perjuicios ocasionados.

DÉCIMA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Cabildo Insular de Tenerife, previa audiencia del Ayuntamiento de El Tanque y de la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife).

UNDÉCIMA.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo.

2º.- Aprobar y disponer de un gasto por importe de CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDÓS EUROS CON VEINTISÉIS CÉNTIMOS (148.822,26.-), a favor del Ayuntamiento de El Tanque, con

cargo a la aplicación presupuestaria 05-068-453C-789, (proyecto nº 05-0047) del presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

29.- Expediente relativo a la aprobación de las bases relativas al concurso de ideas para la "Rehabilitación Integral del Conjunto de la Antigua Iglesia de San Agustín y su Entorno", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa a la preparación y convocatoria de un concurso de ideas para la "Rehabilitación Integral del Conjunto de la Antigua Iglesia de San Agustín y su Entorno", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, y

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, acordó aprobar un Convenio de Colaboración entre la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, en el citado término municipal.

La formalización de dicho Convenio tuvo lugar el día 23 de septiembre de 2002.

RESULTANDO que en la estipulación cuarta del referido Convenio de Colaboración se establecen las obligaciones del Ayuntamiento de La Laguna, siendo una de ellas, "llevar a cabo la organización de la convocatoria de un concurso de ideas relativo a la reutilización de las ruinas de la Iglesia de San Agustín de La Laguna como centro de congresos y actividades culturales, atendiendo a las bases que en su momento sean aprobadas tanto por el Ayuntamiento como por la Corporación insular, así como abonar los 21.035,42 euros que se establecen en concepto de premios a los autores que resulten premiados en dicho concurso".

RESULTANDO que con fecha 13 de abril de 2005, el Ayuntamiento de La Laguna da traslado a esta Corporación insular copia del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de diciembre de 2004, entre la citada Corporación municipal y el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias, para la preparación y convocatoria de un concurso de ideas con jurado para la "Rehabilitación Integral del Conjunto de la Antigua Iglesia de San Agustín de La Laguna y su Entorno", así como decreto de la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de La Laguna, dictado el 2 de marzo de 2005 con el nº 508/2005, por el que se aprueban las bases del referido concurso de ideas, las cuáles fueron elaboradas por el Colegio Oficial de Arquitectos de Canarias y publicadas mediante anuncio insertado en el B.O.P. el día 6 de abril de 2005, a fin de su ratificación por el órgano competente de este Cabildo Insular.



010846648

CLASE 8.

RESULTANDO que al respecto, en informe de la Sección Técnica de esta Unidad de Patrimonio Histórico de fecha 18 de abril de 2005, se informa que:

"(...)1. El ex convento de San Agustín es Bien de Interés Cultural declarado por Real Decreto 2654/1983 de 28 de julio, por el que se declara monumento histórico-artístico de carácter nacional, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 243 de 11 de octubre de 1983, lo cual conlleva que le es de aplicación la normativa específica para los Bienes de Interés Cultural que establece la Ley 4/1999 de Patrimonio Histórico de Canarias, en adelante LPHC, la cual determina el tipo de intervenciones autorizables y los criterios de intervención en los BIC según señala la sección 2ª, capítulo V del Título II (artículos 55 a 58).

2. Asimismo los inmuebles objeto del concurso de ideas se hallan incluidos dentro del Conjunto Histórico de San Cristóbal de La Laguna, declarado Bien de Interés Cultural con fecha 20 de diciembre de 1985, mediante Decreto 602/85, publicado en el BOC nº 13, de fecha 31 de enero de 1986 y en el momento de publicación de las bases del concurso, el Plan Especial de Protección que desarrolla la ordenación del Conjunto Histórico se encuentra en fase de tramitación en aprobación provisional, lo que supone un período transitorio en materia de autorización según se establece en el artículo 33 de la LPHC.

3. Respecto al edificio de los Bethlemitas, catalogado como Ambiental 1 por el Plan Especial de Protección, al formar la misma unidad catastral con el ex convento de San Agustín y dado que este último tiene asignada protección integral 2, se deberá tener en cuenta que, según lo señalado en el artículo 3.1.6.9 del PIOT, en su apartado tercero, la protección integral de los inmuebles incluye la totalidad de la parcela en la que se encuentra el edificio, permitiéndose sólo segregaciones de la misma que podrán suponer la desafectación de partes carentes de interés patrimonial, previa autorización de la administración insular. Por tanto para poder aplicar las determinaciones de Protección Ambiental 1 a las intervenciones en el edificio de los Bethlemitas se requerirá segregación de la parcela catastral. Asimismo el anexo I de las bases cita una nota que permite a los participantes del concurso proponer para el edificio de los Bethlemitas el nivel de intervención que crean conveniente, desde una rehabilitación de la actual estructura, hasta el vaciado interior completo o demolición total, lo que supondría que le es de aplicación lo señalado en el artículo 58 de la LPHC sobre las demoliciones en

edificios catalogados, que requerirán autorización expresa del Cabildo insular e informe favorable del Consejo Canario de Patrimonio Histórico.

4. Respecto a los participantes del concurso se estima que debieran ser equipos multidisciplinares, que cuenten como mínimo con titulados arquitectos, historiadores o historiadores del arte y arqueólogo a la vista de las sepulturas existentes en la Iglesia de San Agustín.

5. El desarrollo del proyecto de ejecución ganador del concurso requerirá el correspondiente Plan Director sujeto a autorización del Cabildo insular, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico.

6. A la vista de las sepulturas existentes en la Iglesia de San Agustín, se deberá tener en cuenta que el Obispado de la Diócesis de Tenerife es el encargado de llevar a cabo las negociaciones oportunas con los familiares de los difuntos que se encuentran en dichas sepulturas para trasladarlos a la Capilla del Hospital de Los Dolores, tal y como se expone en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, el Obispado de la Diócesis de Tenerife y el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, suscrito con fecha 23 de septiembre de 2002".

CONSIDERANDO que de conformidad con lo dispuesto en la estipulación cuarta del Convenio de Colaboración suscrito, el 23 de septiembre de 2002, por la Diócesis de San Cristóbal de La Laguna (Obispado de Tenerife), el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para llevar a cabo diversas transmisiones patrimoniales "El Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna se obliga a (...) llevar a cabo la organización de la convocatoria de un concurso de ideas relativo a la reutilización de las ruinas de la Iglesia de San Agustín de La Laguna como centro de congresos y actividades culturales, atendiendo a las bases que en su momento sean aprobadas tanto por el Ayuntamiento como por la Corporación Insular (...)".

CONSIDERANDO que la Consejería Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, ostenta las competencias en materia de Patrimonio Histórico, en virtud de la atribución conferida mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2003.

CONSIDERANDO que según lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias "las entidades locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación".

CONSIDERANDO que a la vista de lo previsto en el artículo 123.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



049

N 0846649

CLASE 8ª

Entidades Locales los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno deberán ser informados previamente por la correspondiente Comisión Informativa.

En este punto interviene Dª. Fidela Velázquez Manuel en representación del Grupo Socialista, indicando que este expediente se va a tomar como modelo para su intervención en la Moción presentada por el referido Grupo sobre la Defensa del Patrimonio Histórico a tratar en esta sesión plenaria.

Por todo lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad:

Aprobar las bases presentadas por el Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, para la convocatoria de un concurso de ideas con jurado referido a la "Rehabilitación Integral del Conjunto de la Antigua Iglesia de San Agustín y su Entorno", en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna, las cuáles fueron aprobadas mediante decreto de la Sra. Alcaldesa del citado Ayuntamiento con fecha 2 de marzo de 2005.

30.- Expediente relativo al convenio de colaboración para la conmemoración del 500º Aniversario del Lustró Fundacional del municipio de La Orotava.

Vista propuesta del Sr. Consejero Insular del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos relativa al Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del 500º Aniversario del Lustró Fundacional del citado municipio, y

RESULTANDO que el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de junio de 2002, acordó aprobar el citado Convenio de Colaboración entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del 500º

230

Aniversario del Lustró Fundacional del citado municipio, aprobándose un gasto derivado de dicho Convenio por importe de 47.645,23 €, y cuya vigencia se extiende durante el año natural de 2002.

RESULTANDO que, con fecha 17 de junio de 2002 se suscribió el citado Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de La Orotava.

RESULTANDO que a efectos de dar cumplimiento a la estipulación segunda del citado Convenio, el día 7 de marzo de 2005 se presenta en el Registro General de Entrada del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife certificación expedida por el Secretario General del Ayuntamiento de La Orotava en la que se certifica que los fondos recibidos en virtud del convenio referido han sido destinados a la finalidad para la que fueron concedidos, sin que, por otro lado, conste la concesión de subvención alguna para el mismo fin.

RESULTANDO que en informe jurídico de la Unidad de Patrimonio Histórico de este Servicio de fecha 14 de marzo de 2005, se señala textualmente que:

"(...) Por lo expuesto, quienes suscriben entienden justificado el destino dado a la aportación concedida por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que ascendía a la cantidad de cuarenta y siete mil seiscientos cuarenta y cinco euros con veintitrés céntimos (47.645,23 €), para la realización y colocación de un Conjunto Escultórico con motivo de la celebración del 500º Aniversario del Lustró Fundacional de la citada Villa, objeto del Convenio de Colaboración suscrito entre esta Corporación Insular y el Ayuntamiento de referencia el día 17 de junio de 2002."

En este punto interviene D^a. Fidela Velázquez Manuel en representación del Grupo Socialista, quien si bien manifiesta que el voto de su grupo va a ser favorable, ruega a la Corporación que cuando se doten proyectos de este tipo cuyo monto total es sufragado por esta Corporación debería haber algún tipo de vigilancia o control o comisión que de alguna manera entre varios proyectos se elija el más idóneo y el más artístico.

Por lo expuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa del Área de Cultura, Patrimonio Histórico y Museos, el Pleno de esta Corporación acuerda por unanimidad:

Aprobar la justificación presentada por el Ayuntamiento de La Orotava, en cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula segunda del Convenio de Colaboración suscrito el día 17 de junio de 2002 entre esta Corporación Insular y el citado Ayuntamiento para la realización y colocación de un monumento conmemorativo del 500º Aniversario del Lustró Fundacional del citado municipio.



CLASE 8.ª



0846650

050

AREA JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

SERVICIO ADMTVO DE JUVENTUD, EDUCACION Y MUJER

31.- Expediente relativo a la aprobación de un convenio administrativo de colaboración a suscribir con el Iltr. Ayuntamiento de San Juan de La Rambla al objeto de adaptar la Casa de Juventud al modelo del Centro Juvenil Macaronésico (Raíces, MAC/1/2/C4).

Visto expediente incoado para la adaptación de la Casa de la Juventud del municipio de San Juan de la Rambla al modelo de Centro juvenil macaronésico dimanante de las acciones ejecutadas dentro del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4), y,

RESULTANDO que en el contexto de la Iniciativa Interreg III se ofrece financiación comunitaria para las medidas y los ámbitos que se ajusten a las orientaciones establecidas en la citada Comunicación y que estén incluidos en los Programas de Iniciativas Comunitarias (PIC) presentados por las autoridades designadas por los Estados miembros y aprobados por la Comisión de las Comunidades Europeas.

RESULTANDO que el punto 5 de la mencionada Comunicación se señala que el objetivo de la nueva fase de Interreg es reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad fomentando la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional y el desarrollo equilibrado de su territorio. Por consiguiente, la actuación en relación con las fronteras y las zonas fronterizas entre los Estados miembros y entre Estados miembros y terceros países se sitúa en el centro de esta iniciativa. Se prestará particular atención a:

- Las fronteras exteriores de la Comunidad, sobre todo en la perspectiva de la ampliación.
- La cooperación relativa a las regiones ultraperiféricas.
- La cooperación para impulsar el proceso de paz iniciado en los Balcanes.
- La cooperación relativa a las regiones insulares.

RESULTANDO que esta nueva fase se concretará a través de tres capítulos, siendo el capítulo B, el referido a la Cooperación Transnacional entre las autoridades nacionales, regionales y locales teniendo por objeto fomentar un mayor grado de integración territorial en las grandes agrupaciones de regiones europeas, en un mayor esfuerzo por lograr un desarrollo duradero, armonioso y equilibrado en la Comunidad y una mayor integración territorial con los países candidatos y otros países vecinos, tal y como se recoge en el punto 12.

RESULTANDO que en el punto 15 se hace alusión al caso de las regiones ultraperiféricas (departamentos franceses de ultramar, Islas Canarias, Azores y Madeira) donde los programas de cooperación deberán:

- fomentar una integración y cooperación económica entre estas regiones, así como entre ellas y los otros estados miembros, y
- mejorar los vínculos y la cooperación con los terceros países limítrofes (Caribe, América Latina, Océano Atlántico, África Noroccidental y Océano Índico).

RESULTANDO que con fecha 1 de febrero de 2001 se recibe, en el Servicio Administrativo de Juventud borrador del Programa de Iniciativa Comunitaria Interreg III B 2000-2006 emitido por la Comisión Europea con fecha de noviembre de 2000.

RESULTANDO que con fecha 13 de septiembre de 2002, dentro del plazo previsto para la primera convocatoria, se presenta en la sede principal del Secretariado Común Interreg III B Açores-Madeira-Canarias, formulario de candidatura debidamente cumplimentado, en castellano y portugués, junto con las cartas de compromiso de todos los socios, del proyecto denominado "JUVENTUD ACTIVA EN EL DESARROLLO RURAL - RAÍCES".

RESULTANDO con fecha 26 de marzo de 2003 se recibe comunicación del Sr. Viceconsejero de Economía, Hacienda y Comercio del Gobierno de Canarias, (Autoridad de Gestión del PIC Interreg IIIB Açores-Madeira-Canarias), relativa a la aprobación del proyecto Raíces, con código MAC/1./CA, por parte del Comité de Gestión del Programa.

RESULTANDO que el Comité de Gestión ha decidido, según la comunicación indicada en el apartado anterior, que el montante FEDER del proyecto se reparta entre los socios de la siguiente manera:

Total Socios de Canarias: 680.000 euros
Total Socios de Madeira: 589.604 euros
Total Socios de Açores: 128.222 euros

RESULTANDO que el Comité de Gestión ha aprobado una cofinanciación FEDER de 1.397.826 euros para este proyecto, que supone el 85% del total del presupuesto del proyecto. El 15% restante tendrá



051

010846651

CLASE 8.^a

que ser financiación propia de los socios. EL presupuesto total del proyecto queda establecido, por tanto, en 1.644.501 euros.

RESULTANDO que, en ejecución del proyecto, el Cabildo Insular de Tenerife realizará un gasto de quinientos noventa mil (590.000,) euros, debiendo aportar de sus fondos propios la cantidad de ochenta y ocho mil quinientos (88.500) euros.

RESULTANDO que, el Proyecto se articula en cinco fases, a saber:

- Inicial. De puesta en marcha del proyecto.
- Estudios y diseño de estrategias.
- Diseño y elaboración de productos y servicios.
- Ejecución de las estrategias.
- Cooperación Institucional y difusión de los resultados del proyecto.

RESULTANDO que la finalidad del Proyecto presentado es la generación de dinámicas asociadas a la juventud, que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.

RESULTANDO que los beneficiarios del Proyecto se dividen en cuatro grandes grupos:

- Jóvenes.
- Empresarios y nuevos promotores.
- Asociaciones empresariales.
- Instituciones.

RESULTANDO que en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2003, el Pleno de la Corporación Insular, acordó, bajo el punto número 32 del Orden del Día, entre otros, quedar enterado de la aprobación del proyecto denominado "Juventud activa en el desarrollo Rural - Raíces", (...)

RESULTANDO que con fecha 13 de mayo de 2003 se procedió a la firma entre todos los socios del Acuerdo de Cooperación Transnacional durante la celebración del Primer Encuentro Transnacional celebrado en Funchal (Madeira) durante los días 12 a 14 de mayo de 2003.

RESULTANDO que el precitado proyecto tendrá una duración de

veinticuatro (24) meses, contados desde la entrada en vigor, esto es, el día 14 de julio de 2003, fecha en virtud de la cual se procedió a la formalización contractual entre la Viceconsejería de Economía Y Comercio del Gobierno de Canarias en calidad de Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria INTERREG III B "Espacio Açores-Madeira-Canarias" y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en calidad de Jefe de Fila.

RESULTANDO que en virtud del proyecto de ejecución, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se obliga a desarrollar y ejecutar las acciones descritas en el formulario del proyecto conforme al presupuesto aprobado para el mismo.

RESULTANDO que a la vista del citado proyecto y presupuesto, una de las acciones a ejecutar es la elaboración de un estudio para el diseño de un nuevo modelo de centro juvenil macaronésico.

RESULTANDO que una vez elaborado éste, por parte del Servicio de Juventud, Educación y Mujer se emitió informe en el que se asevera que visto el funcionamiento y localización de la Casa de Juventud de San Juan de la Rambla, (ha duplicado el número de usuarios, se ha incrementado la edad de los mismos, han triplicado el uso de la informática, han participado en todos los cursos, actividades, talleres... que se han propuesto desde otras casas o desde el Cabildo; es zona rural con pocas infraestructuras) y habiendo consultado la posibilidad presupuestaria en cuanto a la dotación de material del proyecto europeo "Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces/MAC/ 1.2/ C4)", se propone convertir esta Casa, en otro Centro Macaronésico, para lo cual sería necesario en su dotación complementar lo existente con el siguiente material, describiéndolo.

CONSIDERANDO que a los efectos de lograr el cumplimiento de los objetivos previstos en el proyecto, la ejecución de las obras necesarias se materializarán a través de un convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en el que se contempla la adaptación de la Casa de la Juventud de dicho municipio al modelo de Centro Juvenil Macaronésico dimanante de la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4)

El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

CONSIDERANDO que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.



052

010846652

CLASE 8.ª

CONSIDERANDO que mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CONSIDERANDO que El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud

CONSIDERANDO que el art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal estableciendo, en concreto, en su apartado 2, en la letra m) se recoge actividades o instalaciones culturales y deportivas: ocupación del tiempo libre; turismo.

Asimismo el art. 28 de la citada ley establece que los municipios pueden realizar actividades complementarias de las propias de otras Administraciones Públicas y, en particular, las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

CONSIDERANDO que en virtud del artículo 15.1 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, el Gobierno de Canarias con los Ayuntamientos y Cabildos Insulares, y éstos con los Ayuntamientos, podrán celebrar convenios en los que establezcan libremente los instrumentos de colaboración previstos para la consecución de fines comunes de interés público.

La celebración de los convenios a suscribir por las partes, Administración Insular y Local, se encuadra claramente en el marco de las relaciones de colaboración con la finalidad de conjuntar y

armonizar esfuerzos en orden a conseguir un objetivo común cual es la acción de rehabilitar, equipar y activar el patrimonio etnográfico a través de experiencia pilotos en el marco del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIB-MAC.

CONSIDERANDO existe crédito adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que de la ejecución se deriven, con cargo a la partida presupuestaria 05.088.455H.762, proyecto de inversión 03-0875.

CONSIDERANDO que según establece el art. 16.3 de la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, las entidades Locales actuarán en los Convenios a través de su Presidente, previa autorización expresa del Pleno de la Corporación.

Por todo lo expuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en Pleno, a la vista de los informes obrantes en el expediente y del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Juventud, Educación y Mujer, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el convenio administrativo de colaboración a suscribir entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, que tiene por finalidad la colaboración entre la Administración Insular y Local para la ejecución de la acción consistente en la adaptación de la Casa de la Juventud de dicho municipio en Centro juvenil macronésico, conforme al estudio elaborado en el marco del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el PIC Interreg IIB espacio Açores-Madeira-Canarias, , cuyo tenor literal es el siguiente:

En Santa Cruz de Tenerife, a

SE REÚNEN

De una parte, el Il'tmo. Sr. D. RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

De otra, el Sr. D. MANUEL REYES REYES Alcalde-Presidente del Il'tre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla

INTERVIENEN

D. Ricardo Melchior Navarro, por razón del expresado cargo, en



053

010846653

CLASE 8.ª

nombre y representación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en virtud de lo dispuesto en el art. 34.1.b) de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases del Régimen Local, facultado para este otorgamiento por acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 00000000000000

D. Manuel Reyes Reyes, por razón de su expresado cargo, en nombre y representación del Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, facultado para este otorgamiento en virtud de acuerdo municipal que se adjunta

Las partes, según intervienen, se reconocen la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio Administrativo de Colaboración que tiene por objeto la adaptación de la Casa de la Juventud de San Juan de la Rambla al modelo de Centro juvenil macaronésico, fruto del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

EXPONEN

PRIMERO.- El artículo 48 de la Constitución Española establece que los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural.

SEGUNDO.- Que la Ley 14/1990, de 26 de julio de las Administraciones Públicas de Canarias, en su Disposición Adicional 1ª.g), transfiere a los Cabildos Insulares competencia en materia de Fomento de la Cultura, Deportes, Ocupación, Ocio y Esparcimiento en el ámbito insular.

TERCERO.- Mediante Decreto 155/1994, de 21 de julio, se transfieren funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de ocupación, ocio y esparcimiento.

CUARTO.- El Excmo. Cabildo Insular en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2001 aprobó el Programa Insular de Casas de Juventud, así como su presupuesto, que tiene por objeto la

creación y mejora de infraestructuras y equipamientos específicos para jóvenes, orientados a la prestación de ocio y tiempo libre en todos los municipios de la Isla, aprobándose en el citado Acuerdo las Bases Generales de Colaboración entre el Cabildo Insular de Tenerife y los Ayuntamientos de la Isla para la creación de la Red Insular de Casas de Juventud.

QUINTO.- La actividad a realizar es de reconocido interés público, ya que lo que se pretende con la ejecución del programa es la creación y puesta en marcha de una Casa de la Juventud en cada municipio de la Isla, con el fin de estructurar un espacio de uso público destinado prioritariamente a favorecer y dar soporte material y técnico a las iniciativas individuales y colectivas de la juventud en su entorno, dado que en la actualidad existen pocos espacios a los que los jóvenes puedan acudir para informarse libremente, relacionarse y realizar actividades, además de la dificultad añadida de la falta de materiales y recursos con los que poder desarrollarlas.

SEXTO.- La Casa de la Juventud se concibe como un espacio de uso público que favorece y canaliza las iniciativas individuales y colectivas de la juventud prestando el soporte material y técnico necesario para ello, en el contexto del tiempo libre.

Se garantizan así los espacios abiertos a la participación juvenil, a la práctica de valores democráticos, a la comunicación y formación no reglada, compensadora de diferencias, a la comunicación y relación entre iguales, a la diversión y la creatividad, y en definitiva, a la promoción de un "ocio activo" que constituya el desarrollo personal de los jóvenes y concomitantes de la comunidad.

SÉPTIMO.- El Servicio de Casa de Juventud se dirige principalmente a jóvenes de 14 a 28 años de edad, quedando abierto a otros intervalos de edad, en función del tipo de actividad y del proceso de los jóvenes en el Municipio.

Los fines básicos del modelo de Casa de Juventud que se pretende implantar se orientarán al establecimiento de una oferta de ambiente de encuentro, solidaridad y cooperación entre los jóvenes, favorecer la adquisición de conductas de respeto y posibilitar procesos de autonomía individual y grupal, así como promover procesos de participación de todos los miembros, estimulando la creatividad de los mismos.

OCTAVO.- Con fecha 17 de mayo de 2002 se firmó el Convenio administrativo de colaboración para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud de San Juan de la Rambla, sita en Carretera General de San José, TFE-351, s/n, inmueble inscrito como bien de dominio público en el inventario de bienes del citado municipio, (número de orden 100009)

NOVENO.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es Jefe de File



CLASE 3.ª



054

010846654

del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB-espacio Açores-Madeira-Canarias, cofinanciado con ayuda FEDER.

DÉCIMO: El proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, identificado con el acrónimo Raíces (MAC/1.2/C4), aprobado dentro del PIC Interreg IIIB-MAC, 1ª convocatoria, nace con el objetivo de impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales desde sus raíces a través de la generación de dinámicas asociadas a la juventud que repercutan en la mejora de su potencial económico, explotando y reorientando los recursos naturales, tradicionales y culturales.

UNDÉCIMO: Con Raíces se intensifica la búsqueda de valores, el desarrollo de redes de cooperación institucional e intercambios de experiencias relacionadas con la juventud y el desarrollo rural entre las regiones macaronésicas de Açores, Madeira y Canarias, centrándose el ámbito de trabajo en pequeños núcleos, pueblos y ciudades medianas, con la finalidad de ofrecer alternativas al éxodo juvenil rural al ámbito metropolitano e intentar estabilizar y reducir el problema del desarrollo mediante el fomento de la diversificación económica en las zonas rurales.

DUODÉCIMO: Los beneficiarios del citado proyecto son los jóvenes en general, y concretamente los del ámbito rural.

DÉCIMOTERCERO: Raíces, como proyecto aprobado dentro de la iniciativa comunitaria Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, persigue principios tales como la transnacionalidad y la cooperación a través del intercambio de metodologías, de información, de experiencias, así como con la creación de una red de centros juveniles en la Macaronesia que posibilite la puesta en práctica de iniciativas europeas dirigidas a la juventud, futuro de la Europa que entre todos construimos.

DÉCIMOCUARTO: Para afrontar el reto propuesto, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, como Jefe de Fila del proyecto, se ha rodeado del siguiente partenariado representativo de la juventud macaronésica:

A) Canarias:

- Dirección General de Juventud, (Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias).

- Confederación Canaria de Asociaciones de Jóvenes Empresarios.

B) Madeira:

- Instituto da Juventude da Madeira.
- Associação de Jovens Empresários Madeirenses
- Associação de Jovens Agricultores da Madeira e Porto Santo
- Associação Santana Cidade Solidaria

C) Açores:

- Associação Juvenil da Ilha de Santa Maria

DECIMOQUINTO: Las principales líneas generales de actuación son, entre otras, las siguientes:

1. Análisis y solución de problemas de ámbito socioeconómico en zonas rurales.
2. Evitar la desvitalización del interior de las regiones, el flujo migratorio hacia la costa y el cierre de las pequeñas empresas en el medio rural por falta de sucesión.
3. Desarrollar capacidades que favorezcan el ejercicio de una ciudadanía joven activa.
4. Favorecer la inserción laboral del sector de población joven de zonas rurales que tiende a la desvinculación de su entorno familiar y natural.

DECIMOSEXTO: Partiendo de las directrices ul supra descritas, se persiguen objetivos específicos tales como:

- a) Detectar elementos de patrimonio etnográfico y productos agrarios y ganaderos, susceptibles de ser explotados y/ reorientados económicamente, y nuevas ideas de empresas en el medio rural.
- b) Rehabilitación, equipamiento y activación de patrimonio etnográfico detectado, como experiencia piloto, mediante la concesión de subvención.
- c) Incrementar la actividad existente en los Centros Juveniles, rehabilitándolos y equipándolos en función de las nuevas necesidades, con el fin de lograr un modelo macaronésico de Centro Juvenil.
- d) Estudio y elaboración de estrategias comunes en la zona macaronésica de reactivación de empresas del medio rural en vías de extinción, o recientemente desaparecidas, por falta de sucesión a fin de mejorar y complementar la actividad con jóvenes.
- e) Promocionar el uso de las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.
- f) Fomentar la constitución de redes de cooperación local, transregional y transnacional.

DECIMOSEPTIMO: El proyecto Raíces tiene una duración de 24 meses, a contar desde la firma del contrato suscrito el pasado día 14 de



055

010846655

CLASE 8ª

julio de 2003 entre la Autoridad de Gestión del programa de Iniciativa Comunitaria, esto es, la Viceconsejería de Economía y Comercio del Gobierno de Canarias y el Jefe de Fila del proyecto, es decir, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

DECIMOCTAVO: Dentro del cronograma de Raíces se contempla como acción a ejecutar, el diseño y puesta en marcha de un modelo de centro juvenil macaronésico que responda a las necesidades de la población juvenil en general, con especial incidencia en el ámbito rural, donde las nuevas tecnologías, los idiomas, la formación y el conocimiento de Europa sea un objetivo principal.

DECIMONOVENO: Como instrumento para la consecución del objetivo señalado en el exponendo anterior, las partes intervinientes, compartiendo un interés mutuo, han aprobado el presente convenio, autorizado expresamente por el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, así como por el Pleno del Il. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, documentos que se incorporan como anexos y partes inseparables del mismo.

Dicho convenio deciden ahora formalizando en el presente acto y lo llevan a cabo con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio se cñe a la dotación y equipamiento de la Casa de la Juventud) del Municipio de San Juan de la Rambla, sita en Carretera General de San José, TFE-351, s/n, inmueble inscrito como bien de dominio público en el inventario de bienes del citado municipio, (número de orden 100009) para su adaptación al modelo de Centro Juvenil Macaronésico, conforme al estudio elaborado en la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural (Raíces, MAC/1.2/C4) aprobado en el marco del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

SEGUNDA.- El presente convenio no afecta al convenio administrativo de colaboración, suscrito con fecha 17 de mayo de 2002, para la creación y puesta en marcha de la Casa de la Juventud del municipio de San Juan de la Rambla, ubicada en Carretera General de

San José, TFE-351, s/n, en cuanto a objetivos, fines, derechos y obligaciones se refiere.

TERCERA.- A tenor del estudio elaborado en el marco del proyecto Raíces, y tras la emisión del correspondiente informe técnico, el equipamiento que se suministrará a la Casa de la Juventud de San Juan de la Rambla para adaptarlo a las características de Centro juvenil macaronésico será el recogido en la siguiente tabla:

Material	Cantidad
Mesa Compacta para ordenador 120 X 80 x 70 con soporte teclado y soporte CPU	5
Sillas Giratorias de metal y asiento acolchado.	5
Armario alto sin puertas 187X92X42	1
Ordenadores Pentium IV 3Gb; 512MB de RAM. 80 GB disco duro, Software Office, Software Enseñanza idiomas última generación, tarjeta gráfica matrox o similar 128 mb, tarjeta de red, teclado, ratón óptico, monitor 15" TFT, grabadora DVD, altavoces	5
Ordenador Portatil P-4 2.8GHz, 512MB, 40GB, TFT 15 , DVD-RW, Modem	1
Impresoras Multifunción (fotocopia, scanner...)	1
Cañón proyector 1500 ANSI lúmenes	1

CUARTA.- La contratación de los suministros necesarios para la dotación y equipamiento de la Casa de la Juventud para su adaptación al modelo de Centro juvenil macaronésico corresponderá al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que determinará el tipo de mobiliario y enseres que habrá de tener cursando los oportunos pedidos a las empresas suministradoras para la adaptación y supervisará su montaje.

Dicha adquisición será financiada en un 85% por la ayuda FEDER concedida para la ejecución del proyecto Raíces, aportando el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el 15% restante de sus fondos propios.

QUINTA.- El Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla se compromete a custodiar, conservar y mantener en buen estado el mobiliario y enseres de que se dote, proceder a su reposición cuando sea necesario, así como garantizar que su uso esté afecto al funcionamiento de la Casa de la Juventud/ Centro juvenil macaronésico.

SEXTA.-. Conforme a lo dispuesto en la normativa europea relativa a la publicidad al concurrir ayudas FEDER en la financiación de acción, la misma deberá supeditarse a las disposiciones, políticas y acciones comunitarias, incluidas las correspondientes a las normas de competencia, a la contratación pública, a la protección y mejora del medio ambiente, a la eliminación de desigualdades y al fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento CE nº1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que establecen disposiciones generales sobre Fondos Estructurales.

Asimismo, se sujetará a la normativa comunitaria, especialmente



010846656

CLASE B.

a lo regulado en el Reglamento CE nº 1260/1999 del Consejo de 21 de junio de 1999, por el que se establecen disposiciones generales sobre los Fondos Estructurales; a las disposiciones en materia de información y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del citado Reglamento CE nº 1260/1999, y con arreglo a las normas contenidas en el Anexo del Reglamento CE nº 1159/2000 de la Comisión de 30 de mayo de 2000, sobre las actividades que deben llevar a cabo los Estados miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales, al Reglamento CE nº 448/2004 de la Comisión de 10 de marzo de 2004, que modifica el Reglamento CE nº 1685/2000 por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento CE 1260/1999 del Consejo en lo relativo a la financiación de gastos de operaciones cofinanciados por los Fondos Estructurales y por el que se deroga el Reglamento CE nº 1145/2003, y a cualquier otra relacionada con la iniciativa comunitaria dentro de la cual se ha aprobado el proyecto indicado.

SÉPTIMA.- Derivado de lo expuesto en la estipulación anterior, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife procederá a la instalación de placa conmemorativa permanente en el citado Centro juvenil macaronésico en la que, además del emblema europeo, de los logotipos del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias, y los propios del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), se incluirá un texto que haga mención expresa de la cofinanciación de la Unión Europea - FEDER.

Dicha placa deberá ser aprobada por el Área de Juventud, Educación y Mujer del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a fin de lograr la uniformidad, y homogeneidad pretendida en el Manual de Identidad Corporativa del PIC Interreg IIIB espacio Açores-Madeira-Canarias.

OCTAVA.- Los firmantes se comprometen a informar en todo acto de difusión, información, publicidad, celebración, inauguración y cualquier otro acto relacionada directa o indirectamente con la acción ejecutada con ayuda FEDER, de la participación de la Unión Europea a través de ayuda FEDER, así como del carácter de experiencia piloto de la acción denominada Centro juvenil macaronésico dentro de la ejecución del proyecto Juventud activa en el desarrollo rural, (Raíces, MAC/1.2/C4), aprobado en el marco de la primera convocatoria del PIC Interreg IIIB-MAC

NOVENA.- En caso de suscitarse dudas sobre la interpretación de este Convenio, se estará a lo que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, sin perjuicio de ser oído el Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

DECIMA.- El presente Convenio producirá efectos desde el día siguiente a su formalización y mantendrá su vigencia hasta el cumplimiento de su objeto y de las obligaciones de cada una de las partes.

UNDÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá por:

- Cumplimiento de los objetivos del convenio.
- Mutuo acuerdo de las partes expresado formalmente.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de lo establecido en las cláusulas pactadas.
- Cualquiera otras que, en su caso, le fueren de aplicación de acuerdo con la legislación vigente.

DECIMOSEGUNDA.- El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa siendo la Jurisdicción Contencioso-Administrativa la competente para conocer cuantos litigios puedan derivarse del mismo

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en lugar y fecha al principio indicados.

El Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife	El Alcalde-Presidente del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla
---------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------

Ricardo Melchior Navarro	Manuel Reyes Reyes
--------------------------	--------------------

SEGUNDO: Facultar al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Insular para su formalización, una vez haya sido aprobado por el órgano competente del Iltre. Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, en el sentido de comprometerse a ejecutar fielmente las obligaciones que en el mismo se estipulan.



CLASE 8.ª



057

010846657

AREA CARRETERAS Y TRANSPORTES

SERVICIO ADMTVO DE CARRETERAS Y TRANSPORTES

32.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes Recurso Potestativo presentado por la Empresa PROBISA TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIÓN, S.A., en relación con la adjudicación de las obras de VARIANTE DE LA CARREERA INSULAR TF-6141 DEL PORÍS A LA VILLA DE ARICO.

A la vista del Recurso Potestativo de Reposición presentado por la empresa PROBISA, en relación con la adjudicación de la Variante de la Carretera Insular TF-6141, y teniendo en cuenta:

PRIMERO.- Por Acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 25 de junio del año 2004 se aprobaron los Pliegos de Condiciones para la contratación de las obras de referencia.

En el periodo de licitación de las citadas obras, se formuló una única alegación, formulada por FEPECO, referida a la tramitación urgente de dicha obra, sin que se formulara ninguna salvedad en relación al contenido del Pliego de Condiciones. La alegación de referencia fue admitida, ampliando los plazos de licitación.

El Pleno Corporativo, en sesión de 23 de diciembre de 2004, previo dictamen Comisión Informativa y Acuerdo de la Mesa de Contratación, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- No admitir las ofertas variantes presentadas por la empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L. por importes de 3.757.719,45 euros y la de 3.706.989,32 euros, por existir contradicción entre los cuadros de precios de las nuevas unidades de obra y el Pliego de Condiciones.

3º.- Adjudicar las indicadas obras de VARIANTE DE LA CARRETERA INSULAR TF-6141 DEL PORÍS DE ABONA A VILLA DE ARICO, a favor de la

730
empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., con NIP nº 251, por la cantidad de TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS (3.688.542.-), en su variante 1, y conforme al contenido en la oferta presentada..."

La empresa PROBISA, en tiempo y forma, y cumpliendo los requisitos de capacidad y legitimación, formula Recurso Potestativo de Reposición, basado en los siguientes argumentos:

- a) Inadecuada admisión de variantes
- b) Inadecuada valoración de las ofertas y su carácter temerario
- c) No aplicación del criterio de la oferta más ventajosa

SEGUNDO.- Debemos comenzar en primer lugar, analizando la naturaleza del Pliego de Condiciones, que se viene considerando por la jurisprudencia como la "Ley de Contratos", y que en definición de la STS de 12 de mayo de 1992 "el pliego de condiciones constituye la ley de concurso, debiendo someterse a sus reglas, tanto el organismo convocante, como quienes soliciten tomar parte en el mismo, especialmente cuando no hubieran impugnado previamente sus bases"

El artículo 11 del Pliego de Condiciones de referencia establece lo siguiente:

Admisibilidad de variantes.- Todos los licitadores deberán como mínimo ofertar el proyecto base como una oferta económica inferior al presupuesto de licitación, no admitiéndose variantes de aquellos licitadores que no cumplan tal requisito.

Se admiten variantes que no modifiquen ni la planta ni alzado y deben incluir la siguiente documentación: ..."

El artículo 12 del Pliego de referencia menciona lo siguiente:

"los criterios que se establecen para valorar la oferta económica son los siguientes:

Se calcula la media de todas las ofertas presentadas al proyecto base, y de las variantes admitidas por la mesa de contratación, así como su desviación

Se define la Media Óptima (MOP) como la media de las ofertas incluidas en el rango siguiente

[Media de las ofertas presentas + Desviación estándar]

No se admiten ofertas superiores al presupuesto de licitación. Las ofertas por debajo del 10% de la Media Óptima se valorarán con cero (0) puntos en esta apartado."

TERCERO.- La Mesa de Contratación, realizando una interpretación literal del Pliego de Condiciones regulador de la contratación, estableció una admisión selectiva de variantes así se excluyeron las variantes tres y cinco de la empresa adjudicataria "ya que existe contradicción entre los cuadros de precios de las nuevas unidades de obras y el Pliego de Condiciones Técnicos Particulares" la



010846658

CLASE 8.ª

admisibilidad de variantes viene expresamente permitida en el artículo 87 del TRLAP "Cuando el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares haya previsto expresamente tal posibilidad"

Deben tenerse en cuenta que la Administración es libre de admitir o rechazar las variantes o alternativas. Así lo ha reconocido la STS de 07 de diciembre de 1987, que señala expresamente "que si no se aceptan nada vale porque son meras propuestas sin valor jurídico alguno sino se le superpone después la aceptación, debiendo tenerse por no hechas sino se admiten".

La misma sentencia viene a señalar que la regla que autoriza a los licitadores para sugerir en sus propuestas las modificaciones que, sin menoscabo de lo establecido en los pliegos, puedan concurrir a la mejor celebración del contrato, implica la aceptación previa de las condiciones impuestas para después hacer las sugerencias que las circunstancias hagan aconsejables pero distinguiendo claramente lo que proposición firme de lo que son meras indicaciones u ofrecimientos que la Administración puede libremente aceptar o rechazar.

CUARTO.- Mención aparte merece el criterio formulado por la empresa recurrente de que a todos los concursantes, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 86.1 y 83.3 del RGLCAP, se les tenía que haber tomado únicamente su oferta económica más baja para hallar la media óptima y aplicar luego este parámetro a todas las ofertas admitidas (tanto ofertas base como variantes) valorando con cero puntos las ofertas que quedaran por debajo del 10% de la media óptima en el apartado relativo a la valoración económica.

Es evidente que esa interpretación no pasa de ser un mero criterio subjetivo de la empresa de referencia, que vulnera abiertamente los criterios de valoración de la oferta económica establecidos en el Pliego de Condiciones. Puesto que el vigente RGLCAP, no excluye la aplicación de las bajas temerarias en los concursos, sino la automaticidad derivada del criterio aritmético y puesto que, conforme al artículo 90 en relación con el 85 del citado texto normativo, no serán aplicables a los concursos los criterios para apreciar que las ofertas son desproporcionadas o temerarias en la subasta (en relación con el artículo 90 del TRLCAP).

Debe además tenerse en cuenta la posibilidad que el Pliego de Condiciones no vetaba de que la empresa PROBISA, y su grupo de empresas podían haber presentado diferentes ofertas técnicas y económicas, "horquillando" las posibles variables técnicas y la media resultante de las ofertas económicas (Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias 773/2004).

QUINTO.- Que el Servicio Técnico de Carreteras, emite en síntesis el siguiente informe:

... "Admisibilidad de variantes.

Respecto a este apartado, de la lectura del Artículo 11 del Pliego de condiciones Técnicas Particulares que rigieron la convocatoria del concurso público y, sin entrar en los fundamentos jurídicos, hace una serie de reflexiones de índole personal que pasaremos a comentar antes de hacer referencia a los jurídicos.

Cita textualmente:

"Aunque no lo dice con toda claridad, lo cierto es que el pliego está considerando la posibilidad de que las empresas concursantes puedan presentar una sola variante sobre su oferta base."

En efecto, la única limitación que cita el pliego es que no se admitirán propuestas de variantes si no se oferta también al proyecto base..

Más adelante expone:

"Por eso, el artículo 11 del pliego que acabamos de transcribir habla de presupuesto de licitación de la variante y no de presupuestos de las variante en plural y se refiere a los Cuadros de precios 1 y 2, es decir, al cuadro de precios de la oferta base y al de la variante, ..."

Nos extraña esta afirmación del representante de la empresa, pues en la oferta de la variante presentada por de dicha empresa se incluyen los cuadros de precios 1 y 2 de la oferta variante de acuerdo, de acuerdo a lo que establece la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. en su artículo 124 d), se incluye como anejo fotocopia de dichos cuadros de precios.

Artículo 124. Contenido de los proyectos y responsabilidad derivada de su elaboración.

d. Un presupuesto, integrado o no por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.

Siendo el cuadro de precios número 1 el correspondiente a los precios unitarios y el cuadro de precios número 2 el de los descompuestos.

Posteriormente al comentar el artículo 12 del Pliego, valoración de las variantes, afirma:

"Es decir, se trata de que todas las mejoras y ventajas que a cualquier concursante se le ocurra respecto a la propuesta base, las reúna en una sola variante, pues no tiene sentido alguno que si, ..., no se incorporen todas las mejoras en una sola variante para conseguir la oferta más ventajosa, ..."

Esta interpretación es subjetiva por parte del representante de la



CLASE 8.ª



010846659

empresa, dado que da por supuesto que todas las propuestas de mejora que presenta el contratista la Administración tiene que entenderlas como mejora. Para solventar esta cuestión el artículo 11 de pliego de condiciones técnicas particulares, párrafo que no transcribe, cita:

"Se admitirán aquellas variantes que a juicio de la mesa de adjudicación hayan justificado debidamente su propuesta y ésta se entienda ventajosa para la Administración."

Es decir, se pone de manifiesto claramente que para que la mejora pueda considerarse como tal, debe ser entendida como ventajosa por la Administración y, por tanto, si se presentan las combinaciones de las mejoras que la empresa entiende como tales, permite a la mesa de contratación valorar con mayor puntuación aquella que realmente sea entendida como la mejor de las variantes y no tener en cuenta aquella que entienda menos ventajosa...

... Incorrecta valoración de la oferta variante de Probisa.

En este punto contempla únicamente la valoración su aspecto medioambiental, cuando en realidad donde se producen diferencias es en los apartados de memoria descriptiva y apartado de personal y medios. La valoración de la empresa Probisa con 8.3 puntos fue la tercera mejor valorada tras la presentada por la empresa Señalizaciones Villar, S.A. a la que se le otorgó una puntuación de 9.2 puntos y de la empresa Traysesa en la oferta variante 4, no la ganadora del concurso, con una puntuación de 8,5.

En apartados como éste en los que no existe una fórmula matemática para su puntuación, lo que se realiza es un estudio comparado de todas las ofertas presentadas. Por ello, los extendidos comentarios que a ella se hacen, se deben al análisis detallado que se realizó a las mejores propuestas con el fin de poder evaluar las pequeñas diferencias existentes entre ellas y, están basados, en la información interna de la Biólogo Jefa de la Unidad Orgánica de Medio Ambiente de este Servicio.

Quizás faltó en su tratamiento hacer el mismo comentario que se dijo en la oferta presentada por Señalizaciones Villar, S.A., la más valorada, en el que decía:

"Las críticas antes expuestas pueden especificarse al contener un estudio muy correcto y definido, detalle que no se puede hacer con todos los restantes licitadores por no presentar ese detalle."

Se adjunta como anejo a este informe, el emitido por la biólogo Jefa de la Unidad Orgánica de Medio Ambiente de este Servicio Técnico de

Carreteras.

Entre lo fundamentos jurídicos que hacen referencia a este apartado en cuando al estudio comparativo en el apartado ambiental comenta la valoración negativa por el técnico que subscribe, del punto limpio de la propuesta presentada por la empresa Traysesa, Transformaciones y Servicios, S.A. Extraña que en un recurso en contra de la adjudicación a esta última empresa, se comente aspectos que no se valoraron positivamente en la puntuación de esta empresa...."

..." Señalemos, en general, que fue objeto del pliego de Condiciones Técnicas Particulares la mejora del impacto ambiental respecto del proyecto original, de tal modo que redujese las deficiencias en dicha materia y propusiese las mejoras que el licitador estimase oportunas. Aquellos aspectos negativos observados en la propuesta de Probisa impidieron que obtuviese la máxima nota en la parte ambiental de su oferta. Con todo, la calificación obtenida por ésta, fue la misma que la de la oferta variante que resultó adjudicataria del concurso, muestra del buen conjunto de medidas aportadas por Probisa, entre las que destacan aquellas orientadas al cuidado (aprovechamiento /minimización) de los recursos naturales de la Isla de Tenerife y los mejores flujos de transporte."

En consecuencia, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes desestimar en todos sus términos el recurso interpuesto, dado que se plantea desvirtuar, "a posteriori" las condiciones que regularon la contratación de referencia.

33.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a expediente relativo a Convenio formalizado con la Comunidad Autónoma para el otorgamiento de subvenciones al sector de Transportes discrecional, mercancías y taxis.

Visto expediente de Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda del Gobierno de Canarias y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la realización de actuaciones en el sector del transporte terrestre discrecional.

RESULTANDO que con fecha 23 de diciembre de 2004 se aprobó el Convenio a suscribir con la Dirección General de Transportes del Gobierno de Canarias para el Fomento y Promoción del Transporte Discrecional de Viajeros, Mercancías y Taxis

RESULTANDO que el Sr. Presidente con fecha 28 de diciembre de 2004 formalizó el Convenio de Colaboración con la Comunidad Autónoma

CONSIDERANDO que existen diferencias de forma entre los textos aprobados por el Pleno y el formalizado por el Presidente, que si bien no son sustanciales, y no afectan al fondo, conviene aprobar el texto



010846660

CLASE 8.ª

modificado en aras de garantizar la seguridad jurídica.

CONSIDERANDO que se han realizado las correspondientes modificaciones de crédito, al objeto de garantizar la cofinanciación por parte de esta Corporación al expediente de referencia.

El Pleno Corporativo, previo dictamen de la Comisión Informativa, acuerda

PRIMERO: Aprobar el texto modificado del Convenio de colaboración

" (...)
CLÁUSULAS

PRIMERA: Objeto.-

El presente convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda y el Cabildo Insular de Tenerife para la ejecución de las siguientes acciones en el sector de transporte terrestre discrecional.

1. Promoción y formación para la capacitación profesional en el sector.

2. Ayudas y subvenciones:

a. A Empresas de Transporte Discrecional de Viajeros para disminuir barreras físicas, aplicación de nuevas tecnologías y medidas medioambientales.

b. Al Transporte Discrecional de Viajeros y Mercancía para su modernización y reestructuración.

c. Para renovación, modernización y aplicación de las medidas de seguridad de los Auto Taxis.

d. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.

e. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

1. Mejora y perfeccionamiento de la capacitación

profesional de transportista en lo que se pueda imputar a inversión.

2. Fomento y potenciación de nuevas tecnologías, así como modernización y reestructuración de las empresas de transporte discrecional de viajeros y mercancías y de auto taxis.

3. Actuaciones de promoción y fomento del sector del transporte discrecional y su asociacionismo.

4. Implantación y mantenimiento de las aplicaciones informáticas para la gestión de los Transportes.

TERCERA: Compromiso del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.-

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de Tenerife acometerá el 40% del coste de las actuaciones a realizar descritas en la cláusula primera de acuerdo con el Anexo I del mismo durante los años 2004 y 2005. Por lo tanto el coste total de la actividad a justificar será de al menos, tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (3.385.249,00€)

En ejecución del presente Convenio, el Cabildo de Tenerife acometerá el 40% del coste de las actuaciones a realizar descritas en la cláusula primera del presente Convenio durante los años 2004 y 2005. Por lo tanto el coste total de la actividad será de tres millones trescientos ochenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve euros (3.385.249,00 €).

CUARTA: Abono de la subvención.-

El abono de las subvenciones al Cabildo de Tenerife se realizará de forma anticipada en su totalidad.

La correspondiente al año 2004 se abonará a la firma del presente Convenio, abonándose la del año 2005 una vez justificada la anterior.

CUARTA: Abono de la transferencia.-

El abono de la transferencia al Cabildo de Tenerife correspondiente al año 2004 se abonará a la firma del presente Convenio, abonándose la del año 2005 en el primer trimestre del año 2005.

QUINTA: Justificación de la subvención y plazo para realizar la actividad subvencionada.-

El plazo para justificar la subvención correspondiente al año 2004 será hasta el 31 de octubre de 2005, mientras que el plazo de justificación de la subvención correspondiente al año 2005 será hasta el 28 de febrero de 2006. Este último plazo podrá ser prorrogado a



010846661

CLASE 8.^a

petición del Cabildo Insular de Tenerife.

La justificación de las subvenciones se realizará mediante certificación del Cabildo acreditativa del correcto empleo de los fondos recibidos conforme al modelo que figura en el Anexo II del presente convenio.

El plazo para realizar las actividades subvencionadas en el año 2004y 2005 será desde el 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005 y será independiente de la anualidad presupuestaria.

QUINTA: Plazo para realizar la actividad .-

El plazo para realizar las actividades objeto del presente Convenio será desde 1 de enero de 2004 hasta 31 de diciembre de 2005 y será independiente de la anualidad presupuestaria.

SEXTA: Obligaciones y responsabilidades del beneficiario de la subvención.-

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de las obligaciones fijadas en la cláusula Tercera de este Convenio, está sujeto, como beneficiario de la subvención, a las siguientes obligaciones:

- a) Justificar el empleo de los fondos públicos recibidos, en su caso, en la actividad o conducta subvencionada.
- b) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionadas
- c) Comunicar a la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda cualquier alteración que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- d) Llevar los registros contables a que vengan obligados a que vengan obligados de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad o conducta subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto , y que por diferencia permitan obtener un estado de rendición de cuentas de las cantidades o fondos

públicos percibidos en concepto de subvención.

e) Facilitar toda la información que les sea requerida por la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico - financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma .

f) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por el órgano concedente, la Intervención General de la Comunidad Autónoma, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.

g) Cuando las actuaciones realizadas se refieran a ayudas o subvenciones, en las notificaciones a los beneficiarios de las mismas se señalará que el Gobierno de Canarias participa en su financiación indicándose la cuantía o porcentaje de la misma. Cuando las acciones se refieran a promoción o formación del sector, se informará a los beneficiarios de las mismas de la participación del Gobierno de Canarias, así como se colocarán carteles en los que se mencionen dicha participación. Cuando se refieran a actividades informativas y publicitarias se dejará constancia la participación del Gobierno de Canarias en las mismas.

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, además de las obligaciones fijadas en la cláusula Tercera de este convenio, una vez finalizado el plazo de realización de las actividades presentará, en el primer trimestre del año 2006, ante la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, certificado del Interventor del Cabildo acreditativo de que el importe transferido se ha destinado a las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

Quando las actuaciones realizadas se refieran a ayudas o subvenciones, en las notificaciones a los beneficiarios de las mismas se señalará que el Gobierno de Canarias participa en su financiación indicándose la cuantía o porcentaje de la misma. Cuando las acciones se refieran a promoción o formación del sector imputable a inversión, se informará a los beneficiarios de las mismas de la participación del Gobierno de Canarias así como se colocarán carteles en los que se mencionen dicha participación. Cuando se refieran a actividades informativas y publicitarias se dejará constancia de la participación del Gobierno de Canarias en las mismas.

Igualmente la entidad, en su condición de perceptora de la transferencia concedida, está sujeta al control financiero de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el Decreto 28/1997, de 6 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General.

CLASE 8.^a

010846662

SÉPTIMA: Reintegro.-

Dará lugar a la no exigibilidad del abono de la ayuda, y en su caso, a la devolución íntegra de las cantidades percibidas, más el interés legal de demora devengado desde el momento del abono, la concurrencia de alguno de los siguientes supuestos:

- a) La obtención de la ayuda o subvención sin reunir los requisitos exigidos para su concesión o falseando y ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión.
- b) La falta de empleo de los fondos públicos en la realización de la actividad o adopción de la conducta.
- c) El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas en la resolución de concesión de la subvención.
- d) El incumplimiento de la obligación de justificar la realización de la actividad subvencionada y su coste real.
- e) La percepción de cantidades excediendo del porcentaje del coste total de la actividad, tanto por minoración del coste de la actividad subvencionada, como por percepción de subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de otras Administraciones o Entes públicos.
- f) Procederá igualmente el reintegro, en los supuestos de obtención de ingresos propios de la actividad subvencionada como provenientes de entidades privadas, cuando la cuantía de la subvención exceda del porcentaje de subvención.
- g) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

SÉPTIMA: Seguimiento del convenio.-

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por dos representantes del Cabildo Insular y tres representantes del Gobierno de Canarias. De los representantes del Gobierno de Canarias se elegirá un presidente que se encargará de organizar las convocatorias así como de custodiar la documentación que se genere en la misma.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza de los asuntos a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución proponiendo, en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.
- Estudiar las modificaciones en las actuaciones a ejecutar recogidas en el presente Convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.
- Proponer la modificación así como la prórroga del Convenio.

OCTAVA: Régimen de Infracciones y sanciones.-

El beneficiario de la subvención está sujeto al régimen de infracciones y sanciones señaladas en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el Régimen General de Ayudas y Subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la normativa general de subvenciones.

OCTAVA: Duración, prórroga y resolución del convenio.-

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio del plazo previsto en la Cláusula Quinta y Sexta del presente Convenio.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente convenio podrá ser prorrogado.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.



CLASE 8.ª

NOVENA: Seguimiento del convenio.-

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes firmantes, así como por la correcta ejecución del convenio, se crea una Comisión de seguimiento.

Dicha comisión estará integrada por los representantes con rango de Consejeros de los Cabildos Insulares y tres representantes del Gobierno de Canarias. De los representantes del Gobierno de Canarias se elegirá un presidente que se encargará de organizar las convocatorias así como de custodiar la documentación que se genere en la misma.

La Comisión se reunirá con una periodicidad al menos semestral, así como cuando lo requieran los asuntos a tratar o lo solicite alguna de las partes.

A las reuniones de la Comisión podrán asistir los técnicos que se consideren convenientes de conformidad con la naturaleza a tratar.

Son funciones de la Comisión:

- Realizar el seguimiento de las actuaciones objeto del convenio, velando para que las mismas se lleven a cabo por la Administración responsable de su ejecución proponiendo, en caso de incumplimiento, la denuncia del convenio.
- Estudiar y aprobar, en su caso las modificaciones en las actuaciones a ejecutar recogidas en el Anexo I del presente Convenio, sin que ello pueda suponer incremento del importe total de la aportación de la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda.
- Resolver, en caso de duda, los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio.
- Estudiar y adoptar cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del convenio.
- Resolver las cuestiones que pudieran plantearse para terminar las actuaciones en curso en el momento de la extinción del convenio.
- Proponer la modificación así como la prórroga del

Convenio.

NOVENA: Régimen de infracciones.-

En virtud de lo previsto en el artículo 18 de la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2004, el incumplimiento de alguna de las condiciones establecidas en la resolución de concesión dará lugar al reintegro, conforme al procedimiento previsto para las subvenciones en el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

DÉCIMA: Duración, prórroga y resolución del convenio.-

El presente convenio producirá efectos desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre de 2005, sin perjuicio del plazo previsto en la Cláusula Quinta del presente Convenio para la justificación de la subvención.

A propuesta de la Comisión de Seguimiento el presente convenio podrá ser prorrogado.

No obstante, podrá producirse la resolución del presente convenio antes de cumplido este plazo por mutuo acuerdo de las partes o incumplimiento de alguna de ellas.

DECIMA: Régimen jurídico aplicable y orden jurisdiccional competente.-

El régimen jurídico será el establecido en el Decreto 157/1993, de 14 de mayo, por el que se establece el régimen de gestión de las transferencias. En lo no regulado en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 22/2003, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2004.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, por triplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento."

SEGUNDO: Aprobar el gasto con el siguiente desglose, sin perjuicio del resto de gastos que sean cofinanciables a juicio de la



062

10846664

CLASE 8.ª		TRES CENTIMOS DE EURO	
Comunidad Autónoma:			
Año 2004	1ª anualidad	1.015.574,56 €	
Año 2005	2ª anualidad	1.015.575 €	
Aportación Cabildo		755.489,74 €	

34.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a adjudicación del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS, SECTOR NORTE.

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de las obras comprendidas en el Proyecto de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 6.812.007,58, la Mesa admite las proposiciones que a continuación se señalan, con excepción de las ofertas presentadas por Dragados, S.A. y Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. por su pertenencia a un mismo Grupo de Empresas:

LICITANTE	TOTAL ECONÓMICA	OFERTA
Api Conservación, S.A.	5.994.566,68	
Bitumex-Esponja Teide-Ten Asfaltos	5.755.465,20	
Construcciones Darias, S.A.	6.812.000,00	
Elsamex- Promotora Punta Larga, S.A.	6.136.253,25	
Necso, S.A.- Emisa	6.047.019,13	
Grupisa- Mejias y Rguez., S.L.	6.396.475,13	
Mazotti, S.A.	6.259.553,76	
Probisa	5.721.405,17	
Señalizaciones Postigo	6.047.700,33	
Señalizaciones Villar, S.A.	6.406.011,93	
Transformaciones y Servicios, S.A.	6.665.549,41	

RESULTANDO que se eleva la documentación técnica y proposición

económica a informe del Servicio técnico de Conservación y Explotación y éste emite informe preceptivo, reuniéndose la Mesa de Contratación con fecha 25 de abril de 2005 la cual emite propuesta de adjudicación al órgano competente y que en síntesis es el siguiente:

Licitante	Oferta económica	Centro de Conservación y Maquinaria	Personal y organización	Sistema de Gestión	Total
API conservación	7.2	6.5	8.0	7.5	7.3
BITUMEX + La Esponja del Teide + TENASFALTOS	4.1	6.3	8.0	8.0	6.2
Construcciones DARIAS	5.0	4.5	5.0	7.0	5.2
Esamex + PPL UTE	9.1	4.8	8.5	8.5	7.8
EMISA + nesco UTE	7.9	4.1	8.0	8.0	7.0
Grupisa + Mejías y Rodríguez	8.4	7.0	7.5	8.0	7.8
MAZOTTI	9.5	6.2	7.0	7.0	7.7
PROBISA	3.6	3.2	5.0	7.5	4.4
Señalizaciones POSTICO	7.9	0.8	7.0	7.0	5.8
Señalizaciones VILLAR	8.3	9.0	9.0	9.5	8.8
TRAYSESA	6.2	5.2	5.0	7.0	5.8

RESULTANDO que la Empresa propuesta se compromete a poner a disposición del contrato, de conformidad con lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas lo siguiente:

- Centro de Conservación y maquinaria.
- Personal, Centro de Control y Gestión, Centro de Control del Túnel, Servicio de Vigilancia Específica y Cuadrillas de Mantenimiento.
- Sistema de Gestión

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir sólo a la Empresa Api Conservación, S.A. de las integradas por el Grupo de Empresas formado por Dragados, S.A.; Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Api Conservación, S.A., de conformidad con lo previsto en el Artículo 10º del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación y en consecuencia ratificar la no admisión efectuada por la Mesa de Contratación.

3º.- Adjudicar las indicadas obras de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR NORTE, a favor de la Empresa SEÑALIZACIONES VILLAR, S.A., con CIF A42004598, por la cantidad de SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL ONCE EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (6.406.011,93.-), al ser la oferta más ventajosa y distribuidos en las siguientes anualidades:

1ª Anualidad.- 3.155.670,90 euros.



065

010846665

CLASE 8.ª

2ª Anualidad.- 3.250.341,03 euros

4º.- Aceptar las condiciones ofertadas por dicha Empresa y que a continuación se detallan y que forman parte del correspondiente contrato:

Centro de Conservación

Centro de Conservación y Explotación, emplazado en la Ctra. Gral. De La Esperanza (TF-24) en el P.K. 1+800, y un Subcentro situado en la Quinta (Enlace 29-TF-5).

El solar en el que se ubica tiene una superficie total 16.500 m2 , vivienda de dos plantas de 240 m2, aparcamiento con una superficie total de 3.375 m2 y nave industrial de 1.900 m2.

El Subcentro consta de una pequeña nave de 300 m2 para almacenaje de señalización y un solar de 600 m2 para acopio de materiales de conservación, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta de los equipos en la atención de incidencias o accidentes.

Media de Tiempos de Acceso Ponderados: 8

Maquinaria

- 1 Todoterreno Toyota Land Cruiser
- 1 Camión Unimog con acople para proyección de herbicida, martillos, limpiahitos, cuña quitanieves
- 1 Turismo cilindrada>1800cc(xsara)
- 1 Camión desbrozador con remolque
- 1 Camion equipado para bacheo
- 1 Minipala cargadora

- 1 Furgoneta ford transit con caja
- 1 Camión simple cabina con pluma y cesta
- 1 Camión doble cabina con volquete

- 1 Cuba de agua de 2000 l
- 1 Cuba de agua de 10000l

- 2 Radiales grandes
- 5 Radiales pequeñas

- 1 Grupo de Soldadura
- 2 Taladros eléctricos
- 2 Equipos de Oxicorte
- 1 Grupo de focos 1000W
- 1 Juego de señales con cascada
- 1 Grupo electrógeno
- 1 Amoladora
- 1 Motosierra
- 1 Martillo eléctrico
- 2 flechas de señalización
- 1 Cortasetos
- 2 Sopladoras
- 1 Cortadora de asfalto
- 1 Hormigonera
- 1 Martillo Hincapostes
- 5 Grupo de focos (2000W)
- 1 Grupo de focos (4000W)
- 1 Grupo de focos (1500W)
- 1 Hidrolavadora
- 1 Deposito de 500l
- 4 Grupo electrógeno pequeño de 7 k
- 2 Motosierra telescópica

Personal

Centro de Control y Gestión

Servicio Técnico de Gestión			
1	Delegado		Disponibilidad 24 h
1	Jefe COEX	1748 h	+Disponibilidad 24 h
1	Técnico COEX	1748 h	+Disponibilidad 24 h
1	Encargado General	1748 h	+Disponibilidad 24 h
Servicio Administrativo			
1	Jefe Administrativo	1.748h	
Servicio de Comunicaciones y Gestión			
1	Peón/Almacenero 24h	365 días	8.760h
1	Aux. Administrativo 24h	365 días	8.760h
Equipo de Asesores Multidisciplinar			
1	Ingeniero Técnico Agrícola		Disponibilidad 24 h
1	Ingeniero Técnico Topógrafo		Disponibilidad 24 h
1	Ingeniero Técnico de Obras Públicas		Disponibilidad 24 h
1	Asesor en Tecnologías de la Información		Disponibilidad 24 h
Centro de Control de Túnel			
1	Jefe de Control de Túnel	1748 h	+Disponibilidad 24 h
1	Aux. Administrativo/Operador 24h	365 días	8.760h
Servicio de Vigilancia Específica			
1	Oficial 1ª Conductor 24h	365 días	8.760h
1	Peón especializado 24h	365 días	8.760h
Cuadrillas de Mantenimiento			
1	Capataces 24h	365 días	8.760h
2	Capataces 8h	250 días	3.496h
1	Oficial 1ª Conductor 24h	365 días	8.760h
6	Oficial 1ª Conductor 8h	250 días	10.488h
2	Peón 24h	365 días	17.520h
8	Peón especializado 8h	250 días	13.984h

CENTRO DE CONTROL Y GESTION.



066

010846666

CLASE 8:

Con respecto a la red privada de comunicaciones la implementación de una Red Trunking. Se hará la entrega, instalación y mantenimiento a la D.O. de todo el software y hardware necesarios para su conexión con este Servicio.

CENTRO DE CONTROL DEL TÚNEL.

El Jefe de Control del Túnel será un Ingeniero Técnico Industrial

SERVICIO DE VIGILANCIA ESPECÍFICA.

Se formarán 5 equipos de vigilancia específica, necesarios para cubrir las 24 horas del día los 365 días al año, formados por 1 Oficial 1ª vigilante, con carné de conducir tipo C y 1 Peón Especializado, con carné de conducir.

CUADRILLAS DE MANTENIMIENTO.

Cuadrilla de mantenimiento de jardines.

- 1 Capataz Agrícola
- 1 oficial de 1ª conductor
- 3 peones de jardinería

Esta cuadrilla trabajará de lunes a viernes en el turno de mañana (7:00 -15:00) horas. Cuando haya que llevar a cabo mantenimientos de mediana en tramos de alta intensidad de tráfico se trabajará de domingo a jueves en el turno de noche (22:00-6:00)

Cuadrilla de Tratamiento con limitadores del crecimiento.

- 1 Oficial 1ª conductor
- 1 peón especializado

Esta cuadrilla trabajará en turno de mañana (7:00-15:00). Cuando haya que dar tratamientos de herbicida en medianas o en zonas donde es necesario cortar un carril, esta cuadrilla trabajará de domingo a jueves en el turno de noche (22:00-6:00 horas).

Cuadrilla de limpieza de calzada con barredora.

2 Oficiales 1ª conductores/maquinistas con una experiencia mínima de 4 años en el manejo de barredora aspiradora en carreteras.

Esta cuadrilla trabajará normalmente en horario nocturno (22:00-6:00 horas).

Cuadrilla de mantenimiento de balizamiento, defensa y señalización.

- 1 Capataz
- 2 oficiales de 1ª conductor/maquinista
- 3 peonesespecializados

380

Esta cuadrilla trabajará normalmente en horario nocturno (22:00-6:00 horas) de domingo a Jueves.
Cuadrilla de Limpieza.

1 capataz con carné de 1ª de conducir, y conocimientos de albañilería,

1 oficial 1ª de albañilería con carné de 1ª de conducir

2 peones especializados.

Esta cuadrilla trabajará a turnos, cubriendo las 24 horas del día.

Sistema de Gestión

Para poder utilizar el sistema solo es necesario un ordenador conectado a Internet y un navegador (Internet Explorer o compatible). Es un sistema multiempresa y multiadministración.

GCC tiene relacionadas todas las áreas de gestión de información: Conservación de carreteras, Inventario de elementos de la carretera, Gestión de la empresa conservadora, Estadísticas de todo tipo, Certificaciones, Informes de la administración, Planificación de recursos y operaciones, seguimiento y control de toda la documentación que la administración requiera.

La plataforma utilizada para su entorno operativo es 100% con licencia GPL (General Public License), eso significa que el coste de licencia de la plataforma operativa es 0, y en el caso del desarrollo se ha optado por un lenguaje que nos garantice la universalidad del software, JAVA.

Consta de los siguientes módulos operativos: Área Administración, Área Empresa Conservadora, Área Móvil, Área Invitado y Área de Control, gestión de alertas, sistema de video vigilancia y sistema de localización de vehículos.

Área administración:

Mantenimiento de datos maestros GSM

Mantenimiento de tablas generales

Consulta de consumos GSM (Materiales, Servicios, Personal, et.)

Consulta y Gestión de planificación de operaciones

Solicitud tareas y entrada de incidencias

Estadísticas parametrizables

Consulta y situación de partes de incidencias, accidente, vigilancia, comunicaciones y extraordinarios

Consulta y gestión de partes Conservación ordinaria

Consulta y situación de partes de operaciones

Gestión de certificaciones

Gestión de inventarios

Confirmación de ejecución de operaciones

Auditoría realización de operaciones

Área empresa Conservadora:

Mantenimiento datos maestros empresa

Mantenimiento de tablas generales empresa

Gestión de operaciones pendientes



00846667

CLASE 8.

- Gestión de partes de incidencia, comunicaciones, vigilancia, accidentes y extraordinarios
- Gestión de compras, servicios y alquileres
- Gestión de planificación
- Gestión de almacén
- Gestión de certificaciones
- Gestión de inventarios
- Gestión de operaciones realizadas
- Procesos atípicos de reorganización

Area móvil:

- Pre-partes de vigilancia
- Pre-partes de incidencias
- Replanteos
- Consulta elementos de inventario

Área control:

- Mantenimiento de empresas
- Mantenimiento de administraciones
- Mantenimiento de usuarios, perfiles, menús, menús x usuario
- Mantenimiento de procesos y seguridad de procesos
- Elaboración de informes parametrizables
- Gestión espacial de objetos y mapas espaciales
- Auditoria de procesos y datos de la aplicación
- Gestión de copias y descargas

Área invitado:

- Consulta partes de accidentes
- Informes varios
- Estadísticas

El plazo de implantación se determina en 4 meses a partir de la fecha de inicio de las obras.

Se realizará una interconexión entre el Centro de Control del Túnel y el Centro de Conservación mediante una webcam que permita una comunicación audiovisual completa, que da un valor añadido de seguridad ante una indisposición del personal de control pudiendo monitorizar todos los sistemas por control remoto. Para complementar el sistema de videovigilancia se instalarán dos cámaras exteriores fijadas en la TF-5 a la entrada de Santa Cruz de Tenerife para el control de estado del tráfico. Adicionalmente se tendrá acceso de forma remota vía web al CCTV del interior del túnel. Para la

utilización de este sistema será necesaria la autenticación del usuario.

La Ejecución de una Actuación de Seguridad Vial, localizada en la TF-5, p.k. 13+500 —a definir exactamente con la D.O.—, sin coste adicional para el Cabildo de Tenerife, que consiste en instalar en este tramo una Estación Meteorológica con sensores meteorológicos de ambiente, que nos dará la información en tiempo real de los parámetros que nos inciden mediante transmisión al Centro de Comunicaciones, gestionando de este modo las alarmas que se produzcan para alimentar a un sistema de información —cartelería variable— que nos permitirá informar al usuario de la situación existente para que este tome así las medidas óptimas. De igual modo, se instalarán en cada sentido de circulación cámaras web y analizadores de tráfico —detectores, contadores/ clasificadores de vehículos y medidores de velocidad— que permiten gestionar nuevas alertas de estado, como por ejemplo las retenciones. Resaltar que toda la información se procesará mediante el Programa de Gestión ofertado, apartado 5 de la presente Memoria, lo que implica su acceso on-line por todos los usuarios que define la D.O.

Las ubicaciones de estos elementos es determinante para el éxito de esta actuación, por lo que se realizará un estudio previo exhaustivo con el fin de proponer las idóneas para su aprobación por parte de la D.O.; por un lado estará la zona de toma de datos, estación meteorológica, cámara web y analizador de tráfico, y por otra la señalización variable -tipo S-. En el caso de estos tres últimos elementos la cuantía será de 1 ud/ sentido de circulación.

5º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (256.240,48.-), que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

6º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada al concurso, con excepción de la Empresa adjudicataria.

7º.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que, caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

Licitante	Oferta económica	Centro de Conservación y Maquinaria	Personal y organización	Sistema de Gestión	Total
API conservación	66	67	70	70	678
BITUMEX + La Esponja del Teide + TIVASFALTOS	44	49	80	80	596
Construcciones DARIAS	66	24	50	70	521
Ebanrex + PPL UTE	82	34	60	85	651
EMISA + nesco UTE	72	05	60	80	537
Grupsa + Mejías y Rodríguez	87	70	75	80	789
PROBSA	41	78	50	75	577
Señalizaciones POSTECO	70	59	70	70	672
Señalizaciones VILLAR	63	79	90	85	770
TRAYSISA	94	90	90	70	883

Hace un breve resumen de lo que supone la adjudicación de los cuatro tramos de Carreteras de la Isla para su posterior Conservación: Anaga, Norte, Sur y Oeste, por un importe superior a doce millones de euros.

RESULTANDO que la Empresa propuesta se compromete a poner a disposición del contrato, de conformidad con lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas lo siguiente:

- Centro de Conservación y maquinaria.
- Personal.
- Sistema de Gestión

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes lo siguiente:

- 1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.
- 2º.- Admitir sólo a la Empresa Api Conservación, S.A. de las integradas por el Grupo de Empresas formado por Dragados, S.A.; Cobra Instalaciones y Servicios, S.A. y Api Conservación, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación y en consecuencia ratificar la no admisión efectuada por la Mesa de Contratación.
- 3º.- Adjudicar las indicadas obras de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR SUR, a favor de la Empresa TRANSFORMACIONES Y SERVICIOS, S.L., con NIP 251, por la cantidad de CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA EUROS CON SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (5.728.890,77.-), al ser la oferta más ventajosa y distribuidos en las siguientes anualidades:
 - 1ª Anualidad.- 2.822.113,68 euros.
 - 2ª Anualidad.- 2.906.777,09 euros
- 4º.- Aceptar las condiciones ofertadas por dicha Empresa y que a



069

010846669

CLASE 8.º

continuación se detallan y que forman parte del correspondiente contrato:

Centro de Conservación

Centro de Conservación instalado en el Polígono Industrial de Las Chafiras:

- nave de 1.300 m² útiles.
- oficinas de 175 m² útiles.

Subcentro de Conservación situado en la carretera TF-625 en el PK 3+000 formado por una nave donde se localiza el taller destinado para la reparación de la maquinaria de Conservación y una zona de almacén de materiales. La zona de taller ocupa una superficie de 630 m² en el interior de la nave, la zona destinada como almacén de materiales tiene una superficie de 1.000 m².

Línea telefónica 902

Medida de Tiempos de Acceso Ponderados:

Maquinaria

- 1 Furgoneta grande
- 1 Furgoneta pequeña
- 1 Hincadora de poste para barrera
- 1 Carro de señalización
- 1 Cortadora radial
- 1 Grupo de oxicorte

Asimismo se pone a disposición de este Cabildo la maquinaria que procede del anterior contrato, y que se encuentra en buen estado:

- 1 Camión doble cabina
- 1 Camión simple cabina
- 1 furgoneta pequeña

Personal

Personal Centro de Conservación	
Delegado de la empresa	Parcial (30%) Ing. de Caminos Canales y Puertos
Jefe de Operaciones	Total (100 %) Ingeniero Técnico de Obras Públicas
Técnico de operaciones	Total (100 %) Arquitecto Técnico
Jefe de Administrativo	Total (100 %) Diplm. en Empresariales
Auxiliar administrativo 24h	
Encargado general	
Peón	
Personal en Seguridad y Salud	

Prevención de Riesgos	Parcial (50%)	Técnico superior en prevención
Peón	Parcial (50%)	
Personal de Vigilancia		
Oficial de 1ª 24 h		Conductor/Maquinista
Peón 24 h		
Los turnos de vigilancia serán de 8 horas		
Personal de Mantenimiento		
Capataz ^a 24 h		Conductor/Maquinista
Oficial de 1ª 24 h		Albañil/Electricista
5 Peones 24 h		Especialistas

Durante la noche se formarán 2 equipos que trabajarán simultáneamente, durante el día se formarán 1 equipo durante la mañana y otro por la tarde .

Los dos equipos que trabajan del turno de noche estarán formados por:

A	1 Capataz	B	1 Capataz
	1 Oficial de 1ª		1 Oficial de 1ª
	4 Peones		5 Peones

Mientras el equipo del turno de mañana y el equipo del turno de tarde estarán formados por:

1 Capataz
1 Oficial de 1ª
2 Peones

Sistema de Gestión

Se implantará la nueva versión del programa Teravial v4, que incorpora un módulo para la localización, seguimiento y gestión de flotas mediante GPS y la gestión de parte de incidentes de forma inmediata mediante terminales informáticos tipo PDA. Sus funcionalidades son las siguientes:

- MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS
- GESTION DE RECURSOS
- PARTES DE TRABAJO
 - Parte de Vigilancia
 - Parte de Incidencias
 - Parte de Comunicaciones
 - Parte de Accidentes
 - Parte de Explotación
 - Partes extraordinarios
 - Parte de Conservación ordinaria
 - Parte de Inspección
 - Parte de Mantenimiento de Inventario
- INVENTARIO DE FIRMES
- GESTION GRAFICA DE LA CARRETERA
 - Funcionalidades Gráficas
 - Inventario de Elementos de la carretera
 - Consulta gráfica de los Partes de Trabajo
- SALIDAS DE DATOS
 - Informes periódicos
 - Partes de Trabajo
 - Listados



010846670

CLASE 8.º

PLANIFICACION

Programación operativa
Análisis de desviaciones

RECONOCIMIENTOS DE ESTADO
GESTION DOCUMENTAL TECNICA
TERAVIAL-PDA

Sistema sobre "Pocket PC" o PDA que equipado con un GPS permite capturar directamente en campo información tanto de Partes de trabajo como de inventario de elementos de la carretera.

5º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (229.155,63.-), que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

6º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada al concurso, con excepción de la Empresa adjudicataria.

7º.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que, caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

36.- Sobre dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes a adjudicación del contrato de CONSERVACIÓN ORDINARIA Y Y ASEGURAMIENTO A LA VIALIDAD DE LA RED INSULAR DE CARRETERAS, SECTOR OESTE

A la vista de expediente instruido para la adjudicación, por el sistema de concurso, por el procedimiento abierto, de las obras

comprendidas en el Proyecto de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE y

RESULTANDO que, convocado el correspondiente concurso con un tipo de licitación de 2.365.855,04 euros, la Mesa admite las proposiciones que a continuación se señalan, con excepción de la oferta presentada por Api Conservación, S.A., por su pertenencia a un mismo Grupo de Empresas:

LICITANTE	TOTAL ECONÓMICA	OFERTA
Bitumex-Esponja Teide-Ten Asfaltos	1.979.510,91	
Construcciones Darias, S.A.	2.176.586,64	
Elsamex- Promotora Punta Larga, S.A.	2.148.951,50	
Necso, S.A.- Emisa	2.079.113,41	
Grupisa- Mejías y Rguez., S.L.	2.235.733,01	
Probisa	2.081.710,01	
Señalizaciones Postigo	2.084.791,46	
Señalizaciones Villar, S.A.	2.319.011,10	
Transformaciones y Servicios, S.A.	2.305.525,73	
Dragados, S.A.	2.058.057,30	
Elfidio Pérez	2.365.855,03	
Garcilén	2.058.293,88	
Mazotti, S.A.	2.253.476,91	
Volconsa	2.160.025,64	

RESULTANDO que se eleva la documentación técnica y proposición económica a informe del Servicio técnico de Conservación y Explotación y éste emite informe reuniéndose la Mesa de Contratación con fecha 25 de abril de 2005 la cual emite propuesta de adjudicación al órgano competente y que en síntesis es el siguiente:

Licitante	Oferta económica	Centro de Conservación y Maquinaria	Personal y organización	Sistema de Gestión	Total
BITUMEX + La Esponja del Teide + TENASFALTOS	3,2	8,1	9,0	8,0	6,6
Construcciones DARIAS	9,7	6,9	9,5	7,0	8,5
Dragados	6,1	6,9	8,0	7,0	6,9
Elfidio Pérez	5,0	3,9	5,0	5,0	4,7
Elsamex + PPL UTE	9,4	5,5	8,0	8,5	8,0
EMISA + necso UTE	6,9	0,0	6,0	8,0	5,1
GARCILEN	6,1	5,9	6,5	7,0	6,3
Grupisa + Mejías y Rodríguez UTE	8,2	9,0	7,0	8,0	8,1
MAZOTTI	7,8	5,0	7,0	7,0	6,8
PROBISA	6,9	8,4	8,0	7,5	7,6
Señalizaciones POSTIGO	7,1	4,5	7,0	7,0	6,4
Señalizaciones VILLAR	6,2	7,5	8,0	9,0	7,4
TRAYSESA	6,5	4,6	7,5	7,0	6,3
Volconsa	9,8	3,7	5,5	5,0	6,5

RESULTANDO que la Empresa propuesta se compromete a poner a disposición del contrato, de conformidad con lo recogido en el Pliego de Condiciones Técnicas lo siguiente:

Centro de Conservación y maquinaria.



CLASE 8.ª



074
010846671



- Personal.
- Sistema de Gestión

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se han cumplido los requisitos y condiciones exigidos legalmente

Por todo ello, el Pleno Corporativo acuerda, de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Carreteras y Transportes lo siguiente:

1º.- Declarar la validez del acto licitatorio.

2º.- Admitir sólo a la Empresa Dragados, S.A. de las integradas por el Grupo de Empresas formado por Dragados, S.A. y Api Conservación, S.A., de conformidad con lo previsto en el artículo 10º del Pliego de Condiciones que rige la presente contratación y en consecuencia ratificar la no admisión efectuada por la Mesa de Contratación.

3º.- Adjudicar las indicadas obras de EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE CONSERVACIÓN ORDINARIA Y ASEGURAMIENTO DE LA VIALIDAD EN LA RED DE CARRETERAS DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE: SECTOR OESTE, a favor de la Empresa CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A., con N.I.F. A-38020392, por la cantidad de DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS COHENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (2.176.586,64.-), al ser la oferta más ventajosa y distribuidos en las siguientes anualidades:

- 1ª Anualidad.- 1.072.210,17 euros.
- 2ª Anualidad.- 1.104.376,47 euros

4º.- Aceptar las condiciones ofertadas por dicha Empresa y que a continuación se detallan y que forman parte del correspondiente contrato:

Centro de Conservación

Centro de Operaciones situado en Guía de Isora, en el kilómetro 34 de la Carretera TF-82.

El Centro dispone de una nave de 580 m² reales, una explanada anexa y una pequeña oficina. Las instalaciones en su situación actual resultan insuficiente e inadecuadas, por lo que en caso de resultar

adjudicataria del contrato CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A. procederá al acondicionamiento del local, adaptándolo a las exigencias del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y a sus propias necesidades. El Centro de Comunicaciones dispondrá de una línea 902, con el fin de recibir cuantos avisos, quejas o sugerencias sean formuladas por los ciudadanos.

Sistema de radioteléfonos atendidos por un repetidor situado en el Alto de Igualero (Isla de La Gomera).

Media de Tiempos de Acceso Ponderados: 12 min

Maquinaria

Turismo adicional de similares características a las del Jefe de Operaciones

Sustitución de las 4 furgonetas pequeñas por 4 furgonetas grandes.

2 Minipalás, tipo Bobcat con cepillo para barrer, cazo y martillo.

Personal

Delegado del Contratista: Ingeniero de Caminos experiencia mas de 30 años, dedicación Parcial

Jefe de Grupo: Ingeniero Técnico de Minas experiencia mas de 25 años, dedicación Parcial

Jefe de operaciones: Ingeniero Técnico de Obras Públicas experiencia mas de 3 años

Jefe de Producción: Ingeniero Técnico de Obras Públicas con conocimientos de informática

Jefe de Administración: con conocimientos de informática

Encargado General: con mas de 30 años de experiencia

Responsable de Calidad y M.A.	Ingeniero de Caminos	dedicación Parcial
Topografía	I. T. Topografía	dedicación Parcial

Organización

Servicio de Vigilancia

El equipo de vigilancia estará formado por 1 Oficial de 1ª y 1 Peón, ambos tendrán carné de conducir que les habilite para conducir una furgoneta.

Mantener los 365 días del año, la cuadrilla de vigilancia, durante 8 horas al día, según la jornada normal establecida en el Pliego, esto es desde las 8,00 horas hasta las 13, 30 y entre las 14,30 y las 17,00.

Servicio de Mantenimiento

El Servicio de Mantenimiento estará organizado en 3 equipos formados por 1 Oficial 1ª, 1 Oficial 2ª y 2 peones especialistas, cuya jornada laboral ordinaria será de 7,30 a 13,30 horas y de 14,30 a 17,00 horas.

Incluir en las cuadrillas de mantenimiento 1 Oficial 2ª como apoyo al Jefe del Equipo, así como aumentar en media hora por las mañanas y media por la tarde la jornada tanto de los Jefes de Equipos, como del personal que preparará los medios de las Cuadrillas Retén.

Servicio de Retén

El establecimiento de una Cuadrilla de Retén formada por 1 oficial 1ª,

**CLASE 8.ª**

1 Oficial 2ª y 4 peones, dispuesta a intervenir fuera de la jornada normal de trabajo.

Sistema de Gestión

La conservación de las carreteras objeto del concurso se gestionará mediante la implantación del programa informático TERAVIAL V4, específico para la gestión integral de conservación, incorporando un módulo para la localización permanente de los vehículos.

Ser propone el uso del programa Teravial-4 con las siguientes funcionalidades:

MANTENIMIENTO DE LA BASE DE DATOS**GESTION DE RECURSOS****PARTES DE TRABAJO**

- Parte de Vigilancia
- Parte de Incidencias
- Parte de Comunicaciones
- Parte de Accidentes
- Parte de Explotación
- Partes extraordinarios
- Parte de Conservación ordinaria
- Parte de Inspección
- Parte de Mantenimiento de Inventario

INVENTARIO DE FIRMES**GESTION GRAFICA DE LA CARRETERA**

- Funcionalidades Gráficas
- Inventario de Elementos de la carretera
- Consulta gráfica de los Partes de Trabajo

SALIDAS DE DATOS

- Informes periódicos
- Partes de Trabajo
- Listados

PLANIFICACION

- Programación operativa
- Análisis de desviaciones

RECONOCIMIENTOS DE ESTADO**GESTION DOCUMENTAL TECNICA****TERAVIAL-PDA**

Sistema sobre "Pocket PC" o PDA que equipado con un GPS permite capturar directamente en campo información tanto de Partes de trabajo

como de inventario de elementos de la carretera.

Aunque se estima que el sistema puede estar instalado en unos cuatro meses, a efectos del contrato CONSTRUCCIONES DARIAS, S.A., se compromete a tener instalado y operativo todo el sistema de gestión en el plazo de CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del contrato.

Para que la información que exista en el Centro de Conservación pueda estar disponible para el Servicio de Carreteras, se dotará a la Dirección del Contrato de 2 ordenadores portátiles de gama alta dotado con el correspondiente hardware y software para que la citada información pueda ser obtenida "on line".

5º.- Requerir a la Empresa adjudicataria la constitución de la garantía definitiva fijada en la cantidad de OCHENTA Y SIETE MIL SESENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y SEIS CÉNTIMOS (87.063,46.-), que deberá acreditar en tiempo y forma reglamentariamente establecidos.

6º.- Devolver a los licitadores la documentación presentada al concurso, con excepción de la Empresa adjudicataria.

7º.- Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Pleno Insular en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la Resolución, o interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, se advierte que, caso de interponerse recurso potestativo de reposición, impedirá la interposición del recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

AREA MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

SERVICIO ADMTOV DE MEDIO AMBIENTE Y PAISAJE

37.- Autorización de gasto plurianual relativo al "Proyecto de restauración de los bosques endémicos de Juniperus spp. en Tenerife", cofinanciado por el instrumento financiero Life-Naturaleza.

Visto el expediente incoado por el Servicio Administrativo de Medio Ambiente, relativo al "Proyecto de restauración de los bosques endémicos de Juniperus spp. en Tenerife", a cofinanciar por el instrumento financiero LIFE Naturaleza, presentado por la unidad



10846673

CLASE 8.ª

funcional de Vida Silvestre adscrita al Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

Resultando que interesa a esta Corporación Insular, a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje, llevar a cabo el proyecto citado para la consecución de los objetivos previstos en el antecedente duodécimo anteriormente expuesto.

Resultando que el citado proyecto ha sido aprobado, obrando en el expediente de referencia copia de la decisión de la Comisión, de fecha 30 de julio de 2004, por la que se concede una ayuda por el instrumento financiero LIFE-Naturaleza a favor del citado proyecto.

Resultando que el citado proyecto comprende gastos correspondientes a los ejercicios 2005, 2006, 2007 y 2008 cuyas partidas presupuestarias de imputación, proyecto de inversión, descripción y financiación -fondos propios y fondos LIFE- se detallan a continuación:

AÑO 2005

PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	
			PROPIOS	LIFE
226	05-0544	Gastos diversos		1.080,66
227	05-0544	Auditoría		4.000,00
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento flora y divulgación resultados		9.673,75
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento fauna y divulgación resultados		9.673,75
610	05-0365	Convenio con la Universidad de La Laguna Life Termófilo	23.330,91	20.717,14
610	05-0365	Restauración ecológica y seguimiento Juniperus spp.		18.375,00
626	05-0365	Ordenador		3.000,00
		TOTALES	23.330,91	66.520,30

AÑO 2006

PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	
			PROPIOS	LIFE
226	05-0544	Gastos diversos		1.080,67
227	05-0544	Auditoría		4.000,00

PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	
			PROPIOS	LIFE
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento flora y divulgación resultados		9.673,75
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento fauna y divulgación resultados		9.673,75
610	05-0365	Convenio con la Universidad de La Laguna Life Termófilo	23.330,92	25.498,21
610	05-0365	Restauración ecológica y seguimiento Juniperus spp.		18.375,00
		TOTALES	23.330,92	68.301,38

AÑO 2007

PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	
			PROPIOS	LIFE
226	05-0544	Gastos diversos		1.080,67
PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	PROPIOS	LIFE
227	05-0544	Auditoría		4.000,00
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento flora y divulgación resultados		12.901,25
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento fauna y divulgación resultados		12.901,25
610	05-0365	Convenio con la Universidad de La Laguna Life Termófilo	23.330,92	25.498,21
610	05-0365	Restauración ecológica y seguimiento Juniperus spp.		18.375,00
		TOTALES	23.330,92	74.756,38

AÑO 2008

PARTIDA	PYTO.	DESCRIPCIÓN	FINANCIACIÓN	
			PROPIOS	LIFE
226	05-0544	Gastos diversos		1.080,67
227	05-0544	Auditoría		12.000,00
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento flora y divulgación resultados		12.901,25
227	05-0544	Asistencia técnica seguimiento fauna y divulgación resultados		12.901,25
610	05-0365	Convenio con la Universidad de La Laguna Life Termófilo	23.330,92	13.134,77
610	05-0365	Restauración ecológica y seguimiento Juniperus spp.		18.375,00
		TOTALES	23.330,92	70.392,94

Resultando que la participación en el citado proyecto supondrá para este Excmo. Cabildo Insular efectuar una contribución financiera de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (93.323,67 €).

Considerando que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 174.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las



074

010846674

CLASE 8ª

Haciendas Locales, y 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, los gastos del proyecto tienen la consideración de gastos plurianuales, al extender sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan.

Considerando que la forma de distribución plurianual del presente gasto altera el límite porcentual establecido en el apartado 3 del art. 174 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con lo señalado en el apartado 5 del citado artículo y en la Base 38 de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el ejercicio 2005.

Considerando que según establecen los artículos 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 79.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, la autorización y el compromiso de los gastos de carácter plurianual se subordinarán al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos Presupuestos.

Considerando que por razones de eficacia, operatividad jurídica y la necesidad de hacer más ágil el desarrollo de la contratación, se estima conveniente delegar las sucesivas fases de ejecución de los gastos contenidos en el proyecto en los órganos de esta Corporación Insular que resulten competentes por razón de la materia y de la cuantía, con arreglo a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que conforme al art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, "los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración (...)".

Previo informe del Servicio Administrativo de Medio Ambiente, del Servicio de Hacienda y Presupuesto así como del Servicio de Intervención de Fondos, el Pleno ACUERDA:

1.- Aprobar la participación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Área de Medio Ambiente y Paisaje, en la realización del "Proyecto de restauración de los bosques endémicos de *Juniperus* spp. en Tenerife", a cofinanciar por el instrumento financiero LIFE Naturaleza.

2.- Aprobar el compromiso por parte de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de efectuar una contribución financiera para la realización de dicho proyecto por importe de NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS DE EURO (93.323,67 €), correspondientes al 25% del importe total del proyecto (373.294,67 €), financiándose el 75% restante (279.971,00 €) por el instrumento financiero LIFE-NATURALEZA.

3.- Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los puntos anteriores, autorizar los gastos plurianuales cuyos ejercicios, partidas presupuestarias de imputación, proyecto de inversión, descripción y financiación –fondos propios y fondos LIFE- se detallan en el tercer resultando anteriormente expuesto.

4.- Delegar las sucesivas fases de ejecución de los gastos contenidos en el proyecto en los órganos de esta Corporación Insular que resulten competentes por razón de la materia y de la cuantía, con arreglo a lo estipulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

5.- Proceder a la publicación de la delegación de competencia, exigida de conformidad con el art. 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Que por el Área de Medio Ambiente y Paisaje se proceda a efectuar los gastos incluidos en el citado proyecto cumpliendo debidamente las disposiciones administrativas oficiales LIFE.

AREA AGUAS, AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA

38.- Propuesta del Consejero Insular de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, relativa a solventar reparo de la Intervención General por inadecuación de crédito de los gastos del Proyecto "Finca Boquín".

Vistos los informes de la Intervención General de fechas 16 y 21 de febrero de 2005, formulando nota de reparo contra diversos documentos contables en fase ADOM, para hacer frente a diversos pagos relativos al proyecto "Finca Boquín" dependiente del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con aplicación a la partida presupuestaria 05.111.711C.627, por cuanto "...teniendo en cuenta la naturaleza corriente de los mismos y correspondiendo, por tanto, su



010846675

CLASE 8.

imputación al Capítulo II de los Presupuestos se señala la existencia de inadecuación de crédito" y asimismo, en informe emitido por esa Intervención, en relación con el presupuesto para el ejercicio 2005, se puso de manifiesto lo siguiente:

"En el Area de Aguas, Agricultura, Ganadería y Pesca, las inversiones "Mejoras en Finca El Boquín" y "Museo de la Miel", se presupuestan en el concepto económico 627. Al respecto, se señala que en pasados ejercicios presupuestarios y a lo largo del presente, se han imputado gastos de naturaleza claramente corriente a los citados proyectos de inversión.

En este sentido, se hace constar que contabilizar dichos gastos como de capital supone un incremento ficticio del valor del inmovilizado, que incide directamente en el reflejo contable patrimonial, y que, en consecuencia, se planteará la correspondiente inadecuación de crédito en el caso de que en el próximo ejercicio se imputen gastos de naturaleza corriente a los mencionados proyectos de inversión."

RESULTANDO que por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con fecha 23 de febrero de 2005, se pone de manifiesto que dicho Servicio desconocía el informe emitido por la Intervención con ocasión del presupuesto para el presente ejercicio y su intención de plantear la inadecuación de crédito cuando se imputaran gastos a la partida presupuestaria 05.111.711C.627, proyecto complejo Finca Boquín y que "...desde el año 1997, en el que se inicia el proyecto "Museo Agrícola Finca Boquín", por medio del cual se vienen realizando una serie de trabajos de rehabilitación y mantenimiento de inmuebles, cultivos, espacios y otros elementos existentes en la mencionada finca, se han venido cargando todos los gastos derivados de dichos trabajos a la correspondiente partida 627 denominada proyecto complejo Finca Boquín, sin que en ningún momento se haya emitido nota de reparo por parte de la Intervención, ni se nos haya comunicado la conveniencia de hacer los pagos de otra manera. Que en el presente presupuesto se ha dotado la partida 05.111.711C.627 de los fondos necesarios para hacer frente a los gastos que va a generar el desarrollo del Proyecto SCE-Cabildo de Tenerife "Museo Agrícola Finca Boquín" en su edición de 2005, por lo que no es factible afrontar los gastos que se deriven del mismo desde otras partidas presupuestarias", por lo que dicho Servicio Técnico propone que por el

Pleno se autorice la tramitación de los gastos relativos al proyecto "Finca Boquín" con cargo a la partida presupuestaria 05.111.711C.627.

RESULTANDO que por el Servicio de Hacienda y Presupuestos con fecha 30 de marzo de 2005, se emite informe respecto a la inadecuación de crédito planteada por la Intervención, en el que concluye que los gastos de mantenimiento, conservación u obras de mejora de la Finca El Boquín, deben cargarse a su cuenta correspondiente y por ende, a otros conceptos presupuestarios, conceptos 622,632 u otros de la estructura Presupuestaria y, especialmente a conceptos del Capítulo II (221,229...) si se trata de gastos corrientes como suministros, material de ferretería, material técnico no inventariable, etc., ya que su contabilización como gasto de capital, implicaría el registro de un incremento ficticio del valor del inmovilizado, no obstante, corresponde al Pleno la resolución de las discrepancias.

CONSIDERANDO que el argumento invocado por la Intervención General para fundamentar la nota de reparo, se aparta del criterio seguido en actuaciones precedentes, por cuanto desde el año 1997 hasta la actualidad, gastos de la misma naturaleza a los ahora reparados han venido imputándose a la correspondiente partida 627 denominada proyecto complejo Finca Boquín sin que por la Intervención General se hubiere formulado nota de reparo al abono de los mismos y que, según se desprende del informe emitido por el Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, se desconocía el informe emitido por la Intervención General con ocasión de la elaboración del presupuesto para el presente ejercicio económico, por lo que no fue posible habilitar en el Presupuesto de 2005 las partidas presupuestarias adecuadas a la naturaleza de cada uno de los referidos gastos.

CONSIDERANDO que toda vez que en el Presupuesto de 2005, el crédito preciso para el abono de los diversos gastos de la Finca El Boquín, se encuentran en la partida presupuestaria 05.111.711C.627, parece más conveniente que durante el presente ejercicio se sigan imputando dichos gastos al crédito aprobado al efecto.

CONSIDERANDO que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno de la Corporación la resolución de la discrepancia cuando la misma se base en inadecuación de crédito.

CONSIDERANDO que se ha emitido el informe preceptivo del Servicio de Hacienda y Presupuestos de conformidad con la exigencia contenida en la Base 26ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación Insular para el presente ejercicio económico.

Por lo expuesto, el Pleno, a la vista de los informes de la Intervención General y del Servicio de Hacienda y Presupuestos y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Aguas,



CLASE 8.ª



076
010846676

Agricultura, Ganadería y Pesca, ACUERDA:

Solventar el reparo formulado por la Intervención General con fechas 16 y 21 de febrero de 2005 y, en consecuencia, resolver la discrepancia ratificando el abono de los documentos contables en fase ADOM para hacer frente a diversos pagos relativos al proyecto "Finca Boquín", dependiente del Servicio Técnico de Agroindustrias e Infraestructura Rural, con aplicación a la partida presupuestaria 05.111.711C.627, autorizando, asimismo, que durante el presente ejercicio económico, los gastos relativos al proyecto "Finca el Boquín", se imputen con cargo a la referida partida presupuestaria.

AREA DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

SERVICIO ADMTO DE DESARROLLO ECONOMICO, COMERCIO Y EMPLEO

39.- Ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Zona Comercial abierta en el ámbito de las calles Condes de Abona, Plaza de Teror y Periodista Ernesto Salcedo. (Candelaria)

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Zona Comercial abierta en el ámbito de las calles Condes de Abona, Plaza de Teror y Periodista Ernesto Salcedo" (Candelaria); y

Resultando que el expediente de contratación y el proyecto han sido aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del pasado 25 de abril corriente.

Considerando que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 abril corriente.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de

la Comisión Informativa, Acuerda:

Único: Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 25 de abril corriente y, consecuentemente:

A) Aprobar el proyecto denominado "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO".

B) Someter el referido proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el *referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

C) Incoar el procedimiento de contratación, quedando el mismo suspendido en el caso de que durante el plazo concedido al efecto se presenten alegaciones a la aprobación del Proyecto de referencia.

D) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la obra citada.

E) Aprobar a tal efecto un gasto plurianual por importe de UN MILLÓN TRESCIENTAS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS TREINTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.379.737,37€), con cargo a las partidas presupuestarias 05.051.622D.762 y 06.051.622D.762, y que se desglosa anualmente como sigue:

- Año 2005:308.829,76 €
- Año 2006: 1.070.907,61€

F) Disponer la apertura del procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL ABIERTA EN EL ÁMBITO DE LAS CALLES CONDES DE ABONA, PLAZA DE TEROR Y PERIODISTA ERNESTO SALCEDO", en el término municipal de Candelaria.

40.- Ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al expediente de contratación de las obras comprendidas en el proyecto de Peatonalización y Repavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses. (Icod de los Vinos).

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Peatonalización y Repavimentación de las Calles San Sebastián y Los Franceses (Icod de los Vinos)5; y

Resultando que el expediente de contratación y el proyecto han sido aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del pasado 25 de abril corriente.

CLASE 8.^a

010846677

Considerando que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 abril corriente.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:

Único: Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 25 de abril corriente y, consecuentemente:

A) Aprobar el "Proyecto DE PEATONALIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SAN SEBASTIAN Y LOS FRANCESES".

B) Someter el referido proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

C) Incoar el procedimiento de contratación, quedando el mismo suspendido en el caso de que durante el plazo concedido al efecto se presenten alegaciones a la aprobación del Proyecto de referencia.

D) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la obra citada.

E) Aprobar a tal efecto un gasto plurianual por importe de SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO SETENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (749.175.31€), con cargo a las partidas presupuestarias 05.051.622D.762 y 06.051.622D.762, y que se desglosa anualmente como sigue:

- Año 2005: 438.673,13€
- Año 2006: 310.502,18€

F) Disponer la apertura del procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "Proyecto DE PEATONALIZACIÓN Y REPAVIMENTACIÓN DE LAS CALLES SAN SEBASTIAN Y LOS FRANCESES", en el término municipal de Icod de los Vinos.

41.- Ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al expediente de contratación del proyecto Urban de Santa Cruz de Tenerife, Calles San Clemente-Pi y Margall. (Santa Cruz de Tenerife)

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto Urban de Santa Cruz de Tenerife, Calles San Clemente-Pi y Margall.

Resultando que el expediente de contratación y el proyecto han sido aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del pasado 25 de abril corriente.

Considerando que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 abril corriente.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:

Único: Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 25 de abril corriente y, consecuentemente:

A) Aprobar el PROYECTO URBAN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CALLES SAN CLEMENTE - PI Y MARGALL.

B) Someter el referido proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

C) Incoar el procedimiento de contratación, quedando el mismo suspendido en el caso de que durante el plazo concedido al efecto se presenten alegaciones a la aprobación del Proyecto de referencia.

D) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la obra citada.

E) Aprobar a tal efecto un gasto plurianual por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.333.502,76 €), con cargo a las partidas presupuestarias 05.051.622D.762 y 06.051.622D.762, y que se desglosa anualmente como sigue:

- Año 2005: 2.046.646,12€
- Año 2006: 1.286.856,64€

F) Disponer la apertura del procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO URBAN SE SANTA CRUZ DE TENERIFE, CALLES



078

010846678

CLASE 8.ª

SAN CLEMENTE - PI Y MARGALL, en el término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

42.- Ratificación del acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al expediente de contratación del proyecto "Zona Comercial casco El Sauzal, actuación en Avenida Las Palmeras". (Sauzal)

Visto el expediente relativo a la contratación de las obras comprendidas en el proyecto "Zona Comercial casco El Sauzal, actuación en Avenida Las Palmeras".

Resultando que el expediente de contratación y el proyecto han sido aprobados por el Consejo de Gobierno Insular en sesión del pasado 25 de abril corriente.

Considerando que al tener financiación plurianual corresponde al Pleno la aprobación de dicho expediente conforme a lo acordado por dicho órgano de gobierno en su sesión de 8 abril corriente.

El Pleno, por unanimidad, y de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa, Acuerda:

Único: Ratificar el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular adoptado en sesión de 25 de abril corriente y, consecuentemente:

A) Aprobar el PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL CASCO EL SAUZAL, ACTUACIÓN EN AVENIDA LAS PALMERAS".

B) Someter el referido proyecto a información pública por un plazo de 20 días, considerándose el mismo aprobado definitivamente en el caso de que durante el referido plazo no se haya presentado alegación alguna.

C) Incoar el procedimiento de contratación, quedando el mismo suspendido en el caso de que durante el plazo concedido al efecto se presenten alegaciones a la aprobación del Proyecto de referencia.

D) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de la obra

citada.

E) Aprobar a tal efecto un gasto plurianual por importe de QUINIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (507.698,35 €), con cargo a las partidas presupuestarias 05.051.622D.762 y 06.051.622D.762, y que se desglosa anualmente como sigue:

- Año 2005: 405.195,19 €
- Año 2006: 102.503,16 €

F) Condicionar la adjudicación de la presente contratación a la aprobación de la generación de crédito en trámite respecto de la aportación del Ayuntamiento de El Sauzal y de la Comunidad Autónoma de Canarias.

G) Disponer la apertura del procedimiento abierto mediante concurso, para la adjudicación del contrato de ejecución de las obras comprendidas en el PROYECTO DENOMINADO "ZONA COMERCIAL CASCO EL SAUZAL, ACTUACIÓN EN AVENIDA LAS PALMERAS", en el término municipal de El Sauzal.

MOCIONES

43.- **Moción del Grupo dejada sobre la mesa en el Pleno anterior sobre la defensa del Patrimonio de Tenerife.**

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D^a Fidela Velázquez Manuel, sobre la defensa del Patrimonio de Tenerife, tras el oportuno debate que tuvo lugar y habiéndose procedido a la correspondiente votación, con un resultado de 10 votos a favor de los Consejeros del Grupo Socialista y 18 votos en contra de los Consejeros presentes pertenecientes a los Grupos de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"La ley 4/1999 de 15 de marzo, de Patrimonio Histórico de Canarias establece en su preámbulo que el patrimonio histórico canario constituye no sólo el depósito sino el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a través de los siglos, y que constituye un tesoro que, como obra de todos, a todos pertenece y como tal, por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado en beneficio de las futuras generaciones. Asimismo, el Título preliminar establece como finalidades de la Ley, entre otras, la protección, conservación, investigación y transmisión en las mejores condiciones posibles a las generaciones futuras del patrimonio histórico de



CLASE 8.ª



010846679

Canarias. También se establece el deber general de respeto y conservación, mediante el encargo a las Administraciones competentes de asegurar el mantenimiento y conservación de los bienes del patrimonio histórico canario, con independencia de su titularidad o régimen jurídico.

Toda vez que, en el artículo 5 del mencionado título preliminar se establece que son obligaciones de las Administraciones Públicas canarias proceder a la documentación detallada y exhaustiva de los bienes de interés histórico, artístico, arquitectónico y urbanístico, manteniéndolos actualizados para su uso por las Administraciones Públicas, investigadores y particulares, además de "asegurar su conservación, bien llevando a cabo directamente las medidas oportunas, bien facilitando las ayudas pertinentes para el cumplimiento de dichos fines, evitar que se produzcan daños, y que en el Capítulo I, del Título I, titulado "De las competencias en materia de patrimonio histórico", en su artículo 8, establece como competencias de los Cabildos Insulares "Autorizar obras y usos a realizar en los Conjuntos Históricos en tanto no se aprueben los respectivos Planes Especiales de Protección", "Autorizar, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural", "Emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos", "Emitir informe en la tramitación de los catálogos arquitectónicos municipales y en los casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural", "Adoptar en caso de urgencia medidas cautelares para impedir las actuaciones que signifiquen un riesgo o perjuicio para el patrimonio histórico" y "definir la política insular en materia de conservación y restauración del patrimonio histórico, estableciendo las prioridades adecuadas y ejecutando las obras necesarias a tal fin".

Por todo ello, el Grupo Socialista en el Cabildo propone que se adopte el siguiente acuerdo:

1. Establecer de manera preceptiva, en todos los casos de autorización de obras correspondientes a los conjuntos históricos, a Bienes de Interés Cultural, a la tramitación de los Planes Especiales de Protección de los Conjuntos Históricos, Zonas Arqueológicas y Sitios Históricos y en los distintos planeamientos que afecten o puedan afectar a bienes de interés cultural y patrimonio histórico, la obligatoriedad de que los proyectos sean informados

- interdisciplinariamente desde el punto de vista histórico, arqueológico, geológico, artístico, arquitectónico y urbanístico, de manera que se garantice la protección del bien o de los bienes correspondientes, a la luz de las distintas disciplinas que pueden aportar información referente a su estado, situación o posibilidad de afección.
2. Establecer esta obligatoriedad ante los órganos correspondientes, de cara a garantizar su pervivencia en el caso de posteriores modificaciones de la Ley citada."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar la proponente, D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), diciendo que el motivo de la presentación de esta moción es la preocupación que tiene su Grupo por la situación en que se encuentra actualmente el Patrimonio Insular y que sabemos que comparte el Consejero del Área, que va anexa a lo que establece el Preámbulo de la Ley 4/1999 que habla del Patrimonio Histórico como el soporte de nuestra identidad, testigo de la labor del pueblo de Canarias a lo largo de los siglos, un tesoro que como obra de todos a todos pertenece y que como tal por todos debe ser conocido, disfrutado y tutelado, a lo que añade que es escaso y precisamente por eso es un bien mucho más llevado a ser protegido por las Instituciones Públicas, porque es un legado que no nos pertenece y lo tenemos que devolver incluso en mejores condiciones, si es posible, a nuestros hijos.

Las competencias que tiene este Cabildo vienen recogidas en el artículo 8 del Capítulo I del Título I de la Ley 4/1999, que dice que deben emitir informes en los usos y obras a realizar en los BIC, informes preceptivos y vinculantes en la tramitación de planes especiales de protección de los conjuntos históricos, zonas arqueológicas, sitios históricos, catálogos arqueológicos municipales, etc. Esta protección necesita de que todos nos preocupemos y compartamos esa preocupación, y en esa línea de preocupación compartida y de corresponsabilidad que asume este Grupo Político, recuerda que así lo percibió con un compromiso asumido por el Sr. Consejero del Área con la Consejera que les habla en un encuentro público y ese compromiso se trae precisamente a este Pleno por su significatividad y porque, dada esa significatividad y que fue un acuerdo verbal tomado públicamente, justifica un acuerdo plenario no para nosotros sino para futuras actuaciones de la Corporación en las que los que suscribimos ese compromiso verbal no estuviéramos presentes. En la misma línea, este acuerdo va a ayudar a que se prestigien algunas de las Instituciones dependientes de este Cabildo Insular como es la Comisión Insular de Patrimonio que, en este momento, tiene una excesiva responsabilidad con bastante desguarnecimiento de los medios que necesita para informar. Por todo ello es por lo que propone la parte dispositiva contenida en la moción presentada, y pone como ejemplo la Iglesia de San Agustín ubicada en el centro histórico de La Laguna en la que, las intervenciones que salgan a la luz de un concurso público tendrían que ser analizadas,



089

040846680

CLASE 8.ª

entre otras cosas, desde el punto de vista de la situación geológica ya que los inmuebles que la rodean son antiguos y pueden resultar afectados por posibles excavaciones.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), señala que todos compartimos la preocupación y teniendo la responsabilidad su preocupación es lógicamente máxima. La Ley de Patrimonio nos obliga a que cuando la Comisión dictamina cualquier expediente necesita de unos informes previos a nivel técnico. La interdisciplinariedad que supone los informes que se llevan a la Comisión están distribuidos en profesionales como asimismo lo establece la Ley y, por tanto, según el art. 8. 3, a) y c) es competencia del Cabildo autorizar obras y usos a realizar en los conjuntos históricos en tanto no se aprueben los correspondientes planes especiales y de protección previstos en el art. 30 de la Ley y emitir informe preceptivo y vinculante en la tramitación de los planes especiales de protección de los conjuntos históricos, zonas arqueológicas y sitios históricos, asimismo emitir informe en la tramitación de los catálogos arqueológicos municipales y en todos aquellos casos en que los instrumentos de planeamiento territorial y urbanístico afecten a bienes de interés cultural o incluidos en cartas arqueológicas o etnográficas. Según el art. 83.8.3 b) autorizar, previo informe de la Comisión Insular de Patrimonio, el uso y las obras a realizar en los bienes de interés cultural y los de intervenciones de restauración o conservación a llevar a cabo en los bienes incluidos en el inventario de bienes muebles. El art. 9 de Organización y Funcionamiento por que se ha de regir la Comisión Insular de Patrimonio Histórico, aprobado en el Pleno de 23 de febrero de 2001, establece que los proyectos que se han de someter a consideración de la Comisión deberán contar, no solo con las especificaciones técnicas exigibles conforme a la legislación vigente, sino con una valoración de las soluciones propuestas a partir de una memoria histórica justificativa de la intervención y diagnóstico del edificio, justificando el tipo de intervención, todo ello acompañado de documentación gráfica y fotográfica suficiente. En este sentido, y respecto a la información exigida a los proyectos sujetos a la autorización del Cabildo, la Ley 4/1999, establece en su art. 56 la obligación de incorporar al proyecto una memoria histórica elaborada por un titulado en Historia o Historia del Arte donde se interprete y valore el objeto de la intervención. Si además la intervención afectara a bienes muebles incorporados a los mismos deberá acompañarse un proyecto de tratamiento de dichos bienes. En consecuencia, tanto la

Ley de Patrimonio como el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Insular de Patrimonio son explícitos a la hora de requerir estudios justificativos de carácter interdisciplinar respecto a los proyectos a ejecutar en ámbitos de bienes de interés cultural. En un segundo nivel de análisis y valoración, los proyectos se someten a dictamen de la Comisión Insular, son previamente estudiados por la Sección Técnica de la Unidad de Patrimonio caracterizada precisamente por esa interdisciplinariedad al contar con un equipo especialista de arquitectura, urbanismo, arqueología e historia, esta Sección emite un informe técnico contribuyendo así a formar la opinión de los mismos respecto a los proyectos, y la formación de la propia Comisión pone de manifiesto su capacidad para valorar los citados proyectos, previniendo las posibles afecciones al patrimonio histórico derivadas de la ejecución de los mismos, la presencia de arquitecto, profesores universitarios (uno especialista en Arqueología y otro en Historia del Arte), un miembro de la Real Academia de San Miguel Arcángel especializado en Historia, constituyen aval suficiente del rigor y objetividad de los dictámenes emitidos. En definitiva, el régimen autorizatorio de proyectos en ámbitos declarados bien de interés cultural es lo suficientemente estricto en la actualidad como para garantizar el respeto a los valores patrimoniales de los inmuebles y ámbitos protegidos. El único que no figura es el informe geológico de los suelos, que la Ley no contempla, otra cosa sería que en el proceso de modificación de la Ley se pudiera plantear en el Parlamento de Canarias la ampliación de esos estudios, pero en este momento se está aplicando lo que contempla la Ley.

D^a Fidela Velázquez Manuel (Grupo Socialista), comenta que si bien la Ley no exige el informe geológico también es cierto que no lo prohíbe, y esta Corporación debería ser estrictamente escrupuloso en la conservación de un bien tan escaso. Recuerda que lo mismo que argumenta ahora lo podría haber argumentado cuando se comprometió en público con los proyectos interdisciplinares con exposición pública. La Comisión Insular de Patrimonio está saturada y sobrepasada en sus funciones si bien reconoce que sus miembros son técnicos cualificados en las materias por las que representan a sus sectores en la Comisión. Los informes han de estar establecidos a priori y no a posteriori cuando el mal ya está hecho, como por ejemplo pasó con el Teatro Atlante de La Orotava, donde un informe casi a posteriori declara el inmueble de interés y que ahora es difícil de conservar y reponer en su estructura previa.

D^a M^a José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), comenta que no comparte la 2^a exposición de la proponente porque no se corresponde con la moción propuesta. Matiza que con respecto al punto 1^o de la moción, tanto la Ley de Patrimonio como el propio Reglamento de la Comisión son bastante tajantes y su Grupo entiende que ya se está cumpliendo; respecto al punto 2^o, se trata de una decisión que ha de tomarse en el Parlamento de Canarias aprovechando la modificación de la Ley y este Cabildo hará las aportaciones necesarias para mejorar el texto. Concluye que el texto en sí de la moción no lo pueden aprobar.



CLASE 8.ª



010846681

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que si la Ley no contempla el estudio geológico no se le puede exigir a un promotor que acompañe algo que no es obligatorio. Cree que en base a lo que establece la Ley y el Reglamento de funcionamiento de la Comisión se tiene bien amarrado todo lo que la propia Ley establece. En estos momentos sería oportuno aprovechar la reforma de la Ley para incluir y plantear lo que se considere oportuno y que sea el Parlamento el que decida los informes que haya que exigir a los afectados.

Da Fideia Velázquez Manuel (Grupo Socialista), mantiene la moción y pide a los demás Grupos que reconsideren su postura y contribuyan a mantener el Patrimonio Histórico de la Isla.

Da Ma José Gutiérrez Pajarón (Grupo Popular), reitera que si bien están totalmente de acuerdo con la conservación y protección del Patrimonio Histórico de la Isla, no apoyan el texto de la moción.

D. Miguel Delgado Díaz (Grupo Coalición Canaria), insiste en sus argumentos anteriores y comenta que el tema geológico es un tema exclusivamente de seguridad que se debe hacer a nivel municipal.

44.- Moción del Grupo Socialista sobre la planificación territorial de la isla de Tenerife.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Rafael Yanes Mesa, sobre la planificación territorial de la isla de Tenerife, así como propuesta alternativa realizada "in voce" por el Portavoz del Grupo Nacionalista de Coalición Canaria, D. José Manuel Bermúdez Esparza, aceptada por el defensor de la moción y Presidente del Grupo Socialista, D. Antonio Martín Cejas, y por el Portavoz del Grupo Popular D. Ángel Llanos Castro, tras el oportuno debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

1o.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Canarias que proceda a reducir, simplificar y dotar de la máxima calidad normativa a los procesos de creación de normas jurídicas que afecten a la

ordenación del territorio insular, a fin de que las mismas puedan ser correctamente aplicadas por las Administraciones Públicas de Canarias y el resto de operadores jurídicos que inciden en la ordenación territorial.

2º.- Solicitar al Gobierno de Canarias a abrir un debate compartido con el resto de las Administraciones Públicas Canarias que permita una racionalización de los contenidos y determinaciones de las Leyes, Reglamentos e instrumentos de planeamiento.

3º.- El Cabildo Insular de Tenerife procederá a la racionalización y simplificación en la medida de lo posible del desarrollo del Programa de actuación del PIOT.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada por el Grupo Socialista, en su tenor literal:

"La isla de Tenerife, en general todo el Archipiélago, se encuentra ante un conjunto de normas planificadoras, así como otras muchas que está previsto sean aprobadas más adelante, que posee las siguientes características. Por un lado, esas normas constituyen ahora mismo una intrincada maraña de disposiciones cuya aplicación concreta está originando numerosos problemas de interpretación. Por otro lado, tanto las de carácter regional, las Directrices, como las de ámbito insular, los Planes, van más allá de lo que es propio de la planificación de su ámbito, resultando con frecuencia demasiado detalladas y minuciosas. Finalmente, los plazos para la aprobación de las normas se incumplen de forma sistemática por parte de todas las administraciones, lo que origina una inseguridad aún mayor.

El resultado de esta situación normativa, que de continuar las cosas así empeorará gravemente en los próximos años, es un creciente estado de inseguridad jurídica y favorecedora, por tanto, del incumplimiento de las normas.

De esta lamentable situación se han hecho eco algunos responsables políticos municipales e insulares, directores de equipos redactores del planeamiento, organizaciones empresariales...

Con el fin de asegurar un desarrollo sostenible en nuestra Isla se hace necesario contar con una planificación del territorio que sea realmente efectiva, de forma que se integre plenamente en la planificación municipal.

Por ello, el Grupo Socialista propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife considera urgente y muy necesario que se proceda a la aclaración de la normativa sobre planificación territorial en Canarias, particularmente en Tenerife, en el sentido de disminuir el número de las normas y simplificar sus contenidos, de modo que sean auténticas directrices (en el caso de la Comunidad Autónoma) y verdaderos planes insulares (en el caso del Cabildo), respetando escrupulosamente en ambos casos la competencia de los Ayuntamientos en la planificación municipal.



0846682

CLASE 8.ª

2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, en el ámbito de su competencia insular, a proceder a la aclaración de las normas de planificación territorial.

3. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias a que actúe en el sentido de la aclaración de la normativa sobre planificación territorial en el ámbito de la Comunidad Autónoma."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

Interviene en primer lugar D. Antonio Martínón Cejas (Grupo Socialista), quien manifiesta que la planificación territorial tiene como objetivo fundamental el uso racional del suelo y cree que es el momento de hacer un balance de situación dos años después de la aprobación de las Directrices, siendo la conclusión que refleja la opinión general en nuestro Archipiélago que en Canarias tenemos muchas normas. Además de la Ley territorial, del Decreto Legislativo 1/2000, tenemos una Ley de Directrices que anuncia la redacción y aprobación de al menos siete Directrices Sectoriales, el Plan Insular del que está previsto que de él cuelguen en su desarrollo hasta 92 actuaciones diferentes, además de los Reglamentos de desarrollo de las normas que tienen rango de Ley, los Planes Generales municipales donde deben ser recogidas todas las normas del planeamiento. En resumen, hay una profusión de normas que no está ayudando en absoluto a la claridad normativa y, por lo tanto, al cumplimiento de las mismas. Además, cada una de esas normas es excesiva, contiene excesivas disposiciones, siendo muy prolijas y detalladas. Son frecuentes las quejas en el sentido de que tanto las Directrices invaden competencias más propias de los Cabildos y Ayuntamientos como que el PIOT invade, a veces, competencias más propias de los municipios, y todo este barullo de disposiciones y normas lo que están haciendo no es ayudar a la planificación insular sino que están ayudando al desorden. Por todo ello propone la parte dispositiva contenida en la moción a fin de poner orden y cordura en este caos, y aplicándolo primero a nosotros mismos y simplificando lo que el PIOT significa como norma de planeamiento, las distintas normas que cuelgan del PIOT, y solicitando al Gobierno de Canarias que, cuando sea necesario, actúe mediante un Proyecto de Ley ante el Parlamento de Canarias para que las normas de ámbito regional sean también sometidas a este proceso de clarificación, ya que el balance final, lamentablemente, no es

positivo.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), señala que estamos hablando de dos normas que fueron aprobadas por unanimidad, y supuso un esfuerzo considerable de consenso el que la Ley de Directrices se aprobara por unanimidad en el Parlamento de Canarias y que el PIOT se aprobara por unanimidad en el Cabildo de Tenerife. Si bien en el transcurso del tiempo los Partidos Políticos pueden cambiar de opinión, sobretudo si se sustenta en argumentos sólidos, datos concretos o en análisis de qué es lo que han representado esas normas para nuestra Isla o nuestra Comunidad Autónoma en general. Por ejemplo, el Partido Popular ha manifestado últimamente que quizás hay que buscar una herramienta más eficaz que la Ley de Directrices para conseguir los objetivos previstos. Le parecen realmente sorprendentes las declaraciones realizadas hace dos semanas por D. Antonio Martínón, donde dijo que el Partido Socialista votó a favor del PIOT en el mandato anterior porque estaban cerca las elecciones, es decir, los votos por encima del interés de si el Plan era bueno o era malo para la Isla.

Concluye diciendo que la pregunta que quizás había que aclarar es cuándo se estaba diciendo lo que se pensaba, cuando se votó a favor del PIOT o ahora cuando se pide cambiarlo?, ¿a qué nos tenemos que atener, cuando el Grupo Socialista dijo que el PIOT era bueno y votaron a favor, cuando el Sr. Martínón dijo hace dos semanas que votó a favor porque estaban cerca de las elecciones pero que realmente estaban en contra, o ahora que presentan una nueva moción para cambiarlo todo?. A nuestro Grupo le cuesta mucho esfuerzo poder entrar a valorar una propuesta tan importante como es modificar la normativa de la planificación territorial en Tenerife y en Canarias cuando el antecedente último que tenemos es que la última vez que el Grupo proponente se manifestó sobre la planificación territorial no lo hizo diciendo lo que pensaba sino en función a lo que le era más rentable electoralmente, según el Sr. Martínón.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), comenta que la moción presentada viene a reflejar que en Canarias existe una compleja situación normativa en materia de planificación territorial que está originando algunos problemas, por un lado de interpretación con normativas que quizás son demasiado detalladas y minuciosas y, por otro lado, de incumplimiento sistemático de plazos que se antojan demasiado cortos para la ardua labor de planificación que, en algunos casos, hay que hacer si se quieren hacer bien las cosas. Lo que pide el Grupo Socialista no es otra cosa que la aclaración de las normas, el promover medidas que aclaren de alguna manera la normativa en los diferentes niveles institucionales. El Consejo Insular de Gobierno de 18 de abril pasado, acordó solicitar al Gobierno y al Parlamento de Canarias que procedan a reducir, simplificar y dotar de la máxima calidad normativa a los procesos de creación de normas jurídicas que afecten a la ordenación del territorio insular, a fin de que las mismas puedan ser correctamente aplicadas por las Administraciones Públicas de Canarias y por el resto



010846683

CLASE 8.ª

de operadores jurídicos que inciden en la ordenación territorial. El Sr. Presidente de esta Corporación dijo en diversos medios de comunicación que el Cabildo planteaba la posibilidad de realizar un texto refundido que pusiera orden a 34 normas de rango legal, 82 normas de rango reglamentario, 83 reglamentos y planes diversos, desarrollos en materia de directrices sectoriales o del propio Plan Insular de Ordenación en materia de planes territoriales, nosotros ya nos habíamos dado cuenta de este asunto y lo habíamos hecho de manera común con otros Cabildos en el seno de la FECAI.

Estamos de acuerdo en la intención de la moción que está en la misma línea del acuerdo aludido del Consejo de Gobierno Insular, y en una próxima reunión de la FECAI se abordará y analizará la situación actual. Pero nosotros creemos que deberíamos ir más allá en el sentido de respetar el ámbito institucional de las competencias de cada una de las Instituciones Públicas que, en algunos casos, se ven solapadas por esa normativa y es ahí precisamente donde encontramos muchos de los problemas de la Isla, y deberíamos redactar un texto de acuerdo más preciso desde el punto de vista técnico.

D. Antonio Martín Cejas (Grupo Socialista), señala que nos encontramos ante un problema importante y grave y el Cabildo debe dar una respuesta lo más institucional posible. Recuerda que el Grupo Socialista no votó a favor del Plan Insular y sí voto a favor de las Directrices en el Parlamento de Canarias porque se tramitaron en un momento previo a las elecciones, y parte del voto del Partido Socialista, y diría de todos, fue un voto muy condicionado por las elecciones en el sentido de que no hubo suficiente tiempo para madurar y reflexionar ante una norma tan compleja, pero ningún Grupo podía negarse al objetivo esencial de las Directrices que era la necesidad de poner orden con urgencia en el uso del suelo que se hace en Canarias.

El acuerdo del Consejo de Gobierno Insular se centra especialmente en el tema de los plazos y a su entender ese no es el problema sino que forma parte del problema, la cuestión principal es menos normas y normas menos detalladas, más concisas. En las normas de ámbito regional podemos ponernos de acuerdo con los demás Cabildos Insulares pero no en el ámbito insular, pero estamos dispuestos a considerar cualquier otra posibilidad de redacción del acuerdo a adoptar.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), manifiesta que

ante el tema de la planificación territorial no se pueden tener dudas y hay que decir claramente lo que se piensa. Hay cosas mejorables y las Directrices no han cumplido sus objetivos. Cree que no puede quedar solventado simplemente con una moción sino que merecería un análisis en mucha más profundidad, o alternativamente, expresar una mera declaración de intenciones y comenzar a trabajar a partir de ella.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), aclara que el acuerdo FOD 64 del Consejo de Gobierno Insular de 18 de abril no hace ninguna alusión a plazos, sino exactamente a lo que está proponiendo hoy el Grupo Socialista con esta moción, y el 17 de marzo pasado en una reunión de la FECAI el Sr. Presidente de este Cabildo Insular propuso precisamente lo que luego da sustancia al acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, dada la preocupación que teníamos sobre el asunto. Desde su punto de vista defiende un texto más preciso que ahonde un poco más sobretodo desde el punto de vista técnico ya que políticamente estamos de acuerdo, y propone como texto alternativo el siguiente: "1º.- Solicitar al Gobierno y al Parlamento de Canarias que proceda a reducir, simplificar y dotar de la máxima calidad normativa a los procesos de creación de normas jurídicas que afecten a la ordenación del territorio insular, a fin de que las mismas puedan ser correctamente aplicadas por las Administraciones Públicas de Canarias y el resto de operadores jurídicos que inciden en la ordenación territorial; 2º.- Solicitar al Gobierno de Canarias a abrir un debate compartido con el resto de las Administraciones Públicas Canarias que permita una racionalización de los contenidos y determinaciones de las Leyes, Reglamentos e instrumentos de planeamiento."

D. Antonio Martinón Cejas (Grupo Socialista), expresa que el texto alternativo le parece bien pero incompleto ya que el propio Cabildo de Tenerife debe simplificar la programación del planeamiento, pareciéndole excesivo que haya un conjunto de 92 normas, disposiciones y planes que vayan a desarrollar el PIOT.

D. Ángel Llanos Castro (Grupo Partido Popular), muestra la conformidad de su Grupo en simplificar la normativa pero especialmente al análisis de cuál ha sido el resultado de la Ley de Directrices, si ha cumplido o no los objetivos que, por unanimidad, se marcó el Parlamento de Canarias y a cuáles son las funciones que debe acometer en el futuro la COTMAC.

D. José Manuel Bermúdez Esparza (Grupo Coalición Canaria), se reitera en sus manifestaciones anteriores y acepta añadir un tercer punto a la propuesta de su Grupo en el sentido de que el Cabildo de Tenerife proceda a la simplificación del programa de actuación del PIOT, lo cual es aceptado por el Grupo proponente después de la lectura del texto concreto del acuerdo por parte del Sr. Bermúdez.



CLASE 8.^a



010846684

084

45.- Moción del Grupo Socialista sobre el conflicto en el sector aéreo.

Vista moción del Grupo Socialista sobre el conflicto en el sector aéreo, se retira la misma a petición del Grupo proponente.

46.- Moción del Grupo Socialista sobre transporte terrestre de viajeros con conductor en vehículos autotaxi.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. Miguel Ángel Santos Cruz, sobre transporte terrestre de viajeros con conductor en vehículos autotaxi, tras el oportuno debate que se produjo, el Pleno adoptó, por unanimidad, el siguiente acuerdo:

10.- Impulsar la creación de una Comisión de Participación Social del sector del autotaxi, cuyo régimen de sesiones y participación será determinado por la Ley de Transportes de Canarias, y en la que deberán participar el Cabildo Insular, los Ayuntamientos, el sector profesional y los usuarios.

20.- Instar al Gobierno de Canarias a la tramitación parlamentaria de la Ley de Transportes de Canarias.

30.- Adoptar medidas incentivadoras para la implantación de nuevas tecnologías y técnicas empresariales que feliciten la prestación del servicio público de autotaxi, y mejoren la seguridad de los conductores.

40.- Instar a las Administraciones implicadas a fin de que incrementen los adecuados mecanismos de coordinación, en aras de facilitar el control e inspección de las actividades ilícitas en el sector.

50.- Instar a las Administraciones implicadas a fin de que impulsen aquellas medidas tendentes a la formación de los profesionales del sector del taxi, tanto en lo que se refiere a los aspectos relacionados con la conducción como en lo relativo a su reciclaje profesional.

6º.- Instar a las Administraciones implicadas, a fin de que impulsen las medidas de fomento necesarias para la mejora de las condiciones sociales del sector del autotaxi, incluyendo tanto los aspectos de su cobertura de seguros como lo relativo a las enfermedades profesionales.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El sector de transporte terrestre de viajeros en general, y el subsector de transporte de viajeros con conductor en vehículos autotaxi en particular, sufre desde hace varios años las consecuencias derivadas de una normativa que resulta insuficiente e ineficaz, y que no responde en la actualidad a los serios problemas que afectan a este colectivo.

Tanto la Ley 16/1987 de Ordenación de los Transportes Terrestres, como el Anteproyecto de Ley de los Transportes de Canarias, carecen de medidas concretas que ayuden a los profesionales del sector a paliar las necesidades que la evolución de la actividad que desempeñan ha ido generando con el paso del tiempo.

Ante esta situación, el Cabildo Insular de Tenerife, no debe permanecer inactivo y aprovechar la transferencia de funciones obrada por el Decreto 159/1.994 en materia de transportes terrestres y por cable, y tomar las medidas adecuadas para agilizar la tramitación de un instrumento normativo que ofrezca soluciones a las demandas de estos profesionales.

No obstante, mientras no se disponga de la debida cobertura legal, este Cabildo Insular, en ejercicio de las potestades anteriormente mencionadas, tiene la obligación de fomentar e impulsar acciones dirigidas a responder eficazmente a algunos problemas del sector que a continuación se expondrán.

En el contexto actual descrito, el Centro de Estudios Sociales Aplicados (CESA) ha elaborado un concienzudo estudio denominado Problemática Laboral, Económica y Social de los Trabajadores del Taxi en Tenerife, que ha tratado como objeto de análisis el perfil básico del colectivo profesional, la percepción e imagen de la profesión, la atención al cliente, la pertenencia a organizaciones profesionales, el intrusismo profesional, relaciones con las Administraciones Públicas, y la inseguridad en el desempeño de la actividad.

Este trabajo, que ha contado con el respaldo de la mayoría de las Cooperativas, Asociaciones y Federaciones insulares y regionales del Taxi, y cuya principal fuente de información han sido las propias opiniones de los profesionales de toda la Isla, vertidas a través de más de 1.300 encuestas realizadas al azar; supone el primer y único diagnóstico fiable de estas características, y sus conclusiones más importantes se refieren a:



CLASE 8.ª



085

010846685

- La falta de atención y coordinación por parte de las autoridades competentes en materia de transporte (a nivel autonómico, insular y local).
- Inexistencia de coherencia en las normas reguladoras de aplicación y escaso seguimiento del cumplimiento de las mismas.
- Incidencia de la inseguridad ciudadana, problemas de tráfico e intrusismo profesional, que dificultan el ejercicio de la actividad.
- Carencia de un sistema reglado de acceso a la profesión e insuficiente formación y reciclaje profesional.
- Escasa implantación de las nuevas tecnologías (equipamiento complementario) y técnicas empresariales (sistemas de gestión de flotas) en aras de incrementar la seguridad y la eficiencia en el desarrollo de su profesión.

Del examen de estas consideraciones se hace imprescindible la formulación de algunas propuestas, que el Grupo Socialista del Cabildo somete al Pleno de la Corporación para que tome el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- MEJORAR las relaciones interadministrativas de las Administraciones competentes (autonómica, insular y municipal) en materia de transporte terrestre de viajeros con conductor en vehículos autotaxi, a través de la creación de una Comisión Mixta de carácter insular que se reúna periódicamente dos veces al año y en la que participen representantes de las organizaciones profesionales de las zonas urbanas más significativas.

SEGUNDO.- INSTAR al Gobierno de Canarias a la tramitación parlamentario de la Ley de Transportes de Canarias.

TERCERO.- ADOPTAR medidas incentivadoras para la implantación de nuevas tecnologías y técnicas empresariales que faciliten la prestación del servicio público de autotaxi, y mejoren la seguridad de los conductores.

CUARTO.- INCREMENTAR las actuaciones de control, inspección y sanción de aquellas actividades ilícitas de transporte de viajeros que ejercen una competencia desleal de efectos negativos en el sector y proponer la ampliación de la plantilla actual de inspectores de transporte.

QUINTO.- PROPONER a la Consejería competente del Gobierno de

Canarias, la impartición regular de cursos de formación para los conductores profesionales de transporte terrestre de viajeros en vehículos con aparato taxímetro.

SEXTO.- PRESTAR asistencia técnica y apoyo económico a las organizaciones profesionales del sector, para la creación de una mutua aseguradora de accidentes y enfermedades profesionales de cobertura adecuada."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que su produjo:

D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), resalta la importancia de la moción que analiza un sector que significa mucho para la economía de la Isla. A raíz del asesinato de un taxista en Guía de Isora hace aproximadamente un año, se creó una alarma social importante produciéndose muchas opiniones sobre la seguridad en el sector. El que les habla, con presupuesto del Ayuntamiento de Adeje, encargó un estudio en donde se analiza el mundo tan complejo del sector del taxi, habiéndose realizado 1300 encuestas al azar en toda la Isla cuyos resultados nos proporcionan un conocimiento muy exacto del estado del sector. El tema de la tramitación de las denuncias es muy complejo y hay coches particulares que hacen negocio recogiendo en sus domicilios a los clientes y trasladándoles al Aeropuerto Reina Sofía.

Uno de los objetivos de la moción es incrementar la inspección y el seguimiento de ese intrusismo a nivel insular, que en Santa Cruz significa que personas que tienen otro trabajo también trabajan en el sector del taxi y en el Sur se trata de personas que están fuera del sector y que realizan transportes con vehículos particulares, pero el tema de las denuncias es muy difícil de llevar a cabo.

Las conclusiones del estudio son la falta de atención y coordinación por parte de las autoridades competentes en materia de transportes a nivel autonómico, insular y local, inexistencia de coherencia en las normas reguladoras de aplicación y escaso seguimiento del cumplimiento de las mismas, incidencia en la inseguridad ciudadana con problemas de tráfico e intrusismo profesional que dificulta el ejercicio de la actividad, carencia de un sistema reglado de acceso a la profesión y suficiente formación y reciclaje profesional y escasa implantación de las nuevas tecnologías. Se trata de un mundo muy complejo y se ofrece a colaborar con el Consejero de Carreteras y Transportes, D. Lorenzo Dorta, considerando que es necesario un seguimiento y una puesta al día por entender que está un poco desfasado.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), felicita al proponente por la presentación de la moción y por la iniciativa del Ayuntamiento de Adeje de realización de ese estudio sobre los problemas del sector del taxi.



010846686

CLASE 8.ª

Sobre el punto 1º señala que le parece excesivo dadas las competencias que tiene asumidas esta Corporación en el tema del taxi, la creación de esa Comisión mixta de carácter insular debería contemplarse dentro de la tramitación de la Ley de Transportes de Canarias donde estuviese el Cabildo y todos los sectores implicados. Muestra la conformidad de su Grupo con los puntos 2º, 3º, 4º y 6º, y, sobre el punto 5º dice que le resulta que es imprescindible y muy importante la impartición de cursos de formación como por ejemplo los que realiza el Ayuntamiento de Arona para los profesionales del sector del taxi.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), manifiesta que se ha mejorado la redacción del texto del acuerdo a adoptar entre los tres Grupos, y reflexiona que el Gobierno de Canarias, competente en la materia, está redactando la nueva Ley de Transportes de Canarias y que recientemente, tanto en Gran Canaria como en Tenerife, se han celebrado foros donde han participado todos los sectores del taxi y las Instituciones implicadas como este Cabildo donde hemos realizado varias propuestas en la línea de llegar a un entendimiento total con la redacción de la nueva Ley de Transportes, pero también hay que tener en cuenta que los Ayuntamientos, mediante ordenanzas, pueden regular determinadas condiciones de la prestación del servicio dentro del marco de la Ley. Las competencias que recibió el Cabildo en el año 1994 las estamos ejerciendo, el otorgamiento de las tarjetas de transportes, la emisión de informes vinculantes para la fijación de los cupos de licencias municipales, etc., estudios que se están haciendo bianualmente desde hace diez años y también se hizo un estudio de comarcalización del servicio de autotaxi de la Isla con la implantación de las áreas de prestación conjunta sin conseguir un consenso entre los Ayuntamientos y el propio sector. Le parece muy positivo que el Ayuntamiento de Adeje haya realizado el estudio al que se ha aludido pero dice no conocerlo, pero considera que es un elemento más aunque desde el prisma municipal aunque la encuesta haya sido insular. También el Gobierno de Canarias ha realizado un estudio monográfico del sector del taxi y su problemática, asimismo los estudios del Cabildo Insular tanto en materia de licencias como de áreas de prestación conjunta, así como el referido al Aeropuerto del Sur. Se han hecho análisis sociológicos de las condiciones de trabajo, de las jornadas, de los turnos, de las rentas obtenidas, de la dedicación laboral y sobretodo del intrusismo, el cual no está generalizado en todo el sector pero existe, hemos duplicado el equipo

de inspectores y el número de multas impuestas es muy considerable y se están ejecutando y cumpliendo.

En la anterior legislatura, en coordinación con la Dirección General de Transportes y los servicios de Protección Civil, se realizó un importante esfuerzo sobretodo económico para subvencionar la adquisición de GPS y mamparas de seguridad con buen resultado aunque en algunos casos el resultado fue muy negativo porque no querían participar, y concluye leyendo el texto del acuerdo consensuado.

D. Miguel Ángel Santos Cruz (Grupo Socialista), agradece a los demás Grupos el apoyo recibido y comenta que el tema de la Mutua es un tema complejo destacando que el taxista tiene un problema gravísimo para asegurar su coche y su persona. La idea era crear una Mutua a nivel insular lo cual es muy difícil y complejo, pero lo que sería factible es que el Cabildo prestara la ayuda para hacer estudios o buscar información para que se pudiera crear esa Mutua.

Fue una iniciativa de este Consejero el que los taxistas del Sur fueran uniformados lo cual da una imagen de calidad al sector, y seguimos dando cursos permanentes todos los años a los taxistas de idiomas, atención al cliente, etc.

Sobre el tema de las multas considera que no es el volumen de las denuncias lo importante sino cuántas denuncias llegan a su fin y el seguimiento de las mismas.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), agradece el talante personal de D. Miguel, cree que los problemas del sector del taxi son complicados pero que habrá que ir buscando las soluciones a los mismos y seguir avanzando.

D. Lorenzo Dorta García (Grupo Coalición Canaria), alude a la colaboración de este Cabildo con los Ayuntamientos, concretamente de Adeje y Arona, con cursos a la policía para precintar vehículos cuando son reincidentes en las infracciones. Por otro lado, destaca la importancia del convenio entre el Cabildo y la Consejería de Infraestructuras, Transportes y Vivienda, a través del cual se ayuda a todos los sectores del transporte discrecional: viajeros, mercancías y taxis.

47.- Moción del Grupo Popular sobre la devolución de los gastos sociales de atención a inmigrantes.

Vista moción del Grupo Popular, y en su nombre D. Francisco Javier Morera Fumero, sobre la devolución de los gastos sociales de atención a inmigrantes, tras el debate que tuvo lugar y que se hará constar al final, habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 18 votos a favor de los Consejeros presentes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular y 9 votos en contra de los Consejeros presentes del Grupo Socialista, el



010846687



CLASE B.

Pleno adoptó el siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife insta al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España, a transferir a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos y a los Cabildos las cuantías económicas por estos destinadas a la atención de las prestaciones en materia de vivienda, sanidad, educación y en general los servicios sociales necesarios para la adecuada integración de los inmigrantes.
2. Esta solicitud se entiende dirigida a transferir TODOS los gastos que están surgiendo por la prestación de dichos servicios sociales, y no solo a repartir los 120 millones de euros que tiene consignado actualmente el Estado para esta materia.
3. Acompañar esta solicitud la certificación de la Intervención de fondos, acreditando dichos gastos.

A continuación se transcribe el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"Antecedentes.

Los miles de inmigrantes que llegan a España cada día, como consecuencia del proceso de regularización, exigen un importante incremento de los recursos económicos destinados a atender las prestaciones en materia de vivienda, educación, sanidad, y en general todos aquellos servicios sociales dirigidos a la adecuada integración de estas personas.

Estas prestaciones son, en gran medida, competencia de las Comunidades Autónomas y de los Ayuntamientos, pero los Cabildos no son ajenos a esta realidad, especialmente en la atención a los menores inmigrantes, y se está provocando para dichas administraciones, particularmente en las zonas de mayor afluencia migratoria, una asfixia económica al tener que dedicar a estas atenciones muchos más recursos de los previstos y disponibles.

Por todo esto es por lo que el Grupo Popular propone al Pleno el siguiente acuerdo:

1. Que el Cabildo Insular de Tenerife inste al Gobierno de Canarias, para que a su vez inste al Gobierno de España, a transferir a las Comunidades Autónomas, a los Ayuntamientos y a los Cabildos las cuantías económicas por estos destinadas a la

atención de las prestaciones en materia de vivienda, sanidad, educación y en general los servicios sociales necesarios para la adecuada integración de los inmigrantes.

2. Esta solicitud se entiende dirigida a transferir TODOS los gastos que están surgiendo por la prestación de dichos servicios sociales, y no solo a repartir los 120 millones de euros que tiene consignado actualmente el Estado para esta materia.
3. Acompañar esta solicitud la certificación de la Intervención de fondos, acreditando dichos gastos."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), proponente de la moción, interviene brevemente manifestando que la presente moción tiene por objeto ayudar económicamente a paliar la asfixia económica a la que se están viendo sometidos por la llegada masiva de inmigrantes los Gobiernos Autónomos, Ayuntamientos y Cabildos, y por ello propone la parte dispositiva contenida en la moción.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), señala que las competencias en materia de integración social de inmigrantes están transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias, y a todas las Comunidades Autónomas, pero en especial a la Canaria porque tiene competencias transferidas en materia social, por lo tanto, estamos hablando de una competencia transferida y no delegada. Manifiesta que se siente orgullosa del posicionamiento que ha tenido el Partido Socialista en materia de inmigración porque ha sido coherente y responsable ya que el fenómeno social de la inmigración va a condicionar nuestra convivencia en el futuro, y por ello hemos intentado hacer un Pacto por la inmigración que no ha sido apoyado por el Partido Popular.

Hubo una interpelación del Grupo Socialista donde la posición del Partido Popular a nivel regional cuando gobernaba en Madrid, era que se siguiera impulsando el Programa Greco, Programa Global de Regularización y Coordinación de la Extranjería y la Inmigración, porque partían de la base que en este programa se recogían todas las actuaciones de una manera real y además con medidas concretas y partidas económicas suficientes. No ha cambiado nada, y lo que ha cambiado ha ido a mejor porque en julio de 2003 a pocos meses de empezar a gobernar el Partido Socialista a nivel nacional, aprueba el Partido Socialista el II Plan Nacional de Acción para la Inclusión Social donde uno de los colectivos vulnerables prioritarios eran las personas inmigrantes y, en concreto, nos acercábamos más a la realidad y decíamos que además queremos priorizar aquellos Ayuntamientos que están haciendo un sobreesfuerzo económico y que ahora tendrán partidas económicas específicas.

Plantea que la Viceconsejería de Asuntos Sociales e Inmigración,



010846688

CLASE B.

en manos del Partido Popular, entre sus funciones tiene la de elaboración, coordinación y supervisión de la ejecución del Plan Canario de Inmigración, que tendría que ejecutarse del 2001 al 2003, sin acritud pregunta al proponente en qué estado de ejecución está ese Plan porque, ahora mismo, centrándose en la Isla de Tenerife, muchos Ayuntamientos de la Isla tienen un estrangulamiento económico importante en la partida de asistencia social porque se está destinando exclusivamente a la población inmigrante, sin tener apoyo por parte de la Administración competente en la materia.

Entiende que el Partido Popular tiene que reconducir el posicionamiento entorno a la inmigración porque tenemos que partir de la defensa de los derechos que tienen estas personas como seres humanos, si no lo hacemos así estamos en una contienda partidista que en nada va a beneficiar al contexto futuro que se nos presenta.

da Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), expone que lejos de entrar en lo que ha hecho uno u otro con respecto a la inmigración, a este Cabildo le llena de alegría la presentación de esta moción, que viene a reforzar una petición que todos los Cabildos de Canarias llevan haciendo, desde hace tiempo, respecto a la necesidad de fondos y ayudas para el desempeño de las tareas sociales que obligatoriamente han de ofrecerse a los inmigrantes. Hablamos de que los Ayuntamientos están mal lo que es una realidad indiscutible, municipios de Canarias que, de sus propios fondos, están derivando a esta tragedia cantidades importantes, pero no nos podemos olvidar, y por primera vez en esta moción se acuerda alguien, de que los Cabildos también tenemos unos gastos muy importantes relativos a la atención social a los inmigrantes. Los recursos sociales están siendo también demandados y están sufriendo también la presión de la llegada de esta inmigración, la realidad de los Cabildos de Fuerteventura y Lanzarote es tremendamente sangrante, y recuerda que no se trata solo esos recursos porque este Cabildo ha financiado una ludoteca móvil que utilizan fundamentalmente hijos de inmigrantes situada en El Fraile, la construcción del Centro de Hoya Fría, asumiendo con déficit económico todos los servicios de acogida a menores inmigrantes, con una participación importante de la Comunidad Autónoma pero insuficiente. A través de la FECAI todos los Cabildos Insulares hemos trasladado a la Comunidad Autónoma, al Gobierno Central y a la Unión Europea la necesidad de que se tuviera en cuenta el apoyo a los Cabildos para atender estos servicios, además programas como el de

mediadores interculturales que se han puesto en marcha en las zonas más afectadas por la llegada de inmigrantes, formación, preparación, 35 becarios que están haciendo mediación intercultural en Centros educativos, todo ello con fondos del Cabildo Insular de Tenerife, que recuerda que no tiene ningún tipo de competencias en materia de inmigración. Por tanto, esta moción recoge, de alguna manera, lo que ya todos los Cabildos hemos trasladado de que nos tengan en cuenta cuando se plantean fondos para apoyar a las Instituciones del Estado que atienden estos servicios y que no se plantee solo para Comunidades Autónomas y para Ayuntamientos, porque al igual que los Ayuntamientos los Cabildos tampoco tienen competencias y están prestando muchísimos servicios con sus propios fondos que se pueden cuantificar, pero la tragedia de la inmigración va mucho más allá y no quiere destacar esos gastos ya que considera que es una obligación humanitaria, no pueden una vez más olvidarse de que los Cabildos existen y que están soportando un gran peso, por todo ello su Grupo apoya la moción.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Socialista), comenta que no va a entrar al trapo en la política de inmigración ni a dar datos al respecto. Lo que desea destacar es que lo que se ha aprobado en el Senado le está costando al Cabildo una cantidad y lo que se pide en la moción es que sea cubierta dicha cantidad.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice que la inmigración es un fenómeno social que cuando los políticos que están en el poder no hacen la tarea se convierte en un problema. La llegada de pateras ha afectado a esta Administración porque la llegada masiva de menores en un momento puntual (verano del 2003) colapsó los centros de menores de la Isla, y no hubo ninguna manifestación del Partido Popular a nivel regional ni insular diciendo que la situación era angustiada y que había que requerirle a la Administración del Estado más recursos económicos. Hoy, la Comunidad Autónoma, con competencias transferidas, no hace frente a las mismas. ¿Por qué no ejecuta el Partido Popular el Plan Canario de Inmigración? Hablar de derechos es cumplir y que cada administración se haga competente de sus funciones. Si el Partido Popular ejecutara el Plan Canario de Inmigración, a nivel regional, el Cabildo Insular de Tenerife tendría los recursos económicos correspondientes al igual que los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife, pero como no cumple entonces miramos a nivel nacional donde gobierna el Partido Socialista.

La situación no se ha agravado y la realidad actual es que se le está haciendo frente al problema de una manera real, de la manera que no ha sido capaz el Partido Popular de hacerle frente, y las cosas en políticas sociales hay que hacerlas desde la coherencia y no desde la hipocresía política.

D^a Cristina Valido García (Grupo Coalición Canaria), explica que con esta moción apoyamos algo que todos los Cabildos Canarios han pedido a voces a todas las administraciones competentes. El tema es lo suficientemente doloroso como para tener que enfrentarnos ahora de una



089

010846689



CLASE 8.ª

manera tan demagógica al tema de la inmigración, aplaude la medida del Partido Socialista de aprobar este dinero y aplaude la moción del Partido Popular de exigir que los Cabildos Insulares también reciban el dinero que merecen por la labor que hacen, por todos los recursos que los inmigrantes están utilizando porque tienen unos derechos humanitarios que no podemos negar.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), agradece la intervención de D^a Cristina Valido y el apoyo recibido a su moción.

D^a M^a Teresa Cruz Oval (Grupo Socialista), dice estar de acuerdo en apoyar un acuerdo que diga que el Plan Canario de Inmigración se ejecute de manera inmediata, para que el Cabildo Insular de Tenerife reciba los recursos económicos correspondientes para hacer frente a las políticas de integración social de los inmigrantes, pero no con el acuerdo propuesto en la moción.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), propone que la representante del Grupo Socialista presente en otro Pleno la nueva propuesta realizada, lo que es apoyado por D^a Cristina Valido.

Interviene el Sr. Presidente para proponer que presente la propuesta como moción nueva e independiente en el próximo Pleno al tratarse de un tema independiente de lo que se trata en la presente moción y que no se compute en el cupo con el que cuenta el Grupo Socialista de presentación de mociones, a lo que muestra su conformidad la representante del Grupo Socialista D^a M^a Teresa Cruz Oval.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de urgencia acordada por todos los Sres. Consejeros asistentes que forman la mayoría absoluta legal de miembros del Pleno, en cumplimiento de los trámites a que se refiere el artº 83 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMIVO DE FE PUBLICA

48.- Moción del Grupo Socialista proponiendo el ahorro y la gestión responsable del agua.

Vista moción que presenta el Grupo Socialista, y en su nombre D. José Vicente González Bethencourt, proponiendo el ahorro y la gestión responsable del agua, tras el debate que tuvo lugar al que se hará mención con posterioridad, y habiéndose procedido a la correspondiente votación con un resultado de 9 votos a favor de los Consejeros presentes del Grupo Socialista y 19 votos en contra de los Consejeros integrantes de los Grupos Nacionalista de Coalición Canaria y Partido Popular, por el Pleno resultó rechazada.

Se transcribe, a continuación, el texto de la moción presentada en su tenor literal:

"El 22 de marzo se celebró el Día Internacional del Agua, fecha establecida desde 1993 por las Naciones Unidas para recordar la necesidad de una mayor concienciación en el uso y protección de este preciado y limitado bien. En nuestro planeta hay más de 1.100 millones de personas que no tienen garantizado el acceso al agua potable, y más de 2.400 millones de personas no tienen saneamiento seguro. Por otro lado, la calidad de las aguas y los ecosistemas acuáticos se siguen deteriorando en gran parte del mundo.

También en Tenerife existen problemas estructurales relacionados con el abastecimiento de agua a la ciudadanía, si bien no son comparables con la realidad descrita anteriormente. En nuestra isla sigue habiendo importantes pérdidas en las redes de distribución agrícolas y de abastecimiento domiciliario, dejando mucho que desear la calidad de las aguas en muchas ocasiones. Por otro lado, el escenario del cambio climático y las periódicas sequías que se suceden en nuestro entorno harán del agua un recurso aún más preciado y escaso. En tal situación, la apuesta por el desarrollo sostenible implica contemplar la adecuada gestión y protección de este recurso y los ecosistemas asociados a él, por lo que se propone al Pleno del Cabildo Insular la adopción del siguiente acuerdo:

1. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete con el objetivo del ahorro y aumento de la eficiencia en el uso del agua, apoyando y fomentando todas aquellas iniciativas, tanto públicas como privadas, que supongan el desarrollo de instrumentos y mecanismos destinados al aumento del ahorro y la eficiencia en el uso del agua



090

010846690

CLASE 8.ª

en la Isla.

2. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete a trabajar junto a las administraciones competentes para minimizar las pérdidas de agua en las conducciones y en el abastecimiento, dando prioridad a la gestión de la demanda, a la depuración y a la reutilización de aguas residuales.
3. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete al desarrollo de campañas de educación para aumentar la sensibilización hacia la utilización de este recurso con el objetivo de disminuir el uso del agua en las ciudades, tanto hacia los ciudadanos y consumidores finales como hacia los gestores del agua, incluyendo los usos municipales de este recurso.
4. El Cabildo Insular de Tenerife se compromete, al más alto nivel institucional, en la consecución de los acuerdos propuestos en la presente moción."

Seguidamente se hace constar, resumidamente, el debate que se produjo:

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), comienza su intervención diciendo que esta moción se relaciona con una iniciativa que tuvieron con motivo del Día Internacional del Agua celebrado el pasado 22 de marzo, por medio de la cual queremos que el Cabildo se comprometa aún más en el ahorro y en la gestión del agua, gestión responsable en cuanto que en Tenerife existen una serie de problemas relacionados con el consumo del agua y que se detallan en la moción. Consideramos que la calidad del agua en Tenerife se puede mejorar mucho, que se puede realizar una mejor gestión, se pueden conseguir más recursos dentro del Plan Hidrológico Nacional y en las diferentes actuaciones en política hidráulica en Tenerife, y por ello propone la parte dispositiva contenida en la moción.

Comenta que recientemente se ha producido una denuncia muy concreta respecto al cultivo agrícola en Tenerife como el de la papa, es cierto que hay una disminución del cultivo de la papa cuyas causas son las plagas existentes y también la deficiente infraestructura en materia de riego para llegar a este tipo de producciones. En general, las denuncias son frecuentes sobre la mala calidad del agua de riego y la dificultad de llegar a los cultivos por carencias en las infraestructuras para ello, también se denuncia por muchos colectivos que no se aprovecha bien el agua perdiéndose mucha agua por las

escorrentías y barrancos, como por ejemplo en el municipio de Santa Cruz que no se aprovecha absolutamente nada el agua de lluvia y lamentablemente va toda al mar, se puede trabajar mucho más en la reutilización de aguas residuales y se puede apoyar mucho más la desalinización de agua salobre, y también hay una asignatura pendiente en relación con la normativa europea. Europa considera que la contaminación de los acuíferos es un problema importante, y el Consejo Insular de Aguas ha de hacer un gran esfuerzo y realizar más controles y mucho más diversos en Tenerife en la característica química y sanitaria del agua, y anima al Sr. Consejero responsable del Área a que trabaje mucho más y escuche más a los colectivos y acepte la crítica de que existe un malestar generalizado en la Isla por la situación de la calidad del agua.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), manifiesta que le gustaría que le explicara el proponente cómo vamos a obtener más recursos del Plan Hidrológico Nacional. Cree que el compromiso tiene un límite y considera que aunque todo puede ser mejorado las propuestas que se proponen ya se están haciendo y que se debería añadir un 5º punto en donde se inste al Gobierno de la Nación a que recupere los fondos que han sido retirados en los Presupuestos del 2005 con respecto a los del 2004 en materia de inversiones hidráulicas. Con respecto a las infraestructuras en materia de depuración y reutilización de aguas residuales se han perdido algo más de siete millones de euros, y en el total de las infraestructuras, potabilizadoras, depuración, reutilización y actuaciones en infraestructuras hidráulicas algo más de 15 millones de euros. En resumen, le parecen correctos los puntos que plantea la moción pero señala que no solo con buena disposición y talante se arreglan los problemas del agua ni en Tenerife ni en ningún otro sitio.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), cree que en la rueda de prensa que el proponente y el Sr. Martínón dieron presentando la moción se empleó un tono alarmista cuando se dijo que tanto el agua embotellada como el agua del grifo que bebemos todos los tinerfeños pueden provocar problemas, lo cual le produjo gran preocupación por la alarma que se generó y por el impacto que causó en dos importantes empresas embotelladoras de agua de Tenerife, que cuentan con todos los registros y autorizaciones pertinentes.

Con varios departamentos de la Universidad de La Laguna tenemos firmados convenios precisamente para velar por la calidad de las aguas, fruto de esa colaboración son la gran parte de las actuaciones promovidas por el Cabildo Insular de Tenerife y por el Consejo Insular de Aguas de Tenerife, que es realmente muy positiva para la Isla de Tenerife.

Si una persona que no es de Tenerife y que no sabe nada de agua lee la moción diría lo mal que gestiona el agua el Cabildo de Tenerife, pero el Consejero proponente ha asistido a las reuniones del Consejo Insular de Aguas dos años de este mandato y cuatro años del



CLASE 8.ª



010846691

pasado, teniendo acceso exactamente a la misma documentación que tiene el que les habla. Recuerda, entre otras cosas, que el pasado año la Sra. Ministra de Medio Ambiente, D^a Cristina Narbona, utilizó el modelo de Tenerife para explicar qué política de agua quería el Partido Socialista para el Estado Español.

Espera a la segunda intervención del proponente por sí se reposiciona, ya que habla de compromisos y el Cabildo Insular de Tenerife sigue sin recibir los 30 millones de euros que le debe el Gobierno del Estado por obras prefinanciadas desde el año 1998. Cree que el mayor apoyo que puede prestar el Partido Socialista, en estos momentos, a la política hidrológica de Tenerife es sumarse a ella y lograr el apoyo del Estado.

Interviene el Sr. Presidente, D. Ricardo Melchior Navarro, para decir que le parece que la moción es improvisada y que es cierto que fue la propia Ministra, en la Comisión de Medio Ambiente del Senado, quien felicitó la gestión que realiza el Cabildo de Tenerife y la puso como ejemplo para toda España, además el proponente sabe que hubo una moción en la intervino el que les habla porque tanto el Partido Socialista como el Partido Popular se habían olvidado de que hay unas Islas en el Estado Español en las que tanto la sequía meteorológica como la hidrológica son prácticamente lo mismo, y las medidas que se proponían adoptar no contemplaban para nada a Canarias. Esta es una de las pocas Comunidades Autónomas donde sí se ha hecho un sacrificio importante para paliar periodos de sequía, no en su totalidad, pero sí en gran parte. Resulta absolutamente injusto el que quien haya hecho la tarea no se beneficie de determinadas medidas y lo haga quien no haya realizado esos sacrificios importantes. Es verdad que el Ministerio de Medio Ambiente le debe al Cabildo de Tenerife 30 millones de euros desde hace un año, por obras de interés general del Estado que tenía que haber financiado, adjudicado y realizado el Estado, que se iban retrasando y que las hizo el Cabildo de Tenerife con la autorización del Gobierno del Estado y todavía no se le ha devuelto. Con el agua no se juega y esta moción le da la impresión que tiene mucha improvisación, cuando se habla de las pérdidas de agua en nuestras conducciones se ha de hablar de una forma más correcta, cuando se refiere a los municipios se ha de hablar de agua no facturada y no de agua perdida. Cree que debe retirar la moción y presentar otra que beneficie a todos los consumidores de agua de esta tierra.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), manifiesta que no le parece acertado que el Sr. Presidente diga que esta es una moción improvisada y que puede crear problemas a la gestión del agua. Cree que hay que respetar las iniciativas de los Consejeros y piensa que los argumentos son correctos y están perfectamente definidos. Nosotros lo que dijimos es que el agua de consumo en Tenerife, desde el punto de vista médico, tiene una alta salinidad y habrá que ayudar a las empresas para que disminuyan el contenido en sal del agua de consumo, siendo lo aconsejable que el contenido en sodio no supere los 10 mg. por litro.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), interviene brevemente y se reitera en lo manifestado anteriormente.

D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), califica la moción de no oportuna o de oportunista, y cree que en la misma dicen obviedades y anuncia que el voto de su Grupo será negativo.

D. José Vicente González Bethencourt (Grupo Socialista), mantiene la moción y comenta que no se puede ignorar que la gente se queja de la calidad del agua en general.

D. Francisco Javier Morera Fumero (Grupo Partido Popular), se reitera en la posición de su Grupo manifestada en su primera intervención.

Finalmente, D. José Joaquín Bethencourt Padrón (Grupo Coalición Canaria), lamenta que el proponente no haya hecho mención en sus intervenciones a la modélica política en materia hidrológica de la Isla de Tenerife y en que siga empeñado en defender al Gobierno Central, de su Partido, asegurando que no se están dando los pasos para que esas obras, que ha prometido la Ministra que se licitarían este año, se puedan licitar en consonancia con el compromiso de la Ministra en la Comisión del Senado.

Ruegos y preguntas.

D^a Fideia Velázquez Manuel (Grupo Socialista), pregunta al Sr. Consejero de Cultura cuánto fue el coste de la Exposición "Leonardo y la Música" financiada por completo por este Cabildo Insular, y cuánto ha tenido que abonar esta Corporación de manera complementaria para que esta exposición se montara en esta Isla y porqué ha supuesto un coste complementario en el caso de que se haya pagado de más.

El Sr. Presidente anuncia que se le contestará por escrito al tratarse de una pregunta muy específica.



CLASE 8.^a



092
010846692



Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

- Ricardo Melchior Navarro-

EL SECRETARIO GENERAL,

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en noventa y dos folios, de clase 8.^a, Serie OI, numerados del 0846601 al 0846692.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

- José Antonio Duque Díaz -

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE CELEBRADA EL DÍA 23 DE MAYO DE 2005-

En la ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintitrés de mayo de dos mil cinco, siendo las doce horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Sesiones del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Don RICARDO MELCHIOR NAVARRO, Presidente de dicha Excm. Corporación, para celebrar sesión EXTRAORDINARIA de la misma, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello prevenidos, con asistencia del Sr. Interventor General, Don ANTONIO MESSIA DE YRAOLA y del Secretario General, Don JOSE ANTONIO DUQUE DIAZ.

Concurren los siguientes Consejeros:

Don Dámaso Arteaga Suárez

Don José Manuel Bermúdez Esparza

Don José Joaquín Bethencourt Padrón
Doña María Teresa Cruz Oval
Doña María del Pino de León Hernández
Don Miguel Delgado Díaz
Don Óscar Díaz González
D^a María Magdalena Domínguez Sierra
Don Lorenzo Dorta García
Doña Josefa García Moreno
Don José Vicente González Bethencourt
D^a María Concepción González Hernández
Doña Fidencia Iglesias González
Don Ricardo Luis Guerrero Lemus
Doña María José Gutiérrez Pajarón
Don Tomás Martín Lorenzo-Cáceres
Don Antonio Martín Cejas
Don Domingo Sergio Medina Martín
Doña Mónica Méndez Oramas
Don Francisco Javier Morera Fumero
Don Víctor Pérez Borrego
Don Miguel Ángel Santos Cruz
Doña Cristina Valido García
D^a Fidela Velázquez Manuel
Don Rafael José Yanes Mesa

Seguidamente se adoptaron los siguientes acuerdos:

AREA PRESIDENCIA Y HACIENDA

SERVICIO ADMTVO DE FE PUBLICA

UNICO.- Expediente relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Orgánico de la Corporación.

Visto expediente relativo a la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife;

Resultando que dicha modificación fue aprobada con carácter inicial en sesión plenaria celebrada el día 8 de abril de 2005;

Resultando que, publicada la citada aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 57, de 13 de abril, a los efectos de someter el expediente a información pública por un plazo de treinta días de conformidad con lo previsto en el artículo 49, b) de la Ley



010846693

CLASE 8.ª

7/1985, de 2 de abril, y finalizado dicho plazo el pasado día 20 de abril, no se han presentado reclamaciones o sugerencias a dicha aprobación;

Considerando, no obstante lo anterior, que ha resultado necesario proceder a la corrección técnica del texto aprobado inicialmente, al objeto de eliminar errores y deficiencias de tal carácter apreciadas en el mismo, y vista enmienda técnica transaccional formulada por los Portavoces de los Grupos políticos integrantes de esta Corporación;

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Presidencia y Hacienda, aprobado por unanimidad de los asistentes en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2005, previa solicitud de los Consejeros del Grupo Socialista, no aceptada por el resto de los integrantes de la Comisión, en el sentido de que en el artículo 37.3.c) fuera "nueve" y no "siete" el número de integrantes de las Comisiones del Pleno;

Considerando la competencia que tiene atribuida este órgano para la aprobación del Reglamento Orgánico de la Corporación, prevista en el artículo 123.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y previas las intervenciones a que se hará mención con posterioridad, el Pleno, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO: Aprobar con carácter definitivo la modificación del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, cuyo texto íntegro queda redactado con el siguiente tenor literal:

REGLAMENTO ORGÁNICO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Desde que el 10 de agosto de 1982, el Estatuto de Autonomía reconoció a los Cabildos Insulares su condición de Órganos de Gobierno Insular e Instituciones de la Comunidad Autónoma, además de autonomía plena en los términos establecidos en la Constitución y su legislación específica, se inició un proceso configurador de los mismos, aún no finalizado.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, en la redacción primitiva de su artículo 41.1, establecía que los Cabildos, como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, se rigen por las normas de la misma en cuanto a organización y funcionamiento, sin perjuicio de lo previsto en su legislación específica. Tras la modificación que ha sufrido dicho Texto Legal como consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el citado artículo 41.1 remite con carácter previo e inicial a la regulación prevista en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley y, supletoriamente, a las normas que regulan la organización y funcionamiento de las Diputaciones provinciales, asumiendo las competencias de éstas sin perjuicio de lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía de Canarias, lo que, al menos, genera algunas dificultades de interpretación y aplicación jurídica práctica.

En efecto, lo primero que resulta necesario señalar, es que tras la modificación citada, el régimen de organización y de distribución de competencias aplicable en primer lugar y de forma preferente es el de los municipios de gran población y no el de las Diputaciones Provinciales, como estaba establecido hasta ahora.

En segundo lugar, también resulta indispensable hacer notar la disparidad de regímenes que pudieran resultar de aplicación a los distintos Cabildos Insulares Canarios, puesto que aquéllos que no reúnan las condiciones o requisitos poblacionales previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta tendrán que regirse en su organización por el régimen anterior (el de aplicación a las Diputaciones Provinciales), salvo que una ley del Parlamento Canario, a iniciativa de los Plenos de los Cabildos afectados, decida extender la aplicación del Título X a los mismos.

Sin embargo, además de lo anterior, es necesario recordar que el Estatuto de Autonomía de Canarias en su artículo 23.3 establece que la organización y funcionamiento de los Cabildos se regirá por una Ley aprobada por mayoría absoluta del Parlamento de Canarias en el marco de la Constitución, ley que aún no ha sido promulgada. Por lo tanto, podría ocurrir que teniendo atribuida dicha competencia, el Parlamento Canario aprobara una Ley con el único objeto de extender, en cumplimiento de lo que prevé la Ley 57/2003, la aplicación del Título X de la Ley Básica estatal a aquéllos Cabildos a los que automáticamente no les resulte de aplicación, y sin que se haya aprobado la Ley territorial que conforme al mandato del artículo 23.3 citado estableciera una regulación especial y homogénea para todas las Corporaciones Insulares.

Por lo que se refiere a esta cuestión el Consejo Consultivo de Canarias ha tenido ocasión de pronunciarse mediante el Dictamen 107/2004, en el que, sin cuestionar en ningún caso que la normativa aplicable a los Cabildos Insulares en principio y esencialmente es la establecida en la Ley de Bases del Régimen Local, concluye lo siguiente:



CLASE 8.ª

"(...) Respetando las bases estatales, (...) el legislador autonómico puede, en su desarrollo, establecer una amplia ordenación sobre Islas y Cabildos."

Continúa el Consejo señalando que las previsiones recogidas en el citado artículo 23.3 del Estatuto de Autonomía suponen (...) "una reserva de Ley institucional y de aprobación cualificada, pero sin comportar cambio o excepción en el sistema de distribución constitucional de competencias y, por consiguiente, respecto a la competencia básica estatal y las previsiones de la LBRL en las referidas cuestiones. (...)

(...) "ha de observarse la adecuación constitucional tanto del artículo 41 LBRL como de la disposición adicional decimocuarta de ésta, sin que, por otro lado, se produzca una confrontación con las previsiones del artículo 23 EAC y, en particular, con el apartado 3 del mismo" (...) "Por consiguiente (...) la Ley autonómica que se estableciere sobre organización y funcionamiento de los Cabildos ha de respetar las previsiones de la LBRL al respecto y, con ello, su regulación sobre el régimen especial de los Cabildos y, dentro del mismo, la posibilidad de que tengan determinada organización en función de la actuación prevista para conseguirlo" (...)

(...) "En consecuencia, como órganos de gobierno y administración de las Islas que constitucional, estatutaria y legalmente son, los Cabildos pasan a tener la organización establecida en la disposición adicional decimocuarta LBRL cuando sean Islas con población superior a 175.000 habitantes, o bien, cuando lo sean de Islas con población superior a 75.000 habitantes y así lo decida el Parlamento autonómico por Ley aprobada a iniciativa de los Plenos de los respectivos Cabildos."

Cuestión distinta es si tal Ley ha de ser la que se previene en el art. 23.3 EAC. Sin embargo, parece que la respuesta debe ser negativa, habida cuenta no sólo de que es perfectamente separable la decisión de acceder a la organización de que se trata, del establecimiento de la regulación de la organización y funcionamiento de los Cabildos, sino que, justamente, el acceso supone que la organización será, fundamental y principalmente, la específica contemplada en la LBRL, sin perjuicio de su desarrollo por la Ley autonómica en cuestión" (...)

El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, dentro de la esfera de sus competencias y en el ejercicio de la potestad reglamentaria y de

autoorganización que, como tal le corresponde, aprobó inicialmente su Reglamento Orgánico en sesión plenaria celebrada el día 31 de mayo de 1991.

Dicho Reglamento, modificado con posterioridad por acuerdos plenarios de fechas 26 de septiembre de 1991, 5 de julio de 1993, 9 de octubre de 1995, 23 de febrero de 2001 y 31 de julio de 2003, fue elaborado y aprobado utilizando como pilar básico de su estructura y desarrollo la técnica de la desconcentración, figura que ha permitido reconocer atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación básica de Régimen Local, fundamentada dicha utilización en preceptos tales como el artículo 166.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, o el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D.1398/1993, de 4 de agosto.

La Ley 57/2003 no regula ni prevé la técnica de la desconcentración en su articulado, basando todas las posibles atribuciones de funciones en órganos distintos a los previstos en la propia Ley, en la técnica de la delegación. No obstante, la Exposición de Motivos de la misma, al referirse a los distritos hace referencia a dicha técnica desconcentradora, por lo que, a priori, no parece que la voluntad del legislador sea la de impedir su utilización en el ámbito local. No en vano, dicha técnica se encuentra prevista en los artículos 103.1 y 106.1 de la Constitución, 3.1 y 12.2 de la Ley 30/92, básica para todas las Administraciones Públicas, y en el propio artículo 6.1 de la Ley 7/85, el cual no ha sido modificado por la Ley 57/2003.

Parece, por tanto no existir impedimento legal alguno para que el Cabildo, con base en la habilitación legal que le concede la Disposición Adicional Quinta de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, pueda a través de su Reglamento Orgánico, utilizar la técnica desconcentradora para la creación de órganos y atribución de funciones más allá de lo que la propia Ley 57/2003 establece, aunque evidentemente respetando la propia desconcentración o, mejor dicho, la atribución legal de competencias que la Ley realiza en el nuevo Consejo de Gobierno Insular.

Este argumento se ve reforzado por el hecho de que el artículo 185.3 del nuevo Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, (Ley posterior a la Ley de Modernización) es redactado en idénticos términos a los reflejados en el anterior artículo 166.3 de la Ley 39/88. Además, la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en Sentencia de 17 de diciembre de 2003, fija doctrina legal en relación con los artículos 12.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y 10.3 del Reglamento del procedimiento



095

010846695



CLASE 8.

para el ejercicio de la potestad sancionadora (R.D. 1398/1993, de 4 de agosto), entendiendo que dichos artículos "no impiden a los Ayuntamientos, a través de su órgano competente, desconcentrar en órganos jerárquicamente dependientes el ejercicio de competencias sancionadoras delegadas por otra Administración, titular originaria de dichas competencias", reforzando la técnica de la desconcentración, incluso cuando las materias objeto de la misma hayan sido previamente delegadas.

Por lo tanto, cabría concluir, que con fundamento en las disposiciones normativas citadas, y en el marco de nuestro Ordenamiento Jurídico, se debe consagrar el principio de que "todo lo delegable, es desconcentrable", es decir, el órgano que ostenta la titularidad de una competencia puede decidir, traspasar a otro órgano sólo el ejercicio de la misma o, por el contrario, la titularidad de dicha competencia con todas sus funciones. Consecuentemente, en el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife debe procederse, a la modificación del Reglamento Orgánico actual, con el objeto de adaptarlo a las nuevas exigencias de la Ley 57/2003, aunque sin perder como punto de referencia la técnica de la desconcentración de competencias que, desde su aprobación primera en 1991 ha constituido la base y el fundamento de la organización política y administrativa de esta Corporación.

En el nuevo Reglamento, o mejor dicho, en el Reglamento modificado se respetan y se tienen en cuenta los siguientes puntos de referencia:

- Se mantiene la actual organización político-administrativa contenida en el R.O.C.I.T. basada, fundamentalmente, en la desconcentración de funciones y competencias en los Consejeros Insulares de Área.
- Se mantiene como elemento desconcentrador complementario el constituido por las Bases de Ejecución del Presupuesto para cada ejercicio económico, renunciando, como hasta el momento ha sucedido, a la cuantificación de las competencias, o lo que es lo mismo, a la distribución de competencias entre los distintos órganos atendiendo a la cuantía (p.e. en las contrataciones administrativas), constituyéndose como un elemento de redistribución sectorial de funciones. Esto, además, permite que la

720
Corporación pueda revisar anualmente dichas atribuciones competenciales, en función de las cuantías, sin necesidad de proceder a una revisión reglamentaria.

▪ A la vista, de la pérdida de funciones "gestoras" o "ejecutivas" por parte del Pleno de las Corporaciones Locales efectuada en el Título X de la Ley de Bases del Régimen Local, y entre las que se encuentra incluido este Cabildo Insular, se acomete dentro del Reglamento Orgánico una descripción de las competencias que a dicho órgano corresponden, con el fin de evitar situaciones de inseguridad jurídica, en lo que se refiere a las contradicciones existentes entre la relación de competencias que el artículo 123 de la Ley de Bases atribuye al Pleno, y las que las distintas normas sectoriales (como la Ley 30/92 en cuanto a la revisión de oficio de actos administrativos, o la Ley de Expropiación Forzosa y su reglamento, en cuanto a la competencia para dictar los actos recurribles) atribuyen al mismo órgano plenario.

▪ Se incluye en el R.O.C.I.T. la regulación de la organización y funcionamiento del Pleno y sus Comisiones. Si bien el artículo 122.3 de la Ley establece la obligación de que el Pleno se dote de su propio reglamento orgánico, también dicho precepto permite que la citada regulación sea incluida en el Reglamento Orgánico General de la Corporación, opción esta última que se considera la más adecuada, debido a que ya en el R.O.C.I.T. desde su primera aprobación se han incluido normas relativas al régimen de debates y otras cuestiones relativas al funcionamiento plenario lo que simplifica la tarea diaria de los destinatarios de ambas normas, evitando la dispersión normativa.

La Disposición Adicional Quinta de la actual "Ley de Cabildos", la Ley Territorial 14/1990, 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, junto con las determinaciones previstas en sus artículos 18.2, 46, apartados 1 y 2, y 54. a), - legislación específica aplicable a nuestras Corporaciones Insulares-, así como lo establecido en los preceptos correspondientes de la legislación local básica en cuanto a sus potestades reglamentaria y de autoorganización, permiten la creación de una estructura orgánica de carácter resolutoria y la determinación de un régimen de funcionamiento propio de cada Cabildo.

En tal sentido, utilizando la técnica de la desconcentración, a través de una decisión normativa reglamentaria en virtud de la cual se reconocen atribuciones propias a otros órganos distintos de los necesarios regulados en la legislación básica de Régimen Local, fundamentada, además en preceptos tales como el artículo 12.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el artículo 185.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Disposición Adicional Cuarta del Reglamento de



096

010846696

CLASE 8.ª

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre; y el artículo 10 del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por R.D. 1.398/1993, de 4 de agosto, se prevé la posibilidad del nombramiento de Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales y Directores Insulares, en cuyo caso, desempeñarán las competencias que el Reglamento les atribuye.

El sistema no es imperativo, correspondiendo al Consejo de Gobierno Insular de la Corporación el ejercicio de dichas atribuciones mientras no se produzcan las correspondientes designaciones de los titulares de los órganos desconcentrados citados anteriormente.

La desconcentración prevista se completa, de otra parte, con el reconocimiento de determinadas atribuciones a los Jefes de Servicio, Administrativos y Técnicos, órganos desempeñados por funcionarios, que ya existían en la Relación de Puestos de la Corporación.

Se mantiene con nuevas atribuciones la Junta de Portavoces, lo que permite una institucionalización corporativa de la actuación de los Grupos Políticos en las materias, fundamentalmente procedimentales, a que este Reglamento se refiere.

Se configura el Consejo de Gobierno Insular, con atribuciones propias, como el órgano colegiado de gobierno insular, institucionalizándolo de forma significativa, habiéndose utilizado, hasta ahora, las posibilidades al respecto de la legislación vigente en aquel momento, y aplicando, ahora, lo dispuesto imperativamente por la Ley.

Se regulan los Grupos Políticos de forma coherente, a los que se les reconoce una serie de derechos, incidiendo especialmente en el control de los órganos corporativos de gobierno, así como se recoge un Estatuto de los Consejeros, que completa las previsiones legales básicas.

Se aprovecha la formulación del propio Reglamento Orgánico para introducir algunas soluciones de problemas prácticos en su régimen jurídico, así como se prevé un procedimiento para la tramitación de los grandes asuntos corporativos que sólo puede reportar garantías en orden a conocimiento de los mismos y posibilidades de introducir

enmiendas a todos los Grupos políticos, los cuales, además, pueden plantear directamente al Pleno proposiciones de cualquier clase con el mismo procedimiento de tramitación.

Finalmente, se establece un régimen de debates que ordena el desarrollo de las sesiones plenarias, según se trate de asuntos decisorios o de control de los órganos de gobierno.

En estos momentos y tras la modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y la inclusión por la misma del Título X en la Ley 7/1985, de 2 de abril, aplicable a los municipios de gran población y a los Cabildos Insulares Canarios en los términos previstos en la Disposición Adicional Decimocuarta, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha optado por introducir dichas modificaciones adaptando su Reglamento Orgánico a las nuevas exigencias legales aprobando un texto único con el siguiente tenor literal:

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1.- El Cabildo Insular de Tenerife, como órgano de gobierno y administración insular, en el ejercicio de la autonomía plena que le otorga el artículo 23.2 del Estatuto de Autonomía de Canarias y de las potestades reglamentaria y de autoorganización que le reconoce el artículo 4.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regula algunos aspectos de su organización y régimen de funcionamiento mediante el presente Reglamento Orgánico, de conformidad con lo dispuesto en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Artículo 2.- Dentro de los términos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Territorial 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, se establece una organización complementaria y se determina un régimen de funcionamiento propio, que serán de aplicación en los aspectos aquí regulados, de conformidad con lo indicado en el artículo siguiente.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 Organización Complementaria

Artículo 3.- 1. Para el ejercicio de sus funciones, el Cabildo Insular de Tenerife distribuirá sus competencias por Áreas de



097

010846697

CLASE 8.ª

Gobierno, cuya determinación, denominación y composición orgánica concreta corresponde al Pleno de la Corporación, a propuesta del Presidente de la misma, debiéndose publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia.

2. Cada Área de Gobierno en la que se distribuyen las competencias materiales de la Corporación, además de la que legalmente corresponda, podrá contar con la siguiente estructura orgánica:

- A) Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área.
- B) Consejeros con Delegación Especial y Directores Insulares.
- C) Jefes de Servicio.

3. Asimismo, en cada Área de Gobierno, se podrán crear, como órganos complementarios de mero asesoramiento y colaboración, y con la composición que decida el Pleno, uno o varios Consejos Sectoriales de los que podrán ser miembros personas que no tengan la condición de Consejeros Insulares, por razones de vinculación profesional o similar en el ámbito de la competencia de que se trate.

Artículo 4.- 1. Las atribuciones de los órganos necesarios del Cabildo Insular de Tenerife son las que vienen determinadas en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, con las especificidades previstas en este Reglamento Orgánico.

2. La Junta de Portavoces tiene la constitución y atribuciones previstas en el Capítulo I del Título Tercero de este Reglamento.

CAPÍTULO 2**Órganos Superiores y Directivos**

Artículo 5.1.- Son órganos superiores y directivos de la Administración Insular los siguientes:

A) Órganos Superiores:

- a) El Presidente.
- b) Los demás miembros del Consejo de Gobierno Insular:
 - Vicepresidentes.
 - Consejeros Insulares de Área

- Coordinadores Generales de Área.

B) Órganos directivos:

- a) Los Coordinadores Generales de Área, cuando no sean miembros del Consejo de Gobierno Insular.
- b) Los Consejeros con Delegación Especial.
- c) Los Directores Insulares.
- d) El Secretario General del Pleno.
- e) El Titular del Órgano de Apoyo al Consejo de Gobierno Insular y al Consejero Secretario del mismo, que se denominará Vicesecretario General.
- f) El Director de la Asesoría Jurídica.
- g) El Interventor General.

2.- Tendrán también la condición de directivos los máximos órganos de dirección de los Organismos Autónomos, de las Entidades Públicas Empresariales y de los órganos especiales de Administración, entendiéndose por tales a los Presidentes, Consejeros Delegados y Gerentes, aplicándose sólo a estos dos últimos la previsión contenida en el artículo 85. bis.1, letra b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO 3
Del Presidente

Artículo 6.- 1. El Presidente, que tendrá el tratamiento de Excelencia, ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones:

- a) Dirigir la política, el gobierno y la administración de la Isla, sin perjuicio de la acción colegiada de colaboración en la dirección política que, mediante el ejercicio de las funciones ejecutivas y administrativas que le corresponden, realice el Consejo de Gobierno Insular.
- b) Representar al Cabildo Insular de Tenerife.
- c) Convocar y presidir las sesiones del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, y decidir los empates con voto de calidad.
- d) Establecer directrices generales de la acción de gobierno insular y asegurar su continuidad.
- e) Proponer al Pleno las Áreas de Gobierno en que se distribuirán las competencias de la Corporación, y la determinación y denominación de las Comisiones Permanentes del Pleno, así como la organización y estructura de la Administración Insular ejecutiva.
- f) Dar el visto bueno a los anuncios a que se refiere el artículo 21.5.i).
- g) La Jefatura superior del personal de la Administración insular.
- h) Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, en este



CLASE 8.ª



098

010846698

supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebren para su ratificación.

- i) La formación del Presupuesto General de la Corporación, en los términos de lo establecido al respecto en este Reglamento y aprobar su liquidación.
- j) La designación y cese, mediante Decreto, de los Vicepresidentes, de los Consejeros Insulares de Área, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, así como del Consejero-Secretario del mismo y la propuesta al Consejo de Gobierno del nombramiento y cese de los Coordinadores Generales de Área.
- k) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que podrá delegar de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
 - l) La presidencia, si asiste a sus sesiones, de los órganos colegiados de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas, Consejos Sectoriales de la Corporación y Órganos especiales de Administración en cuyo caso, no tendrá voto el Presidente efectivo de la que se trate.
 - ll) La presidencia, si asiste, a las mesas de contratación.
- m) La firma de documentos mediante los que se formalicen convenios acordados por el Pleno y el Consejo de Gobierno Insular, en su caso, con otras Administraciones Públicas, así como la remisión de escritos a éstas dirigidas a sus máximas Autoridades.
- n) La presidencia de la Junta de Portavoces.
- ñ) La dación de cuenta al Pleno de los escritos de los Portavoces de cada Grupo Político Insular adscribiendo a cada Comisión del Pleno, los miembros corporativos de cada uno de ellos, en los supuestos previstos en este Reglamento.
- o) El nombramiento del Portavoz del Grupo Mixto y sus miembros en los supuestos previstos en este Reglamento.
- p) La designación de los Presidentes de las Comisiones del Pleno que recaerá en el Consejero Insular del Área correspondiente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37.5 de este Reglamento.
- q) El ejercicio de las atribuciones que este Reglamento desconcentra en los Consejeros Insulares de Área y en los Coordinadores Generales de Área mientras no adquiera eficacia la designación de éstos o a partir de su cese.
- r) La resolución de los recursos potestativos de reposición que se

interpongan contra sus propios actos, así como la de los recursos de alzada que se interpongan contra los actos dictados por cualquiera de los órganos desconcentrados, en los términos previstos en este Reglamento. Se exceptúan los recursos de alzada que se interpongan contra actos dictados en el ejercicio de competencias delegadas por la Comunidad Autónoma, en cuyo caso será de aplicación el régimen previsto en la Ley 14/90, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias.

- s) El nombramiento y cese del Personal Eventual, que ocupará los puestos previstos en la Relación comprensiva del mismo, aprobada por el Consejo de Gobierno Insular, entre los que puede figurar un Jefe de Gabinete.
- t) Resolver los conflictos de atribuciones positivos o negativos que se produzcan entre órganos desconcentrados, así como determinar las Áreas que han de emitir el informe a que se refiere el artículo 29.5.11), sin que quepa recurso alguno contra la decisión adoptada.
- u) La revisión de oficio de sus propios actos.
- v) Dictar Decretos e Instrucciones interpretativas y aclaratorias de la normativa reguladora de la organización y funcionamiento interno del Cabildo Insular de Tenerife, así como del presente Reglamento Orgánico, para su aplicación en la Corporación.
- w) Adoptar las medidas necesarias y adecuadas en los casos de extraordinaria y urgente necesidad dando cuenta inmediata al Pleno.
- x) El ejercicio de aquellas otras que la legislación del Estado o la de la Comunidad Autónoma de Canarias asigne a este Cabildo Insular y no estén expresamente atribuidas en este Reglamento a otros órganos, así como las demás que le atribuyan expresamente las Leyes con el carácter de indelegable o no se haya atribuido por este Reglamento a otro órgano.

2.- El Presidente, cuando lo estime conveniente, podrá delegar mediante decreto las competencias que tiene atribuidas en el Consejo de Gobierno Insular, en sus miembros, en los demás Consejeros y, en su caso, a favor de los Coordinadores Generales de Área, Directores Insulares u órganos similares, en los términos señalados en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. El Decreto o Decretos sobre la delegación de atribuciones, fijará el alcance y los cometidos específicos de la misma.

CAPÍTULO 4 De los Vicepresidentes.

Artículo 7.- 1. El Presidente podrá nombrar entre los Consejeros que formen parte del Consejo de Gobierno Insular a los Vicepresidentes, que le sustituirán por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones. En los



CLASE B.



099

010846699

supuestos de sustitución del Presidente por razones de ausencia o enfermedad, el Vicepresidente que asume sus funciones no podrá revocar las delegaciones que el primero hubiese otorgado.

2. Los Vicepresidentes tendrán el tratamiento de Ilustrísima.

Artículo 8.- La condición de Vicepresidente se pierde, además de por el cese, por renuncia expresa manifestada por escrito y por pérdida de la condición de miembro del Consejo de Gobierno Insular.

CAPITULO 5

De los Consejeros Insulares de Área

Artículo 9.- 1. Los Consejeros Insulares de Área, órganos desconcentrados y superiores de la Administración Insular serán designados y cesados libremente por el Presidente de entre los Consejeros con mandato, mediante Decreto, que surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de Canarias y en el de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno de la Corporación en la primera sesión inmediata que celebre.

En los supuestos en que proceda, serán sustituidos temporalmente por los Consejeros que decida el Presidente.

2. Serán miembros, en todo caso, del Consejo de Gobierno Insular, y su número no podrá exceder de nueve.

Artículo 10.- 1. Los Consejeros Insulares de Área ostentan, con carácter general, como órganos con competencia propia en régimen de desconcentración, las siguientes atribuciones:

- a) La Jefatura del Personal del Área.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y la supervisión, control e inspección respecto de los órganos u organismos adscritos a dicha Área, en los términos previstos en el Capítulo 11 de este Título.
- c) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento .
- d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que

080
podieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.

e) Proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.

f) Presidir la Comisión del Pleno del Área y los Consejos Sectoriales que le correspondan en función de su competencia.

g) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

h) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

i) El seguimiento de las contrataciones del Área, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.

j) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Área de que se trate.

k) Presidir las Mesas de contratación por subasta o concurso, para compraventas, arrendamientos, concesiones, obras, servicios, suministros y cualquier otra finalidad que proceda del Área, excepto en los supuestos en que asista el Presidente, y sin perjuicio de la competencia del Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos respecto de la compraventa de inmuebles y demás bienes de naturaleza inventariable.

l) Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente.

m) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Área.

n) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal la concesión, al personal de su Área, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.

o) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal contratado en régimen de derecho laboral, así como la relación de puestos en que se incluya el personal eventual del Área, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido al Consejo de Gobierno Insular, previo informe del Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos, en los términos que se establezca



010846700

CLASE 8.ª

en las Bases de Ejecución.

n) El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones, actos de naturaleza análoga, y, en su caso, calificaciones, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.

o) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.-euros.

p) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General o delegados de éstos, según corresponda en materia de su Área y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente o Secretario General del Pleno.

q) La revisión de oficio de sus propios actos.

r) Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación, en los que sea competente, así como aprobar los planes de seguridad y salud.

s) La firma, en los expedientes de su Área, de los anuncios que por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), así como de aquellos anuncios que deban publicarse en prensa, excepto lo previsto en el artículo 21.5.i).

t) Resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra actos dictados en el ámbito de su Área, y subsiguiente comunicación al Servicio de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.

u) La resolución del procedimiento por el que se ejerciten los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la Corporación.

v) La resolución de las peticiones de información a que se refiere el artículo 59.2 de este Reglamento.

w) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas por los contratistas cualquiera que fuera el órgano de su adjudicación.

x) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

y) Emitir los informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, así como, emitir los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos cuando formen parte de procedimientos cuya resolución corresponda a otra Área de Gobierno de la Corporación.

2. El Presidente podrá delegar atribuciones propias en los Consejeros Insulares de Área, mediante el procedimiento previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y demás normas complementarias.

3. En el decreto de nombramiento de los Consejeros Insulares de Área se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Presidente resolverá.

CAPÍTULO 6.

De los Coordinadores Generales de Área.

Artículo 11.- 1. El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Presidente, podrá efectuar el nombramiento de Coordinadores Generales de Área, que son órganos desconcentrados y superiores o directivos según sean miembros o no del Consejo de Gobierno Insular, para el desempeño de atribuciones propias, en régimen desconcentrado, en el Área de Gobierno para la que se le designe expresamente, en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y de la Provincia, debiéndose dar cuenta de los mismos al Pleno en la primera sesión inmediata que se celebre.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 126.2, segundo párrafo, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los Coordinadores Generales de Área podrán ser designados por el Presidente, miembros del Consejo de Gobierno Insular.

3. Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las mismas retribuciones que los Consejeros Insulares de Área.

4. Los Coordinadores Generales de Área cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta del Presidente y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

5. Los Coordinadores Generales de Área, asistirán con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno. Asimismo, asistirán a las sesiones del Consejo de Gobierno Insular con el régimen que le corresponda, es decir, con o sin voto según pertenezcan o no a dicho órgano.



101
010846701

CLASE 8.ª

Artículo 12.- 1. Los Coordinadores Generales de Área desempeñarán las siguientes atribuciones:

- a) La Jefatura del Personal del Área.
- b) Ejercer la iniciativa, impulso, dirección y coordinación de todos los servicios y actividades del Área y la supervisión, control e inspección respecto de los órganos u organismos, adscritos a dicha Área, en los términos previstos en el Capítulo 11 de este Título.
- c) Preparar y presentar al Consejo de Gobierno Insular las propuestas y proyectos en relación a las materias de su competencia a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento .
- d) Proponer al Presidente el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.
- e) Proponer al Consejo de Gobierno Insular el ejercicio de las atribuciones que pudieran corresponder a éste respecto de las materias de su Área.
- f) Presidir el Consejo o Consejos Sectoriales de su Área.
- g) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- h) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos los Programas para la formación del Presupuesto ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Área y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.
- i) El seguimiento de los contratos del Área, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- j) Cuidar que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las Leyes a la Corporación en el Área de que se trate.
- k) Presidir las Mesas de contratación por subasta o concurso, para compraventas, arrendamientos, concesiones, obras, servicios, suministros y cualquier otra finalidad que proceda del Área, excepto en los supuestos que asista el Presidente, y sin perjuicio de la competencia del Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Hacienda y Presupuestos respecto de la compraventa de inmuebles y demás bienes de naturaleza inventariable.
- l) Actuar como órganos de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme

a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente

11) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal la concesión de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventiva de toda clase de personal que preste sus servicios en el Área.

m) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal la concesión, al personal de su Área, de premios, distinciones y gratificaciones que procedan en virtud de acuerdos corporativos o legislación general aplicable.

n) Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de personal las modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de personal funcionario y de personal contratado en régimen de derecho laboral, así como la relación de puestos en que se incluya el personal eventual del Área, el cual propondrá lo que proceda en tal sentido al Consejo de Gobierno Insular, previo informe del Consejero Insular o Coordinador General competente en materia de Hacienda y Presupuestos, en los términos que se establezca en las Bases de Ejecución.

ñ) El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones, actos de naturaleza análoga, y, en su caso, calificaciones, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.

o) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores del Área, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad, y la resolución de aquellos, siempre que, en el supuesto que conlleve imposición de sanciones con multa, ésta no rebase la cuantía de 30.000,00.- euros.

p) La firma del Visto Bueno de todas las certificaciones que expida el Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General o delegados de éstos, según corresponda en materia de su Área y las comunicaciones a Administraciones Públicas que no correspondan al Presidente o Secretario General del Pleno.

q) La revisión de oficio de sus propios actos.

r) Declarar la tramitación de urgencia en los expedientes de contratación, en los que sea competente, así como aprobar los planes de seguridad y salud.

s) La firma, en los expedientes de su Área, de los anuncios que por Disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), así como de aquellos anuncios que deban publicarse en prensa, excepto lo previsto en el artículo 21.5.i).

t) Resolver acerca de la personación del Cabildo Insular en los recursos contencioso-administrativos que se interpongan contra actos



010846702

CLASE 8.ª

dictados en el ámbito de su Área, y subsiguiente comunicación al Servicio de Defensa Jurídica a los efectos procedentes.

u) La resolución del procedimiento por el que se ejerciten los derechos de acceso, rectificación o cancelación de datos de carácter personal incorporados a ficheros titularidad de la Corporación.

v) La resolución de las peticiones de información a que se refiere el artículo 59.2 de este Reglamento.

w) La devolución o cancelación de todo tipo de garantías constituidas por los contratistas cualquiera que fuera el órgano de su adjudicación.

x) La aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

y) Emitir los informes sectoriales que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando no afecten a las competencias de otras Áreas de Gobierno, así como, emitir los informes sectoriales que sean legalmente preceptivos cuando formen parte de procedimientos cuya resolución corresponda a otra Área de Gobierno de la Corporación.

2. El Presidente podrá delegar atribuciones propias en los Coordinadores Generales de Área, mediante el procedimiento previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y normas complementarias.

3. En el acuerdo de nombramiento de los Coordinadores Generales de Área se podrán precisar, con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Consejo de Gobierno Insular resolverá.

CAPITULO 7**De los Consejeros con Delegación Especial.**

Artículo 13.- 1. El Presidente, el Consejo de Gobierno Insular, los Consejeros Insulares de Área y los Coordinadores Generales de Área, estos dos últimos, con autorización del Presidente, podrán efectuar delegaciones en cualquier Consejero, para la dirección y gestión de asuntos determinados, que podrán contener atribuciones que impliquen la realización de actos que afecten a terceros, o la mera dirección interna de la actividad de que se trate, debiendo darse cuenta de las mismas al Consejo de Gobierno Insular y Pleno en las

primeras sesiones respectivas que celebren.

2. Los Consejeros-Delegados, si los hubiere, podrán ser convocados a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que no sean miembros, en las que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en cuyo caso sólo tendrán voz y no voto.

3. Dichas delegaciones dejarán de surtir efectos desde el momento que finalice el mandato corporativo o cuando se revoque la delegación efectuada.

CAPITULO 8

De los Directores Insulares.

Artículo 14.- 1. El Consejo de Gobierno Insular, a propuesta del Consejero Insular de Área correspondiente o, en su caso, Coordinador General de Área, podrá efectuar el nombramiento de Directores Insulares, órganos desconcentrados y directivos de la Administración Insular en los términos previstos en el apartado 3 del artículo 130 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, fijándose en aquél la determinación exacta de su ámbito competencial sectorial, para el desempeño de sus atribuciones dentro de dicha Área, que surtirá efectos desde su publicación en los Boletines Oficiales de Canarias y la Provincia.

2. Su nombramiento y cese será libre y el designado percibirá las retribuciones que previamente el Pleno haya atribuido a dicho cargo.

3. *El ejercicio de dichos cargos implicará el pase a la situación de servicios especiales, para los funcionarios públicos. Si fuere funcionario de la Corporación, en caso de cese, reingresará al servicio activo en el puesto de trabajo de origen, con la forma de adscripción que tuviese en el momento del pase a la situación de servicios especiales, con efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud de reingreso al servicio activo, que deberá producirse en el plazo de un mes desde su cese. En base a la excepción prevista en el artículo 130.3 de la Ley 7/1985, si fuere personal laboral al servicio de la Corporación, será de aplicación el mismo régimen.*

4. Los Directores Insulares cesarán por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular y, en todo caso, al finalizar el mandato de la Corporación en que fueron designados.

Artículo 15.- Los Directores Insulares, si los hubiere, podrán asistir con voz pero sin voto a las sesiones del Pleno, del Consejo de Gobierno Insular y de los órganos colegiados complementarios de la Corporación, así como de sus entes descentralizados, en los que se traten asuntos respecto de los que desempeñen atribuciones, en las que podrán ser interpellados por los miembros de aquéllos e intervenir en los debates, respecto de las funciones que desempeñen.



010846703

**CLASE 8.ª**

Artículo 16.- 1. Los Directores Insulares, coordinadamente con el Consejero Insular o Coordinador General del Área en la que desempeñen sus funciones, tendrán las siguientes atribuciones:

- a)** Proponer al Consejero Insular o Coordinador General del Área los Proyectos de su competencia, dirigir su ejecución y controlar su adecuado cumplimiento.
- b)** Impulsar y supervisar las actividades que forman parte de la gestión ordinaria de la Dirección Insular y velar por el buen funcionamiento de los Servicios y Unidades dependientes de la misma, así como del personal integrado en ellos.
- c)** Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- d)** Actuar como órgano de contratación cuando sean competentes para autorizar y disponer el gasto, por razón de la cuantía, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación de cada ejercicio. Asimismo, la firma de todos los contratos y convenios adjudicados o autorizados por cualquier órgano de la Corporación que puedan corresponderle por razón de la materia, excepto los reservados al Presidente.
- e)** El seguimiento del grado de ejecución y/o desarrollo del objeto de las contrataciones de la competencia de la Dirección Insular, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos.
- f)** Ser miembro de las mesas de contratación cuyo objeto corresponda a su Dirección Insular, actuando como Presidente, cuando no asista a las mismas el Consejero Insular o Coordinador del Área correspondiente.
- g)** El otorgamiento o denegación de licencias, autorizaciones, actos de naturaleza análoga, y, en su caso, calificaciones, en el ejercicio de la función de policía que se efectúe en el Área, de acuerdo con la normativa sectorial reguladora que corresponda.
- h)** La propuesta al Consejero Insular o Coordinador General del Área de incoación de procedimientos sancionadores en materias de su competencia.
- i)** La revisión de oficio de sus propios actos.
- 2.** Los Directores Insulares ejercerán aquellas competencias que le sean delegadas específicamente.

801

3.- El Consejero Insular o Coordinador General de Área ejercerá las atribuciones reseñadas en los artículos 10.1 y 12.1, respectivamente, respecto de las materias del Área encomendada al Director Insular de la misma, excepto las señaladas en el apartado primero de este artículo.

4.- En el Acuerdo por el que se nombre Director Insular se precisará con la concreción que se estime necesaria, las funciones específicas que comprenda el ejercicio estricto de las atribuciones previstas en el apartado 1 de este artículo.

En los supuestos que se susciten dudas al respecto, el Consejo de Gobierno Insular resolverá.

CAPITULO 9

De los Jefes de Servicio.

Artículo 17.- 1. Las Jefaturas de Servicio adscritas a cada Área serán desempeñadas por funcionarios de carrera pertenecientes al Grupo A, provistas por el sistema de concurso o libre designación, según se establezca en la Relación de Puestos de Trabajo, previa convocatoria pública del puesto, entre quienes reúnan dichas condiciones, de la Corporación o de cualquier otra Administración Pública Territorial, con los requisitos que se prevean en cada convocatoria.

2. Las Jefaturas de Servicio, que necesariamente figurarán en la Relación de Puestos de Trabajo de la Corporación podrán ser "Administrativas" o "Técnicas".

3. Las Jefaturas de Servicio Administrativas y Técnicas, pertenecientes a una misma Área de Gobierno, para el ejercicio de las atribuciones previstas en los artículos siguientes, actuarán, recíprocamente entre sí, como órganos desconcentrados resolutorios y/o asesores, y si hubiera varias conforme al criterio de mayor afinidad competencial, así como entre Áreas distintas respecto de expedientes singulares que lo requieran y en tal sentido lo decida el Consejero Insular o Coordinador General del Área al que le corresponde la resolución del mismo.

Artículo 18.-1. Las Jefaturas de Servicio Administrativas ostentarán las siguientes atribuciones:

a) Propuesta de resolución de los actos y acuerdos de los órganos resolutorios desconcentrados del Área de Gobierno en la que se encuentren adscritos, conforme a la legalidad vigente.

b) Redacción de las Propuestas de los órganos desconcentrados de su Área a los órganos necesarios de la Corporación, excepto las que directamente formulen los Consejeros en forma de Mociones o similares.

c) El asesoramiento técnico-jurídico y técnico-presupuestario de los órganos desconcentrados del Área mediante los informes que estime necesarios, sin perjuicio de las atribuciones propias que corresponden

**CLASE 8.ª**

al Secretario General del Pleno, Director de la Asesoría Jurídica e Interventor General, conforme a la legislación de régimen local.

d) Las notificaciones y comunicaciones de los actos de los órganos desconcentrados del Área excepto los que correspondan, legalmente, a los titulares de los mismos.

e) El libramiento de documentos acreditativos de otorgamiento o denegación de licencias o autorizaciones de los órganos desconcentrados del Área de Gobierno.

f) La resolución, de aquellos asuntos que consistan en la confrontación de hechos o en la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular o Coordinador general del Área, por resolución expresa.

g) Cuidar de la debida remisión a la Intervención General de los expedientes, asuntos o propuestas de contenido económico, en tiempo para su informe.

h) Recabar y emitir cualquier acto de ordenación o instrucción de los expedientes.

i) La autorización de devolución de documentos, remisión directa a otros Servicios o al Archivo y actos de impulso de naturaleza análoga.

j) La custodia de los expedientes y su remisión a los órganos necesarios para la resolución que proceda.

k) La Secretaría de la Comisión del Pleno de su Área, en caso de delegación del Secretario General del Pleno.

l) Las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo

2. En cada Área existirá, al menos, una Jefatura de Servicio Administrativo, pero, si no existiere el puesto específico en la Relación de Puestos de Trabajo, el Presidente podrá encomendar el ejercicio de tales funciones a Jefes de Servicio de otras Áreas o habilitar provisionalmente a cualquier funcionario que reúna las condiciones específicas.

Artículo 19.- Las Jefaturas de Servicio Técnicas ostentarán las siguientes atribuciones:

a) El asesoramiento técnico en la materia de la competencia del Área en la que se encuadre, tanto a los órganos desconcentrados de la misma, como de cualquier otra, cuando la tramitación de los asuntos lo requiera.

b) La resolución de aquellos asuntos que se caractericen por la evidente naturaleza técnica de los antecedentes inmediatos de

201

aquéllas, que consistan en la confrontación de hechos o la aplicación automática de normas, en los supuestos y términos que fije el Consejero Insular o Coordinador General del Área por resolución expresa.

c) El informe preceptivo sobre:

A) La necesidad del encargo a profesionales libres de cualquier Estudio Técnico, Anteproyecto o Proyecto, para la acreditación de la conveniencia técnica del mismo, por la insuficiencia estructural o circunstancial de medios propios para ello, o cualquier otra causa.

B) La concordancia del encargo a que se refiere el apartado anterior con el trabajo entregado a la Corporación.

C) La aprobación técnica de cualquier Proyecto o Estudio, con carácter previo a la decisión del órgano competente.

D) La designación de Directores de Proyectos o Estudios y la asignación de direcciones de obras a profesionales libres.

E) Las contrataciones y concesiones de toda clase, con carácter previo a la decisión del órgano competente, a la vista de las consultas o plicas presentadas por los licitadores.

F) Las modificaciones de los presupuestos de los proyectos, valoraciones de abonos a cuenta a los contratistas por actos preparatorios, excesos de liquidación, propuesta de penalizaciones y cualquier otra de naturaleza análoga que la legislación de Contratos atribuya a los Servicios Técnicos.

G) Las modificaciones de los contratos en cualquiera de sus elementos.

H) La concesión o denegación de licencias o autorizaciones de la competencia del Área correspondiente en el ejercicio de las funciones de policía de la Corporación.

I) En los supuestos de subvenciones a otras Administraciones Públicas y/o particulares, el cumplimiento de las previsiones técnicas para proceder al abono de las mismas.

J) La declaración de urgencia en los expedientes de contratación.

K) Los que la normativa estatal, en materia de contratos, asigna a las Oficinas de Supervisión de Proyectos.

d) La asistencia a los Consejos Sectoriales del Área con derecho a voz.

e) Las que se le encomienden expresamente por el Consejero Insular o Coordinador General del Área en la que se encuentren adscritos.

f) Las funciones atribuidas en la Relación de Puestos de Trabajo.

CAPITULO 10

De las funciones de los Funcionarios con Habilitación de carácter nacional.

Artículo 20.- 1. El Secretario General del Pleno, el Vicesecretario General y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo que establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de Septiembre, respecto de los órganos



105

010846705

CLASE 8.

necesarios y los desconcentrados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realicen en otros funcionarios, en los términos del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

2. Corresponde al Secretario General del Pleno el desempeño de las funciones de Secretaría de los Organismos Autónomos, pudiendo delegar tales funciones.

3. Las funciones de fe pública de los actos y acuerdos de los órganos unipersonales y las demás funciones de fe pública, salvo aquéllas que estén atribuidas al Secretario General del Pleno o al Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular serán ejercidas por el Vicesecretario General, sin perjuicio de que pueda delegar su ejercicio en otros funcionarios de la Corporación.

4. Las funciones que la legislación sobre Contratos de las Administraciones Públicas asigna a los Secretarios, corresponderán al Director de la Asesoría Jurídica, salvo las de formalización de los contratos en documento administrativo y asistencia a las mesas de contratación, que corresponderán al Vicesecretario General, que podrá delegar tales funciones.

5. El Secretario General del Pleno y el Vicesecretario General, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, deberán remitir a la Administración del Estado y a la de la Comunidad autónoma copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos de los órganos decisorios de la Corporación.

Artículo 21.- 1. Al Secretario General del Pleno, que lo será también de las Comisiones, le corresponderá, la asistencia, apoyo y asesoramiento jurídico, técnico y administrativo de dichos órganos.

2. El titular de la Secretaría General del Pleno tiene carácter de órgano directivo y su nombramiento corresponde al Presidente, en los términos previstos por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

3. La Secretaría General del Pleno está integrada por su titular y el personal en que se estructuren las diferentes unidades y servicios dependientes de aquélla.

201

4. En los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o cuando concurra cualquier otra causa que imposibilite al titular de la Secretaría el ejercicio de sus funciones, las mismas serán desempeñadas por el funcionario a quien corresponda por delegación o sustitución.

5. Corresponderán al Secretario General del Pleno las siguientes funciones:

- a) La función de fe pública respecto de las actuaciones del Pleno y de sus Comisiones.
- b) La asistencia al Presidente para asegurar la convocatoria de las sesiones, el orden de los debates y la correcta celebración de las votaciones así como la colaboración en el normal desarrollo de los trabajos del Pleno y las Comisiones.
- c) La redacción y custodia de las Actas del Pleno y de sus Comisiones, así como la supervisión y autorización de las mismas, con el visto bueno del Presidente.
- d) La expedición, con el visto bueno del Presidente, de las certificaciones de los actos y acuerdos que se adopten por dichos órganos.
- e) La comunicación, publicación y ejecución de los acuerdos plenarios, incluida la remisión a la Administración del Estado y a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias de la copia o, en su caso, extracto, de los actos y acuerdos del Pleno, salvo lo previsto en el artículo 6.1.m) de este Reglamento.
- f) El asesoramiento legal al Pleno y a las Comisiones, que será preceptivo en los siguientes supuestos:
 - 1.- Cuando así lo ordene el Presidente o cuando lo solicite un Grupo Político con antelación suficiente a la celebración de la sesión en que el asunto hubiere de tratarse.
 - 2.- Siempre que se trate de asuntos sobre materias para las que se exija una mayoría especial.
 - 3.- Cuando una ley así lo exija en las materias de la competencia plenaria.
 - 4.- Cuando, en el ejercicio de la función de control y fiscalización de los órganos de gobierno, lo solicite el Presidente o la cuarta parte, al menos, de los Consejeros.
- g) La llevanza y custodia del Registro de Intereses de miembros de la Corporación.
- h) La dirección del Registro del Pleno, que incluye la certificación de las circunstancias que consten en el mismo.
- i) La firma de los anuncios que se deriven de acuerdos del Pleno y que, por disposición legal o reglamentaria deban publicarse en Boletines Oficiales (DOUE, BOE, BOC, BOP), y/o en prensa.
- j) El ejercicio de la Secretaría de la Mancomunidad Provincial Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,



010846706

CLASE 8.ª

aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre.

k) Las demás que le asignen las Leyes.

6. El Secretario General del Pleno ejercerá sus funciones con autonomía y, para el cumplimiento de las mismas, podrá recabar de todos los órganos y servicios de la Corporación y de sus entes instrumentales cuanta información considere necesaria, así como darles instrucciones precisas, bien con carácter general o para unidades determinadas, en relación con las materias y expedientes de la competencia del Pleno.

Artículo 22.- Al Vicesecretario General, le corresponderán las siguientes funciones:

- La asistencia al Consejero-Secretario del Consejo de Gobierno Insular.
- La remisión de las convocatorias a los miembros del Consejo de Gobierno Insular.
- El archivo y custodia de las convocatorias, órdenes del día y actas de las reuniones.
- Velar por la correcta y fiel comunicación de sus acuerdos.

Artículo 23.- Sin perjuicio de las funciones reservadas al Secretario General del Pleno por el párrafo e) del apartado 5 del artículo 122 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Director de la Asesoría Jurídica será responsable de la asistencia jurídica al Presidente, al Consejo de Gobierno Insular y a los órganos directivos, comprensiva del asesoramiento jurídico y de la representación y defensa en juicio de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 24.- 1. Para el desarrollo de sus funciones y competencias, la Secretaría General del Pleno dispondrá de locales adecuados, del personal y del soporte técnico necesarios.

2. La estructura y dotaciones de la Secretaría General del Pleno será establecida, a propuesta de su titular, por acuerdo del Pleno.

3. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración de los medios necesarios para que el Pleno desarrolle sus funciones.

Artículo 25.- 1. De la Secretaría General del Pleno dependerá un Registro propio y diferenciado del de los demás órganos de la Corporación, dedicado al asiento de las iniciativas y a la entrada y salida de los documentos relacionados con el Pleno y sus Comisiones.

2. En todo lo no previsto expresamente en el presente Reglamento, el régimen de presentación de los documentos relativos al Pleno y sus Comisiones, será el establecido en la legislación general sobre el procedimiento administrativo común.

Artículo 26.- 1. Las solicitudes de informe preceptivo de la Secretaría General del Pleno formuladas por el Presidente o por el número de Consejeros previsto en los supuestos 1º y 4º del artículo 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, deberán presentarse en el Registro del Pleno.

2. Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los informes verbales que pueda emitir el Secretario General en el transcurso de una sesión del Pleno a requerimiento de su Presidente.

3. En los supuestos 2º y 3º del artículo 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la entrada del asunto de que se trate en el Registro del Pleno desencadenará la obligación de emitir informe, sin necesidad de solicitud.

4. El plazo para la emisión de los informes que preceptivamente corresponda emitir a la Secretaría General del Pleno será de diez días, siempre que obre en dicha Secretaría la documentación y antecedentes necesarios para su emisión.

5. Una vez informado un asunto o un expediente por el titular de la Secretaría General, en aquellos supuestos en que resulte preceptivo, no podrá recaer sobre el mismo, informe de legalidad de otro órgano de la Corporación.

Artículo 27.- El Interventor General, el Tesorero y el Titular del Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad y los funcionarios que legalmente le sustituyan en los casos que proceda, ejercerán las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria, la tesorería y recaudación y la contabilidad, en la forma indicada a continuación según establece la Legislación Básica de Régimen Local y las normas reglamentarias de desarrollo, en particular el R.D. 1174/1987, de 18 de septiembre, respecto de los órganos necesarios y los descentralizados o descentralizados, sin perjuicio de las delegaciones que realice en otros funcionarios.

A.- De la Intervención General Insular.

1.- La función pública de control y fiscalización interna de la



010846707

CLASE 8.º

gestión económico-financiera y presupuestaria, en su triple acepción de función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia-eficiencia corresponderá a la Intervención General de la Corporación.

2.- La Intervención General ejercerá sus funciones con plena autonomía e independencia respecto de los órganos y entidades de la Corporación y cargos directivos cuya gestión fiscalice, teniendo completo acceso a la contabilidad y a cuantos documentos sean necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Sin perjuicio de lo anterior, la Intervención General se adscribe orgánicamente al Área competente en materia de Hacienda.

3.- De conformidad con lo previsto en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, podrán atribuirse al Interventor General funciones distintas o complementarias de las asignadas en los apartados anteriores.

4.- El titular de la Intervención General tienen carácter directivo y será nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5.- En la organización del Servicio de Intervención se deberá prever, en su caso, la existencia de otros puestos de trabajo, ya sean reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional con funciones de colaboración inmediata y auxilio a la Intervención y sustitución en los casos de vacante, ausencia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria o bien se trate de otros funcionarios de Administración Local pertenecientes al Grupo A para desempeñar las Intervenciones Delegadas de acuerdo con lo previsto en la relación de puestos de trabajo y en función de las necesidades derivadas de la aplicación del modelo de organización administrativa prevista en el presente Reglamento.

B.- De la Tesorería Insular.

1.- Las funciones públicas de tesorería y recaudación se ejercerán por el Tesorero Insular, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y adscrito al Área competente en materia de Hacienda.

2.- Corresponde a dicho órgano, la gestión de todos los recursos financieros, sean dinero, valores o créditos de la Corporación Insular, tanto por operaciones presupuestarias como extra-presupuestarias, así como la jefatura de los servicios de recaudación.

3.- Son funciones de la Tesorería:

- a) Recaudar los derechos y pagar las obligaciones.
- b) Servir al principio de unidad de caja, mediante la centralización de todos los fondos y valores generados por operaciones presupuestarias y extrapresupuestarias.
- c) Distribuir en el tiempo las disponibilidades dinerarias para la periódica satisfacción de las obligaciones.
- d) Responder de los avales contraídos.
- e) Realizar las demás que se deriven o relacionen con las anteriormente enumeradas.

4.- La asignación de los recursos líquidos se realizará con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, en función de la definición y de cumplimiento de objetivos. La Administración y rentabilización de los excedentes se realizará de acuerdo con las bases de ejecución y el Plan financiero aprobado.

5.- En la organización de las funciones de la Tesorería Insular, se podrá prever, en su caso, la existencia de puestos de trabajo para el desempeño de las Tesorerías Delegadas en Organismos y Entes Dependientes en los que así proceda, en función de las necesidades derivadas de la aplicación del modelo de organización administrativa previsto en el presente Reglamento.

C.- Órgano de dirección y coordinación de la contabilidad.

1.- La función pública de contabilidad se ejercerá por el Órgano de Dirección y Coordinación de la Contabilidad, nombrado entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, de acuerdo con lo previsto en los artículos 133.b) y 134 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

2.- Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones:

- a) Llevar y desarrollar la contabilidad financiera y el seguimiento, en términos financieros de la ejecución de los presupuestos, de acuerdo con las normas generales y las dictadas por el órgano competente de la Corporación.
- b) Formar con arreglo a criterios usualmente aceptados, los estados integrados y consolidados de las cuentas que determine el Consejo de Gobierno Insular.
- c) Dirigir y coordinar las funciones o actividades contables de la Corporación Insular, sus OO.AA. Locales, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades Mercantiles participadas íntegramente, emitiendo las instrucciones técnicas oportunas e inspeccionando su aplicación.
- d) Formar la Cuenta General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de los estados y cuentas anuales comprensivas de la Entidad Local y de todos sus entes dependientes.
- e) Aquéllas otras que le atribuya la normativa vigente en materia de contabilidad pública local.



010846708

CLASE 8.ª

Dichos vocales serán nombrados por el Consejo de Administración de la Corporación Insular de Ferreñeses, en su caso, en su calidad de representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si fueren la condición que determine su nombramiento. El secretario del Consejo o Junta Rectora será el secretario general del P.I.F. o funcionario en quien delegue, que

CAPITULO 11

De los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas, Sociedades Mercantiles y Órganos Especiales de Administración.

Artículo 28.- 1. La creación de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas, así como de Sociedades con participación en su capital de la Corporación Insular, exigirá, en todo caso, además de los requisitos legales pertinentes, una propuesta de la Presidencia, Consejero Insular del Área o Coordinador General, informes técnicos respecto a la viabilidad de creación, medios personales y patrimoniales que precisen para funcionar y cuantos otros extremos se consideren imprescindibles para acreditar la necesidad y conveniencia de su creación. Asimismo deberá constar Dictamen de la Comisión de Hacienda e informes previos del Vicesecretario General e Interventor General.

2. Todo Organismo Autónomo, Entidad Pública Empresarial, Fundación Pública, así como Sociedad con participación de la Corporación, será adscrita a un Área determinada, atendiendo a la mayor afinidad con su objeto, pudiendo ejercer la totalidad de las competencias de la misma por dichas formas de gestión descentralizada, excepto aquéllas que correspondan legalmente a otros órganos de la Corporación. Las Entidades Públicas Empresariales podrán estar adscritas, asimismo, a un Organismo Autónomo.

3. El Consejo Rector o Junta Rectora de los Organismos Autónomos estará integrado por el Presidente del mismo y por el número de vocales que se determine en sus estatutos, conforme a la legislación específica aplicable en cada caso concreto.

Los miembros del Consejo o Junta Rectora serán nombrados, y en su caso, cesados, por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta de los Grupos Políticos.

La representación de cada Grupo en los distintos Organismos

Autónomos será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o por defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.

Dichos vocales serán nombrados entre Consejeros de la Corporación, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al Organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

El secretario del Consejo o Junta Rectora será el Secretario General del Pleno, o funcionario en quien delegue, que ejercerá las funciones de fe pública en el ámbito del organismo.

4. El Consejo de Administración de las Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas con participación mayoritaria o total de la Corporación estará integrado por el Presidente de la entidad, por el secretario y por los vocales que se determinen en sus estatutos, conforme a la legislación específica aplicable en cada caso concreto.

Los miembros del Consejo de Administración de las Entidades Públicas Empresariales y Fundaciones Públicas serán nombrados y, en su caso, cesados por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular a propuesta del titular del Área a la que se encuentren adscritas.

Dichos vocales serán nombrados entre Consejeros, miembros del Consejo de Gobierno Insular, titulares de los órganos directivos, técnicos al servicio de las Administraciones Públicas y, en su caso, expertos de reconocida competencia en las materias atribuidas al organismo y/o representantes de las organizaciones sociales, empresariales y sindicales, y cesarán automáticamente si pierden la condición que determinó su nombramiento.

5. La Junta General de las sociedades mercantiles con participación total de la Corporación será el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife, que designará a los miembros de sus Consejos de Administración.

6. Los acuerdos de los Consejos de Administración, Juntas Rectoras o Consejos Rectores y resoluciones de los Presidentes y de los Gerentes de los Organismos Autónomos, y en su caso, de las Entidades Públicas Empresariales dependientes de la Corporación, podrán ser objeto del recurso de alzada a que se refieren los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Cabildo Insular.

7. Los Organismos Autónomos deberán aportar a la Corporación



109

010846709

CLASE 8.

Insular la documentación, previamente aprobada por sus órganos competentes, para la elaboración y aprobación del Presupuesto General de la Corporación, Liquidación, Cuenta General del Presupuesto, Inventario, Memoria anual, así como los informes económico-administrativos que se soliciten por la Presidencia y/o Consejero Insular o Coordinador General del Área en la que se encuentren adscritos.

8. Por los servicios correspondientes del Área de Hacienda de la Corporación y de la Intervención General se realizarán las inspecciones y auditorías procedentes de los Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Empresas participadas total o mayoritariamente, cuando así lo determine el Consejero Insular del Área de Hacienda, el Presidente, el Consejo de Gobierno Insular o el Pleno de la Corporación, sin perjuicio de la fiscalización ordinaria que proceda conforme a la legislación vigente.

9. La creación de un Órgano especial de Administración, como modo de gestión directa de un servicio público por la Corporación Insular y al objeto de hacer efectiva la asunción del gobierno y gestión del servicio, implicará la atribución en régimen de desconcentración, a través de la aprobación de los respectivos Estatutos, de las competencias materiales necesarias para la efectiva gestión del servicio.

**TITULO SEGUNDO
DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR**

Artículo 29.- 1. El Consejo de Gobierno Insular se compone del Presidente y un número de Consejeros no superior a nueve, entre los que figurarán, necesariamente, los designados Vicepresidentes y Consejeros Insulares de Área, que adquirirán, simultáneamente a dicho nombramiento, su condición de miembros de la misma. Los Coordinadores Generales de Área podrán formar parte del Consejo de Gobierno Insular, si fueren designados por el Presidente con el carácter de miembros del Consejo.

El cese en cualquiera de estas funciones, decretado por el Presidente, supondrá, simultáneamente, la pérdida de la otra

condición, sin perjuicio de su nuevo e inmediato nombramiento, si así se decidiera.

2. La Secretaría del Consejo de Gobierno Insular corresponderá a uno de sus miembros que reúna la condición de Consejero Insular de Área, siendo designado éste, así como su suplente, por el Presidente, quien redactará las actas de las sesiones y certificará sobre sus acuerdos.

3. Es atribución del Consejo de Gobierno Insular la propuesta al Pleno, mediante el procedimiento previsto en el artículo 63, de:

a) Los textos de las Proposiciones de Ley que aquél pudiera remitir al Parlamento de Canarias en el ejercicio de la iniciativa legislativa conferida en el artículo 11,4º del Estatuto de Autonomía de Canarias.

b) Los proyectos de Reglamentos y Ordenanzas, incluidos los orgánicos.

c) El Plan Insular de Ordenación para sus aprobaciones inicial y provisional, así como de los Planes Territoriales.

d) El Plan Insular de Obras y Servicios

e) El Proyecto de Presupuesto Ordinario formado por el Presidente y las modificaciones del mismo cuya aprobación corresponda al Pleno.

f) La modificación de la Plantilla de personal funcionario y laboral de la Corporación.

g) La iniciativa para la constitución de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios o actividades económicas de la Corporación, sin perjuicio de la tramitación simultánea, con la misma, de sus Estatutos o Normas reguladoras.

h) El proyecto de acuerdo en relación a la audiencia preceptiva sobre los Anexos de Traspasos de servicios, medios personales y materiales y recursos, así como de autorización al Presidente para la suscripción de las Actas de Recepción y Entrega correspondientes, sobre competencias transferidas o delegadas de la Comunidad Autónoma de Canarias a la Corporación.

i) El sistema de fiscalización limitada.

j) Los acuerdos que procedan en relación a la creación, modificación y supresión de la Unidad Central de Tesorería u Órgano, Servicio o Departamento que asuma tales funciones, en el sentido previsto en el artículo 186.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

4. Son asimismo competencias del Consejo de Gobierno Insular las que el Presidente le delegue en virtud de lo previsto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que este Reglamento le atribuye.

5. Son, además, atribuciones del Consejo de Gobierno Insular, en



CLASE 8:

las cuantías, en su caso, que se determinen en las Bases de Ejecución del Presupuesto anual de la Corporación:

- a) Autorizar y disponer gastos, reconocer y liquidar obligaciones en la cuantía y demás condiciones que se fijen para cada ejercicio en las Bases de Ejecución del Presupuesto.
- b) La aprobación de todo tipo de Planes y Programas, excepto los indicados en el apartado 3.c) y d) de este artículo, que corresponde al Pleno.
- c) Las contrataciones y su declaración de urgencia, así como las concesiones de toda clase, incluidas las de carácter plurianual, la ampliación del número de anualidades y la modificación de los porcentajes de gastos plurianuales, así como la gestión, adquisición y enajenación del patrimonio, la concertación de operaciones de crédito, todo ello de acuerdo con el presupuesto y sus bases de ejecución.
- d) Aprobar la relación de puestos de trabajo, las retribuciones del personal que no corresponda al Pleno de acuerdo con el presupuesto aprobado por el Pleno, la oferta de empleo público, el número y régimen del personal eventual, la separación del servicio de los funcionarios de la Corporación (salvo lo previsto en la Legislación de Régimen Local para los funcionarios habilitados con carácter nacional), el despido del personal laboral, y las demás decisiones en materia de personal que no estén expresamente atribuidas a otro órgano.
- e) Adquisición de bienes muebles de carácter histórico artístico.
- f) La autorización para la ejecución de obras por administración, cuando le compete la autorización y disposición del gasto correspondiente.
- g) La autorización y disposición del gasto relativo a actos protocolarios de promoción de la Isla.
- h) La resolución de los procedimientos en el ejercicio de la potestad sancionadora, tanto en competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, cuando conlleven la imposición de multas en cuantía superior a 30.000,00.- euros, salvo que una ley sectorial contenga otras previsiones, y/o la clausura o cierre definitivo de la actividad.
- i) Constituir Juntas de Contratación para las adquisiciones que se determinen.
- j) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.
- k) El nombramiento y el cese de los titulares de los órganos

directivos de la Administración Insular, a propuesta del Presidente de la Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en la Legislación de Régimen Local para los funcionarios locales con habilitación de carácter nacional.

l) El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia.

ll) Emitir los informes preceptivos que hayan de dirigirse a otras Administraciones Públicas cuando afecten a varias Áreas de gobierno, así como en los supuestos de aprobación o modificación de normas que afecten a las competencias corporativas, en el que se consideraran los informes jurídicos y técnico-sectoriales emitidos, que en ningún caso tendrán carácter vinculante.

m) La aprobación de los Avances de los Planes a que se refiere el apartado 3.c) de este artículo.

n) Aprobación, en su caso, de todos aquellos proyectos sujetos a informe de calificación territorial promovidos por la propia Corporación, así como el otorgamiento de calificaciones territoriales por las que se autoricen usos, obras o instalaciones a desarrollar en suelos categorizados como de protección ambiental o como protección territorial.

o) La resolución de los expedientes de calificación territorial en los que durante la tramitación del procedimiento se aprecie disconformidad entre los distintos informes emitidos.

p) La aprobación del Proyecto de Disposición Administrativa de Carácter General por el que se creen, modifiquen o supriman ficheros con datos de carácter personal de titularidad del Cabildo Insular de Tenerife.

q) Informar en el ejercicio de las competencias que le correspondan a la Corporación Insular en relación a la alteración y deslinde de términos municipales, así como cambio del nombre y capitalidad de los municipios.

r) La revisión de oficio de sus propios actos.

s) La aprobación del Acuerdo de condiciones de Trabajo del personal funcionario, del Convenio Colectivo del personal laboral, así como la ratificación de los convenios Colectivos aprobados por los órganos colegiados de los Organismos Autónomos dependientes, quedando condicionada la eficacia de los anexos retributivos que fueran competencia del Pleno, a su aprobación posterior por dicho órgano.

6.- El Consejo de Gobierno Insular, podrá delegar en los miembros del Consejo de Gobierno Insular, en su caso, en los demás Consejeros, en los Coordinadores Generales, Directores Insulares u órganos similares, las atribuciones enumeradas en el artículo 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Artículo 30.- 1. Las sesiones del Consejo de Gobierno Insular se celebrarán previa convocatoria del Presidente, pudiendo ser ordinarias de periodicidad preestablecida y extraordinarias, que pueden ser, además, urgentes.

2. La convocatoria de las sesiones ordinarias y extraordinarias, a



010846711

CLASE 8.

La que se acompañará el orden del día, se realizará con una antelación mínima de veinticuatro horas, mediante la remisión de la misma a sus miembros.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán por decisión del Presidente.

4. Para la válida constitución del Consejo de Gobierno Insular a efectos de celebración de las sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente, del Consejero-Secretario o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros y, en todo caso, que el número de miembros del mismo que ostente la condición del Consejero Insular de Área presentes sea superior al número de aquellos miembros que no ostenten dicha condición (Coordinadores Generales de Área). Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. Si no existiese quórum en primera convocatoria, se constituirá en segunda convocatoria, veinticuatro horas después de la fijada para la primera, con el mismo quórum mínimo señalado anteriormente.

5. El Vicesecretario General y el Interventor General asistirán a las sesiones del Consejo de Gobierno Insular.

6. Las sesiones extraordinarias de carácter urgente quedarán válidamente constituidas, sin convocatoria previa, cuando así lo decida el Presidente y estén presentes todos los miembros.

7. El Consejo de Gobierno Insular se reunirá con carácter ordinario con una periodicidad semanal. Corresponde al Presidente fijar mediante Decreto el día y la hora de las sesiones ordinarias. Las sesiones se celebrarán en el Palacio Insular.

8. El Presidente asistido por el Consejero-Secretario elaborará el orden del día.

9. Por razones de urgencia se podrá someter al Consejo de Gobierno Insular una relación de asuntos no incluidos en el orden del día, si son presentados al Presidente inmediatamente antes de la celebración de la sesión, éste los admita y sus miembros lo acuerden por unanimidad.

10. Las deliberaciones del Consejo de Gobierno Insular son secretas. Los asistentes están obligados a guardar secreto sobre las opiniones y votos emitidos en el transcurso de las sesiones, así como sobre la documentación a que hayan podido tener acceso por razón de su cargo.

11. Los acuerdos del Consejo de Gobierno Insular deberán constar en acta, que extenderá el Consejero-Secretario, donde se hará constar, como mínimo, la fecha y hora de comienzo y fin de la sesión, la relación de asistentes, los asuntos tratados, el resultado de los votos emitidos y los acuerdos adoptados. El acta será sometida a los miembros del Consejo para su aprobación, en sesión posterior. Aprobada la misma, que será suscrita por el Consejero-Secretario se remitirá en el plazo de diez días a los portavoces de los Grupos políticos, al Secretario General del Pleno y al Interventor General.

12.- Los acuerdos se publicarán y notificarán en los casos y en las formas previstas por la Ley.

13.- La certificación de los acuerdos adoptados corresponderá al Consejero que ostente la condición de Secretario.

TÍTULO TERCERO

DEL PLENO, SUS COMPONENTES, LA JUNTA DE PORTAVOCES Y LAS COMISIONES

CAPÍTULO I. ORGANIZACIÓN.

Artículo 31.- 1. El Pleno, formado por el Presidente y los Consejeros Insulares, es el órgano de máxima representación política de los ciudadanos en el gobierno insular.

2. El Pleno dispone de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los Grupos Políticos, en proporción al número de Consejeros que tengan en el Pleno.

3. El órgano de dirección del Pleno es su Presidente, que en el desarrollo de sus funciones cuenta con la asistencia de la Secretaría General del Pleno y la Junta de Portavoces.

Artículo 32.- 1. En su condición de órgano de dirección del Pleno, el Presidente asegura la buena marcha de sus trabajos, convoca y preside las sesiones, dirige los debates y mantiene el orden de los mismos.

2. Tanto la convocatoria como la presidencia podrán ser delegadas por el Presidente, cuando así lo estime oportuno, en uno de los Consejeros.



010846712

CLASE 8.ª

3. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, el Presidente del Pleno, si el Presidente de la Corporación no hubiere delegado la presidencia, será sustituido por un Vicepresidente, atendiendo al orden de su nombramiento.

4. Si la presidencia estuviera delegada, la suplencia se ajustará a los términos previstos en la delegación.

5. La suplencia se producirá sin necesidad de un acto declarativo expreso al respecto, debiéndose dar cuenta al Pleno de esta circunstancia.

6. Corresponde al Presidente cumplir y hacer cumplir el Reglamento, interpretándolo, en los casos de duda, en los debates.

Artículo 33.- 1. Además de lo establecido en la Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se reconocen los siguientes derechos a los miembros de la Corporación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 35 de este Reglamento :

- A) Participar, con voz y voto, en las sesiones de los órganos insulares de los que forme parte, en los términos establecidos en este Reglamento.
- B) Ejercer las atribuciones que le hayan sido encomendadas o las delegaciones que le han sido conferidas.
- C) Presentar proposiciones, mociones, enmiendas, requerimientos, ruegos y preguntas, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- D) Impugnar los acuerdos y las disposiciones insulares en los términos establecidos en la legislación general.
- E) Recibir, en las dependencias asignadas para ello, a los ciudadanos que lo soliciten, siempre que sea para tratar cuestiones propias de su cargo o representación y sin perjuicio de las normas establecidas para la utilización de las dependencias insulares.
- F) Ser retribuidos, en el supuesto de ejercerse con carácter exclusivo, el desempeño de las Consejerías Insulares de Área y Consejerías Delegadas específicas, en los términos que se fijen en el Presupuesto General de la Corporación.
- G) A la precedencia que les corresponda de conformidad con lo que

811

resuelva al respecto el Presidente, a propuesta de la Junta de Portavoces.

H) A asistencia sanitaria, en la misma forma que la tengan reconocida los funcionarios de la Corporación procedentes de la extinta MUNPAL. Dicho derecho se mantendrá durante su mandato y un año tras su finalización.

2. Además les corresponden los siguientes deberes:

- A) Asistir a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de los que sean miembros, salvo justa causa que se lo impida, la cual se comunicará con la antelación necesaria al Presidente, bien personalmente o a través del Grupo Político al que pertenece.
- B) Formular declaración de sus bienes y actividades privadas en el correspondiente Registro de Intereses, en los términos previstos en la legislación aplicable al respecto.
- C) Respetar las normas vigentes sobre incompatibilidades en los temas que personalmente les afecten.
- D) Observar el Reglamento y respetar el orden y la cortesía corporativa, no pudiendo invocar o hacer uso de su condición de miembros de la Corporación para el ejercicio de cualquier actividad mercantil, industrial o profesional.

Artículo 34- 1. Los Consejeros, en número no inferior a dos, podrán constituirse en Grupos Políticos, que deberán ser concordantes con la denominación de la lista que haya obtenido dicho número mínimo de escaños, no pudiendo dividirse para la formación de otros en ningún momento.

Los que no queden integrados en algún Grupo pasarán a formar parte del Grupo Mixto, además de lo previsto en el apartado 4 de este artículo, en el momento inmediato posterior a la constitución de la Corporación al comienzo de cada mandato.

2. El Portavoz del Grupo Mixto será elegido por sus miembros por mayoría simple. En el caso de no constar tal elección, lo serán por plazo de dos meses cada uno de sus miembros, comenzando por el de mayor edad y sucediéndole el siguiente según dicho criterio, hasta que se produzca su elección.

3. Salvo la exigencia de elección de un Portavoz, cada Grupo Político tiene absoluta libertad de autoorganización, en la forma que estime más conveniente, debiéndolo comunicar al Presidente de la Corporación a través del Registro del Pleno.

4. Los Grupos Políticos, válidamente constituidos, no podrán mantenerse durante el mandato corporativo si el número de sus miembros deviene inferior a dos, en cuyo caso, éstos se integrarán en el Grupo Mixto.

5. La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones del



010846713

CLASE 8.ª

Pleno será la proporcional que resulte, al aplicar las reglas previstas en el artículo 37.3.b) y c) del presente Reglamento.

6. Cada Grupo Político dispondrá, en la sede de la Corporación, de un local independiente, excepto el más numeroso que no tenga ningún miembro en el Consejo de Gobierno Insular, que contará, además, con un despacho anejo, y todos tendrán derecho a percibir las asignaciones que procedan conforme a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación.

7. Cada Portavoz de Grupo comunicará al Presidente, de forma fehaciente, el Consejero que ha de sustituirle en la Junta de Portavoces en los supuestos en que no pueda asistir a sus reuniones.

Artículo 35.- 1. Los Consejeros que no se integren en el Grupo Político que constituya la formación electoral por la que fueron elegidos o abandonen voluntariamente su Grupo de procedencia, tendrán la consideración de no adscritos.

2. Asimismo, los Consejeros que sean expulsados del Grupo Político al que pertenezcan, por acuerdo mayoritario de los miembros integrantes del mismo en el momento de la adopción de dicho acuerdo, pasarán a tener la condición de no adscritos, que sólo perderán si se reincorporan a su Grupo de origen, previo consentimiento expreso de su Portavoz.

3. Los derechos económicos de los Consejeros no adscritos serán, exclusivamente, los derivados de su asistencia a los Plenos y, en su caso, a los órganos rectores de los Entes dependientes de la Corporación.

4. En los supuestos en que se produzca lo previsto en los apartados 1 y 2 de este artículo, se deberá decidir nuevamente en cuanto a la composición de las Comisiones del Pleno y órganos rectores de Organismos Autónomos en base a la proporción resultante.

Artículo 36.- 1. Los Portavoces de los Grupos Políticos constituyen la Junta de Portavoces, que se reunirá bajo la presidencia del Presidente. Éste la convocará a iniciativa propia, a petición de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de los miembros de la Corporación.

2. Las decisiones de la Junta de Portavoces se adoptarán siempre en función del criterio del voto ponderado, en relación al número de Consejeros de cada Grupo.

3. De las sesiones de la Junta de Portavoces se levantará acta sucinta en la que sólo conste lo aprobado o la circunstancia de haber sido oída, actuando, de Secretarios, compartidamente, los Portavoces de los dos Grupos Políticos más numerosos de la Corporación, a menos que, por unanimidad, decida la Junta otra designación.

4. Son atribuciones de la Junta de Portavoces:

a) El debate y propuesta sobre cualquier asunto relativo al desarrollo de sesiones plenarias, en particular y, procedimentales, en general, incluida la determinación de la duración de los turnos de las intervenciones que se produzcan en el Pleno o sus Comisiones.

b) La propuesta al Pleno de Mociones cuando sean formalizadas por la totalidad de sus miembros.

c) Ser oída con carácter previo a la formación definitiva y remisión a los Consejeros del Orden del Día de todas las sesiones plenarias, excepto las extraordinarias urgentes. Al efecto será convocada por el Presidente por cualquier medio fehaciente, con una antelación mínima de 24 horas, entendiéndose cumplido el trámite con la asistencia de cualquiera de sus miembros.

d) La determinación de las fechas de celebración de las Comisiones Permanentes del Pleno.

e) Las demás que le atribuye este Reglamento, en particular, la prevista en el artículo 71.1.

Artículo 37.- 1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, se constituyen como órganos necesarios las Comisiones del Pleno, que tendrán las siguientes funciones:

A) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

B) El seguimiento de la gestión del Presidente y de los órganos de gobierno, sin perjuicio del superior control y fiscalización que, con carácter general, le corresponde al Pleno, a cuyos efectos, cada Grupo Político, por cada sesión de Comisión, podrá:

A') Presentar a través del Registro del Pleno con una antelación de cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, una moción, con el régimen de debate previsto para las mismas en las sesiones del pleno.

B') Presentar a través del Registro del Pleno con una antelación de cinco días hábiles antes de la celebración de la misma, dos preguntas y/o ruegos, en cómputo total, con el régimen de debate previsto para las mismas en las sesiones del Pleno.

C) Aquéllas que el Pleno les delegue, de acuerdo con lo dispuesto



010846714

CLASE 8.ª

en la ley.

2. El Pleno determinará sus Comisiones Permanentes en función de las Áreas de Gobierno, y las no Permanentes por los motivos singulares que decida el Pleno, y estarán integradas sólo por los Consejeros Capitulares que designen los Grupos Políticos en proporción al número de miembros de los mismos.

3. En el acuerdo de creación de las Comisiones del Pleno se determinará la composición concreta de las mismas, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- A) Cada Comisión, compuesta por siete Consejeros, estará integrada de forma que su composición se acomode a la proporcionalidad existente en el seno de la Corporación entre los distintos Grupos Políticos representados en la misma.
- B) La representación de cada Grupo en las distintas Comisiones será la proporcional que resulte, en cada momento, del número real de miembros con que cuenten los mismos, redondeándose por exceso o por defecto según queden restos superiores o inferiores a la mitad de la unidad. Los representantes del Grupo Mixto serán elegidos por el mismo y mientras tal elección no se lleve a efecto serán designados, provisionalmente, por el Presidente.
- C) En los supuestos en que no quepa solución directa por la aplicación estricta de lo previsto en el número anterior, decidirá el Presidente, motivadamente, oída la Junta de Portavoces.
- D) La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz de aquéllos dirigido al Presidente del Pleno, y del que se dará cuenta al Pleno. De igual forma se podrá designar suplentes con carácter general cuyo número no podrá exceder a la mitad de los titulares.
- E) Los Grupos Políticos pueden sustituir a uno o varios de sus miembros adscritos a una Comisión por otro y otros del mismo Grupo, previa comunicación por escrito al Presidente del Pleno. Si la sustitución fuere solo para determinados asuntos, debates o sesión, la comunicación se hará verbalmente o por escrito al Presidente de la Comisión y en ella se indicará que

tiene carácter meramente eventual, y el Presidente admitirá como miembro de la Comisión, indistintamente, al sustituto o al sustituido.

F) La designación de los miembros que en las distintas Comisiones correspondieran al Grupo Mixto se efectuará, en lo posible, con un criterio igualitario entre todos los componentes del Grupo. A tal efecto, el Grupo podrá presentar la correspondiente propuesta al Presidente con la firma de conformidad de todos y cada uno de sus miembros. A falta de propuesta, el Presidente decidirá la distribución, previa audiencia de los miembros del Grupo.

4. Las Comisiones del Pleno, que no tendrán carácter público, podrán ser Permanentes, no Permanentes y Especiales.

5. Cada Comisión tendrá un Presidente y un Vicepresidente, que serán respectivamente el Consejero Insular del Área y Consejero que designe el Presidente del Pleno. Cuando el Área cuente con Coordinador General, el Presidente de la Comisión será el Presidente de la Corporación o el Consejero designado por éste.

6. El Secretario de las Comisiones será el Secretario General del Pleno o el funcionario en quien delegue.

7. Las funciones atribuidas a la Junta de Portavoces respecto del Pleno se ejercerán en las Comisiones por sus Presidentes y sus Portavoces.

8. Las Comisiones del Pleno dispondrán de los medios materiales y personales necesarios para el desarrollo de sus funciones y se celebrarán, preferentemente, en el lugar donde tenga su sede el Pleno.

9. Corresponde a la Secretaría General del Pleno, bajo la dirección del Presidente del mismo, la administración y coordinación de los medios referidos en el apartado anterior.

10. El funcionamiento de las Comisiones se ajustará a las siguientes reglas:

A) La Comisión se constituye válidamente con la asistencia de un tercio del número legal de sus miembros, que nunca podrá ser inferior a tres, en todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario de la Comisión o de quienes legalmente les sustituyan.

Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión.

B) En el caso de votaciones con resultado de empate, se efectuará una nueva votación y, si persistiera el empate, decide el voto de calidad del Presidente de la Comisión.

C) Los titulares de los órganos directivos podrán asistir a las sesiones, con voz y sin voto. Asimismo el Presidente de cada Comisión podrá requerir la presencia en sus sesiones del personal o miembro de la Corporación, a

**CLASE 8.ª**

efectos informativos.

- D) Ninguna Comisión podrá deliberar sobre asuntos de la competencia de otra, a menos que se trate de una Comisión conjunta. El dictamen de la Comisión podrá limitarse a mostrar su conformidad con la propuesta que le sea sometida por los servicios administrativos competentes o bien formular una alternativa. Los miembros de la Comisión que disientan del dictamen aprobado por ésta podrán pedir que conste su voto en contra o formular voto particular para su defensa ante el Pleno.
- E) Los dictámenes de las Comisiones tienen carácter preceptivo y no vinculante. En supuestos de urgencia, el Pleno o sus Comisiones delegadas podrán adoptar acuerdos sobre asuntos no dictaminados por la correspondiente Comisión de los que deberá darse cuenta a la misma en la primera sesión que se celebre.
- F) En los demás aspectos, serán de aplicación a las Comisiones las disposiciones establecidas para el Pleno en este Reglamento y en la Legislación de Régimen Local.

Artículo 38.- 1. Las Comisiones del Pleno de carácter permanente son aquéllas que se constituyen con carácter general a fin de conocer las materias que han de someterse al Pleno, o que resuelven en su delegación. Su número y denominaciones iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno, a propuesta del Presidente, procurando, en lo posible, su correspondencia con el número y denominación de las Áreas de Gobierno Insular.

Se fijarán, asimismo, sectorialmente las materias a las que se refiera la competencia de cada una de las Comisiones.

2. Todos los Grupos Políticos han de contar al menos con un Consejero que participe en cada Comisión, sin perjuicio de lo establecido para los miembros no adscritos.

3. Las Comisiones del Pleno de carácter permanente, celebrarán, al menos, una sesión mensual y, cuando lo solicite una cuarta parte de sus miembros, el Presidente de las mismas la convocará en el plazo de dos días para celebrarla dentro de los tres días siguientes.

4. Corresponderán a las Comisiones Permanentes del Pleno las

funciones descritas en el artículo 122.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 63.1, letra c) del presente Reglamento.

Artículo 39.- 1. Las Comisiones no permanentes son aquéllas que el Pleno acuerda constituir para un asunto concreto, en consideración a sus características especiales de cualquier tipo. Estas Comisiones se extinguen automáticamente una vez hayan dictaminado o resuelto el asunto que constituye su objeto, salvo que el acuerdo plenario que las cree disponga otra cosa.

2. Como Comisiones no permanentes, el Pleno, a propuesta del Grupo de Gobierno, de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de sus miembros, podrá acordar la creación de Comisiones de Investigación sobre cualquier asunto de interés público.

Las Comisiones de Investigación elaborarán un plan de trabajo y podrán nombrar ponencias en su seno y requerir la presencia, por conducto de la Presidencia del Pleno, de cualquier persona para ser oída. Los extremos sobre los que deba informar la persona requerida deberán serle comunicados con una antelación mínima de tres días.

El Presidente, oída la Junta de Portavoces, podrá, en su caso, dictar las oportunas normas de procedimiento.

Las conclusiones de estas Comisiones deberán plasmarse en un dictamen que será discutido en el Pleno. El Presidente del Pleno, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones.

3. Asimismo, el Pleno, a propuesta del Presidente o a iniciativa de dos Grupos Políticos o de la quinta parte de sus miembros, podrá acordar la creación de Comisiones de Estudio sobre cualquier asunto que afecte directamente a los intereses insulares.

La Comisión, si así lo acordare, podrá incorporar a especialistas en la materia objeto del estudio, a efectos de asesoramiento. El número máximo de especialistas no superará el de la mitad de los Consejeros miembros de la Comisión.

Las Comisiones de Estudio elaborarán un dictamen que habrá de ser debatido por el Pleno de la Corporación junto con los votos particulares que presenten los Grupos Políticos dentro del plazo abierto al efecto.

Artículo 40.- 1. Tendrán carácter de Comisiones Especiales aquellas cuya creación venga determinada por una ley o reglamento o bien resulten de acuerdo adoptado por mayoría absoluta, en sesión plenaria, a propuesta del Presidente o de la cuarta parte del número legal de consejeros.

2. La Comisión Especial de Cuentas es de carácter informativo y existencia obligatoria y su constitución, composición y funcionamiento se ajustará en lo establecido en este reglamento para las comisiones del pleno.

A las sesiones de la Comisión Especial de Cuentas asiste en todo



116

010846716



CLASE 8.ª

caso el funcionario responsable de la Intervención General, teniendo por objeto el examen, estudio e informe de todas las cuentas presupuestarias y extrapresupuestarias, que debe aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la Legislación sobre Régimen Local, emitiendo informes preceptivos. Deberá reunirse, en todo caso antes del 1 de junio de cada año con este fin. Mediante acuerdo plenario que así lo establezca, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión Permanente para asuntos relativos a economía, hacienda y otros que puedan encomendársele correspondiéndole la emisión del preceptivo informe en los supuestos de modificaciones de contratos a los que se refiere el artículo 101.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

3. La Comisión Especial de Colaboración con otras Administraciones Públicas, tiene carácter obligatorio y servirá de órgano de enlace en las tareas de colaboración y coordinación con los órganos deliberantes o consultivos que se creen al amparo de lo previsto en los artículos 58.1, 120. Bis y 138 de la ley 7/1985, de 2 de abril ajustándose en cuanto a su constitución y composición, a lo establecido en este Reglamento para las Comisiones del Pleno.

Esta Comisión tiene encomendada la supervisión, seguimiento y fiscalización de las competencias delegadas por otras Administraciones Públicas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y desarrollará su labor a través de informes y dictámenes.

CAPÍTULO II

ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL PLENO.

Artículo 41. 1.- Corresponden al Pleno, las atribuciones relacionadas en el artículo 123.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con la excepción de la prevista en la letra o) del mismo relativa a la solicitud de aplicación del Título X de la citada Ley.

2. En concreto, corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:

- a) El control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) La votación de la moción de censura al Presidente y de la cuestión de confianza planteada por éste, que será pública y se realizará mediante llamamiento nominal en todo caso y se

111
3178

regirá en todos sus aspectos por lo dispuesto en la legislación electoral general.

c) La aprobación y modificación de los reglamentos de naturaleza orgánica.

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos insulares.

e) La determinación, denominación y composición orgánica de las Áreas de Gobierno y la creación de sus Comisiones conforme a las previsiones de este Reglamento.

f) El ejercicio de las competencias que correspondan a la Corporación relativos a la alteración y deslinde de los términos municipales, así como del cambio del nombre y capitalidad de los municipios, excepto los Informes, que serán acordados por el Consejo de Gobierno Insular, y la aprobación del restablecimiento de líneas límites jurisdiccionales entre términos municipales, que corresponderá al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Régimen Local.

g) Los acuerdos relativos a la participación en Consorcios u otras entidades públicas asociativas.

h) La determinación de los recursos propios de carácter tributario.

i) La aprobación de los presupuestos y aquellas modificaciones de su competencia. La aprobación de la plantilla de personal. La aprobación de gastos en las materias de su competencia.

j) La aprobación inicial y provisional del Plan Insular de Ordenación y sus modificaciones, así como de los Planes Territoriales en desarrollo del mismo.

k) El traspaso de funciones o actividades a otras Administraciones públicas en los términos previstos en la Ley, así como la aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones, salvo que por ley se impongan obligatoriamente.

l) La determinación de las formas de gestión de los servicios, así como el acuerdo de creación de Organismos Autónomos, de Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones y de Sociedades Mercantiles para la gestión de los servicios de competencia insular y la aprobación de los expedientes de insularización de servicios y/o actividades económicas.

ll) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos y disposiciones de carácter general.

m) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa jurídica del Pleno en las materias de su competencia.

n) Establecer el régimen retributivo de los miembros del Pleno, del Presidente, de los miembros del Consejo de Gobierno Insular, del Secretario General del Pleno y de los órganos directivos insulares.

ñ) El planteamiento de conflictos de competencia a otras Entidades Locales y Administraciones públicas.

o) El ejercicio de atribuciones que expresamente le confiere



117

010846717

CLASE 8.ª

el Reglamento de Honores y Distinciones de la Corporación.

p) La alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Corporación.

q) La cesión gratuita de bienes inmuebles a otras Administraciones e Instituciones Públicas.

r) La autorización de la afiliación de la Corporación a organizaciones de cualquier clase, públicas o privadas, sin ánimo de lucro.

s) La adopción o modificación de la bandera, enseña o escudo de la Isla.

t) La toma en consideración de los asuntos a que se refiere el artículo 63.2 de este Reglamento Orgánico.

u) Las demás que expresamente le confieran las leyes.

3. Corresponde asimismo al Pleno tomar razón de aquellos acuerdos y resoluciones de otros órganos de la Corporación, cuya dación de cuenta decida el Presidente incluir en el Orden del Día correspondiente. En este caso y, con la misma antelación que el resto de la documentación de los asuntos que se hayan de tratar en el Pleno, se pondrán a disposición de los Grupos Políticos los expedientes administrativos completos incoados en relación con dichos acuerdos.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Pleno podrá delegar las competencias señaladas en dicho artículo con las letras k), m) y ñ) a favor de sus Comisiones.

a) La delegación de competencias se adoptará mediante acuerdo plenario y en él se señalará no sólo el alcance de la delegación, sino también a la Comisión en la que se delega.

b) En el caso de estar ya constituida, el acuerdo de delegación determinará en qué Comisión o Comisiones se delegan las competencias, manteniendo éstas, salvo que se hubiese dispuesto otra cosa, su denominación, atribuciones, número de miembros y régimen de funcionamiento.

c) En caso de no estar constituida la Comisión el acuerdo de delegación deberá crearla determinando el número de miembros, sus atribuciones y las normas elementales que permitan su constitución y funcionamiento en tanto ella misma no se dote de los mecanismos de funcionamiento. En este caso, la Comisión que se constituya estará formada por miembros que designen los Grupos Políticos en proporción

al número de Consejeros que tengan en el Pleno.

Artículo 42. Las sesiones del Pleno pueden ser de tres tipos:

- a) ordinarias.
- b) extraordinarias.
- c) extraordinarias de carácter urgente.

Artículo 43.- 1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad está preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo del propio Pleno adoptado en sesión extraordinaria, que habrá de convocar el Presidente dentro de los treinta días siguientes al de la sesión constitutiva de la Corporación.

El Pleno celebra sesión ordinaria como mínimo cada mes, en los días y hora que se fijen por el mismo y que podrán ser cambiados en cualquier momento posterior por dicho órgano.

Se aplicará el régimen jurídico, a todos los efectos, de las sesiones ordinarias a aquéllas extraordinarias que se celebren en sustitución de las primeras por razones motivadas que justifiquen su no celebración en la fecha correspondiente.

2. El Pleno celebrará sesión extraordinaria de carácter monográfico cuando lo decida el Presidente o lo solicite la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la Corporación, sin que ningún Consejero pueda solicitar más de cuatro anualmente. En este último caso, la celebración del Pleno no podrá demorarse por más de quince días hábiles desde que fuera solicitada. Si el Presidente no convocase el Pleno solicitado por el número de consejeros indicado dentro del plazo señalado, quedará automáticamente convocado para el décimo día hábil siguiente al de la finalización de dicho plazo, a las doce horas, lo que será notificado por el Secretario General del Pleno a todos los miembros de la misma al día siguiente de la finalización del plazo citado anteriormente.

3. Fuera de dichos supuestos, el Pleno sólo podrá celebrar sesiones extraordinarias a petición del Consejo de Gobierno Insular o de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación. En la petición deberá figurar el orden del día que se propone para la sesión extraordinaria solicitada.

4.- Las sesiones podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria. La segunda convocatoria será celebrada dos días después de la señalada para la primera o al día siguiente hábil si coincidiese en festivo. En este caso no será necesario el envío del orden del día, pero sí la notificación de su celebración en segunda convocatoria.

5.- Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de de dos días hábiles exigida legalmente. En este caso debe incluirse como



010846718

CLASE 8.ª

primer punto del orden del día la ratificación por el Pleno de la urgencia de la convocatoria. Si dicha urgencia no resultara apreciada por el Pleno, se levantará la sesión.

6.- Cualquiera que sea la clase de sesión, habrá de respetar el principio de unidad de acto y terminará el mismo día de su comienzo. Si éste terminare sin que se hubiesen debatido y resuelto todos los asuntos incluidos en el orden del día, el Presidente podrá levantar la sesión. En este caso, los asuntos no debatidos habrán de incluirse en el orden del día de la siguiente sesión. En todo caso, ninguna sesión tendrá una duración superior a ocho horas.

Artículo 44.- 1. El Presidente convocará a los Consejeros a sesión ordinaria o extraordinaria mediando, entre la convocatoria y su celebración, al menos dos días hábiles, remitiendo junto con la comunicación de la convocatoria el orden del día, en el que figurarán numerados y reseñados suficientemente los asuntos a tratar. El Pleno de la Corporación podrá acordar la utilización de medios telemáticos para la notificación de la convocatoria y orden del día de las sesiones, previo cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos para ello, y la convocatoria se entenderá formalmente efectuada, en todo caso, con la entrega del orden del día a los Grupos Políticos integrantes del Pleno.

2. Los expedientes de los asuntos incluidos en el orden del día estarán a disposición de los miembros de la Corporación desde la convocatoria hasta la celebración. El examen de expedientes se llevará a cabo en las dependencias de la Secretaría General, en el lugar que se habilite a tal efecto.

3. El horario para examen de expedientes será el correspondiente al normal de las oficinas del Centro de Servicios al Ciudadano, y cuando en las fechas que corresponda el examen de los expedientes hubiere un sábado se añadirá un día más. No obstante podrá ser ampliado por la Presidencia cuando el número o importancia de los asuntos a tratar por el Pleno así lo requiera. Dicha ampliación será puesta en conocimiento de los Consejeros y de la Secretaría General. En ninguna circunstancia los expedientes podrán extraerse de la Secretaría General.

Artículo 45.- 1. Las sesiones del Pleno serán públicas. No

811

obstante, podrá ser secreto el debate y la votación de aquellos asuntos que puedan afectar al derecho fundamental de los ciudadanos a que se refiere el artículo 18.1 de la Constitución Española, cuando así se acuerde por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

2. El público asistente a las sesiones no podrá intervenir en éstas, ni tampoco se permitirán manifestaciones de agrado o desagrado, pudiendo la Presidencia proceder a la expulsión del salón de todo aquél que por cualquier causa impida el normal desarrollo de la sesión.

3. Para ampliar la difusión auditiva o visual de desarrollo de las sesiones, el Presidente podrá autorizar la instalación de sistemas de megafonía o circuitos cerrados de televisión o cualesquiera otros recursos técnicos que pudieran aplicarse a tal finalidad.

Artículo 46. Los miembros de la Corporación tomarán asiento en el Salón de Sesiones unidos a su Grupo. El orden de colocación de los Grupos se determinará por el Presidente, oídos los Portavoces, teniendo preferencia el Grupo formado por los miembros de la lista que hubiera obtenido mayor número de votos. En cualquier caso, la colocación de los miembros corporativos tenderá a facilitar la emisión y recuento de los votos.

Artículo 47.- 1. En el caso de que se promueva deliberación, corresponde al Presidente dirigir los debates y mantener el orden de los mismos, disponiendo lo que proceda para su normal desarrollo.

2. Antes de iniciarse el debate, cualquier Consejero podrá pedir que se examine una cuestión de orden invocando al efecto la norma cuya aplicación reclama. No cabrá por este motivo debate alguno, debiendo acatarse la resolución que la Presidencia adopte a la vista de la alegación formulada.

3. Los Consejeros necesitarán, en todo caso, la venia del Presidente para hacer uso de la palabra.

4. Si el Presidente lo decidiera, para algún punto del Orden del Día, previa consulta con la Junta de Portavoces, se respetarán, estrictamente, las siguientes reglas:

Primera.- En el debate sólo intervendrán los Consejeros designados como Portavoces para cada asunto por el correspondiente Grupo, pudiendo ser designados varios Consejeros para intervenir en un mismo asunto, pero en este caso habrán de distribuirse el tiempo correspondiente al turno del Grupo Político de que se trate.

En el supuesto del Grupo Mixto, se procurará, oída la Junta de Portavoces, que tengan voz, al menos, un representante por cada una de las formaciones políticas que compitieron en las correspondientes elecciones y no forman Grupo Político por cualquier causa.



010846719

CLASE 8.ª

Segunda.- Cada turno tendrá como máximo la duración que fije la Junta de Portavoces, con carácter general, pudiendo ampliarse o disminuirse por la misma dicha duración en función del número de asuntos de cada Pleno y la trascendencia de los mismos, salvo que esté expresamente determinado en el régimen específico por este Reglamento.

Tercera.- La Presidencia podrá conceder, si así se solicita por cualquiera de los portavoces del Grupo, dos turnos de réplica que no podrán exceder de los tiempos máximos que se fijan al respecto.

Cuarta.- No se admitirán otras interrupciones que las del Presidente para llamar al orden o a la cuestión debatida cuando los Consejeros se desvíen notoriamente con digresiones extrañas al asunto debatido o vuelvan sobre lo ya discutido o aprobado. El Presidente podrá asimismo retirar el uso de la palabra a quien se excediera del tiempo fijado o profiriera expresiones susceptibles de alterar el orden del debate.

Quinta.- Los Consejeros que hayan consumido turnos podrán volver a usar de la palabra para rectificar concisamente y por una sola vez los hechos o conceptos que se le hubieran atribuido, así como corregir las alusiones que impliquen juicios de valor o inexactitudes sobre la persona o la conducta de un miembro de la Corporación o de su Grupo. El Presidente apreciará si procede o no acceder a la pretendida rectificación.

No se podrá contestar a las alusiones sino en la misma sesión o en la siguiente.

Sexta.- El Presidente decidirá el momento en que el asunto se considere suficientemente discutido, cerrando el debate y sometiendo el asunto a votación, siempre que hubiera finalizado totalmente el turno correspondiente ya iniciado.

Séptima.- Sólo en los debates sobre asuntos a que se refiere el artículo 29.3 de este Reglamento, y en los de extraordinaria importancia, previo acuerdo de la Junta de Portavoces, podrá aumentarse el tiempo a que se refiere la Regla Segunda.

5. En todos los debates plenarios, cualquiera que sea el carácter de la sesión y, sin perjuicio de lo dispuesto en el siguiente apartado

de este Reglamento, el orden de actuación de los distintos Grupos será el siguiente:

A) En primer lugar interviene el Portavoz del Grupo proponente o mocionante o el Consejero designado por aquél, el Presidente, Consejero de Área, Coordinador General o Consejero Delegado, según proceda, de acuerdo con la competencia material del Dictamen o Proposición.

B) Con posterioridad, intervendrán, sucesivamente, el Grupo Mixto y el resto de los Grupos por orden inverso al número de sus miembros, excepto el proponente. La Junta de Portavoces, a solicitud del Grupo Político mayoritario sin representación en el Consejo de Gobierno Insular, podrá acordar, para determinados debates, la inversión de dicho orden.

C) En caso de abrirse nuevo turno de intervenciones se procederá, nuevamente, conforme a los apartados anteriores.

D) El Presidente podrá intervenir en cualquier momento del debate.

E) Después de efectuada la votación sólo procederá una sucinta explicación del voto por cada Portavoz de Grupo, por el orden indicado en los apartados anteriores.

Artículo 48.- 1. Salvo que la Presidencia disponga otra cosa, el orden en que se han de tratar los asuntos será el siguiente:

I.- Parte resolutoria.

- a) Aprobación del acta o actas de las sesiones anteriores.
- b) Dación de cuenta de acuerdos y resoluciones de otros órganos de la corporación que decida el presidente.
- c) Aprobación de los dictámenes de las comisiones del pleno, cuyo conocimiento sea competencia de éste.
- d) Otros asuntos que le competan en virtud de ley estatal o autonómica y reglamento corporativo, y no estén expresamente atribuidas a otras órganos.
- e) Mociones.
- f) Proposiciones.
- g) Tomas en consideración de iniciativas de los grupos políticos a las que se refiere el art. 63.2 de este Reglamento.

II.- Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los demás órganos de gobierno:

- a) Requerimiento de comparecencia e información de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros Delegados y Directores Insulares.
- b) Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.
- c) Ruegos.
- d) Preguntas.
- e) Moción de censura.
- f) Cuestión de confianza.

2. Previamente al inicio del Pleno, se podrán celebrar las Juntas Generales de las Sociedades Mercantiles con capital exclusivo del Cabildo Insular de Tenerife, conforme a lo previsto en el artículo



010846720



CLASE B.º

28.5 de este Reglamento.

Artículo 49.- 1. Las sesiones comenzarán preguntando el Presidente si algún miembro corporativo tiene que formular alguna observación al acta o actas de la sesión o sesiones anteriores que se hubieren distribuido antes o con la convocatoria. si no hubiere observaciones se considerará aprobada, si las hubiera, se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

2. En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabría subsanar los meros errores materiales o de hecho.

3. Al reseñar en cada acta la lectura y aprobación de la anterior, o anteriores se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Artículo 50.- 1. Todos los asuntos se debatirán y votarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día.

2. No obstante, el Presidente puede alterar el orden de los asuntos, retirar algún asunto o dejarlo sobre la mesa, bien por decisión propia o a petición de cualquier Portavoz de Grupo Político Corporativo.

3. En las sesiones ordinarias, adoptados los acuerdos sobre los asuntos incluidos en la Parte Resolutiva así, como en su caso, de los debatidos y resueltos fuera del orden del día, se iniciará la Parte de control y fiscalización por el Pleno de la actuación de los órganos de gobierno, de acuerdo con el régimen regulado en el Título VII de este Reglamento.

Artículo 51.- A los efectos del desarrollo de las sesiones y para definir el carácter de las intervenciones de los miembros de la Corporación, además de lo previsto en el artículo 72.1 del presente Reglamento, se utilizará la siguiente terminología:

1. Dictamen es la propuesta sometida al Pleno tras el estudio del expediente por la Comisión del Pleno. Contiene una parte expositiva y un acuerdo o acuerdos a adoptar.
2. Proposición, es la propuesta que se somete al Pleno relativa a

un asunto incluido en el orden del día de la parte resolutoria, sin dictamen de la Comisión correspondiente, cuando sea preceptivo. No procederá entrar a debatir ni votar una proposición sin que previamente se haya ratificado, por mayoría, la inclusión del asunto en el orden del día.

3. Moción es la propuesta de acuerdo que se somete por escrito a conocimiento del Pleno o de las Comisiones Plenarias permanentes al amparo de lo previsto en este Reglamento. Los Grupos Políticos podrán presentar, por cada Pleno, una moción por cada tres Consejeros integrantes de cada uno de ellos, y una por Grupo, en cada sesión de la Comisión Plenaria permanente. Las mociones a debatir en el Pleno deberán presentarse en la Junta de Portavoces en el momento de su celebración.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 47.4. Segunda de este Reglamento, los Grupos Políticos tendrán derecho a que sus intervenciones se efectúen en tres turnos sucesivos, respectivamente, de cinco, tres y dos minutos.

El Pleno, si se presentaran enmiendas durante el debate de la moción, podrá adoptar el acuerdo que proceda, aprobándola en sus términos propuestos, modificándola o rechazando la misma

4. Voto particular es la propuesta de modificación de un dictamen formulada por un miembro que forma parte de la Comisión del Pleno correspondiente. Deberá acompañar al dictamen desde el día siguiente a su aprobación por la Comisión.

5. Enmienda es la propuesta de modificación de un dictamen o proposición presentada por cualquier miembro, mediante escrito presentado al Presidente antes de iniciarse la deliberación del asunto en la sesión plenaria correspondiente.

TÍTULO CUARTO

DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ISLA DE TENERIFE

Artículo 52.- La constitución, así como el régimen orgánico y jurídico del Consejo Social de la Isla de Tenerife establecido en el artículo 131 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, será objeto de Reglamento independiente, sin perjuicio de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de este Reglamento.

TÍTULO QUINTO

ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

Artículo 53.- Los miembros de la Corporación gozan, de los honores, prerrogativas y distinciones propias del cargo que se establezcan por las Leyes del Estado o de la Comunidad Autónoma, y están obligados al cumplimiento de los deberes y obligaciones inherentes a aquel.

Artículo 54.- Los miembros de la Corporación tendrán el derecho y

**CLASE 8.ª**

el deber de asistir a todas las sesiones del Pleno y de las Comisiones de las que formen parte, salvo causa justificada que se lo impida y que deberán comunicar con antelación suficiente al Presidente del órgano correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 33.2.a) de este Reglamento.

Artículo 55.- 1. Los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación parcial o exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad social, asumiendo la Corporación el pago de las cuotas empresariales correspondientes.

2. Los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental.

3. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte.

Artículo 56.- 1. En el ejercicio de sus cargos, los miembros de la Corporación observarán, en todo momento, las normas sobre incompatibilidades establecidas en el ordenamiento vigente y se abstendrán de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de cualquier asunto si concurren en él algunas de las causas a que se refiere la legislación sobre procedimiento administrativo y contratos de las Administraciones públicas.

2. La actuación de los miembros de la Corporación en que concurran las mencionadas causas comportará, si fue determinante, la invalidez de los actos en que intervinieron.

Artículo 57.- 1. Los miembros de la Corporación Insular están sujetos a responsabilidad civil y penal por los actos y omisiones realizados en el ejercicio de su cargo. De los acuerdos de los órganos colegiados de las Corporaciones Locales serán responsables aquellos de sus miembros que los hubieren votado favorablemente. La responsabilidad de los mismos se exigirá ante los Tribunales de Justicia competentes y se tramitará por el procedimiento ordinario aplicable.

181

2- La Corporación Insular podrá exigir la responsabilidad de sus miembros cuando por dolo o culpa grave causen daños y perjuicios a la propia Corporación o a terceros, si éstos tuviesen que ser indemnizados por aquélla.

3. El Presidente de la Corporación podrá sancionar con multa a los miembros de la misma por falta no justificada de asistencia a las sesiones o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones, en los términos que legalmente se establecen.

Artículo 58.- Todos los miembros de la Corporación tienen la obligación de guardar reserva y sigilo en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de sus funciones, singularmente de las que servirán de antecedentes para decisiones que todavía se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de documentos que puedan facilitársele para su estudio.

Artículo 59.- 1. Todos los miembros de la Corporación tienen derecho a obtener cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.

2. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelto motivadamente por el Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área correspondiente en los cinco días siguientes, a contar desde la fecha en que la solicitud haya sido presentada. Si no se dictase resolución expresa denegatoria, la solicitud se entenderá concedida o estimada por silencio administrativo.

El Jefe del Servicio Administrativo del Área correspondiente entregará inmediatamente la información solicitada en el Grupo Político del Consejero solicitante, una vez que se produzca la estimación expresa o presunta de su petición.

3. Sólo se podrá denegar el acceso a la información en los siguientes casos:

- a) Cuando el conocimiento o difusión de los documentos o antecedentes pueda vulnerar el derecho constitucional al honor, a la intimidad personal o familiar y a la propia imagen de las personas.
- b) Cuando se trate de materias relativas a la seguridad ciudadana, cuya publicidad pudiera incidir negativamente en la misma.
- c) Cuando se trate de materias clasificadas en los términos de la Ley 9/1968, de 5 de abril, modificada por la Ley 48/1979, de 7 de octubre, sobre secretos oficiales.
- d) En caso de tratarse de materias amparadas por secreto estadístico.
- e) Cuando se trate de antecedentes que se encuentren incorporados a un proceso judicial penal, mientras permanezcan bajo secreto sumarial.

4. No obstante lo dispuesto anteriormente, los servicios de la



122
010846722



CLASE 8.ª

Corporación facilitarán directamente la información a los miembros de la Corporación, sin necesidad de que el miembro de ésta acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano de la Corporación.
- Cuando se trate del acceso a la información o documentación de la Corporación que sea de libre acceso para los ciudadanos.

5. Las convocatorias y órdenes del día de los Consejos de Gobierno Insular se remitirán a todos los portavoces de los Grupos Políticos al tiempo de remitirse a sus miembros así como las actas de sus sesiones una vez aprobadas.

Artículo 60.- 1. Todos los miembros de la Corporación formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos. Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales.

2. Ambas declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por el Pleno de la corporación, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el término para comunicar las variaciones, será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.

3. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro de intereses.

4. La custodia y dirección del Registro corresponde al Secretario General del Pleno.

5. El Registro sobre causas de posible incompatibilidad y de actividades tendrá carácter público. Para el acceso a los datos contenidos en el Registro de intereses será preciso acreditar la condición legal de interesado legítimo directo, con arreglo a la

legislación autonómica o estatal aplicable.

TÍTULO SEXTO

RÉGIMEN JURÍDICO

Artículo 61.- 1. Los acuerdos y resoluciones del Pleno, Presidente y Consejo de Gobierno Insular, así como, los acuerdos de las Comisiones del Pleno cuando actúen por delegación de éste, y las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros Delegados y Directores Insulares que actúen por delegación del Presidente y/o del Consejo de Gobierno Insular, ponen fin a la vía administrativa salvo en los casos excepcionales en que una ley sectorial requiera la aprobación ulterior de la Administración del Estado o de la Comunidad Autónoma de Canarias o, cuando proceda recurso ante ésta en los supuestos de delegación de competencias. En consecuencia, podrán ser objeto de recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En todo caso, de interponerse el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquel.

2. Las resoluciones de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Directores Insulares y Jefes de Servicio, en el ejercicio de atribuciones desconcentradas en virtud del presente Reglamento, y de los Consejeros Delegados cuando actúen por delegación de un órgano desconcentrado, podrán ser objeto de recurso de alzada ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, cuya resolución agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo previsto en los artículos 107.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Contra el acto de resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión, si procediese.

4. Las reclamaciones previas a la vía laboral se interpondrán ante el Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de Personal, y las reclamaciones previas a la vía civil ante el órgano que dictó el acto objeto de la misma.

5. Los recursos de alzada que se interpongan contra la decisión de los tribunales y órganos de selección del personal al servicio de la Corporación y sus entes descentralizados se resolverá por el órgano que designó al Presidente de los mismos.



010846723

CLASE 8.ª

Artículo 62.- 1. La mesa de contratación en las distintas formas de selección de los contratistas, que se constituirá en un salón de actos públicos de la Corporación, estará formada por el Consejero Insular de Área, Coordinador General de Área o Consejero en quien deleguen, como Presidente; y, como Vocales, por el Vicesecretario General, el Interventor General, el Jefe de Servicio Administrativo del Área y un Jefe de Servicio Técnico de la misma, o funcionarios en quienes deleguen respectivamente.

2. En los supuestos de contrataciones de Áreas en las que exista nombrado un Director Insular con atribuciones en la materia de que se trate, éste formará parte como vocal, junto con los indicados en el apartado anterior.

Artículo 63.- 1. En los asuntos previstos en el artículo 29.3 será preceptiva la siguiente tramitación:

A) El Consejo de Gobierno Insular conocerá, directamente, la propuesta del Presidente, Consejero Insular de Área o Coordinador General de Área, sin que sea necesario dictamen de la Comisión correspondiente.

B) Si fuera aprobada como propuesta al Pleno por el Consejo de Gobierno Insular, éste la remitirá al Secretario General del Pleno, abriéndose un plazo de DIEZ días hábiles de exposición a efectos de presentación de enmiendas de adición, supresión o modificación, en dicha Secretaría, por los Portavoces de los distintos Grupos Políticos.

El indicado plazo podrá reducirse o aumentarse a la mitad o al doble, respectivamente, cuando el Presidente lo decrete por razones justificadas, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

C) Finalizado dicho plazo, el Secretario General del Pleno remitirá el expediente con las enmiendas presentadas a la Consejería de Área competente a los efectos de la convocatoria de la correspondiente Comisión, la cual emitirá el Dictamen que proceda, resolviendo sobre las expresadas enmiendas.

D) Sólo serán votados, en Pleno, en primer lugar, las enmiendas rechazadas en el Dictamen de la Comisión, y, en segundo lugar, el Dictamen propuesto, quedando automáticamente recogidas en éste las

enmiendas aprobadas en la primera votación.

E) No obstante ello, el Presidente podrá admitir enmiendas que tengan por finalidad subsanar errores o incorrecciones técnicas, terminológicas o gramaticales, así como enmiendas transaccionales entre las presentadas y el Dictamen sólo cuando ningún Grupo Político se oponga a su admisión y ésta comporte la retirada de las enmiendas respecto de las que se transige.

F) Los informes preceptivos del Secretario General del Pleno y del Interventor General podrán emitirse por éstos en cualquier momento de la tramitación del expediente, procurándose, no obstante, que sean formulados con anterioridad a la celebración de la Comisión correspondiente.

2. Cualquier Grupo Político podrá proponer al Pleno la tramitación de los asuntos a que se refiere el artículo 29.3 conforme a lo previsto en el apartado anterior debiendo acompañar el texto concreto del acuerdo que se pretende adoptar.

El Pleno, en la primera sesión ordinaria que celebre a partir de la presentación de dicha propuesta, siempre que la misma fuera realizada con una antelación mínima de quince días a su celebración, decidirá, por mayoría absoluta, tomarla o no en consideración, y, en caso afirmativo, tramitarla conforme a lo previsto en el apartado B) y siguientes del número anterior, como Proposición al Pleno del Grupo Político de que se trate.

Artículo 64.- Se autoriza la creación de unidades desconcentradas del Registro General de Entrada y Salida de Documentos, mediante Decreto del Presidente a propuesta del Secretario General del Pleno y/o del Vicesecretario General, respecto de aquellos Servicios o grupos de éstos que, por la naturaleza de las materias de su competencia, ubicación de sus dependencias o razones similares, justifiquen tal decisión, procurándose el tratamiento unitario en cuanto a numeración, identificación y control de documentos, dependiendo funcionalmente del Registro General y orgánicamente de la Jefatura del Servicio Administrativo correspondiente.

Artículo 65.- Los órganos colegiados, que tengan atribuida por Ley o por norma estatutaria interna la ratificación de sanciones disciplinarias decididas por otros órganos, en el supuesto de no otorgarla, quedarán obligados, en el mismo acuerdo, a imponer directamente la sanción que se estime procedente o a declarar la improcedencia de cualquier otra.

Artículo 66.- Los informes que han de emitir los funcionarios de la Corporación serán evacuados en el plazo de diez días, salvo que, por resolución motivada del Presidente, en el supuesto de que lo deban emitir el Secretario General del Pleno o el Interventor, o del Consejero Insular o Coordinador General de Área, en los demás casos,



CLASE 8.

se indique otro distinto.

Artículo 67.- 1. Cuando la ejecución de obras o prestación de servicios promovidos por la propia Corporación requieran legalmente autorización o acto de naturaleza análoga de algún órgano de la misma, se entenderá otorgada a partir de la aprobación del correspondiente proyecto técnico por el órgano competente para su toma en consideración, previos los correspondientes informes técnicos favorables de las áreas a las que corresponda la autorización de referencia y, caso de existir disconformidad en alguno de ellos, por el Consejo de Gobierno Insular, o por el Pleno si éste fuera el competente.

2. Cuando la Corporación tenga que emitir un informe dirigido a otra Administración Pública, en función del procedimiento legalmente establecido, éste adoptará la forma de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, o resolución del Consejero Insular del Área o Coordinador General de Área, según proceda, pudiendo delegarse dicha atribución, cuando corresponda a estos últimos, en los Jefes de Servicio.

Artículo 68.- 1. Los acuerdos del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, así como los Decretos del Presidente, Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área y Consejeros Delegados y Resoluciones de los Directores Insulares se publicarán en un Boletín Oficial de la Isla con la periodicidad que resulte aconsejable en función de la extensión material de sus distintos ejemplares.

2. El Pleno regulará las determinaciones concretas de tal publicación en la que se podrán incluir, con efectos meramente informativos, los anuncios que procedan.

3. Igualmente, y con carácter complementario a los Libros de Actas, se elaborará un Diario de Sesiones legalizado por el Secretario General del Pleno, en el que literalmente quede constancia de los incidentes producidos, así como de todas las intervenciones y acuerdos adoptados en las sesiones del Pleno y de sus Comisiones.

**TITULO SÉPTIMO
DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

CAPÍTULO I.

Régimen General.

Artículo 69.- 1. Sin perjuicio de la regulación establecida en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio de Régimen Electoral General sobre la Moción de Censura y la Cuestión de Confianza, el control y fiscalización por el Pleno y sus Comisiones de la actuación de los demás órganos de gobierno se ejercerá, además de lo previsto en la legislación general aplicable, a través de los siguientes medios:

- a) Requerimiento de comparecencia e información de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros Delegados y Directores Insulares.
- b) Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.
- c) Preguntas planteadas oralmente o formuladas por escrito al Presidente o cualquier otro órgano de los indicados en los apartados anteriores.
- d) Ruegos.

2. El control y fiscalización que hubiera podido ejercer el Pleno sobre la actuación de algún órgano en relación con materias concretas y determinadas no podrá ser objeto de nuevo control, salvo que se hubieran producido nuevas circunstancias o existen otras que no hubiera podido ser tomadas en consideración en su día.

3. El ejercicio de los distintos actos de control sobre los órganos de gobierno de la Corporación no podrán repetirse en Comisión o en Pleno, por lo que, producida en uno de los mencionados órganos, imposibilitará su reproducción o repetición en el otro.

CAPÍTULO II. Comparecencias

Artículo 70.- 1. Cada Grupo Político podrá solicitar, a través del Registro General del Pleno, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración del mismo, una comparecencia del Presidente por cada trimestre.

En dicho supuesto, sólo podrá actuar en tal acto de control el Portavoz o titular del órgano máximo en la organización de cada Grupo Político, pudiendo utilizar para ello un tiempo de siete minutos en la primera intervención y cinco y uno en las dos siguientes. El resto de los Grupos Políticos tendrá los mismos tiempos para sus intervenciones en los mismos turnos.

El Presidente no tendrá limitación de tiempo alguna en sus intervenciones.

2. Cada Grupo Político podrá solicitar, a través del Registro General del Pleno, con una antelación mínima de quince días hábiles a la celebración del mismo, o de la Comisión Permanente correspondiente, como máximo una comparecencia por cada cinco Consejeros integrantes de su Grupo, y como mínimo una por Grupo en cada Pleno ordinario, a Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros Delegados o Directores Insulares, en las que podrá actuar cualquier Consejero integrante del Grupo solicitante.



125

010846725

CLASE 8.ª

En el Pleno en el que se lleve a efecto una comparecencia del Presidente, no podrá acumularse lo indicado en el apartado anterior, y el desarrollo del debate se producirá conforme a lo establecido en el apartado primero.

3. Asimismo, podrán producirse comparecencias voluntarias por parte del Presidente, los Consejeros Insulares de Área y Coordinadores Generales de Área, aplicándose para el debate que se desarrolle el régimen previsto en el apartado 1 de este artículo, sin limitación de tiempo en sus intervenciones.

4. En ningún caso, de estas comparecencias podrá derivarse la adopción de acuerdo alguno.

CAPÍTULO III.**Control sobre la actuación del Consejo de Gobierno Insular.**

Artículo 71.- 1. La Junta de Portavoces, a propuesta del Presidente o mediante solicitud de la cuarta parte, al menos, del número legal de miembros corporativos, podrán acordar la celebración de sesión extraordinaria cuyo objeto sea someter a debate la gestión del Consejo de Gobierno Insular.

2. El desarrollo de la sesión plenaria a que hace referencia el apartado anterior, se sujetará a lo establecido en el artículo anterior, interviniendo en primer lugar el autor de la propuesta para explicar el significado de la misma. Contestará un miembro del Consejo del Gobierno Insular designado por ésta y, después de sendos turnos de réplica, podrán intervenir los demás Grupos políticos de la Corporación.

3. Como consecuencia del debate podrá presentarse una moción con objeto de que el Pleno manifieste su posición sobre la gestión del Consejo de Gobierno Insular. Si el Pleno admite debatir la moción, ésta se incluirá en el orden del día de la siguiente sesión plenaria, ordinaria o extraordinaria.

CAPÍTULO IV.**Ruegos y preguntas**

Artículo 72.- 1. A los efectos procedentes se utilizará la siguiente terminología y se aplicará el régimen siguiente:

- Ruego, es la formulación por parte de los Grupos Políticos de una propuesta de actuación dirigida a cualquiera de los órganos de Gobierno Insular, que será leída en el punto del orden del día de la sesión correspondiente, quedando transcrita en el acta de la misma sin debate alguno.

- Pregunta, es cualquier cuestión planteada a los órganos de Gobierno en el seno del Pleno o sus Comisiones. Las mismas se referirán a un solo asunto no pudiéndose descomponer en varias.

2. Pueden plantearse preguntas de respuesta oral y de respuesta escrita:

a) Los Consejeros a través del Portavoz de cada Grupo Político podrán formular preguntas de respuesta oral en los Plenos ordinarios y Comisiones Plenarias permanentes, en este último supuesto en los términos previstos en el artículo 37.1 de este Reglamento.

En los Plenos ordinarios, podrán presentarse por cada Grupo una pregunta o ruego por cada tres Consejeros integrantes de cada Grupo Político, con el mínimo de dos preguntas y/o ruegos por cada uno de ellos, en cómputo total, que deberán presentarse por escrito en el momento de la celebración de la Junta de Portavoces.

El Grupo de Gobierno podrá solicitar, por una sola vez respecto de cada pregunta de respuesta oral en el Pleno, que sea pospuesta para el orden del día de la sesión plenaria siguiente. La tramitación de las preguntas de respuesta oral en el Pleno ordinario dará lugar a la formulación de la pregunta por parte del Consejero del Grupo que la hubiese propuesto, a la que dará respuesta un miembro del Consejo de Gobierno insular o titular del órgano que tenga la competencia sobre el asunto preguntado. El Consejero promotor de la pregunta podrá intervenir a continuación para repreguntar o replicar, respondiendo seguidamente el miembro del Consejo de Gobierno insular que cerrará el debate.

El tiempo para el desarrollo de tales intervenciones por parte del Consejero que formule la pregunta será como máximo de cuatro minutos en las dos intervenciones, aplicándose el mismo criterio al que responde.

b) Las preguntas de respuesta escrita serán presentadas por los miembros de la Corporación o Portavoces de los Grupos Políticos en el Registro del Pleno con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas antes de la celebración del Pleno ordinario.

La respuesta por escrito será facilitada antes de la celebración de la sesión siguiente a aquella en que fueron presentadas.

3. El escrito de solicitud de preguntas no podrá contener más que una escueta y estricta formulación de una sola cuestión interrogando sobre un hecho, una situación o una información dentro del ámbito de las competencias insulares. El Presidente, oída la Junta de Portavoces no admitirá a trámite las preguntas en los siguientes casos:

a) las que se refieran a asuntos ajenos a las competencias insulares.



010846726

CLASE 8.ª

- b) las que sean de exclusivo interés personal de quien la formula o de cualquiera otra persona singularizada.
- c) las que supongan una consulta de índole estrictamente jurídica.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria quinta de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno local, el Secretario General pasará a desempeñar el puesto de Secretario General del Pleno, el Interventor pasará a desempeñar el puesto de Interventor General de la Corporación; y el Tesorero pasará a desempeñar el puesto de Tesorero General.

Disposición Adicional Segunda.- Efectuada la desconcentración de competencias, según determina el artículo 3.1 del presente Reglamento Orgánico y, con carácter general para los Consejeros Insulares y Coordinadores Generales de Área:

- A) Se entenderán atribuciones propias y serán ejercidas de forma exclusiva por el Consejero Insular o Coordinador del Área competente en materia de Hacienda, las que afecten a las siguientes materias:
 - a) La elaboración del Proyecto de Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife para su formación por el Presidente..
 - b) El análisis y evaluación de los programas de gasto que integran el Presupuesto General.
 - c) El establecimiento de las técnicas y criterios presupuestarios a utilizar para la elaboración del Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife y de sus Organismos Públicos.
 - d) La definición y mantenimiento de la estructura presupuestaria.
 - e) La incoación y tramitación de los expedientes de modificación de crédito elevando la propuesta de resolución al Órgano competente de acuerdo con la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto. El análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.
 - f) El seguimiento y la ordenación general del proceso de ejecución del presupuesto.
 - g) La coordinación, seguimiento y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas áreas, Organismos Autónomos, Fundaciones, Sociedades Mercantiles y demás Entidades Públicas.

h) La realización de una memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

i) Elaborar y, en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros, incluida la financiación a través de endeudamiento, que hubieran de realizarse por la Administración insular.

j) Definición y análisis de las líneas de política económica, tributaria, financiera y del gasto público, ordenando la tramitación de los correspondientes expedientes de acuerdo con la legislación vigente y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

k) Informe preceptivo en aquellas disposiciones, y acuerdos que pudieran implicar incremento del gasto público de forma indirecta, futura o que condicionen las aportaciones a Entidades Dependientes de la Corporación.

l) Las demás competencias relacionadas con el Presupuesto General del Cabildo Insular de Tenerife que no estén expresamente atribuidas a otros órganos.

11) La emisión del informe de contenido presupuestario al que se refiere el artículo 101.3 y la Disposición Adicional Novena del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

m) La adquisición y enajenación del patrimonio y su administración.

n) El informe preceptivo a la propuesta de creación de Organismos Autónomos, Entidades Públicas Empresariales, Fundaciones Públicas y Sociedades Mercantiles o cualquier otra forma descentralizada de prestación de servicios y/o actividades económicas.

ñ) La tramitación de los expedientes de modificación de crédito de los Organismos Autónomos cuya competencia esté atribuida al Pleno de la Corporación Insular.

B) Se entenderán atribuciones propias y serán ejercidas de forma exclusiva por el Consejero Insular o Coordinador del Área competente en materia de Personal, mediante resoluciones o propuestas al órgano competente según proceda las siguientes materias:

1.- Régimen jurídico de todo el personal de la Corporación incluyendo, en particular, la selección, los nombramientos a propuesta del tribunal u órgano similar de las pruebas selectivas, y los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta de dichos órganos de selección, contratación y régimen disciplinario, retribuciones, declaración de situaciones administrativas, y asuntos análogos, en cuyos procedimientos intervendrán las Organizaciones Sindicales en la forma prevista en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación, Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

2.- Estatuto personal de los Consejeros Insulares.

Disposición Adicional Tercera.-

Conforme a lo previsto en los artículos 41 y 42 de la Ley



127

010846727

CLASE 8.^a

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias, en virtud de los cuales se prevén las multas a imponer dependiendo de su calificación como leve, grave o muy grave, así como, se determinan los órganos competentes para sancionar en cada caso, y a los efectos de compatibilizar la aplicación de los mismos con la desconcentración orgánica contenida en el presente Reglamento se establece la siguiente distribución competencial en dicha materia:

A) Le corresponderá al Consejero Insular o Coordinador General del Área competente en materia de carreteras:

A.1) La incoación de oficio de todos los procedimientos sancionadores en dicho ámbito competencial, así como nombramiento de Instructor y Secretario, en su caso, tanto en el ejercicio de competencias insulares propias como delegadas por la Comunidad Autónoma, así como la adopción de cualquier medida cautelar incluida el cese temporal de la actividad.

A.2) La resolución de los procedimientos sancionadores en el supuesto de faltas calificadas como leves o graves, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

B) Le corresponderá al Consejo de Gobierno Insular la resolución de los procedimientos sancionadores en el supuesto de faltas calificadas como muy graves, conforme a lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley Territorial 9/1991, de 8 de mayo, de Carreteras de Canarias.

Disposición Adicional Cuarta.-

A los efectos de lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, en aquellos supuestos en que los Consejeros Insulares o Coordinadores Generales de Área sean funcionarios de carrera, y desempeñen los mismos durante más de dos años continuados o tres con interrupción, percibirán desde su reincorporación al servicio activo y mientras se mantenga esta situación, el complemento de destino correspondiente a que se hace referencia en dicha Ley.

Disposición Adicional Quinta.-

El Presidente, en virtud de lo previsto en el artículo 6.1.v), dictará en el plazo más breve posible las Instrucciones que se estimen necesarias para la aplicación de este Reglamento, en particular sobre el Registro del Pleno, Funcionamiento de los Servicios Integrados por

unidades jurídico-administrativas y técnicas, e Informes.

Disposición Adicional Sexta.-

Los Directores Insulares se entienden asimilados a todos los efectos a los Directores Generales previstos en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Disposición transitoria primera.- Hasta tanto se adapten a lo previsto en este Reglamento, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación se interpretarán considerando las atribuciones del Presidente como de los Consejeros Insulares de Área, Coordinadores Generales de Área, Consejeros con Delegación Especial o Directores Insulares, según corresponda, de conformidad con lo previsto al respecto en los Decretos de nombramiento o delegación.

Disposición transitoria segunda.- Los Estatutos de los Organismos Autónomos y cualquier otro ente descentralizado de la Corporación, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto, se adaptarán, en el plazo de seis meses, a las previsiones de este Reglamento, si fuera necesario.

Disposición transitoria tercera.- Excepcionalmente, podrá desempeñar, de conformidad con la titulación que ostente, puestos y funciones de Jefaturas de Servicios Administrativos y Técnicos de la R.P.T. de la Corporación, aquel personal con categoría profesional de Jefe de Servicio, perteneciente al Grupo A o equivalente, integrado actualmente en las plantillas de la Corporación con tal categoría, y procedente del extinto Organismo Autónomo Administrativo H.E.C.I.T., y cuyas plazas están actualmente declaradas a extinguir.

Disposición transitoria cuarta.- Hasta tanto se lleve a cabo la modificación de la R.P.T. de la Corporación, creando las plazas y los puestos del Vicesecretario General, y del Director de la Asesoría Jurídica de la Corporación y se produzca su provisión respectiva, las funciones que la Ley 7/1985, de 2 de abril, tras la modificación realizada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, atribuye a los mismos serán desempeñadas por el Secretario General del Pleno y, en su caso, por el personal en quien delegue o sustituya.

Disposición transitoria quinta.- Hasta tanto no se determine por el Pleno del Cabildo Insular de Tenerife la composición del Consejo Social de la Isla de Tenerife, las funciones que le están encomendadas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, serán asumidas por los Consejos existentes en las diferentes materias de su competencia, entre los que se encuentran el Consejo Insular de Administración Territorial, el Consejo Insular de Servicios Sociales, el Consejo Insular de personas Mayores de Tenerife, la Conferencia Insular sobre violencia de género y el Consejo Insular de personas con discapacidad.



128
010846728

CLASE 8.^a

Disposición transitoria sexta.- El Pleno, a propuesta del Presidente, en la primera sesión que se celebre después de la entrada en vigor de este Reglamento determinará sus Comisiones Permanentes.

DISPOSICION FINAL

Este Reglamento entrará en vigor una vez cumplido el procedimiento legal para su aprobación".

**REGLAMENTO ORGÁNICO
CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

INDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO PRELIMINAR.....

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

 Capítulo 1: Organización Complementaria.....

 Capítulo 2: Órganos superiores y directivos.....

 Capítulo 3: Del Presidente

 Capítulo 4: De los Vicepresidentes

 Capítulo 5: De los Consejeros Insulares de Área.....

 Capítulo 6: De los Coordinadores Generales de Área

 Capítulo 7: De los Consejeros con Delegación Especial.....

 Capítulo 8: De los Directores Insulares

 Capítulo 9: De los Jefes de Servicio

 Capítulo 10: De las funciones de los Funcionarios con
 Habilitación de carácter nacional

 Capítulo 11: De los Organismos Autónomos, Entidades Públicas
 Empresariales, Sociedades Mercantiles Insulares y Órganos
 Especiales de Administración

TÍTULO SEGUNDO: DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR

**TÍTULO TERCERO: DEL PLENO, SUS COMPONENTES, LA JUNTA DE
PORTAVOCES Y LAS COMISIONES**

Capítulo I: Organización

Capítulo II: Atribuciones y funcionamiento del Pleno

TÍTULO CUARTO: DEL CONSEJO SOCIAL DE LA ISLA DE TENERIFE

TÍTULO QUINTO: ESTATUTO DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

TÍTULO SEXTO: RÉGIMEN JURÍDICO

TÍTULO SÉPTIMO: DEL CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICION FINAL

SEGUNDO: Ordenar de forma inmediata la publicación del texto íntegro del Reglamento en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los efectos de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Previamente a la adopción de dicho acuerdo, se produjeron las siguientes intervenciones:

El Sr. Presidente concede la palabra a **D. Víctor Pérez Borrego** (Grupo Coalición Canaria), Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda, quien resalta la importancia del documento tanto en el fondo, por el contenido material del mismo, como por las formas, por cómo hemos sido capaces de llegar a este texto definitivo todos los Grupos y por tanto todos los Consejeros que en este mandato tenemos representación en esta Corporación. A nuestro juicio, sin duda, estamos ante un buen reglamento porque se trata de un buen texto desde el punto de vista de su estructura y contenido material -aspecto jurídico-formal-, y sobretodo porque es una norma gestada con la aportación de todos, aprobada con la conformidad de todos y, en consecuencia, será querido y respetado por todos tras su entrada en vigor.

El vigente Estatuto de Autonomía de Canarias, en su artículo 23, reconoce a los Cabildos Insulares como órganos de gobierno, administración y representación de cada isla, su organización y funcionamiento se regirá por una ley aprobada por mayoría absoluta del Parlamento de Canarias en el marco de la Constitución Española, lo cual a su juicio tiene mucho sentido referir aquí y ahora cuando el Parlamento de Canarias está trabajando en la reforma de dicho Estatuto de Autonomía del año 1982, a pesar de que esa ley a la que se refiere el artículo 23.3 todavía no haya sido aprobada.



129

010846729

CLASE 8.^a

En un ámbito más próximo, este Cabildo Insular de Tenerife ha podido disfrutar desde el año 1991 de un Reglamento Orgánico propio, sin menoscabo de lo contemplado en la Legislación Básica de Régimen Local, lo que le ha permitido ser una administración local más vertebrada, mejor organizada y más eficiente en el conjunto de las Corporaciones Locales del Estado Español.

Más recientemente, con la promulgación de la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, conocida como Ley de grandes ciudades, nos hemos visto obligados, como corporación local, a modificar nuestro reglamento para hacerlo compatible con esta nueva Ley, y lo hemos hecho a lo largo de los últimos meses y semanas a través de un ejercicio de diálogo y consenso, también de racionalidad y sensatez política por parte de cada uno de los Consejeros de los Grupos Políticos que hemos participado en ese trabajo. Hemos sido capaces al final de dotarnos de un nuevo Reglamento que respeta el papel de gobierno y oposición, que va a agilizar la toma de decisiones y la gestión de esta Administración y, lo que es mucho más importante, que va redundar sin duda en que el Cabildo de Tenerife preste más y mejores servicios al conjunto de la sociedad de la Isla.

Por último, resulta obligado hacer un reconocimiento público a quienes han trabajado en los últimos meses en el contenido material de este documento, muy particularmente a la Secretaría General de la Corporación que, con su trabajo y la coordinación y canalización de las múltiples y diversas aportaciones nacidas de muchos funcionarios, en particular de los Jefes de Servicio, han permitido llegar a un buen texto que será sin duda útil al funcionamiento de esta Corporación.

Seguidamente interviene brevemente **D. Rafael Yanes Mesa** (Grupo Socialista), para manifestar, en nombre de su Grupo, la satisfacción de haber llegado definitivamente a un acuerdo con el Grupo de Gobierno después de una intensa negociación en la que fuimos capaces de llegar a un consenso global sobre el Reglamento. Un trabajo en el que el Secretario General ha tenido un papel importantísimo al que hay que sumar la incorporación de enmiendas técnicas de varios Jefes de Servicio y del Interventor General, para llegar a un Reglamento ágil y eficaz.

Desde el momento de la aprobación de la Ley de grandes ciudades, una de nuestras preocupaciones fue que, como el Pleno deja de ser un órgano ejecutivo para convertirse casi exclusivamente en un órgano de control, el Reglamento dejara bien claro el ejercicio de control de los órganos de gobierno, así las mociones, preguntas y comparecencias

de los miembros del gobierno quedan perfectamente claras y claramente determinados los tiempos de intervención tanto del Grupo de Gobierno como de los Grupos que lo controlan. Otra segunda cuestión que les preocupaba sobremanera era el acceso a la información, y el nuevo Reglamento garantiza el acceso ágil a la información por parte de todos los Consejeros, de tal manera que sólo se puede evitar el acceso a la información en los casos que la ley prevé afectar a la seguridad ciudadana o a la intimidad de las personas.

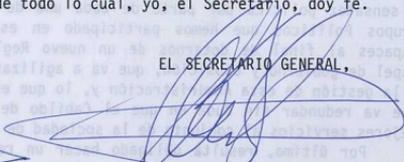
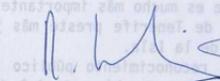
Concluye afirmando que contamos con un Reglamento Orgánico del que todos nos podemos felicitar y que marca una nueva etapa, que espera sea fructífera para el buen funcionamiento de la Corporación.

El Sr. Presidente agradece a los Grupos Políticos, al Secretario General, al Interventor General y a los Jefes de Servicio el trabajo realizado para que este Reglamento sea realmente útil y permita que este Cabildo incremente su eficacia y eficiencia en cuanto a agilidad de los expediente y siga siendo una Corporación ejemplar.

Sin otro particular, se levantó la sesión siendo las doce horas veinticinco minutos, de todo lo cuál, yo, el Secretario, doy fe.

EL PRESIDENTE,

EL SECRETARIO GENERAL,



- Ricardo Melchior Navarro -

- José Antonio Duque Díaz -

DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que el Acta anterior ha sido transcrita en treinta y ocho folios, de clase 8ª, Serie 01, numerados del 0846692 al 0846729 vuelto.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- José Antonio Duque Díaz -



130

010846730



CLASE 8.ª

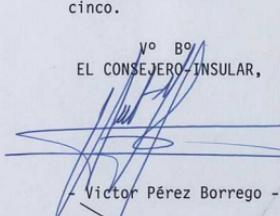
DILIGENCIA.- La consigno para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintitres de mayo corriente, finaliza el presente Libro que comprende un total de dos actas, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de abril del presente año y finalizando con la ya citada del día veintitres de mayo corriente.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 199,5º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anulados desde el folio nº 0846730 al nº 0846800, por no haberse íntegramente la transcripción del Acta de la sesión posterior.

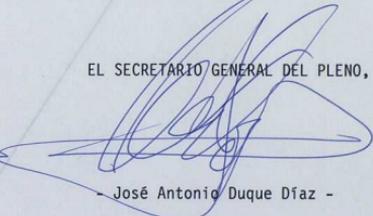
Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

no Bº
EL CONSEJERO INSULAR,

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,



- Victor Pérez Borrego -



- José Antonio Duque Díaz -

01084630



CLASE B

DILIGENCIA.-- La conserje para hacer constar que con la transcripción del Acta anterior de la sesión del Pleno, de fecha veintinueve de mayo corriente, finaliza el presente libro que comprende en total de dos tomos, habiéndose iniciado con la correspondiente a la sesión plenaria celebrada el día veintinueve de abril del presente año y finalizando con la ya citada del día veintinueve de mayo corriente.

Igualmente, en cumplimiento de lo previsto en el art. 120.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago constar que quedan anuladas desde el folio nº 084630 al nº 084680, por no haber intervenido la transcripción del Acta de la sesión posterior.

Santa Cruz de Tenerife, a treinta de septiembre de dos mil cinco.

EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO,

[Handwritten signature]

Jose Antonio Dugas Diaz -

EL CONSERJE INSULAR,

[Handwritten signature]

Victor Pérez Borrego



CLASE 8.^a
CORREOS



131

010846731

131

010846751



CLASS B



CLASE 8.ª



132

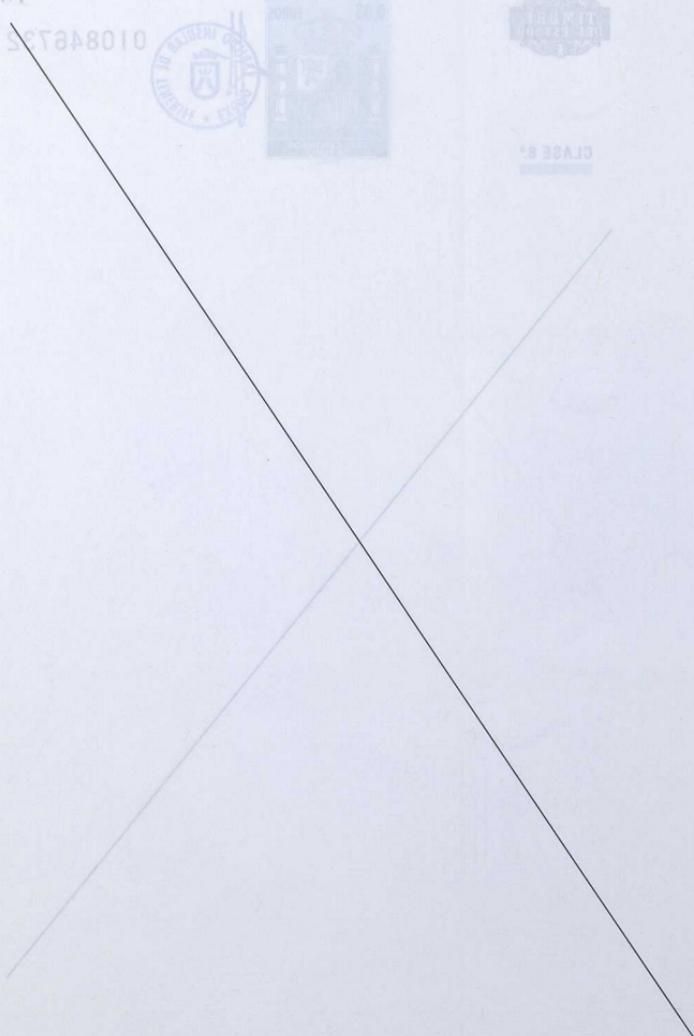
010846732

133

010846235



CLASSE B





CLASE 8.^ª



133

010846733

133

01084873



CLASS R.

